

**PROSPECTO INFORMATIVO
DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
US\$45,000,000.00**

Constituido mediante Escritura Pública número 11,434 de 6 de abril de 2016 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá por La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S.A., quien actúa como Fiduciario y no a título personal, de acuerdo con los términos y condiciones del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, y con domicilio en las oficinas principales del Fiduciario Emisor, actualmente ubicadas en Plaza Regency 195, Piso cuatro (4), Vía España, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Apartado Postal 823-4422, Teléfono: 507-300-8500 y Fax: 507-300-8501

Oferta Pública de Bonos de Préstamos Hipotecarios (los "Bonos" o los "Bonos de Préstamos Hipotecarios") con un valor nominal total de hasta Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos por Banco La Hipotecaria S. A. en su carácter de fiduciario y no a título personal (el "Fiduciario Emisor") del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Emisor", "Fideicomiso Emisor" o el "Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios") constituido el 6 de abril de 2016 por La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S.A., como Fiduciario, en forma nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) o múltiplos enteros de dicha denominación, según la demanda del mercado, en tres series, así: Bonos Serie A hasta US\$39,600,000.00, Bonos Serie B hasta US\$4,500,000.00 y Bonos Serie C hasta US\$900,000.00. Los Bonos de cada Serie vencerán el 31 de diciembre de 2045 o al vencimiento del último Crédito Hipotecario, lo que ocurra primero, o antes de dicha fecha debido a prepagos de capital. Los intereses sobre los Bonos de cada Serie serán pagados mensualmente en cada Fecha de Pago que, sujeto a la definición completa de dicho término contenida en la Sección III.A.3 del presente Prospecto Informativo, coincidirá con el octavo día de cada mes o, si el octavo día de un mes no es un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al octavo día del mes, de conformidad con lo dispuesto en la Sección III.A.4 del presente Prospecto Informativo. La tasa de interés, Fecha de Oferta y Fecha de Emisión de cada Serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en los Bonos de cada Serie.

La base para el cálculo de los intereses de los Bonos será días calendarios/360. Las obligaciones incurridas por el Emisor bajo los Bonos a favor de los Tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios son obligaciones del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, y por lo tanto La Hipotecaria (Holding), Inc. y Banco La Hipotecaria, S.A. no responderán con su patrimonio personal por el pago de capital e intereses de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, el cual estará exclusivamente respaldado por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor y garantizado por el Fideicomiso de Garantía constituido por el Fiduciario Emisor como fideicomitente y BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso de Garantía y cuyos bienes consistirán principalmente de Créditos Hipotecarios otorgados a Deudores ubicados en la República de El Salvador.

PRECIO INICIAL DE VENTA: 100%*

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACION NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSION EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINION FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERA RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO INFORMATIVO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

Denominación	Precio al Público *	Gastos de la Emisión **	Monto Neto al Emisor
Por Unidad	US\$1,000.00	US\$ 0.00	US\$1,000.00
Total de la Emisión	US\$45,000,000.00	US\$ 0 00	US\$45,000,000.00

* Oferta inicial sujeta a cambios.

** Las comisiones del corredor, gastos de impresión, publicidad, legales, estructuración y auditoría de la emisión serán adelantados por Banco La Hipotecaria, S.A. y no serán pagados por el Fideicomiso Emisor. Ver Sección III.D.

EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR.

Fecha de Oferta: 7 de septiembre de 2016
Número y Fecha de Resolución: SMV No 591-16 de 5 de septiembre de 2016
Fecha de Impresión: 5 de septiembre de 2016

DIRECTORIO

EMISOR
BANCO LA HIPOTECARIA, S.A. A TITULO DE FIDUCIARIO
DEL DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS
DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
Plaza Regency 195, Piso 4
Vía España
Apartado 0823-04422
Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 507-300-8500 Fax: 507-300-8501
Atención: John Rauschkolb
Correo electrónico: john@lahipotecaria.com

FIDUCIARIO DEL
FIDEICOMISO DE GARANTIA
BG TRUST, INC.
Edificio Torre, Piso 4
Calle Aquilino de la Guardia y Rogelio Alfaro
Apartado 0834-00135
Atención: Subgerente de Fideicomisos
Teléfono: 205-1700 Fax: 301-9100
Atención: Valerie Voloj
Correo electrónico: vvoloj@bgeneral.com

ENTE REGULADOR
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Calle 50 y 54
Edificio Global Plaza, Piso 8
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 507-501-1700
Fax: 507-501-1709
Correo electrónico: info@supervalores.gob.pa

BOLSA DE VALORES
BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.
Ave. Federico Boyd y Calle 49
Edificio Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 507-269-1966 Fax: 507-269-2457
Atención: Myrna Palomo
Correo electrónico: mepalomo@panabolsa.com

AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y
TRANSFERENCIA Y
ADMINISTRADOR DE RESPALDO
BANCO GENERAL, S.A.
Edificio BG Valores, Piso 4
Calle Aquilino de la Guardia y Rogelio Alfaro
Apartado 0834-00135
Teléfono: 205-1700 Fax: 301-9100
Atención: Valerie Voloj
Correo electrónico: vvoloj@bgeneral.com

CASA DE VALORES Y PUESTO DE
BOLSA
BG VALORES, S.A.
Edificio BG Valores, Piso 4
Calle Aquilino de la Guardia y Rogelio
Alfaro
Apartado 0834-00135
Teléfono: 205-1700 Fax: 301-9100
Atención: Carlos Samaniego
Correo electrónico:
csamaniego@bgvalores.com

ASESORES LEGALES DE LA EMISIÓN
MORGAN Y MORGAN
MMG Tower, Ave. Paseo del Mar, Costa del Este
Panamá, República de Panamá
Teléfono +507-265-7777 y Fax +507-265-7700,
Apartado Postal 0832-00232 World Trade Center,
Atención: Ricardo Arias
Correo electrónico: ricardo.arias@morimor.com

CENTRAL DE VALORES
CENTRAL LATINOAMERICANA DE
VALORES, S.A.
Edificio de la Bolsa de Valores
Avenida Federico Boyd y Calle 49
Atención: Iván Díaz
Correo electrónico: idadiaz@latinclear.com.pa
Apartado 0823-04673
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 507-214-6105 Fax: 507-214-8175



ESTRUCTURADOR
BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.
Plaza Regency 195, Piso 4
Vía España
Apartado 0823-04422
Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 507-300-8500 Fax: 507-300-8501
Atención: Fernando Ruíz
Correo electrónico: fruz@lahipotecaria.com

ADMINISTRADOR PRINCIPAL
GRUPO ASSA, S.A.
Edificio ASSA, Calle 50
Panamá, República de Panamá
Apartado 0816-01622
Teléfono: +507-300-2772
Fax: +507-300-2729
Atención: Eduardo Fábrega
Correo electrónico: efabrega@assanet.com

SUB-ADMINISTRADOR
LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.
Edificio La Centroamericana, Piso 5
Alameda Roosevelt #3107
Teléfono: +503-2505-5000
Fax: +503-2505-5050
Atención: John Rauschkolb
Correo electrónico: john@lahipotecaria.com

ÍNDICE

I. RESUMEN DE TÉRMINOS DE LA EMISIÓN	1
II. FACTORES DE RIESGO	8
A. De la oferta	8
B. Del Emisor	13
C. Del entorno	15
D. De la Industria	16
III. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA	17
A. Detalles de la oferta	17
1. Expedición, autenticación y registro	17
2. Prioridad de Pagos	17
3. Pago de capital	20
4. Cómputo, tasa y pago de intereses	22
5. Ajuste de la tasa de Interés de los Créditos Hipotecarios	26
6. Impuestos	26
7. Denominación y formas de los bonos	28
8. Convenios positivos	30
9. Convenios negativos	32
10. Agente de Pago, Registro y Transferencia	33
11. Dineros no reclamados	34
12. Precio de venta	34
13. Eventos de Incumplimiento	35
14. Aceleración	36
15. Declaración de Vencimiento Anticipado	37
16. Redención anticipada	37
17. Compra y venta de préstamos hipotecarios	37
18. Notificaciones	39
19. Prescripción	40
20. Modificaciones y cambios	40
21. Ley aplicable	41
B. Plan de distribución	41
C. Mercados	42
D. Gastos de la Emisión	42
E. Uso de los fondos	43
F. Impacto de la Emisión	43
G. Garantías	43
IV. INFORMACIÓN DEL EMISOR: DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	52
A. Historia, desarrollo e identificación del Emisor	52
B. Fines y objetivos	57
C. Patrimonio	58
D. Obligaciones independientes	59
E. Pasivos	59
F. Reformas	59
G. Comisiones del Fiduciario Emisor	60
H. Terminación	60
I. Factores históricos y macroeconómicos sobre el mercado Salvadoreño de viviendas	60
V. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS RESIDENCIALES	62
VI. ANÁLISIS DE FLUJOS PROYECTADOS DEL EMISOR	64
VII. ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS	65
VIII. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y COLABORADORES	65
IX. ACCIONISTAS	73
X. PARTES RELACIONADAS, VÍNCULOS Y AFILIACIONES	73
XI. TRATAMIENTO FISCAL	73
A. Ganancias de capital	73
B. Intereses	73
XII. INFORMACIÓN ADICIONAL	74
Anexo A – Detalle de Hipotecas Precalificadas	
Anexo B – Estados Financieros del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios	
Anexo C – Reporte de Cartera de Hipotecas Precalificadas	

I. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN ES UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA. EL INVERSIONISTA POTENCIAL INTERESADO DEBE LEER ESTA SECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO.

- Emisor:** Banco La Hipotecaria, S.A., como fiduciario y no a título personal (el "Fiduciario Emisor") del fideicomiso denominado Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Emisor", el "Fideicomiso Emisor" o el "Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios") constituido mediante Escritura Pública número 11, 434 de 6 de abril de 2016 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá por La Hipotecaria (Holding), Inc. como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S.A., como fiduciario.
- Fecha de Oferta:** La fecha de oferta de los Bonos de todas las Series será el 7 de septiembre de 2016
- Valores:** El Emisor emitirá bonos en forma nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de US\$1,000.00 o múltiplos enteros de dicha denominación según la demanda del mercado, en tres series, los "Bonos Serie A", los "Bonos Serie B" y los "Bonos Serie C" (en adelante, conjuntamente los "Bonos" o los "Bonos de Préstamos Hipotecarios"). Los Bonos serán emitidos inicialmente en uno o más macrotítulos o títulos globales (colectivamente, los "Bonos Globales") a nombre de Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear") para ser consignados en las cuentas de sus participantes. Derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados, traspasados y liquidados de acuerdo a las reglas y procedimientos de LatinClear.
- Monto de la Emisión:** Hasta US\$45,000,000.00, así: Bonos Serie A hasta US\$39,600,000.00, Bonos Serie B hasta US\$4,500,000.00 y Bonos Serie C hasta US\$900,000.00.
- Precio de Venta:** Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir, al 100% de su valor nominal.
- Fecha de Vencimiento:** Los Bonos de todas las Series vencerán el 31 de diciembre de 2045 o al vencimiento del último Crédito Hipotecario, lo que ocurra primero, o antes de dicha fecha debido a prepagos de capital.
- Pago de Capital de los Bonos Serie A:** Sujeto al orden de prioridad de pagos descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, el capital de los Bonos Serie A, será pagado mediante abonos parciales a capital hechos mensualmente en las Fechas de Pago y cualquier saldo remanente que hubiere en la Fecha de Vencimiento será pagado en dicha fecha. El pago de capital de los Bonos Serie A goza de prelación sobre el pago de capital de los Bonos Serie B y los Bonos Serie C. (Ver Sección III A.3 de este Prospecto Informativo)
- Pago de Capital de los Bonos Serie B:** Sujeto al orden de prioridad de pagos descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, el capital de los Bonos Serie B será pagado mediante abonos parciales a capital hechos mensualmente en las Fechas de Pago y cualquier saldo remanente que hubiere en la Fecha de Vencimiento será pagado en dicha fecha. El pago de capital de los Bonos

serie B será subordinado al pago de capital de los Bonos Serie A. (Ver Sección III.A.3 de este Prospecto Informativo.)

Pago de Capital de los Bonos Serie C:

Sujeto al orden de prioridad de pagos descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, el capital de los Bonos Serie C será pagado mediante abonos parciales a capital hechos mensualmente en las Fechas de Pago y cualquier saldo remanente que hubiere en la Fecha de Vencimiento será pagado en dicha fecha. El pago de capital de los Bonos serie C será subordinado al pago de capital de los Bonos Serie A y los Bonos Serie B. (Ver Sección III.A.3 de este Prospecto Informativo.)

Tasa de Interés de los Bonos Serie A:

Será una tasa de interés fija notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en los Bonos Serie A (la "Tasa de Interés Serie A").

Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A:

Será una tasa de interés fija notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en los Bonos Serie A (la "Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A"). La Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A es la tasa de interés que se le pagará a los Tenedores de Bonos Serie A desde el momento en que ocurra un Evento de Incumplimiento hasta la fecha en que el mismo haya sido subsanado y que será una tasa de interés equivalente a la Tasa de Interés Serie A más un porcentaje que será identificado en el suplemento al Prospecto Informativo e incluido en los Bonos Serie A.

Tasa de Interés de los Bonos Serie B:

Será una tasa de interés fija notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en los Bonos Serie B (la "Tasa de Interés Serie B").

Tasa de Interés de los Bonos Serie C:

Será una tasa de interés fija notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en los Bonos Serie C (la "Tasa de Interés Serie C").

Pago de Intereses:

Los Bonos Serie A pagarán intereses mensualmente en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Vencimiento, según se describe en mayor detalle en la Sección III.A.4 de este Prospecto Informativo. El pago de los intereses de los Bonos Serie A goza de prelación sobre el pago de intereses de los Bonos Serie B y los Bonos Serie C. A su vez, el pago de los intereses de los Bonos Serie B goza de prelación sobre el pago de intereses de los Bonos Serie C. "Fecha de Pago" significará, en relación

con la primera Fecha de Pago, el octavo día del mes en que ocurra la primera Fecha de Cálculo de Pago, o si dicho día no es un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil inmediatamente siguiente a dicho octavo día y, con posterioridad, el octavo día de cada mes o, si el octavo día de un mes no es un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al octavo día del mes (la "Fecha de Pago").

Los Bonos Serie B pagarán intereses mensualmente en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Vencimiento, según se describe en mayor detalle en la Sección III.A.4 de este Prospecto Informativo.

Los Bonos Serie C pagarán intereses mensualmente en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Vencimiento, *quedando entendido que en ciertas circunstancias los tenedores de los Bonos Serie C no recibirán (pero devengarán) intereses hasta que se cumplan determinadas condiciones, según se describe en mayor detalle en la Sección III.A.4 de este Prospecto Informativo.*

Cálculo de Intereses:

La base del cálculo será días calendarios / 360.

Forma de Pago:

El capital e intereses serán pagados en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Mientras los Bonos estén representados por Bonos Globales, el capital e intereses serán pagados a través de las facilidades de LatinClear.

Traspaso:

Una vez los Bonos Globales sean emitidos y consignados en cuentas de custodia de LatinClear para que queden afectos al régimen especial de tenencia indirecta de conformidad con el Texto Único del Decreto-Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, LatinClear acreditará en su sistema de registro y traspaso mediante anotaciones en cuenta el monto que corresponde a cada una de las instituciones que mantienen cuenta con LatinClear (en adelante los "Participantes") designadas por el Emisor o la persona que éste designe. Propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a los Participantes o a las personas a favor de quienes dichos Participantes reconozcan dichos derechos. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada y el traspaso de la propiedad de dichos derechos será efectuado únicamente a través de los registros que mantiene LatinClear (en relación con derechos de los Participantes) o a través de los registros que mantienen los Participantes (en relación con personas distintas a los Participantes).

Garantía de la Emisión:

Los Bonos de Préstamos Hipotecarios estarán garantizados por los bienes del Fideicomiso de Garantía constituido por el Fiduciario Emisor como fideicomitente y BG Trust, Inc. como fiduciario (el "Fiduciario de Garantía"), que consistirán principalmente de Créditos Hipotecarios otorgados a Deudores ubicados en la República de El Salvador. Los flujos para pagar los intereses y capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios provendrán principalmente de los pagos de intereses y capital que realizarán los deudores de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas.

Uso de Fondos:

El Emisor proyecta recaudar fondos hasta por US\$45,000,000 como resultado de la emisión y venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, los cuales serán utilizados para cancelar a La Hipotecaria, S.A. de C.V. el precio pactado por el traspaso al Fiduciario de Garantía del Grupo de Hipotecas conforme lo estipulado en los Documentos de Contratación.

Tratamiento Fiscal:

Ganancias de Capital: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 334 del Texto Único del Decreto Ley N° 1 del 8 de julio de 1999, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto complementario y del impuesto de dividendos, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los Bonos, siempre y cuando dichos valores estén registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y la enajenación de los mismos se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

Intereses: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 335 del Texto Único del Decreto Ley N° 1 del 8 de julio de 1999, salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del impuesto sobre la renta los intereses u otros beneficios que se paguen a los tenedores de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá que sean colocados en oferta pública a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

Modificaciones y Cambios:

Sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fiduciario Emisor podrá en cualquier momento y de tiempo en tiempo, celebrar una o más reformas a los Bonos o cualquiera de los Documentos de Contratación, para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) para añadir a las obligaciones del Fiduciario Emisor para el beneficio de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; (ii) para constituir garantías adicionales de los Bonos de Préstamos Hipotecarios; (iii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier sección en los Bonos o cualquier Documento de Contratación que sea inconsistente con cualquier sección en los Bonos o en cualquier Documento de Contratación, siempre que dicha acción no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; o (iv) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier sección de los Bonos o cualquier otro Documento de Contratación para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los asuntos relacionados con la misma; siempre que cualquier reforma bajo el amparo de este literal no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización, previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores de los Bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Salvo en los casos en que se disponga lo contrario en el presente Prospecto Informativo y en los demás Documentos de Contratación, una decisión de Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios en una reunión debidamente convocada y constituida será considerada aprobada y vinculante si ha sido autorizada mediante el voto de Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios presentes o debidamente representados en la reunión a los cuales se les adeude en aquel momento, al menos, el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación a favor de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios presentes o representados en la reunión, quedando entendido, sin embargo, que (1) mientras existan Bonos Serie A en circulación, los

Tenedores de Bonos Serie B y los Tenedores de Bonos Serie C no tendrán derecho a votar en cualquier decisión de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, y (2) mientras existan solamente Bonos Serie B y Bonos Serie C en circulación, los Tenedores de Bonos Serie C no tendrán derecho a votar en cualquier decisión de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

Con el consentimiento de la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie B, o, si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, entonces la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie C, el Fiduciario Emisor podrá celebrar una o más reformas a los Bonos o a cualquier Documento de Contratación con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula de los Bonos o de cualquier Documento de Contratación o de modificar los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios bajo los Bonos o cualquier Documento de Contratación o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de Bonos Serie A para: (i) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; o (iv) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; y siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de: (1) todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del presente fideicomiso o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie B; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; o (2) todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A o los Bonos Serie B; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del presente fideicomiso o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, Fideicomiso de Garantía y demás Documentos de Contratación pueden ser cambiados o modificados, previa obtención de las autorizaciones y consentimientos y el cumplimiento de los procedimientos que, para tales efectos, se indican en cada uno de los documentos y contratos relacionados con la misma y sujeto, además al Acuerdo No.4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y demás acuerdos reglamentarios, procedimientos y regulaciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Fiduciario de Garantía: BG Trust, Inc.

Administrador Principal del Contrato de Administración: Grupo ASSA, S. A.

Sub-Administrador: La Hipotecaria, S.A. de C.V.

Administrador de Respaldo: Banco General, S.A.

Casa de Valores y Puesto de Bolsa: BG Valores, S. A.

Agente de Pago: Banco General, S. A.

Registro: Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá

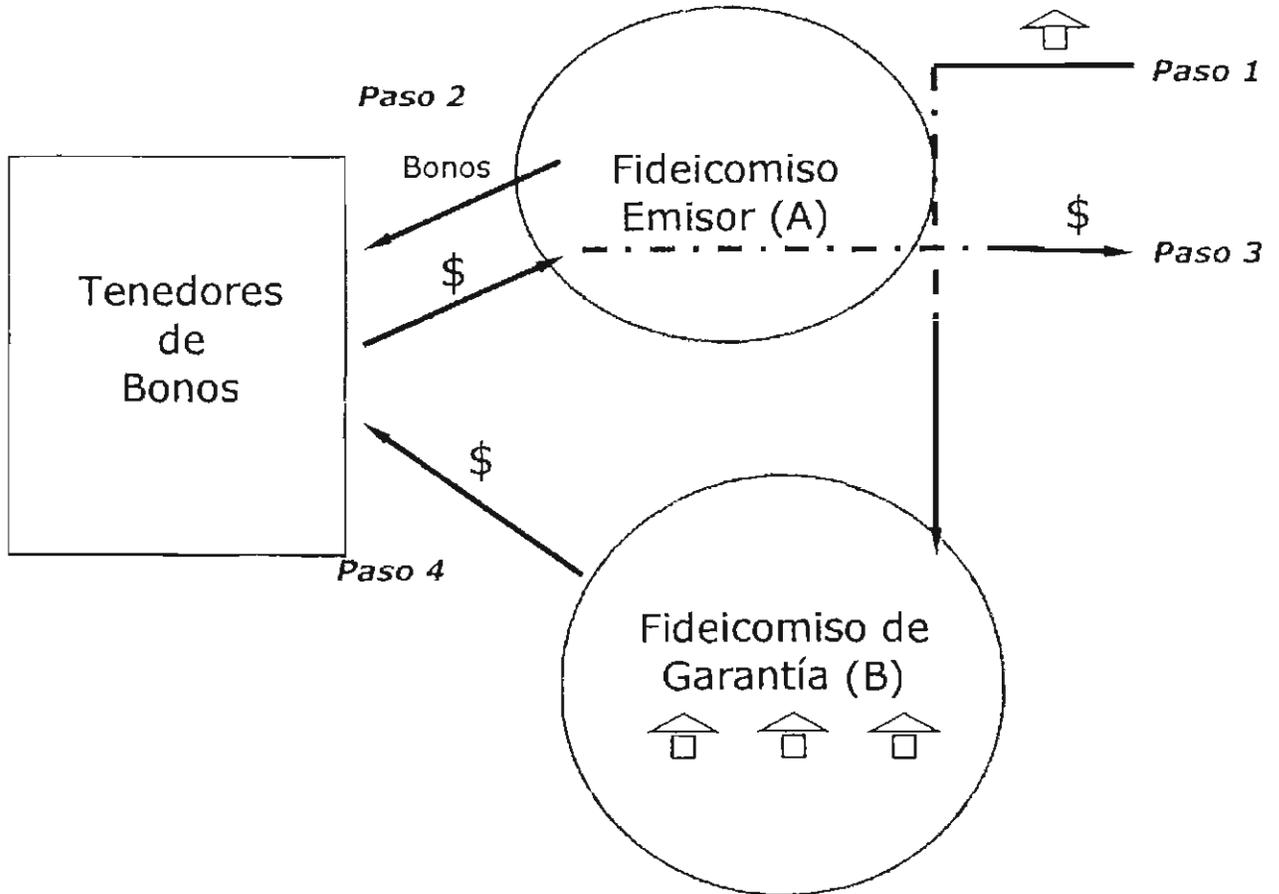
Bolsa: Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Central de Custodia: Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LatinClear)

Asesores Legales: Morgan & Morgan



Resumen de la Transacción



Paso 1: El originador y propietario inicial de los Créditos Hipotecarios es La Hipotecaria, S.A. de C.V. El Emisor causa el traspaso de los Créditos Hipotecarios al Fideicomiso de Garantía.

Paso 2: El Emisor emite Bonos de Préstamos Hipotecarios y recibe dinero producto de la Emisión.

Paso 3: Con el producto de la Emisión de los Bonos, paga a La Hipotecaria, S.A. de C.V. el costo de la adquisición de los Créditos Hipotecarios que son adquiridos por el Fideicomiso de Garantía.

Paso 4: Con los intereses y capitales generados por los Bienes Fiduciaros del Fideicomiso de Garantía, el Fideicomiso de Garantía, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia y bajo instrucciones del Administrador, paga los intereses y capital a los Tenedores de los Bonos.

II. FACTORES DE RIESGO

Los Bonos son valores complejos. Una inversión en los Bonos implica riesgos importantes y, aunque los valores no serán ofrecidos a inversionistas con un perfil específico, deberá ser considerada únicamente por inversionistas sofisticados con experiencia sustancial en asuntos financieros y legales que les permitan evaluar dichos riesgos y comprender cabalmente lo descrito en este Prospecto y estipulado en los Documentos de Contratación, incluyendo los términos y condiciones de los Bonos.

A. De la oferta

1. Riesgo de Pago de Intereses y Capital

Ni La Hipotecaria (Holding), Inc., ni Banco La Hipotecaria S.A., ni Banco General, S.A., ni La Hipotecaria, S. A. de C. V., ni BG Trust, Inc., ni sus respectivos accionistas, subsidiarias o afiliadas, garantizan o responden por las obligaciones del Fideicomiso Emisor, incluyendo, entre éstas, el pago de los intereses y el capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, cuyo pago estará respaldado únicamente por los activos del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y garantizado por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía.

Se anticipa que el Emisor realizará prepagos parciales de capital a los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, en cada Fecha de Pago, a medida que se reciban los abonos de capital de los Créditos Hipotecarios, según los términos resumidos en este Prospecto Informativo y establecidos en el Contrato de Administración. Dichos prepagos de los Bonos pudieran ser, en caso de abonos extraordinarios o cancelaciones anticipadas de los Créditos Hipotecarios, mayores a los pactados en los respectivos contratos de los Créditos Hipotecarios propiedad del Fideicomiso de Garantía o los abonos extraordinarios o cancelaciones pueden estar por arriba o debajo de su comportamiento histórico.

El pago de los intereses de los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, dependerá principalmente de los pagos de intereses que efectivamente realicen los Deudores de los Créditos Hipotecarios en la República de El Salvador al Fideicomiso de Garantía. En caso de que haya demoras en el pago por parte de los Deudores de los Créditos Hipotecarios, los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, podrán ser afectados ya que demoras en los pagos de los Deudores en la República de El Salvador pueden causar una disminución en el monto de los Fondos Disponibles al cierre de un Período de Cobro. Dado que los fondos para pagar a los tenedores de los Bonos Serie A, Serie B y Serie C provienen de los Fondos Disponibles, y que dichos pagos serán efectuados conforme al orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 del presente Prospecto, demoras en el pago por parte de los Deudores de los Créditos Hipotecarios en la República de El Salvador podrán afectar los pagos que se realicen a los Tenedores de Bonos Serie C, primero, a los Tenedores de los Bonos Serie B, segundo, y a los Tenedores de Bonos Serie A, tercero, ya que los Bonos Serie A gozan de preferencia sobre los Bonos Serie B y los Bonos Serie C y los Bonos Serie B gozan de preferencia sobre los Bonos Serie C, en cuanto los pagos a los que tienen derecho a recibir conforme al orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 del presente Prospecto.

2. Riesgo por Ausencia de Fondo de Amortización

Dada la estructura y las características de la Emisión de Bonos, la misma no contará con un fondo de amortización para el repago de capital bajo los Bonos. El pago de capital de los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, dependerá principalmente de los pagos de capital que efectivamente realicen los Deudores de los Créditos Hipotecarios en la República de El Salvador al Fideicomiso de Garantía. Dado que los fondos para pagar a los tenedores de los Bonos Serie A, Serie B y Serie C provienen de los Fondos Disponibles, y que dichos pagos serán efectuados conforme al orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 del presente Prospecto, demoras en el pago por parte de los Deudores de los Créditos Hipotecarios en la República de El Salvador podrán afectar los pagos que se realicen a los Tenedores de Bonos Serie C, primero, a los Tenedores de los Bonos Serie B, segundo, y a los Tenedores de Bonos Serie A, tercero, ya que los Bonos Serie A gozan de preferencia sobre los Bonos Serie B y los Bonos Serie C y los Bonos Serie B gozan de preferencia sobre los Bonos Serie C, en cuanto los pagos a los que tienen derecho a recibir conforme al orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 del presente Prospecto.

3. Garantía Compartida

Los beneficiarios o fideicomisarios del Fideicomiso de Garantía son los Tenedores de Bonos Serie A, los Tenedores de Bonos Serie B, los Tenedores de Bonos Serie C, el Fiduciario Emisor, el Fiduciario de Garantía, el Administrador y el Agente de Pago (conjuntamente los "Fideicomisarios Primarios" y cada uno un "Fideicomisario Primario") y, una vez cumplidas todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario Emisor conforme a los términos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y de los demás Documentos de Contratación, el Fiduciario Emisor (el "Fideicomisario Secundario" y conjuntamente con los Fideicomisarios Primarios, los "Fideicomisarios").

En la Sección 8 del instrumento del Fideicomiso de Garantía se establece la forma en la cual se deben usar y distribuir los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y se desarrolla el mecanismo para ejecutar la declaración del vencimiento anticipado de las Obligaciones Garantizadas. Dicha Sección regula la manera en la que se distribuirán los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía (a) antes del vencimiento de las Obligaciones Garantizadas, (b) al vencimiento o cumplimiento de todas las Obligaciones Garantizadas, (c) en caso de venta de los Créditos Hipotecarios y (d) en caso de que se declare el vencimiento anticipado de las Obligaciones Garantizadas. Salvo en caso que el Fiduciario Emisor haya cumplido con las Obligaciones Garantizadas en su totalidad, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía se distribuirán a los Fideicomisarios Primarios en cumplimiento del orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración y descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

Dado que los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios no son los únicos fideicomisarios o beneficiarios del Fideicomiso de Garantía y se ha establecido un orden en el cual se distribuirán los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios comparten el beneficio de recibir los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía con los demás fideicomisarios o beneficiarios. Por consiguiente, los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios deberán recibir las sumas que les corresponda cuando se realicen distribuciones de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo establecido en los Documentos de Contratación pero no recibirán la totalidad de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía cuando los mismos sean distribuidos ya que una parte de dichos bienes debe ser distribuida entre los demás fideicomisarios o beneficiarios de conformidad con el orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración y descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

4. Cobertura de Garantía

No existe garantía de que los Créditos Hipotecarios y los bienes inmuebles que garantizan los mismos sean suficientes para pagar la totalidad de las obligaciones a cargo del Emisor por razón de la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

5. Ausencia de Acción Directa contra Deudores

Los tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios no tienen una acción directa contra los Deudores de los Créditos Hipotecarios en la República de El Salvador para ejecutar las hipotecas sobre los bienes inmuebles que garantizan las mismas, por cuanto que los tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios no son fideicomisarios del Fideicomiso Emisor sino acreedores del mismo.

6. Tasa de Interés

La tasa de interés que devenguen los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C será una tasa fija. Sin embargo, las tasas de interés que se cobran a los Deudores bajo los Créditos Hipotecarios en la República de El Salvador son variables y el Administrador tiene el derecho de ajustarlas según las condiciones del mercado. Una disminución significativa en las tasas de interés que se cobran en el mercado salvadoreño sobre activos con características similares a las de los Créditos Hipotecarios podría causar una disminución en las tasas de interés que se cobran sobre el Grupo de Hipotecas, lo cual, a su vez, podría resultar en una disminución de los Fondos Disponibles para realizar los pagos de conformidad con el orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 de este prospecto y la Sección 5.2(a) del

Contrato de Administración. Adicionalmente, en el caso de que las tasas de interés del mercado aumenten respecto a los niveles de tasa de interés vigentes al momento en el que se emitan los Bonos de Préstamos Hipotecarios, el inversionista podrá perder la oportunidad de invertir en otros productos a las tasas de interés vigentes en el mercado en ese momento y recibir una tasa de interés superior.

La Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A es la tasa de interés que se le pagará a los Tenedores de Bonos Serie A desde el momento en que ocurra un Evento de Incumplimiento, el cual será debidamente notificado como un hecho de importancia por el Emisor a la SMV, BVP y público inversionista, hasta la fecha en que el mismo haya sido subsanado y que será una tasa de interés equivalente a la Tasa de Interés Serie A más un porcentaje que será identificado en el suplemento al Prospecto Informativo e incluido en los Bonos Serie A. Dado que la Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A será superior a la Tasa de Interés Serie A, los Pagos de Intereses Serie A que tendrán derecho a recibir los Tenedores de Bonos Serie A desde el momento que ocurra un Evento de Incumplimiento hasta que el mismo haya sido subsanado deberán ser mayores a los Pagos de Intereses Serie A que dichos tenedores tendrían derecho a recibir si no hubiera ocurrido un Evento de Incumplimiento. Dado lo anterior, cuando ocurra un Evento de Incumplimiento una mayor cantidad de los Fondos Disponibles para cumplir con los pagos de conformidad con el orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 de este prospecto y la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración serán destinados para realizar Pagos de Intereses Serie A y, por consiguiente, deberían quedar menos fondos para pagar capital a los Tenedores de Bonos Serie A y capital e intereses a los Tenedores de Bonos Serie B y Bonos Serie C. En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, las tasas de interés de los Bonos Serie B y Bonos Serie C se mantendrán igual y no aumentarán como en el caso de la tasa de interés de los Bonos Serie A.

7. Riesgo por Prelación en el Pago de Intereses y Capital

El pago a capital e intereses de los Bonos Serie A goza de prelación sobre el pago a capital e intereses de los Bonos Serie B y los Bonos Serie C y el pago a capital e intereses de los Bonos Serie B goza de prelación sobre el pago a capital e intereses de los Bonos Serie C, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, todo lo cual se resume en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

8. Historial Limitado de Créditos Hipotecarios

El pago de los Bonos estará garantizado por un Fideicomiso de Garantía cuyos bienes fiduciarios incluirán, principalmente, ciertos Créditos Hipotecarios, otorgados por La Hipotecaria, S.A. de C.V. en la República de El Salvador, cuyo propósito fue la adquisición o refinanciamiento de viviendas, a deudores residentes en la República de El Salvador. El grupo de créditos ("Grupo de Hipotecas") será seleccionado de un grupo de hipotecas ("Hipotecas Precalificadas") que se mencionan en el Anexo A de este Prospecto Informativo, que incluyen 1,441 Préstamos Hipotecarios. El promedio ponderado de la antigüedad desde la fecha de desembolso de los Préstamos Hipotecarios que componen dicho grupo es de 42 meses al 29 de febrero de 2016. Por consiguiente, no existen suficientes elementos históricos para garantizar que los Créditos Hipotecarios producirán suficientes réditos en el futuro para pagar los intereses y capital de los Bonos.

9. Plazo para Ejecución de Garantías Hipotecarias

En la experiencia de La Hipotecaria, S.A. de C.V., los pasos para tramitar las gestiones judiciales consisten en realizar todas las actuaciones correspondientes ante un juez para obtener por medio de sentencia judicial el pago correspondiente. El cobro extrajudicial normalmente se realiza dentro de los primeros noventa (90) días de mora por parte del Deudor; y el cobro judicial se inicia una vez agotadas todas las negociaciones extrajudiciales. Estas gestiones normalmente toman, según su naturaleza y complejidad, un lapso de tiempo entre ocho (8) y doce (12) meses para resolverse. Todas estas diligencias son realizadas a través de los asesores legales internos de La Hipotecaria S.A. de C.V. de El Salvador, quienes están plenamente facultados y autorizados de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador, para realizar este tipo de gestiones y además gozan de la idoneidad necesaria.

10. Riesgo por Ausencia de Calificación de Riesgo

A la fecha de autorización del registro de los Bonos de Préstamos Hipotecarios objeto de la presente Emisión, los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C no cuentan con una calificación de riesgo que brinde una opinión relativa al riesgo de los mismos.

11. Modificación de Términos y Condiciones

Salvo en los casos en que se disponga lo contrario en el presente Prospecto Informativo y en los demás Documentos de Contratación, una decisión de Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios en una reunión debidamente convocada y constituida será considerada aprobada y vinculante si ha sido autorizada mediante el voto de Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios presentes o debidamente representados en la reunión a los cuales se les adeude en aquel momento, al menos, el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación a favor de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios presentes o representados en la reunión, quedando entendido, sin embargo, que (1) mientras existan Bonos Serie A en circulación, los Tenedores de Bonos Serie B y los Tenedores de Bonos Serie C no tendrán derecho a votar en cualquier decisión de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, y (2) mientras existan solamente Bonos Serie B y Bonos Serie C en circulación, los Tenedores de Bonos Serie C no tendrán derecho a votar en cualquier decisión de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

Sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fiduciario Emisor podrá en cualquier momento y de tiempo en tiempo, celebrar una o más reformas a los Bonos o cualquiera de los Documentos de Contratación, para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) para añadir a las obligaciones del Fiduciario Emisor para el beneficio de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; (ii) para constituir garantías adicionales de los Bonos de Préstamos Hipotecarios; (iii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier sección en los Bonos o cualquier Documento de Contratación que sea inconsistente con cualquier sección en los Bonos o en cualquier Documento de Contratación, siempre que dicha acción no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; o (iv) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier sección de los Bonos o cualquier otro Documento de Contratación para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los asuntos relacionados con la misma; siempre que cualquier reforma bajo el amparo de este literal no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización, previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores de los Bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados

Con el consentimiento de la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie B, o, si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, entonces la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie C, el Fiduciario Emisor podrá celebrar una o más reformas a los Bonos o a cualquier Documento de Contratación con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula de los Bonos o de cualquier Documento de Contratación o de modificar los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios bajo los Bonos o cualquier Documento de Contratación o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de Bonos Serie A para: (i) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; o (iv) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; y siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de: (1) todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del presente fideicomiso o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie B; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; o (2) todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (A)

aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A o los Bonos Serie B; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del presente fideicomiso o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, Fideicomiso de Garantía y demás Documentos de Contratación pueden ser cambiados o modificados, previa obtención de las autorizaciones y consentimientos y el cumplimiento de los procedimientos que, para tales efectos, se indican en cada uno de los documentos y contratos relacionados con la misma y sujeto, además al Acuerdo No.4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y demás acuerdos reglamentarios, procedimientos y regulaciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

12. Evento de Sub-Desempeño

Tal y como se define en la Sección III.A.2 del presente Prospecto Informativo, un Evento de Sub-Desempeño no es un Evento de Incumplimiento sino que se refiere a ciertas situaciones particulares que guardan relación con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios que han sido traspasados al Fideicomiso de Garantía y que causa que se suspenda la obligación de Pagar Intereses Serie C y Pagos de Capital "Target" Serie B. Desde el momento en que ocurra un Evento de Sub-Desempeño hasta la fecha en la que el mismo haya sido subsanado, no se utilizarán Fondos Disponibles para pagar Pagos de Intereses Serie C a los Tenedores de Bonos Serie C y, en vez, dichos Tenedores devengarán Pagos de Intereses Acumulados Serie C equivalentes al valor de aquellos Pagos de Intereses Serie C que dejaron de recibir y que se les pagará cuando el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado. Desde el momento en que ocurra un Evento de Sub-Desempeño hasta la fecha en la que el mismo haya sido subsanado, no se utilizarán Fondos Disponibles para pagar Pagos de Capital "Target" Serie B a los Tenedores de Bonos Serie B y, en vez, dichos Tenedores devengarán Pagos de Capital Acumulados "Target" Serie B equivalentes al valor de aquellos Pagos de Capital "Target" Serie B que dejaron de recibir y que se les pagará cuando el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado.

13. Incumplimiento y Vencimiento Anticipado

Las sumas adeudadas bajo los Bonos de Préstamos Hipotecarios pueden ser declaradas de plazo vencido antes de su Fecha de Vencimiento de conformidad con lo indicado en las Secciones III.A.14 y III.A.15 de este Prospecto Informativo si ocurre uno o más de los Eventos de Incumplimiento identificados en la Sección 13 del presente Prospecto Informativo. Siempre que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea mayor que cero, ni los Tenedores de Bonos Serie B ni los Tenedores de Bonos Serie C podrán declarar como vencidos y pagaderos cualquier suma de capital, intereses o de otra índole adeudadas bajo su correspondiente Bono.

14. Opción de Compra de Créditos Hipotecarios

Si en cualquier Fecha de Pago el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A ha sido reducido a 15% o menos del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A a la Fecha de Cierre, el Administrador tendrá la opción, mas no la obligación, de comprar los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en la Sección seis (6) del Contrato de Administración y la Sección III.A.17.1 del presente Prospecto Informativo. En dicho caso, los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios recibirán pagos de capital e intereses antes de la Fecha de Vencimiento ya que, una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios, la cual será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente Prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de

los pagos.

15. Opción de Venta de Créditos Hipotecarios

Los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía podrían ser vendidos de conformidad con lo dispuesto en la Sección III.A.17.1 del presente Prospecto Informativo. En dicho caso, los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios recibirían pagos de capital e intereses antes de la Fecha de Vencimiento ya que, una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios, la cual será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente Prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

16. Ausencia de Liquidez del Mercado Secundario

El mercado de valores panameño es pequeño y poco desarrollado. No existe un gran número de inversionistas e inversionistas en general que facilite la venta de valores de manera permanente. Por ende, un Tenedor de Bonos de Préstamos Hipotecarios que desee vender sus bonos podría no encontrar compradores para ello en ese momento.

17. Cesión de Créditos Hipotecarios

El pago de los Bonos estará respaldado principalmente por una cartera de créditos hipotecarios (los "Créditos Hipotecarios") seleccionada de las Hipotecas Precalificadas, créditos estos que serán cedidos en fideicomiso mediante instrumentos públicos a BG Trust, Inc., como Fiduciario de Garantía, constituido a favor de los tenedores de los Bonos, en la Fecha de Cierre. Dicho traspaso deberá ser inscrito en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes de El Salvador dentro de un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la Fecha de Cierre (el "Plazo Convenido"), y cuyo precio se cancelará con el producto de la colocación de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, todo lo anterior conforme al Contrato Maestro de Cesión celebrado entre La Hipotecaria, S.A. de C.V. como Cedente, Banco La Hipotecaria, S.A., como Fiduciario del Fideicomiso Emisor y BG Trust, Inc., como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía. En este plazo, el Emisor deberá causar que se inscriba en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes de El Salvador la cesión al Fideicomiso de Garantía de los Créditos Hipotecarios que conformen el Grupo de Hipotecas para que constituyan los Bienes del Fideicomiso de Garantía. Assa Compañía de Seguros, S.A. ha emitido una Fianza de Cumplimiento a favor de BG Trust, Inc. como Fiduciario de Garantía para garantizar hasta US\$45,000,000.00 el cumplimiento de la obligación de inscribir en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes de El Salvador los Créditos Hipotecarios a nombre del Fiduciario de Garantía (la "Fianza de Cumplimiento").

18. Sustitución de Garantías

El Fiduciario de Garantía no cuenta con facultad para autorizar la sustitución de garantías otorgadas como parte de la solicitud de oferta pública. El Fideicomiso de Garantía no contempla la posibilidad de que Créditos Hipotecarios que forman parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía que hayan vencido o presenten alta morosidad puedan ser sustituidos por Créditos Hipotecarios vigentes o que no se encuentren en mora.

B. Del Emisor

1. Obligaciones del Fideicomiso Emisor

Las obligaciones a favor de los tenedores de los Bonos por razón de los Bonos de Préstamos Hipotecarios serán obligaciones del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y no obligaciones a título personal de La Hipotecaria (Holding), Inc., ni Banco La Hipotecaria S.A., ni La Hipotecaria, S. A. de C. V., ni BG Trust, Inc., o de sus respectivas afiliadas, subsidiarias, accionistas, directores, dignatarios o ejecutivos, quienes no responderán con sus respectivos patrimonios por el pago del capital ni de los

intereses de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, los cuales estarán respaldados únicamente por los activos del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y garantizado por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía.

2. Partes Relacionadas

El Fideicomitente, el Fiduciario Emisor, el Cedente, el Administrador Principal y ASSA Compañía de Seguros, S.A., son empresas del mismo grupo económico. La Hipotecaria, S.A. de C.V. es parte de la emisión en su capacidad como Cedente del Grupo de Hipotecas y como Sub-Administrador de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración. En particular, Banco La Hipotecaria S. A. es parte de la emisión como fiduciario del Fideicomiso Emisor y como fideicomitente, en su capacidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor, del Fideicomiso de Garantía. Grupo ASSA, S.A. es Administrador Principal de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración (aunque ha delegado sus responsabilidades a La Hipotecaria, S.A. de C.V. según los términos del Contrato de Administración) y ASSA Compañía de Seguros, S.A. ha emitido la Fianza de Cumplimiento

3. Ausencia de Historial Operativo

El Fideicomiso Emisor en sí no contaba con un historial de operaciones a la fecha de impresión del presente Prospecto Informativo ya que el Fideicomiso Emisor fue constituido el 6 de abril de 2016.

4. Calificación de Riesgo

El Fideicomiso Emisor en sí no contaba con una calificación de riesgo que brinde una opinión relativa al riesgo del mismo en la fecha que se autorizó el registro de los Bonos de Préstamos Hipotecarios objeto de la presente Emisión.

5. Mercado Inmobiliario e Hipotecario de El Salvador

Un ambiente operativo, con expectativas de crecimiento económico bajas, puede limitar el crecimiento de las instituciones financieras y provocar una competencia fuerte entre éstas. Se estima que los préstamos seguirán concentrados en préstamos de consumo, dada la falta de inversiones en sectores productivos. Una orientación fuerte hacia la banca minorista podría aumentar el nivel de endeudamiento de los hogares, lo cual podría causar un deterioro en los créditos de consumo. La rentabilidad operativa del sistema financiero podría ser menor, si es afectada por deterioros de la calidad crediticia y costo de fondeo mayor. Es posible que patrones adversos en la industria financiera salvadoreña, incluyendo disminución en los márgenes de intereses, entre otros, pudiesen crear presiones y ejercer un efecto adverso sobre la industria en general y aumentar el desempleo, lo cual puede afectar adversamente la capacidad de los Deudores de los Créditos Hipotecarios de realizar sus pagos bajo dichos créditos Fideicomiso de Garantía.

6. Cartera de Créditos Hipotecarios

El Fideicomiso Emisor está expuesto indirectamente al riesgo de crédito como consecuencia de que los Deudores en El Salvador de los Créditos Hipotecarios cedidos al Fideicomiso de Garantía fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos y condiciones acordados en los Contratos de Crédito, cuyo incumplimiento o cumplimiento imperfecto en su mayoría provendría producto de la pérdida del empleo, tanto en el sector público como privado. La fuente principal de fondos para el pago de capital e intereses bajo los Bonos de Préstamos Hipotecarios proviene de los Créditos Hipotecarios cedidos al Fideicomiso de Garantía. Por lo anterior, el pago de capital e intereses bajo los Bonos de Préstamos Hipotecarios dependerá en parte de la administración eficiente de los Créditos Hipotecarios por parte del Administrador.

7. Entidad No Regulada

Salvo por las disposiciones de la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles de El Salvador y las directrices establecidas por dicha autoridad, La Hipotecaria, S.A. de C.V. y sus actividades no están reguladas por una ley especial ni supervisadas por una entidad salvadoreña que fiscalice el otorgamiento

de créditos hipotecarios por comerciantes que no capten fondos del público en El Salvador.

8. Accionista del Administrador

Banco La Hipotecaria, S.A., sociedad constituida bajo las leyes de Panamá y que actúa como Fiduciario Emisor del Fideicomiso Emisor, es tenedora del 99.9% de las acciones del capital social de La Hipotecaria, S.A. de C.V., sociedad constituida bajo las leyes de El Salvador y que ha sido designada como Administrador de los Créditos Hipotecarios bajo el Contrato de Administración.

9. Competencia del Administrador

El mercado hipotecario en el Salvador es liderizado por Scotiabank, con una cartera hipotecaria de \$850 millones al cierre del 2015, seguido por Banco Agrícola con una cartera hipotecaria de \$474 millones. Entre otros bancos comerciales, Banco Davivienda Salvadoreño actualmente consta con \$286 millones en hipotecas, seguido por Banco de América Central (BAC) con \$252 millones. Actualmente, La Hipotecaria, S.A. de C.V. administra una cartera hipotecaria de \$166 millones, la que la establece en un sexto lugar entre instituciones financieras comercial en el mercado. El jugador más importante en el mercado hipotecario es el Fondo Social para la Vivienda, una institución del estado, que actualmente administra una cartera hipotecaria de \$922 millones, enfocada en viviendas de mediano-bajos ingresos e interés social.

C. Del entorno

1. Ámbito de Operaciones del Administrador y sus Deudores

El Emisor realiza todas sus operaciones dentro del territorio nacional de la República de Panamá. El Sub-Administrador, en quien el Administrador Principal ha delegado la responsabilidad de administrar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración, realiza sus operaciones dentro del territorio nacional de la República de El Salvador, donde están ubicados los Préstamos Hipotecarios propiedad del Fideicomiso de Garantía y sustancialmente la totalidad de sus Deudores. Dichos Deudores son principalmente de clase media y media baja y garantizan sus créditos con, entre otros, hipotecas sobre viviendas con un precio de venta y/o valor de vivienda promedio de US\$42,698. Por lo tanto, el comportamiento de dichos Préstamos Hipotecarios y por ende el pago de capital e intereses de los Bonos de Préstamos Hipotecarios está supeditado al comportamiento de la economía salvadoreña, en general.

2. Factores Macroeconómicos de El Salvador

El 1º de enero de 2001, el dólar americano se convirtió en la moneda de circulación legal en El Salvador y la antigua moneda local, conocida como el "Colón" fue removida de circulación. Desde que el país se dolarizó completamente la economía está más ligada a la economía mundial, especialmente a la de Estados Unidos. Los ciclos económicos y de tasas de interés están altamente correlacionados a aquellos de los de los Estados Unidos.

El Producto Interno Bruto de El Salvador aumentó a un 2.5 por ciento en 2015, un nivel superior al de años anteriores pero un poco por encima del nivel que se pronostica para los próximos años. Importantes inversiones en protección social han ayudado en los últimos años a reducir los índices de pobreza. De una tasa de 38.8 por ciento en 2000, el porcentaje de población viviendo en pobreza disminuyó al 31.8 por ciento en 2014, según datos oficiales.

El crecimiento económico en 2015 estuvo impulsado por el consumo privado gracias a sólidos flujos de remesas y un repunte de las exportaciones netas. Las remesas alcanzaron un total de US\$4.300 millones en el año 2015, cerca de US\$125 millones más de los niveles registrados en 2014. Las exportaciones crecieron en un 4 por ciento, con el café y la maquila experimentando fuerte recuperación, como sus rubros principales.

En el 2016, una producción doméstica baja, sumado a altos niveles de crimen urbano, ha contribuido a un clima de inversión débil. En adición, una polarización política, periodos prolongados de estancamiento legislativo, y una baja confianza ha dificultado el progreso en reformas destinadas a mejorar las finanzas

públicas y el entorno empresarial. El Salvador enfrenta el importante desafío del crimen y la violencia que amenazan el desarrollo social y el crecimiento económico.

3. Factores Macroeconómicos de Panamá

A pesar del crecimiento de la economía panameña experimentado en los últimos años, reflejado y medido a través del Producto Interno Bruto, lo cual ha impactado positivamente a la industria financiera, no se puede garantizar la continuidad o sostenibilidad de dicho crecimiento. Además, existe el riesgo de que surjan factores que puedan incidir negativamente en el sector financiero panameño, como por ejemplo, cambios en el marco jurídico actual, desaceleración de la economía, disminución en los márgenes de intereses y un incremento en los niveles de morosidad de los préstamos, que podrían crear un efecto adverso sobre la industria financiera en general.

En este ámbito, la operación principal de Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal y no en calidad de Fiduciario Emisor, está inmersa en un sector en el cual los principales competidores son los bancos que integran el sistema bancario nacional. Por lo tanto, en el caso de una política agresiva en tasas de interés por parte de los participantes de la actividad crediticia, pudiesen causar una competencia más agresiva para la colocación de cartera como una reducción en los márgenes del mercado financiero panameño.

El Emisor no puede garantizar las condiciones del mercado, ya que circunstancias internacionales, y relaciones político-económicas de Panamá con sus principales socios comerciales pueden impactar las regulaciones internas de la industria financiera. Adicionalmente, las condiciones de la industria en Panamá están ligadas estrechamente a los acontecimientos en los mercados financieros internacionales, sobre todo a la política monetaria de los Estados Unidos de América, lo cual podría tener repercusiones sobre las tasas de intereses y el costo de fondos del Emisor.

No existe en Panamá una entidad gubernamental que actúe como prestamista de último recurso a la cual puedan acudir las empresas financieras que tengan dificultades de liquidez o que requieran asistencia económica.

D. De la Industria

1. Industria Inmobiliaria en El Salvador

Las expectativas de crecimiento económico de El Salvador, y por ende en la industria inmobiliaria, siguen siendo bajas. El crecimiento será impulsado por factores externos, incluyendo la recuperación económica estadounidense y el efecto positivo en el comercio y consumo por precios de petróleo bajos. Los índices de criminalidad alta, flujos de inversión bajos y baja competitividad permanecerán como limitantes principales del crecimiento. La fuente principal de fondos para el pago de capital e intereses bajo los Bonos de Préstamos Hipotecarios provendrá de los pagos que los Deudores de los Créditos Hipotecarios cedidos al Fideicomiso de Garantía realicen a este último. Por lo anterior, factores como la inflación, cambios en las tasas de interés, contracciones en el desarrollo económico de El Salvador y aumento en desempleo, que afectan a la industria inmobiliaria, podrían tener incidencia, directa o indirecta, sobre el pago de capital e intereses bajo los Bonos de Préstamos Hipotecarios si por alguno de dichos factores se ve afectada la capacidad de los Deudores de los Créditos Hipotecarios de realizar sus pagos bajo dichos créditos al Fideicomiso de Garantía. Adicionalmente, puede impactar al Fideicomiso de Garantía la pérdida del valor de la garantía hipotecaria en caso de que el país atraviere una desaceleración económica.

2. Mercado Hipotecario en El Salvador

Un ambiente operativo, con expectativas de crecimiento económico bajas, puede limitar el crecimiento de las instituciones financieras y provocar una competencia fuerte entre éstas. Se estima que los préstamos seguirán concentrados en préstamos de consumo, dada la falta de inversiones en sectores productivos. Una orientación fuerte hacia la banca minorista podría aumentar el nivel de endeudamiento de los hogares, lo cual podría causar un deterioro en los créditos de consumo. La rentabilidad operativa del sistema financiero podría ser menor, si es afectada por deterioros de la calidad crediticia y costo de fondeo mayor. Es posible que patrones adversos en la industria financiera salvadoreña, incluyendo disminución en los márgenes de intereses, entre otros, pudiesen crear presiones y ejercer un efecto adverso sobre la industria

en general y aumentar el desempleo, lo cual puede afectar adversamente la capacidad de los Deudores de los Créditos Hipotecarios de realizar sus pagos bajo dichos créditos Fideicomiso de Garantía.

3. Marco Legal

La oferta pública de Bonos de que trata este Prospecto Informativo, está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, relativos a esta materia. El Emisor no puede garantizar que estas leyes, reglamentos y resoluciones, se mantendrán sin eliminaciones o modificaciones por parte de las autoridades pertinentes.

4. Régimen Fiscal

El Emisor no puede garantizar que el actual tratamiento fiscal otorgado a los intereses y ganancias de capital que se generen de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y de su venta se mantendrá durante la vigencia de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

III. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

La emisión y oferta pública de los Bonos de Préstamos Hipotecarios del Emisor fue autorizada mediante el Acuerdo No. 1 del 7 de abril de 2016 de Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como fiduciario del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios. Los Bonos serán emitidos en tres series (los "Bonos Serie A", los "Bonos Serie B" y los "Bonos Serie C"), en forma nominativa, registrada y sin cupones, por un valor nominal hasta de Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00), así: Bonos Serie A hasta US\$39,600,000.00, Bonos Serie B hasta US\$4,500,000.00 y Bonos Serie C hasta US\$900,000.00. La fecha de oferta de los Bonos de todas las Series será el 7 de septiembre de 2016 (la "Fecha de Oferta").

La tasa de interés, Fecha de Oferta y Fecha de Emisión de cada Serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en los Bonos de cada Serie.

Los accionistas, directores y/o ejecutivos del Emisor no tienen derecho de suscripción preferente sobre los Bonos de la presente emisión. Los accionistas, directores y ejecutivos del Emisor podrán comprar los Bonos de la presente emisión si así lo desean, pero deberán participar bajo las mismas condiciones que los demás inversionistas.

El Emisor ofrecerá los Bonos sin la participación de un oferente. No existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores que se ofrecen, tales como número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, y/o derechos preferentes, entre otros.

A. Detalles de la Oferta

1. Expedición, autenticación y registro

Los Bonos de Préstamos Hipotecarios deberán ser firmados en nombre y representación del Emisor por (i) cualesquiera dos directores del Fiduciario Emisor, (ii) cualesquiera dos dignatarios del Fiduciario Emisor, o (iii) en la forma que de tiempo en tiempo determine el Fiduciario Emisor.

El Agente de Pago mantendrá en sus oficinas principales un registro (el "Registro") en el cual anotará la fecha de expedición de cada Bono de Préstamo Hipotecario, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo. El término "Tenedor Registrado" significa aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono de Préstamo Hipotecario esté en un momento determinado inscrito en el Registro.

2. Prioridad de Pagos

En cada Fecha de Cálculo de Pago, el Administrador preparará y presentará al Fiduciario de Garantía un Informe de Aplicación de Fondos que desglosará la forma en la cual el Fiduciario de Garantía distribuirá los Fondos Disponibles. El Fiduciario de Garantía verificará los cálculos realizados por el Administrador en el Informe de Aplicación de Fondos según el proceso revisión que se establece en la Sección 5.1 del

Contrato de Administración. Cada Informe de Aplicación de Fondos detallará la distribución de los Fondos Disponibles conforme al siguiente orden de prioridad y a lo establecido en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración (según cada uno de los términos a continuación se definen en el Contrato de Administración):

- (i) Primero, para pagar los Honorarios y Gastos Principales;
- (ii) Segundo, para pagar el Pago de Intereses Serie A;
- (iii) Tercero, para depositar en la Cuenta de Reserva de Intereses de la Serie A cualquier Monto de Deficiencia de Intereses Serie A, de haberlo;
- (iv) Cuarto, para realizar el Pago de Capital "Target" Serie A;
- (v) Quinto, para realizar el Pago de Intereses Serie B;
- (vi) Sexto, para depositar en la Cuenta de Reserva de Intereses de la Serie B cualquier Monto de Deficiencia de Intereses Serie B, de haberlo;
- (vii) Séptimo, siempre que no exista un Evento de Sub-Desempeño que no haya sido subsanado, para realizar el Pago de Intereses Serie C;
- (viii) Octavo, siempre que no exista un Evento de Sub-Desempeño que no haya sido subsanado, para realizar el Pago de Intereses Acumulados Serie C;
- (ix) Noveno, siempre que no exista un Evento de Sub-Desempeño que no haya sido subsanado, para realizar el Pago de Capital "Target" Serie B;
- (x) Décimo, siempre que no exista un Evento de Sub-Desempeño que no haya sido subsanado, para realizar el Pago de Capital Acumulado "Target" Serie B;
- (xi) Undécimo, para realizar el Pago de Capital Adicional Serie A, hasta que el Saldo Insoluto de Capital de la Serie A sea igual a cero;
- (xii) Duodécimo, para realizar el Pago de Capital Adicional Serie B, hasta que el Saldo Insoluto de Capital de la Serie B sea igual a cero;
- (xiii) Decimotercero, para pagar los Honorarios y Gastos Subordinados;
- (xiv) Decimocuarto, para realizar Pago de Capital Serie C, hasta que el Saldo Insoluto de Capital de la Serie C sea igual a cero; y
- (xv) Decimoquinto, para pagar los Honorarios de Incentivo del Fiduciario Emisor.

Al menos dos Días Hábles antes de cada Fecha de Pago, el Administrador preparará y presentará al Agente de Pago un informe indicando los montos que deben ser pagados a los Tenedores de Bonos en dicha Fecha de Pago (incluyendo todos los detalles necesarios para computar dichos montos) y, en cada Fecha de Pago (o según se requiera en el Contrato de Agencia de Pago), el Fiduciario de Garantía transferirá al Agente de Pago, para distribución en dicha Fecha de Pago a los Tenedores de Bonos de acuerdo a los términos y condiciones de los Documentos de Contratación, todas las sumas indicadas en el Informe de Aplicación de Fondos (salvo por los Honorarios y Gastos Principales y los Honorarios y Gastos Subordinados, los cuales serán pagados a los terceros respectivos conforme lo indique el Informe de Aplicación de Fondos en la Fecha de Pago o antes).

No obstante lo indicado, los Honorarios y Gastos Principales pagaderos en cada Fecha de Pago no podrán exceder el monto que resulte de dividir (i) dos por ciento (2%) del Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas el último día del Periodo de Cobro anterior a la Fecha de Pago respectiva entre (ii) doce (12). Cualesquiera Honorarios y Gastos Principales que supere dicho monto, así como cualesquiera otros honorarios y gastos

deudados a, o incurridos por, el Fiduciario Emisor, el Fiduciario de Garantía, el Administrador o el Agente de Pago derivados de o en relación con los Documentos de Contratación que no sean Honorarios y Gastos Principales, incluyendo cualesquiera gastos reembolsables bajo la Sección 7.5 del Contrato de Administración y cualesquiera Impuestos, serán considerados "Honorarios y Gastos Subordinados" y serán pagados de acuerdo al orden de prioridad indicado en esta Sección III.A.2 del Prospecto Informativo.

"Honorarios y Gastos Principales" significa la Comisión del Fiduciario de Garantía, los Honorarios del Administrador, la Comisión del Agente de Pagos, las indemnizaciones del Fiduciario de Garantía, el Administrador o el Agente de Pagos, de acuerdo con el Fideicomiso de Garantía, el Contrato de Administración y el Contrato de Agente de Pago, respectivamente, todos los impuestos, gravámenes, deducciones, cargas o retenciones, incremento de impuestos, intereses, multas y otros gastos similares en que incurra el Fiduciario de Garantía, el Administrador y el Agente de Pago, tarifas de supervisión local de la SMV y cualquier otra tarifa pagadera a la Bolsa y cualesquiera Impuestos.

Un Evento de Sub-Desempeño no es un Evento de Incumplimiento sino que se refiere a ciertas situaciones particulares que guardan relación con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios que han sido traspasados al Fideicomiso de Garantía y que causa que se suspenda la obligación de Pagar Intereses Serie C y Pagos de Capital "Target" Serie B. Desde el momento en que ocurra un Evento de Sub-Desempeño hasta la fecha en la que el mismo haya sido subsanado, no se utilizarán Fondos Disponibles para pagar Pagos de Intereses Serie C a los Tenedores de Bonos Serie C y, en vez, dichos Tenedores devengarán Pagos de Intereses Acumulados Serie C equivalentes al valor de aquellos Pagos de Intereses Serie C que dejaron de recibir y que se les pagará cuando el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado. Desde el momento en que ocurra un Evento de Sub-Desempeño hasta la fecha en la que el mismo haya sido subsanado, no se utilizarán Fondos Disponibles para pagar Pagos de Capital "Target" Serie B a los Tenedores de Bonos Serie B y, en vez, dichos Tenedores devengarán Pagos de Capital Acumulados "Target" Serie B equivalentes al valor de aquellos Pagos de Capital "Target" Serie B que dejaron de recibir y que se les pagará cuando el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado. La ocurrencia de un Evento de Sub-Desempeño será comunicado por escrito por el Administrador al Agente de Pago, Registro y Transferencia a más tardar al Día Hábil siguiente a la fecha en que el Administrador tenga conocimiento de la ocurrencia de dicho evento. Una vez el Agente de Pago, Registro y Transferencia reciba comunicación del Administrador informando la ocurrencia de un Evento de Sub-Desempeño, el mismo procederá a comunicarlo por escrito a los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3 de 2008, el Emisor comunicará la ocurrencia de un Evento de Sub-Desempeño a la SMV, BVP, LatinClear y al público inversionista en general mediante la publicación de un comunicado de hecho de importancia.

"Evento de Sub-Desempeño" significa la ocurrencia de un Caso de Incumplimiento Acumulativo o un Aumento de Crédito de Referencia.

"Caso de Incumplimiento Acumulativo" significa una condición por la cual, a partir de una Fecha de Cálculo de Pago, la Relación de Mora Acumulada alcanza o excede el diez por ciento (10%).

"Relación de Mora Acumulada" significa la relación entre (i) la suma del Saldo de Capital de todas las Hipotecas Morosas en la fecha en la cual cualquier Crédito Hipotecario pasa a ser una Hipoteca Morosa y (ii) el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas en la Fecha de Corte.

"Hipoteca Morosa" significa (i) un Crédito Hipotecario que alcanza más de ciento ochenta (180) días de morosidad o, (ii) un Crédito Hipotecario sujeto a un juicio de venta; o (iii) un Crédito Hipotecario sujeto a escritura en sustitución de embargo de bienes hipotecados.

"Aumento de Crédito de Referencia" significa la condición bajo la cual la diferencia positiva entre el Saldo de Capital al Corriente de los Créditos Hipotecarios y el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A, según la Fecha de Cálculo de Pago, sea menor a 8.63% del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios a la Fecha de Corte.

"Saldo de Capital al Corriente" significa el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas menos el Saldo de Capital de todos los Créditos Hipotecarios que alcancen más de 180 días de morosidad.

3. Pago de Capital

Los Bonos de las tres series vencerán el 31 de diciembre de 2045 o al vencimiento del último Crédito Hipotecario, lo que ocurra primero, o antes de dicha fecha debido a prepagos de capital (la "Fecha de Vencimiento") como se indica en las Secciones III.A.3.1, 3.2 y 3.3 a continuación.

CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS, DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS OTROS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, EXISTIRÁ UNA PRELACIÓN EN EL PAGO DEL CAPITAL DE LOS BONOS SERIE A SOBRE LOS BONOS SERIE B Y LOS BONOS SERIE C, HASTA QUE EL SALDO INSOLUTO DE CAPITAL DE LOS BONOS SERIE A SEA IGUAL A CERO EN CUALQUIER FECHA DE CÁLCULO DE PAGO, Y EXISTIRÁ UNA PRELACIÓN EN EL PAGO DEL CAPITAL DE LOS BONOS SERIE B SOBRE LOS BONOS SERIE C, HASTA QUE EL SALDO INSOLUTO DE CAPITAL DE LOS BONOS SERIE B SEA IGUAL A CERO EN CUALQUIER FECHA DE CÁLCULO DE PAGO.

La "Fecha de Cálculo de Pago" significará en relación con la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente siguiente a la Fecha de Cierre: (a) si la Fecha de Cierre ocurre entre el primer (1º) y decimocuarto (14º) día calendario de un mes, entonces la Fecha de Cálculo de Pago será el cuarto (4º) día del mes inmediatamente siguiente al mes en que ocurrió la Fecha de Cierre, o si no es un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al cuarto (4º) día del mes inmediatamente siguiente al mes en que ocurrió la Fecha de Cierre; o, (b) si la Fecha de Cierre ocurre entre el decimoquinto (15º) día y el último día del mes calendario, entonces la Fecha de Cálculo de Pago será el cuarto (4º) día del mes siguiente al mes completo después de la Fecha de Cierre, o si no es un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al cuarto (4º) día del mes siguiente al mes completo después de la Fecha de Cierre; y con posterioridad, la Fecha de Cálculo de Pago será el cuarto (4º) día de cada mes, o si el cuarto (4º) día de cualquier mes no es un Día Hábil, entonces será el primer Día Hábil inmediatamente siguiente a dicho cuarto (4º) día.

"Fecha de Pago" significará, en relación con la primera Fecha de Pago, el octavo (8º) día del mes en que ocurra la primera Fecha de Cálculo de Pago, o si dicho día no es un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil inmediatamente siguiente a dicho octavo (8º) día; y con posterioridad, el octavo (8º) día de cada mes, o si el octavo (8º) día de un mes no es un Día Hábil el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al octavo (8º) día del mes.

La "Fecha de Cierre" significará la fecha en que el Fiduciario Emisor reciba el pago efectivo por los Bonos y el Cedente reciba pago por la venta de los Créditos Hipotecarios, conforme a los términos y condiciones de los Documentos de Contratación.

3.1 Pago de Capital Serie A

(A) Hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie A tendrán el derecho de recibir de los Fondos Disponibles, de conformidad con el orden de prioridad de pagos establecido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, lo siguiente (cada uno denominado un "Pago de Capital "Target" Serie A"): (i) en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la Fecha de Cierre, la diferencia entre (a) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas en la Fecha de Corte y (b) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del último Día Hábil del primer Periodo de Cobro, y (ii) en cada Fecha de Pago siguiente, la diferencia entre (a) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del Día Hábil inmediatamente anterior del primer día del Periodo de Cobro inmediatamente antes de la Fecha de Pago respectiva y (b) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del último Día Hábil del Periodo de Cobro inmediatamente anterior de la Fecha de Pago respectiva, más cualquier Pago de Capital "Target" Serie A no pagado en Fechas de Pago anteriores.

(B) Adicionalmente, hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie A tendrán el derecho de recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, un monto (cada uno, un "Pago de Capital Adicional de la Serie A") equivalente al saldo de los Fondos Disponibles remanentes luego de dar cumplimiento al orden de prioridad de pagos indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a)

del Contrato de Administración, hasta un monto máximo equivalente al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A en la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago.

3.2 Pago de Capital Serie B

(A) Hasta que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie B tendrán el derecho de recibir de los Fondos Disponibles, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad de pago establecido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, lo siguiente (cada uno denominado un "Pago de Capital "Target" Serie B"): (i) en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente la Fecha de Cierre, la diferencia entre (a) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas en la Fecha de Corte, multiplicado por cero punto diez (0.10) y (b) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del último Día Hábil del primer Período de Cobro, multiplicado por cero punto diez (0.10), y (ii) en cada Fecha de Pago siguiente, la diferencia entre (a) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del Día Hábil inmediatamente anterior del primer día del Período de Cobro inmediatamente antes de la Fecha de Pago respectiva, multiplicado por cero punto diez (0.10) y (b) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del último Día Hábil del Período de Cobro inmediatamente anterior de la Fecha de Pago respectiva multiplicado por cero punto diez (0.10), más cualquier Pago de Capital "Target" Serie B no pagado en Fechas de Pago anteriores.

(B) Cuando ocurra un Evento de Sub-Desempeño y hasta aquél momento en que dicho Evento de Sub-Desempeño sea subsanado en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie B no recibirán Pagos de Capital "Target" Serie B en las Fechas de Pago pero devengarán una cantidad (cada una, un "Monto de Capital "Target" Acumulado Serie B") equivalente al Pago de Capital "Target" Serie B correspondiente para cada una de las Fechas de Pago antes mencionadas. El Administrador creará una cuenta del libro mayor denominada "Cuenta de Capital "Target" Acumulado Serie B" en la que acreditará todos los Pagos de Capital "Target" Serie B acumulados. Para mayor claridad, los Tenedores de Bonos Serie B no recibirán Pagos de Capital "Target" Serie B mientras cualquier Evento de Sub-Desempeño esté vigente y dicho Evento de Sub-Desempeño no sea subsanado, y tampoco recibirán intereses en cualquier Monto de Capital "Target" Acumulado Serie B.

(C) Después que el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado en cualquier Fecha de Cálculo de Pago o una vez el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A sea equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie B tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, todos los Fondos Disponibles restantes, en cumplimiento de la prioridad de pagos establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, hasta una cantidad máxima equivalente al balance de crédito de la Cuenta de Capital "Target" Acumulado Serie B (cada uno, un "Pago de Capital "Target" Acumulado Serie B"), para cuyo pago el Administrador debitará de la Cuenta de Capital "Target" Acumulado Serie B por las cantidades que así deban ser pagadas.

(D) Adicionalmente, hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie B tendrán el derecho de recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, un monto (cada uno, un "Pago de Capital Adicional de la Serie B") equivalente al saldo de los Fondos Disponibles remanentes luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, hasta un máximo equivalente al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B en la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago.

3.3 Pago de Capital Serie C

Hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie C sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie C tendrán el derecho de recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, un monto (cada uno, un "Pago de Capital Serie C") equivalente al saldo de los Fondos Disponibles remanentes luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, hasta un máximo equivalente al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie C en la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago.

4. Cómputo, Tasa y Pago de Intereses

CONFORME AL ORDEN DE PRIORIDAD INDICADO EN LA SECCIÓN III.A.2 DE ESTE PROSPECTO INFORMATIVO, EXISTIRÁ UNA PRELACIÓN EN EL PAGO DE LOS INTERESES DE LOS BONOS SERIE A SOBRE LOS BONOS SERIE B Y LOS BONOS SERIE C, HASTA QUE EL SALDO INSOLUTO DE CAPITAL DE LOS BONOS SERIE A SEA IGUAL A CERO EN CUALQUIER FECHA DE CÁLCULO DE PAGO, Y EXISTIRÁ UNA PRELACIÓN EN EL PAGO DE INTERESES DE LOS BONOS SERIE B SOBRE LOS BONOS SERIE C, HASTA QUE EL SALDO INSOLUTO DE CAPITAL DE LOS BONOS SERIE B SEA IGUAL A CERO EN CUALQUIER FECHA DE CÁLCULO DE PAGO.

Tasa de Interés de los Bonos Serie A:

Será una tasa de interés fija notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en los Bonos Serie A (la "Tasa de Interés Serie A").

Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A:

Será una tasa de interés fija notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en los Bonos Serie A (la "Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A"). La Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A es la tasa de interés que se le pagará a los Tenedores de Bonos Serie A desde el momento en que ocurra un Evento de Incumplimiento, el cual será debidamente notificado como un hecho de importancia por el Emisor a la SMV, BVP y público inversionista, hasta la fecha en que el mismo haya sido subsanado y que será una tasa de interés equivalente a la Tasa de Interés Serie A más un porcentaje que será identificado en el suplemento al Prospecto Informativo e incluido en los Bonos Serie A. Dado que la Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A será superior a la Tasa de Interés Serie A, los Pagos de Intereses Serie A que tendrán derecho a recibir los Tenedores de Bonos Serie A desde el momento que ocurra un Evento de Incumplimiento hasta que el mismo haya sido subsanado deberán ser mayores a los Pagos de Intereses Serie A que dichos tenedores tendrían derecho a recibir si no hubiera ocurrido un Evento de Incumplimiento. Dado lo anterior, cuando ocurra un Evento de Incumplimiento una mayor cantidad de los Fondos Disponibles para cumplir con los pagos de conformidad con el orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 de este prospecto y la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración serán destinados para realizar Pagos de Intereses Serie A y, por consiguiente, deberían quedar menos fondos para pagar capital a los Tenedores de Bonos Serie A y capital e intereses a los Tenedores de Bonos Serie B y Serie C.

Tasa de Interés de los Bonos Serie B:

Será una tasa de interés fija notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en los Bonos Serie B (la "Tasa de Interés Serie B").

Tasa de Interés de los Bonos Serie C:

Será una tasa de interés fija notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en los Bonos Serie C (la "Tasa de Interés Serie C").

4.1. Pago de Intereses de Bonos Serie A

(A) Hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, y siempre y cuando no exista un Evento de Incumplimiento que haya ocurrido y que no haya sido subsanado en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva, los Tenedores de los Bonos Serie A tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, un monto, proveniente de los

Fondos Disponibles, de conformidad con la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración (cada uno, un "Pago de Intereses Serie A") equivalente a la suma de (x) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A en el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Interés Serie A, dividido por 360 días y multiplicado por, (i) si no existe un Evento de Incumplimiento que haya ocurrido y que no haya sido subsanado en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva, el número de días en el Período de Acumulación relacionado o; (ii) si un Evento de Incumplimiento ha ocurrido y no ha sido subsanado en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva, el número de días desde e incluyendo el primer día de dicho Período de Acumulación hasta e incluyendo el día anterior previo a la ocurrencia de dicho Evento de Incumplimiento y (y) cualquier Pago de Intereses Serie A no pagados en Fechas de Pago anteriores.

(B) Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento que no haya sido subsanado en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva, los Tenedores de Bonos de la Serie A tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, un monto, proveniente de los Fondos Disponibles, de conformidad con la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración (también referido como "Pago de Intereses Serie A") equivalente a la suma de (x) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A, el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo del Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Intereses por Falta de Pago de la Serie A, dividido entre 360 días y multiplicado, en el caso de la primera Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la ocurrencia del Evento de Incumplimiento, por el número de días calendarios desde e incluyendo el día en el que ocurrió el Evento de Incumplimiento hasta e incluyendo el último día del Período de Acumulación correspondiente, y, en adelante, por el número de días calendarios en el Período de Acumulación relacionado, y (y) cualquier Pago de Intereses Serie A no pagados en Fechas de Pago anteriores.

4.2. Reserva de Intereses Serie A y Carta de Crédito

(a) Sujeto a la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y a la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración y hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A sea equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el saldo en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie A más la Participación Serie A de la Carta de Crédito deberá ser igual o mayor a la Reserva de Intereses Serie A – Saldo Requerido en esa Fecha de Cálculo de Pago.

(b) Si en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, la sumatoria del saldo en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie A más Participación Serie A de la Carta de Crédito es menor a la Reserva de Intereses Serie A – Saldo Requerido (el monto de cualquier diferencia será referido como un "Monto de Deficiencia de Intereses Serie A"), en la Fecha de Pago subsiguiente a dicha Fecha de Cálculo de Pago un monto equivalente a dicho Monto de Deficiencia de Intereses Serie A se deberá depositar en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie A, de conformidad con la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración.

(c) Si en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el Informe de Aplicación de Fondos reflejara que los Fondos Disponibles, luego de aplicar la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, son menores al Pago de Intereses Serie A adeudado en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, entonces con anterioridad a dicha Fecha de Pago el Administrador deberá notificar al Fiduciario de Garantía por escrito acerca de dicha insuficiencia e instruirá al mismo a que transfiera fondos suficientes, hasta el alcance posible, de la Cuenta de Reserva Intereses Serie A a la Cuenta de Fondos Disponibles, de forma tal que en la Fecha de Pago correspondiente existan fondos suficientes para efectuar el Pago de Intereses Serie A. En caso de que los fondos en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie A no sean suficientes para realizar un Pago de Interés Serie A (el monto de cualquier dicha insuficiencia será referido como una "Deficiencia Sin Reservas – Serie A"), el Fiduciario de Garantía girará contra la Carta de Crédito en la forma establecida a continuación en el párrafo (d) de esta Sección, hasta por un monto que no exceda la Participación Serie A de la Carta de Crédito y depositará dichos fondos en la Cuenta de Fondos Disponibles de forma tal que en la Fecha de Pago correspondiente existan fondos suficientes para efectuar el Pago de Intereses Serie A.

(d) En caso de que exista una Deficiencia Sin Reservas – Serie A en una Fecha de Cálculo de Pago, el

Fiduciario de Garantía le entregará, en una fecha que sea al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a dicha Fecha de Cálculo de Pago, al Proveedor de la Carta de Crédito (con copia al Fiduciario Emisor y al Administrador) un certificado en forma sustancialmente igual al Anexo A de dicha Carta de Crédito solicitando el pago de un monto agregado igual al menor de (x) el monto de dicha Deficiencia Sin Reservas – Serie A y (y) la Participación Serie A de la Carta de Crédito y utilizará dichos fondos en la manera descrita en el párrafo (c) anterior de esta Sección.

(e) En caso de que la Carta de Crédito no haya sido renovada, prorrogada o reemplazada en o antes de la fecha que es veinte (20) Días Hábiles antes de expiración de dicha Carta de Crédito, el Fiduciario de Garantía le entregará, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha antedicha, al Proveedor de la Carta de Crédito (con copia al Fiduciario Emisor y al Administrador) un certificado en forma sustancialmente igual al Anexo C de dicha Carta de Crédito solicitando en cada caso el pago de un monto igual al monto máximo disponible para ser pagado o desembolsado bajo dicha Carta de Crédito. Los fondos recibidos conforme lo anterior serán depositados, primero, en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie A para efectos de que el balance en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie A sea equivalente a la Reserva de Intereses Serie A – Saldo Requerido y, segundo, en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie B para efectos de que el balance en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie B sea equivalente a la Reserva de Intereses Serie B – Saldo Requerido. Cualesquiera fondos recibidos bajo la Carta de Crédito que excedan los montos requeridos para cumplir con las condiciones antedichas serán depositados en la Cuenta de Fondos Disponibles para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración y en el Informe de Aplicación de Fondos.

(f) En caso de que en una Fecha de Cálculo de Pago, el saldo en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie A, después de la aplicación de fondos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo (c) de esta Sección, es mayor que la Reserva de Intereses Serie A – Saldo Requerido, el Administrador le instruirá al Fiduciario de Garantía que transfiera dichos fondos excedentes a la Cuenta de Fondos Disponibles para su aplicación de conformidad con el orden de prioridad de pagos establecido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración.

4.3. Pago de Intereses de Bonos Serie B

Hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie B tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, un monto (cada uno, un "Pago de Intereses Serie B"), proveniente de los Fondos Disponibles, equivalente a la suma de (x) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B en el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Interés Serie B, dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días calendario del Período de Acumulación correspondiente, y (y) cualquier Pago de Intereses Bonos Serie B que no haya sido pagado en Fechas de Pago anteriores.

4.4. Reserva de Intereses Serie B y Carta de Crédito

(a) Sujeto a la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y a la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración y hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie B sea equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el saldo en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie B más la Participación Serie B de la Carta de Crédito deberá ser igual o mayor a la Reserva de Intereses Serie B – Saldo Requerido en esa Fecha de Cálculo de Pago.

(b) Si en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, la sumatoria del saldo en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie B más Participación Serie B de la Carta de Crédito es menor a la Reserva de Intereses Serie B – Saldo Requerido (el monto de cualquier diferencia será referido como un "Monto de Deficiencia de Intereses Serie B"), en la Fecha de Pago subsiguiente a dicha Fecha de Cálculo de Pago un monto equivalente a dicho Monto de Deficiencia de Intereses Serie B se deberá depositar en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie B, de conformidad con la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2

de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración.

(c) Si en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el Informe de Aplicación de Fondos reflejara que los Fondos Disponibles, luego de aplicar la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, son menores al Pago de Intereses Serie B adeudado en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, entonces con anterioridad a dicha Fecha de Pago el Administrador deberá notificar al Fiduciario de Garantía por escrito acerca de dicha insuficiencia e instruirá al mismo a que transfiera fondos suficientes, hasta el alcance posible, de la Cuenta de Reserva Intereses Serie B a la Cuenta de Fondos Disponibles, de forma tal que en la Fecha de Pago correspondiente existan fondos suficientes para efectuar el Pago de Intereses Serie B. En caso de que los fondos en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie B no sean suficientes para realizar un Pago de Interés Serie B (el monto de cualquier dicha insuficiencia será referido como una "Deficiencia Sin Reservas – Serie B"), el Fiduciario de Garantía girará contra la Carta de Crédito en la forma establecida a continuación en el párrafo (d) de esta Sección, hasta por un monto que no exceda la Participación Serie B de la Carta de Crédito e instruirá al Agente de Pago que utilice dichos fondos, hasta donde alcance, para efectuar el Pago de Intereses Serie B.

(d) En caso de que exista una Deficiencia Sin Reservas – Serie B en una Fecha de Cálculo de Pago, el Fiduciario de Garantía le entregará, en una fecha que sea al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a dicha Fecha de Cálculo de Pago, al Proveedor de la Carta de Crédito (con copia al Fiduciario Emisor y al Administrador) un certificado en forma sustancialmente igual al Anexo B de dicha Carta de Crédito solicitando el pago de un monto agregado igual al menor de (x) el monto de dicha Deficiencia Sin Reservas – Serie B y (y) la Participación Serie B de la Carta de Crédito y utilizará dichos fondos en la manera descrita en el párrafo (c) anterior de esta Sección.

(e) En caso de que en una Fecha de Cálculo de Pago, el saldo en la Cuenta de Reserva de Intereses Serie B, después de la aplicación de fondos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo (c) de esta Sección, es mayor que la Reserva de Intereses Serie B – Saldo Requerido, el Administrador le instruirá al Fiduciario de Garantía que transfiera dichos fondos excedentes a la Cuenta de Fondos Disponibles para su aplicación de conformidad con el orden de prioridad de pagos establecido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración.

(f) Una vez se hayan pagado en su totalidad todas las sumas de capital e intereses bajo los Bonos Serie B y los Bonos Serie B (la "Fecha de Terminación de la Carta de Crédito"), el Fiduciario de Garantía le entregará al Proveedor de la Carta de Crédito (con copia al Fiduciario Emisor y al Administrador) un certificado en forma sustancialmente igual al Anexo E de dicha Carta de Crédito y devolverá al Proveedor de la Carta de Crédito la versión original de la Carta de Crédito, a partir de cuyo momento la Carta de Crédito terminará y dejará de estar en vigencia.

4.5. Pago de Intereses de Bonos Serie C

(a) Sujeto a las condiciones establecidas más adelante en esta Sección 4.6, y hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie C sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, y siempre y cuando no exista un Evento de Sub-Desempeño que haya ocurrido y que no haya sido subsanado en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva, los Tenedores de dichos Bonos de la Serie C tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, de los Fondos Disponibles, de acuerdo con la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración un monto (cada uno referido como "Pago de Intereses Serie C") equivalente a la suma de (x) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie C en el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Interés Serie C, dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días en el Período de Acumulación relacionado; y (y) cualquier Pago de Intereses Serie C no pagados en Fechas de Pago anteriores.

(b) Cuando ocurra un Evento de Sub-Desempeño y hasta que dicho Evento de Sub-Desempeño sea subsanado, en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie C no deben recibir Pagos de Intereses Serie C, pero devengarán, una cantidad (cada una referida como, un "Monto de

Intereses Devengados Serie C”) equivalente al Pago de Intereses Serie C correspondiente para cada una de las Fechas de Pago antes mencionadas. El Administrador creará una cuenta del libro mayor denominada “Cuenta de Intereses Devengados de la Serie C” en la que acreditará todos los Montos de Intereses Devengados Serie C. Para mayor claridad, los Tenedores de Bonos Serie C no recibirán Pagos de Intereses Serie C mientras cualquier Evento de Sub-Desempeño esté en efecto y dicho Evento de Sub-Desempeño no sea subsanado, y tampoco recibirán intereses sobre cualquier Monto de Intereses Devengados Serie C.

(c) Después que el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado en cualquier Fecha de Cálculo de Pago o una vez el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A y los Bonos Serie B sean equivalentes a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie C tendrán derecho de recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, todos los Fondos Disponibles restantes, en cumplimiento de la prioridad de pagos establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, hasta una cantidad máxima equivalente al balance de crédito de la Cuenta de Intereses Devengados de la Serie C (cada uno, un “Pago de Intereses Devengados Serie C”), para cuyo pago el Administrador debitará de la Cuenta de Intereses Devengados de la Serie C por las cantidades pagadas.

5. Ajuste de las Tasas de Interés de los Créditos Hipotecarios

(i) Sujeto a las condiciones del mercado y a los términos de cada Contrato de Crédito, el Administrador tendrá el derecho, pero no la obligación, de ajustar de tiempo en tiempo la tasa de interés de cada Crédito Hipotecario. Sin embargo, hasta aquel momento en el que los Bonos Serie A hayan sido pagados en su totalidad, estará restringido de cambiar la tasa de interés de cada Crédito Hipotecario como sigue: (x) Durante el periodo desde la Fecha de Corte hasta la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente siguiente al segundo aniversario de la Fecha de Corte, el Administrador tendrá la obligación de mantener la tasa de interés de cada Crédito Hipotecario a niveles en los cuales, en cada Fecha de Cálculo de Pago, el cambio absoluto entre (a) el valor positivo del promedio ponderado agregado de las tasas de interés cobradas sobre el Grupo de Hipotecas en dicha Fecha de Cálculo de Pago, excluyendo cualquier cambio en la tasa de interés de conformidad con la Sección III.A.5(ii) abajo, menos la Tasa de Interés Serie A (dicho valor positivo, el “Diferencial Corriente”) y (b) el valor positivo del promedio ponderado agregado de las tasas de interés cobradas sobre el Grupo de Hipotecas en la Fecha de Corte menos la Tasa de Interés Serie A (dicho valor positivo, el “Diferencial en la Fecha de Corte”) no es superior a diez centésimas de uno por ciento (0.10%); (y) empezando en la segunda Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente siguiente al segundo aniversario de la Fecha de Corte, el Administrador tendrá la obligación de mantener la tasa de interés de cada Crédito Hipotecario a niveles en los cuales, en cada Fecha de Cálculo de Pago, el cambio absoluto en el Diferencial Corriente durante cualquier periodo consecutivo de doce (12) meses no sea superior a diez centésimas de uno por ciento (0.10%); y (z) en todo momento, el Administrador tendrá la obligación de mantener la tasa de interés de cada Crédito Hipotecario a niveles en los cuales, en cada Fecha de Cálculo de Pago, el cambio absoluto entre el Diferencial Corriente y el Diferencial en la Fecha de Corte no sea superior a uno por ciento (1.00%).

(ii) No obstante lo dispuesto en la Sección III.A.5(i) arriba, en el evento de que pagos respecto de los Créditos Hipotecarios sean sujetos a Impuestos, el Administrador podrá, sujeto a lo dispuesto en cada Contrato de Crédito y en cumplimiento de leyes y regulaciones salvadoreñas, incrementar la tasa de interés de dichos Créditos Hipotecarios a una tasa tal que, después de efectivamente deducir dichos Impuestos, el monto neto de cada pago recibido por el Fideicomiso de Garantía respecto de cada Crédito Hipotecario sea igual al monto neto que hubiera sido recibido por el Fideicomiso de Garantía en ausencia de dichos Impuestos; siempre y cuando, sin embargo, que cualquier dicho incremento de tasa de interés continuará en efecto solo mientras los pagos recibidos respecto a los Créditos Hipotecarios relevantes continúen siendo sujetos a tales Impuestos.

6. Impuestos

(a) Cualesquiera y todos los pagos realizados por el Fideicomiso Emisor bajo los Bonos deberán ser realizados libres de deducción alguna por cualquier impuesto, cargo, imposición, deducción, gravamen o retención presente o futura, adiciones a impuestos, intereses, multas y cualquier otra obligación con respecto a las mismas impuestas por la República de Panamá o cualquier otra jurisdicción o Autoridad a

través de la cual el Fideicomiso Emisor realice cualquier pago o cualquier subdivisión política de o en cualquiera de las anteriores (todos aquellos impuestos, cargos, imposiciones, deducciones, gravámenes, retención y obligaciones serán de aquí en adelante llamadas "Impuestos"). Si el Fideicomiso Emisor fuera requerido por ley para que se le deduzca cualesquiera Impuestos de o con respecto a cualquier suma pagadera bajo los Bonos a cualquier Tenedor, (i) la suma pagadera será aumentada según sea necesario de forma que luego de hacer las deducciones necesarias (incluyendo las deducciones aplicables a las sumas adicionales pagaderas bajo esta Sección) dicho Tenedor reciba una cantidad igual a la suma que recibiría en caso de no realizarse dichas deducciones, (ii) El Fideicomiso Emisor deberá realizar tales deducciones y (iii) el Fideicomiso Emisor deberá pagar la cantidad total deducida a la autoridad fiscal correspondiente u otra autoridad de conformidad con la legislación aplicable, siempre que las disposiciones de la cláusula "(i)" no sean aplicables y que la suma pagadera no sea aumentada según lo establecido en dicha cláusula en relación a cualquier Impuesto imponible debido a lo que se describe a continuación: (A) El Tenedor está relacionado a la jurisdicción fiscal y no es un mero tenedor de los Bonos o recibe pagos de capital o interés por los Bonos (por ejemplo, por la ciudadanía, nacionalidad, residencia, domicilio, o existencia de un negocio, establecimiento permanente, agente dependiente, lugar de trabajo o lugar de administración presente o potencial dentro de la jurisdicción fiscal); (B) cualquier impuesto sobre el ingreso neto o medido por el mismo; (C) el Tenedor no cumple con alguna certificación, identificación y otros requerimientos a informar en relación a su nacionalidad, residencia, identidad o conexión con la jurisdicción fiscal, si (I) dicho cumplimiento es requerido por la ley, regulación, práctica administrativa o tratado aplicables como precondition a la exoneración de todo o parte del impuesto, (II) el Tenedor es capaz de cumplir con dichos requerimientos sin apremio indebido y (III) 30 días antes de la primera Fecha de Pago a la cual deberán someterse dichos requerimientos bajo la ley, regulación, práctica administrativa o tratado aplicables, el Fiduciario Emisor ha notificado a todos los Tenedores que deberán cumplir con tales requerimientos; o (D) todo Impuesto sobre transmisiones patrimoniales, herencias, donaciones, valor añadido, uso o ventas o Impuestos similares.

(b) Asimismo, el Fideicomiso Emisor acuerda pagar cualquier impuesto de timbre actual o futuro o impuestos de documentación o cualquier otro impuesto sobre consumos específicos o de propiedad, cargos o gravámenes similares que surjan de cualquier pago realizado bajo los Bonos o de la ejecución, entrega o registro de los Bonos o con respecto a las mismas (de aquí en adelante llamado "Otros Impuestos").

(c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cualquier pago de Impuestos u Otros Impuestos, el Fideicomiso Emisor deberá suministrar al Agente de Pago el original o una copia certificada del recibo que confirme el pago del mismo. El Fideicomiso Emisor entregará al Agente de Pago, a solicitud del Agente de Pago de tiempo en tiempo, un certificado firmado por sus dignatarios debidamente autorizados o representantes legales estableciendo que todos los impuestos u otros impuestos con respecto a cualquier pago han sido pagados o, en caso de que dichos impuestos u otros impuestos no sean pagaderos, estableciendo que dicho pago se encuentra exento de impuestos u otros impuestos o que no está sujeto a los mismos. En adición, el Fideicomiso Emisor suministrará al Agente de Pago, a solicitud del Agente de Pago de tiempo en tiempo, una opinión de los asesores aceptable para el Agente de Pago de cualquier jurisdicción fiscal apropiada estableciendo que cualquier pago realizado en virtud de este documento se encuentra exento de Impuestos u Otros Impuestos. El Fideicomiso Emisor en un tiempo no mayor a treinta (30) días luego de la efectividad de cualquier cambio referido a lo que se detalla a continuación, notificará al Agente de Pago de cualquier cambio en las leyes de cada jurisdicción apropiada (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o administración de las mismas) que impondrá impuestos u otros impuestos con respecto a cualquier pago en virtud del mismo.

(d) Sin perjuicio de la supervivencia de cualquier otro acuerdo del Fideicomiso Emisor, los acuerdos y obligaciones del Fideicomiso Emisor contenidos en esta Sección sobrevivirán la totalidad del pago de todas las cuentas adeudadas conforme a la presente.

(e) Mediante solicitud escrita por parte del Fiduciario Emisor (pero solo si dicho tenedor es, al momento de dicha solicitud, legalmente capaz de hacerlo), cada Tenedor suministrará al Emisor y al Agente de Pago dos copias de cualquier formulario, certificación o documentación similar debidamente completada necesarias para que dicho tenedor sea exonerado o tenga derecho a una tasa de impuestos reducida sobre los pagos de los Bonos, y hará que un representante legal o dignatario debidamente autorizado ejecute dicho formulario, certificado, o documentación similar, según sea necesario, a condición que ni dicho Tenedor ni el Agente de Pago estén obligados a suministrar dicho formulario, certificación o

documento similar si a juicio de dicho Tenedor o del Agente de Pago, según sea el caso, el suministro de dicho formulario, certificación o documento similar requiere que dicho Tenedor o Agente de Pago revele información confidencial o de propiedad que pueda ser desventajosa para dicho tenedor o Agente de Pago.

7. Denominación y forma de los Bonos

Denominación

Los Bonos serán emitidos en forma nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de US \$1,000.00 o múltiplos enteros de dicha denominación, según la demanda del mercado, en tres series, Bonos Serie A, Bonos Serie B y Bonos Serie C.

7.2. Bonos globales

Los Bonos serán emitidos inicialmente en uno o más macrotítulos o títulos globales (colectivamente, los "Bonos Globales") emitidos en forma nominativa y registrada, sin cupones. Los Bonos Globales serán emitidos a nombre de Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear") quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con LatinClear (los "Participantes"). Dichos Participantes serán designados inicialmente por el Emisor o la persona que éste autorice. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de LatinClear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). Mientras los Bonos estén representados por uno o más Bonos Globales, el Tenedor Registrado de cada uno de dichos Bonos Globales será considerado como el único propietario de dichos Bonos en relación con todos los pagos de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras LatinClear sea el tenedor registrado de los Bonos Globales, LatinClear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos Bonos Globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear.

Todo pago de capital e intereses bajo los Bonos Globales se hará a LatinClear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de LatinClear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de, los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

LatinClear, al recibir oportunamente cualquier pago de capital o intereses en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales de acuerdo a sus registros. Los Participantes a su vez acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear. En vista de que LatinClear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales para dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, o que de otra forma actúan en relación con dichos derechos, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

LatinClear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un tenedor de los Bonos (incluyendo la presentación de los Bonos para ser intercambiados como se describe a continuación) únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales y únicamente en relación con la porción

del total del capital de Bonos Globales sobre la cual dicho Participante o Participantes hayan dado instrucciones:²⁴

LatinClear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. LatinClear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de LatinClear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrá incluir otras organizaciones. Servicios indirectos de LatinClear están disponibles a terceros como bancos, casa de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

7.3. Bonos físicos

Los Bonos Globales pueden ser intercambiados por instrumentos individuales ("Bonos Individuales") si (i) LatinClear o cualquier sucesor de LatinClear notifica al Emisor que no quiere o puede continuar como depositario de los Bonos Globales o que no cuenta con licencia de central de valores, y un sucesor no es nombrado dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que el Emisor haya recibido aviso en ese sentido, o (ii) un Participante solicita por escrito a LatinClear la conversión de sus derechos bursátiles en otra forma de tenencia conforme lo establecen los reglamentos de LatinClear y sujeto a los términos y condiciones de los respectivos bonos. En esos casos, el Emisor utilizará sus mejores esfuerzos para hacer arreglos con LatinClear para intercambiar los Bonos Globales por Bonos Individuales y causará la emisión y entrega al Agente de Pago de suficientes Bonos Individuales para que éste los autentique y entregue a los Tenedores Registrados.

En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales mediante solicitud escrita formulada de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a LatinClear a través de un Participante y una solicitud dirigida al Agente de Pago y al Emisor por LatinClear. En todos los casos, Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales serán registrados con los nombres y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de LatinClear. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales.

Salvo que medie orden judicial al respecto, el Agente de Pago podrá sin ninguna responsabilidad reconocer al Tenedor Registrado de un Bono Individual como el único, legítimo y absoluto propietario, dueño y titular de dicho bono para efectuar pagos del mismo, recibir instrucciones y cualesquiera otros propósitos, ya sea que dicho bono esté o no vencido o que el Emisor haya recibido cualquiera notificación o comunicación en contrario referente a la propiedad, dominio o titularidad del mismo o referente a su previo hurto, robo, mutilación, destrucción o pérdida.

Los Bonos Individuales son solamente transferibles en el Registro. Cuando un Bono Individual sea entregado al Agente de Pago para el registro de su transferencia, el Agente de Pago cancelará dicho Bono, expedirá y entregará un nuevo Bono al endosatario del Bono transferido y anotará dicha transferencia en el Registro, de conformidad y sujeto a lo establecido en este Prospecto y los Documentos de Contratación. El nuevo Bono emitido por razón de la transferencia será una obligación válida y exigible del Emisor y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el Bono transferido. Todo Bono presentado al Agente de Pago para el registro de su transferencia deberá ser debidamente endosado por el Tenedor Registrado mediante endoso especial en forma satisfactoria y (a opción del Emisor, o el Agente de Pago) autenticado por Notario Público. La anotación hecha por el Agente de Pago en el Registro completará el proceso de transferencia del Bono. El Agente de Pago no aceptará solicitudes de registro de transferencia de un Bono en el Registro dentro de los diez (10) Días Hábiles inmediatamente precedentes a cada Fecha de Pago, Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención. Cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha transferencia correrán por cuenta del Tenedor Registrado.

Toda solicitud de reposición de un Bono Individual mutilado, destruido, perdido o hurtado, deberá ser dirigida por escrito y entregada al Agente de Pago con copia al Emisor. Para la reposición de un Bono que

haya sido hurtado, perdido, mutilado o destruido, se seguirá el respectivo procedimiento judicial. No obstante, el Emisor podrá, y sin ninguna obligación, reponer al Tenedor Registrado el Bono, cuando considere es cierto que ha ocurrido tal hurto, pérdida, mutilación o destrucción. Queda entendido que como condición previa para la reposición de un Bono sin que haya recurrido el procedimiento judicial, el Tenedor Registrado deberá proveer todas las garantías, informes, pruebas u otros requisitos que el Emisor exija en cada caso. Cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado.

Los Tenedores Registrados podrán solicitar al Agente de Pago el canje de un Bono Individual por otros Bonos Individuales pero de menor denominación o de varios Bonos por otro Bono pero de mayor denominación. Dicha solicitud será hecha por el Tenedor Registrado por escrito en formularios que para tal efecto preparará el Agente de Pago, los cuales deberán ser completados y firmados por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago en sus oficinas principales, las cuales están actualmente ubicadas en la Calle Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá y deberá además estar acompañada por el o los Bonos que se desean canjear.

8. Convenios positivos

Mientras existan adeudos a los Tenedores de los Bonos, el Fideicomiso Emisor deberá:

- a. Existencia. Preservar y mantener en plena fuerza y efecto su existencia como fideicomiso, y todos sus derechos (estatutarios y reglamentarios), permisos, licencias, aprobaciones, franquicias y privilegios necesarios para conducir su negocio, para realizar sus obligaciones bajo los Documentos de Contratación; a condición de que esta sección no prohíba ninguna transacción permitida de otra forma por los Documentos de Contratación.
- b. Conformidad con las leyes y obligaciones. Cumplir materialmente con las leyes, reglamentos, regulaciones, órdenes y autorizaciones aplicables y cumplir y realizar materialmente y reforzar en contra de terceros obligaciones materiales contractuales bajo todos los contratos materiales y acuerdos de los cuales el Fideicomiso Emisor sea parte, excepto cuando el incumplimiento para cumplir, realizar o ejecutar dichas leyes, contratos y acuerdos no resulte en un Efecto Material Adverso.
- c. Pari passu. Asegurar en todo momento que los reclamos de los Tenedores de Bonos de la Serie A se encuentren al menos en un rango pari passu entre ellos sobre la prioridad del pago y prioritario en el derecho de aseguramiento sobre toda otra Deuda de todos los otros acreedores del Fideicomiso Emisor, incluyendo los Bonos Serie B y los Bonos Serie C.
- d. Registro de libros. Mantener un sistema contable de control, un sistema de manejo de información y libros de cuentas y otros registros, que conjuntamente reflejen la condición financiera verdadera y real del Fideicomiso Emisor y los resultados de sus operaciones de conformidad con las IFRS (*International Financial Reporting Standards*).
- e. Pago de impuestos, Etc. Pagar y cancelar, antes de caer en mora, (i) todos los impuestos, gravámenes y cargos gubernamentales o imposiciones sobre él o sobre su propiedad e (ii) todos los reclamos legales que, de no ser pagados, puedan convertirse en Gravámenes sobre su propiedad; a condición que el Fideicomiso Emisor no deba pagar o cancelar ninguno de dichos impuestos, cargos, impuesto o reclamo que esté siendo impugnado de buena fe y por los procedimientos correctos y sobre los cuales se estén manteniendo las reservas apropiadas, a menos y hasta tanto cualquier Gravamen que resulte del mismo se vuelva ejecutable contra sus acreedores.
- f. Requisitos de informes. Suministrar al Fiduciario de Garantía y al Agente de Pago, en copias suficientes para la distribución a cada Tenedor, en cada caso en español o inglés, según lo solicite cada Tenedor. (i) tan pronto como se encuentre disponible y en cualquier caso dentro de los 60 días posteriores al final de cada trimestre (período de tres meses) de cada año fiscal, Estados Financieros trimestrales del Fideicomiso Emisor, incluyendo el Estado de Situación no auditado, estado de ingresos, cambios en el activo neto de los accionistas y flujo de caja para la porción del año fiscal que finalice el último día de dicho período, todo en detalle y debidamente certificado (sujeto a los ajustes corrientes de auditoría de cierre de año) por su representante legal o un dignatario debidamente autorizado por haberse preparado de conformidad con las IFRS; (ii) tan pronto como se encuentre disponible y en

cualquier caso, dentro de los 90 días posteriores al final del año fiscal del Fideicomiso Emisor, una copia de los Estados Financieros auditados para dicho año fiscal para el Fideicomiso Emisor, incluyendo el Estado de Situación, el Estado de Ingresos, cambios en el activo neto de los accionistas, cambios en la posición financiera y flujo de caja para dicho año, acompañado de una opinión de KPMG (u otros contadores independientes razonablemente satisfactorios para el Fiduciario de Garantía, actuando bajo la dirección de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A) debidamente certificado por su representante legal o un dignatario debidamente autorizado, habiendo sido preparado de conformidad con las IFRS; y (iii) prontamente a solicitud (y a más tardar 60 días luego del recibo de dicha solicitud escrita) toda otra información en relación a la condición (financiera o no), negocio, operaciones, ejecución, prospectos o propiedad del Fideicomiso Emisor que el Fiduciario de Garantía o uno o más Tenedores de Bonos Serie A, con más del 25% del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A, pudieran solicitar razonablemente de tiempo en tiempo.

- g. **Audidores.** Mantener en todo momento una firma reconocida internacionalmente, contadores públicos independientes, razonablemente aceptados por la Mayoría de los Tenedores de Bono de la Serie A como auditores del Fideicomiso Emisor.
- h. **Notificaciones.** Notificar al Fiduciario de Garantía, inmediatamente después de que un Dignatario Responsable del Fideicomiso Emisor obtenga dicho conocimiento (i) de cualquier hecho, evento, circunstancia, condición u suceso, incluyendo, sin limitación, cualquier reclamo, litigio, investigación, proceso administrativo u otro que afecte al Fideicomiso Emisor, pendiente o proferido por escrito, que tenga o pudiera tener un *Efecto Material Adverso* o, en caso de cualquier demanda, litigio, investigación, proceso administrativo u otro que pudiera tener un *Efecto Material Adverso*, o (ii) acerca de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento o cualquier incumplimiento material de cualquier Documento de Contratación, dichas notificaciones deberán tener la forma de un certificado, firmado por el Dignatario Responsable, especificando la naturaleza y período de existencia de dicho caso y qué acción ha tomado, está tomando o se propone tomar el Fideicomiso Emisor, con respecto a ello.
- i. **Uso de las ganancias.** Utilizar las ganancias de la emisión de los Bonos, exclusivamente para la compra del Grupo de Hipotecas de Banco La Hipotecaria, S.A. y transferirlas al Fiduciario de Garantía.
- j. **Cumplimiento del Contrato de Administración.** El Fideicomiso Emisor, en todo momento realizará y observará todos sus convenios y acuerdos bajo el Contrato de Administración, diligentemente ejercerá todos los derechos materiales y mantendrá el Contrato de Administración vigente y efectivo (excepto al extremo de un vencimiento o modificación por sus términos), de conformidad con los términos del mismo. El Fideicomiso Emisor no modificará, complementará, cederá, terminará o renunciará bajo ninguna circunstancia ninguna disposición ni ejercerá ninguna elección o derecho de aprobación de lo antedicho, sujeto al Contrato de Administración, sin el consentimiento escrito previo de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A.
- k. **Fideicomiso de Garantía.** Preservar y mantener los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía a nombre del Fiduciario de Garantía y emprender todas las acciones que sean necesarias o apropiadas a juicio del Fiduciario de Garantía o de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A para (A) mantener el interés de las Partes Garantizadas en el Fideicomiso de Garantía válido y efectivo en todo momento (incluyendo la prioridad del mismo), y (B) preservar y proteger los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y proteger y ejercer los derechos y títulos del Fideicomiso Emisor así como los derechos del Fiduciario de Garantía y las Partes Garantizadas de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, incluyendo la realización y entrega de todos los registros o recordatorios, los pagos de honorarios y otros gastos y la emisión de documentación complementaria.
- l. **Garantías adicionales.** Ejecutar, reconocer cuando sea necesario y entregar así como hacer que se cumpla, reconozca y entregue a solicitud del Fiduciario de Garantía o de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A, todos los instrumentos y documentos que, a juicio del Fiduciario de Garantía o de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A, según sea el caso, sean necesarios para los intereses y objetivos de los Documentos de Contratación, incluyendo aquellos instrumentos y documentos (archivos, registros, o anotaciones que deban ser presentados en relación a cualquier Grupo de Hipotecas) necesarios para mantener, en tanto la legislación aplicable lo permita, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía a nombre del Fiduciario de Garantía.



- m. Reportes del Administrador. El Fideicomiso Emisor debe enviar (o procurar el envío) (o hacer que el Administrador envíe) al Fiduciario de Garantía las copias de cada Informe de Datos de Hipoteca mensual, y cada informe, certificado, estado financiero u otro documento circulado al Fideicomiso Emisor por el Administrador, el Fiduciario de Garantía o el Agente de Pago de conformidad con las disposiciones establecidas en los Documentos de Contratación y los convenios del Fideicomiso Emisor para obtener dichos documentos adicionales, información o explicación de cualesquiera documentos distribuidos previamente, en relación a lo anterior mediante solicitud escrita del Fiduciario de Garantía o la Mayoría de los Tenedores de la Serie A.

9. Convenios negativos

En tanto se adeude cualquier cantidad a los Tenedores de Bonos, el Fideicomiso Emisor no podrá:

- a. Fideicomiso Emisor. Modificar o complementar el Fideicomiso Emisor en ningún respecto, excepto según lo establecido en este Prospecto Informativo.
- b. Giro del negocio. Dedicarse a cualquier negocio o cualquier actividad diferente de aquellas actividades limitadas o incidentales a (i) la emisión de los Bonos, (ii) la transferencia del Grupo de Hipotecas al Fiduciario de Garantía, y (iii) la ejecución, entrega y desarrollo de sus obligaciones bajo los Documentos de Contratación de los cuales es parte.
- c. Subsidiaria. (i) Formar o tener una Subsidiaria o (ii) poseer interés en acciones de cualquier otra Persona o, de lo contrario, controlar acciones con derecho de voto o tener interés de propiedad sobre cualquier otra Persona.
- d. Deuda. Crear o hacer que exista una Deuda (diferente a los Bonos).
- e. Limitación sobre gravámenes. Directa o indirectamente, incurrir o permitir que exista algún Gravamen de cualquier naturaleza sobre cualquiera de sus propiedades o activos, ya sea poseídos actualmente o adquiridos posteriormente, para asegurar cualquiera de sus obligaciones diferentes a las contempladas en los Documentos de Contratación.
- f. Garantías. Suscribir cualquier acuerdo o arreglo para garantizar o, de cualquier forma o bajo cualquier condición, asumir u obligarse por todo o parte de cualquier obligación financiera u otra de otra Persona o entidad.
- g. Inversiones, adelantos, préstamos. Hacer cualquier adelanto, préstamo o extensión de crédito, o adquirir o invertir o comprar (ya sea por medio de transferencias de propiedad, aportes de capital, adquisición de acciones, valores, evidencias de endeudamiento u otra) acciones, bonos, notas de crédito, u otros valores de cualquier otra Persona.
- h. Operar de forma diferente a su curso habitual. Operar su negocio, diferente al curso usual y habitual.
- i. Fusión o consolidación. Fusionar o consolidarse con otra Persona, liquidar, derivar, cerrar, disolver o presentar cualquier solicitud que busque lo antedicho, o cambiar o reorganizar su forma legal, o comprar o de otra forma adquirir cualesquiera intereses de propiedad o todos los activos de cualquier Persona o permitir algo de lo anterior.
- j. Cambios en la contabilidad. Cambiar su ejercicio fiscal o realizar cualquier otro cambio significativo en el tratamiento de la contabilidad y prácticas de información excepto las requeridas o permitidas por las IFRS.
- k. Modificaciones o renunciaciones. Voluntariamente modificar o cambiar de cualquier forma, o renunciar a cualquiera de sus derechos de conformidad con, cualquier acuerdo cuyo efecto pudiera afectar adversamente los derechos y beneficios del Fiduciario de Garantía o de los Tenedores de los Bonos Serie A y los documentos entregados en virtud del presente, de los cuales el Fideicomiso Emisor puede

ser o convertirse en parte, a menos que se haya obtenido el consentimiento escrito de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A.

- l. Venta de activos, etc. Vender, arrendar, transferir o de otra forma disponer de los activos, a excepción de lo establecido en los Documentos de Contratación.
- m. Transacción en igualdad de condiciones. Directa o indirectamente entrar en cualquier transacción o serie de transacciones relacionadas (incluyendo, sin limitación, transacciones donde el Fideicomiso Emisor pueda pagar más del precio comercial común por cualquier compra o pueda recibir menos del precio comercial franco fábrica completo (sujeto a los descuentos comerciales normales) diferente a las del curso ordinario de negocios en base a arreglos en pie de igualdad con cualquier Persona.

10. Agente de Pago, Registro y Transferencia

El capital e intereses de los Bonos serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América o en aquella otra moneda de los Estados Unidos de América que en cualquier momento sea moneda legal para el pago de deudas públicas y privadas.

El Emisor entregará o causará que el Administrador entregue a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, un reporte al Agente de Pago con instrucciones sobre los intereses devengados para cada uno de los Bonos Serie A, por cada uno de los Bonos Serie B y por cada uno de los Bonos Serie C conforme a sus respectivos términos, incluyendo el detalle de cálculos realizados para determinar dichos intereses. Las sumas así determinadas serán depositadas o estarán disponibles en la Cuenta Bancaria en cada Fecha de Pago sujeto a la Sección 4.2 del Contrato de Agencia de Pago.

Sujeto a los términos y condiciones de los Bonos, el Emisor podrá realizar abonos a capital en cualquier Fecha de Pago. En caso que corresponda realizar un abono a capital de los Bonos, el reporte de que trata la Sección 5.1 Contrato de Agencia de Pago incluirá instrucciones sobre cómo aplicar dicho pagos a los Bonos y en cada Fecha de Pago el Agente de Pago hará los abonos de capital así instruidos.

Sujeto a los términos y condiciones de los Bonos, todo pago se realizará al Tenedor registrado en la Fecha de Pago correspondiente, a opción del Emisor, (i) mediante cheque girado contra una cuenta en un banco de la localidad y emitido a favor del Tenedor del Bono o (ii) mediante crédito a una cuenta del Tenedor con una entidad financiera mutuamente aceptable o (iii) en caso de Bonos en custodia con LatinClear, un depositario internacional o una casa de compensación, mediante los mecanismos de pago usuales de dicha casa o (iv) mediante cualquier otro mecanismo mutuamente aceptado. El Agente de Pago no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar en base a notificaciones dadas por el Tenedor de un Bono con menos de diez (10) Días Hábiles antes de cualquier Fecha de Pago o Fecha de Vencimiento correspondiente. No obstante lo anterior para el último pago de capital de los Bonos el Agente de Pago podrá requerir que se haga en las oficinas principales del Agente de Pago contra la presentación, endoso y entrega de el (los) correspondiente(s) Bono(s). El Tenedor tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, por escrito, cuanto antes la forma de pago preferida y su dirección postal, así como, cualquier cambio de estas instrucciones. En ausencia de notificación al respecto, el Agente de Pago escogerá la forma de pago. En caso de que se escoja la forma de pago mediante envío de cheque por correo recomendado, el Agente de Pago no será responsable por la pérdida, hurto, robo, destrucción o falta de entrega, por cualquier motivo, del antes mencionado cheque, siendo dicho riesgo asumido por el Tenedor. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a enviar dicho cheque por correo recomendado al Tenedor a la dirección inscrita en el Registro, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor en la fecha de franqueo del sobre que contenga dicho cheque, según lo demuestre el recibo expedido al Agente de Pago por la oficina de correo.

El Emisor se obliga a causar que el Fiduciario de Garantía ponga a disposición del Agente de Pago, las sumas de dinero que correspondan a fin de que el Agente de Pago pueda pagar puntualmente el capital e intereses de los Bonos de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos. No obstante lo anterior, queda convenido que el Agente de Pago no incurre en responsabilidad frente a los Tenedores de los Bonos en el supuesto de que no existan fondos disponibles para hacerle frente a los pagos de los Bonos.

Los Bonos establecen que los pagos de capital e intereses se realizarán una vez se reciban los fondos del Emisor. LatinClear se compromete en esas circunstancias a acreditar dichos pagos de capital e intereses

a las cuentas de los correspondientes Participantes. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de capital e intereses con respecto de dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de LatinClear es el propietario de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales deberá recurrir únicamente a LatinClear por su porción de cada pago realizado por el Emisor a un Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación con cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global.

Mientras existan Bonos expedidos y en circulación, el Emisor mantendrá en todo momento un Agente de Pago, Registro y Transferencia en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El Emisor ha celebrado un Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, (en lo sucesivo "Contrato de Agencia de Pago") con Banco General, S.A. para que presente servicios como agente de pago, registro y transferencia de los Bonos. Banco General, S.A. tiene sus oficinas principales actualmente en el Edificio BG Valores, Piso 3, ubicado en Calle Aquilino de la Guardia y Rogelio Alfaro, ciudad de Panamá, República de Panamá, y ha sido nombrado por el Emisor como el Agente de Pago, Registro y Transferencia inicial de los Bonos (Banco General, S.A. o cualquier sucesor o sustituto será en lo sucesivo denominado como el "Agente de Pago"). Las responsabilidades del Agente de Pago se describen con mayor detalle en el Contrato de Agencia de Pago.

Sujeto al orden prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, por los servicios prestados de conformidad con el Contrato de Agencia de Pago, el Agente de Pago recibirá una comisión mensualmente en cada Fecha de Pago equivalente al producto de la multiplicación de: (i) el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas al cierre del Día Hábil inmediatamente anterior al primer día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la respectiva Fecha de Pago, por (ii) un dieciseisavo de uno por ciento (1/16%); dividido entre 12 y, en el caso del Periodo de Cobro inmediatamente siguiente a la Fecha de Corte, dividido por 360 días y multiplicado por el número de días calendario desde e inclusive la Fecha de Corte hasta e inclusive el último día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la Fecha de Pago (en adelante, la "Comisión de Agente de Pago").

Una copia del Contrato de Agencia de Pago ha sido registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores. El Contrato de Agencia de Pago contiene cláusulas que reglamentan el pago de los Bonos, liberando al Agente de Pago de responsabilidad, autorizando su renuncia y destitución, previa la designación de un nuevo Agente de Pago permitiendo la reforma del Contrato de Agencia de Pago, entre otras cláusulas, que pudiesen indirectamente afectar los derechos de los Tenedores Registrados de los Bonos. Cada Tenedor Registrado de un Bono por la mera tenencia del mismo acepta los términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago. La gestión del Agente de Pago es puramente administrativa a favor del Emisor. El Agente de Pago no asumirá ni incurrirá en ninguna obligación o responsabilidad, ya sea contractual o extra contractual para con los Tenedores Registrados de los Bonos, ni actuará como agente, representante, mandatario o fiduciario de los Tenedores Registrados de los Bonos. El Agente de Pago no garantiza los pagos de capital o intereses a los Tenedores Registrados de los Bonos y sólo se ha comprometido con el Emisor a entregar a los Tenedores Registrados de dichos Bonos las sumas que hubiese recibido del Emisor para tal fin, de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos y del Contrato de Agencia de Pago. El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías subsidiarias o afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de uno o más Bonos y entrar en cualesquiera transacciones comerciales con el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados de los Bonos.

11. Dineros no reclamados

Las sumas de capital (incluyendo los abonos parciales) e intereses adeudadas por el Emisor bajo los Bonos de Préstamos Hipotecarios, que no sean debidamente cobradas por un Tenedor de conformidad con los términos de este Prospecto Informativo y los Bonos, la ley u orden judicial, no devengarán intereses con posterioridad a sus respectivos Días de Pagos o vencimiento.

12. Precio de venta

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al 100% de su valor nominal. Sin embargo, el Emisor o la(s) persona(s) que ésta designe podrá(n), de tiempo en tiempo, cuando lo considere(n) conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por

un valor superior o inferior a su valor nominal, según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. En caso de que la fecha de expedición de un Bono no coincida con una Fecha de Pago o con la Fecha de Cierre, el precio de venta del Bono será incrementado en una cantidad igual al importe de los intereses correspondientes a los días transcurridos entre la Fecha de Pago inmediatamente precedente a la fecha de expedición del Bono (o la Fecha de Cierre, si se trata del primer Período de Interés) y la fecha de expedición de dicho Bono.

13. Eventos de Incumplimiento

13.1. Eventos de Incumplimiento – Bonos Serie A

Cada una de las siguientes se considerará un evento de incumplimiento (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

(a) Si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago, el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago incumple en realizar cualquier Pago de Intereses Serie A cuando sean pagaderos en dicha fecha bajo los Bonos Serie A y dicho incumplimiento de pago continua por dos (2) Días Hábiles; o

(b) Si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago incumple en realizar cualquier Pago de Capital "Target" Serie A o un Pago de Capital Adicional Serie A para el cual el balance en los Fondos Disponibles en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva fue suficiente, y por ende, dicho pago era pagadero en dicha Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago bajo los Bonos Serie A, y dicho incumplimiento de pago continua por dos (2) Días Hábiles; o

(c) Si en cualquier Fecha de Pago, y después de tomar en consideración todos los pagos de capital a ser realizados en favor de los Bonos Serie A en dicha Fecha de Pago, el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A excede el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas; o

(d) Cualquier representación o garantía realizada por el Fideicomiso Emisor bajo la emisión, compra y venta de los Bonos o en relación a la misma o a cualquier Documento de Contratación o bajo cualquier certificado entregado en virtud de los mismos, probara haber sido incorrecta de alguna forma que haya sido material al momento de su elaboración; a condición que dicha imprecisión no sea un Evento de Incumplimiento bajo esta Sección III.A.13.1(d) al punto que (i) el Fideicomiso Emisor no estuviera al tanto de que la representación era incorrecta al momento de su elaboración, (ii) las circunstancias subyacentes que originaron dicha imprecisión sean capaces de corregirse, (iii) dicha imprecisión (o los hechos o circunstancias subyacentes de dicha imprecisión) no fuera y no terminara siendo un Efecto Material Adverso y (iv) dicha imprecisión deberá ser subsanada dentro de un plazo de 30 días luego de que el Fideicomiso Emisor tome conocimiento de dicha imprecisión; o

(e) El Fideicomiso Emisor incumple (i) cualquier término, convenio o acuerdo contenido en la Sección 6(a), Sección 6(i), Sección 6(k) o Sección 7 de los Bonos; o (ii) cualquier otro término, convenio o acuerdo contenido en los Bonos (excluyendo cualquier término, convenio o acuerdo cubierto por su Sección 8(a)) o cualquier otro Documento de Contratación, únicamente si, en relación al romano (ii) de esta Sección, dicho incumplimiento se mantuviera sin resolución durante el plazo de tiempo que sea menor entre (A) 45 días luego de la fecha en que ocurriese dicho incumplimiento; o (B) 15 días luego de la fecha en que (x) un dignatario responsable del Fideicomiso Emisor tome conocimiento de dicho incumplimiento o (y) notificación escrita del mismo haya sido entregada al Fideicomiso Emisor por el Fiduciario de Garantía (a condición que dicho período de 15 días pueda ser extendido por 30 días adicionales siempre que (I) el incumplimiento de ejecutar u observar dicho término, convenio o acuerdo sea subsanable, (II) el Fideicomiso Emisor intente subsanarlo diligentemente, y (III) ningún Efecto Material Adverso haya resultado en el período inicial de subsanación o pueda razonablemente resultar en el período extendido de subsanación); o

(f) Si el Fideicomiso Emisor se volviera insolvente o hiciera una cesión para el beneficio de los acreedores o se declarara a sí mismo o fuera declarado en quiebra, o si cualquier autoridad gubernamental

ordenarse el secuestro o liquidación de los activos del Fideicomiso Emisor o el cese o suspensión de sus operaciones comerciales.

13.2. Eventos de Incumplimiento – Bonos Serie B

"Evento de Incumplimiento" tendrá el significado asignado al mismo en la Sección III.A.13.1 arriba del presente Prospecto Informativo (con excepción de los Eventos de Incumplimiento identificados en las Secciones III.A.13.1(a) y III.A.13.1(b)) y, para los propósitos de los Bonos Serie B solamente, debe ser considerado un evento de incumplimiento adicional si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago, el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago no realice los Pagos de Intereses Serie B, Pago de Capital "Target" Serie B o un Pago de Capital Adicional Serie B para el cual el balance en los Fondos Disponibles en la respectiva Fecha de Cálculo de Pago fue suficiente, y por ende, dicho pago era pagadero en dicha Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago bajo los Bonos Serie B, y dicho incumplimiento de pago continúe por dos (2) Días Hábiles.

13.3. Eventos de Incumplimiento – Bonos Serie C

"Evento de Incumplimiento" tendrá el significado asignado al mismo en la Sección III.A.13.1 arriba del presente Prospecto Informativo (con excepción de los Eventos de Incumplimiento identificados en las Secciones III.A.13.1(a), III.A.13.1(b), y III.A.13.2) y, para los propósitos de los Bonos Serie C solamente, debe ser considerado un evento de incumplimiento adicional si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago, el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago no realice los Pagos de Intereses de Bonos Serie C o Pago de Capital Serie C para el cual el balance en los Fondos Disponibles en la respectiva Fecha de Cálculo de Pago fue suficiente y, por ende, dicho pago era pagadero en dicha Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago bajo los Bonos Serie C, y dicho incumplimiento de pago continúe por dos (2) Días Hábiles.

14. Aceleración

(a) Si ocurriese el Evento de Incumplimiento especificado en la Sección III.A.13.1(a) de este Prospecto Informativo (o, en caso de que no hubieren Bonos Serie A en circulación, los Eventos de Incumplimiento especificados en la Sección III.A.13.2, o, en caso de que no hubieren Bonos Serie A ni Bonos Serie B en circulación, los Eventos de Incumplimiento especificados en la Sección III.A.13.3 del presente Prospecto Informativo) y el mismo no fuese subsanado durante el período correspondiente, entonces, según sea el caso y de conformidad con lo dispuesto en el Bono de cada serie, en cada uno de los casos el Fiduciario de Garantía podrá y, a solicitud escrita de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la serie correspondiente, deberá declarar el capital, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiere, más cualesquiera otras cantidades que se adeuden bajo los Bonos, vencidas y exigibles inmediatamente, y con dicha declaración el Saldo Insoluto de Capital pendiente de pago de los Bonos, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiere, más cualquier otra suma adeudada en virtud de los Bonos, quedará inmediatamente vencido y exigible, sujeto al orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2 del Contrato de Administración y en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

(b) Si se diera la situación, en relación al Fideicomiso Emisor, de cualquier Evento de Incumplimiento referido en la Sección III.A.13.1(f) del presente Prospecto, la cantidad del Saldo Insoluto de Capital pendiente de pago de todos los Bonos, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiere, más cualesquiera otras cantidades vencidas bajo los Bonos, automáticamente quedarán vencidas y exigibles, sin presentación, demanda, protesto o notificación de cualquier clase a los cuales el Fideicomiso Emisor renuncia expresamente por este medio.

(c) Si ha ocurrido un Evento de Incumplimiento como los que se especifican en la Sección III.A.13 de este Prospecto (que no sean los detallados en los párrafos (a) o (b) anteriores) y no ha sido subsanado durante el período correspondiente, en tal caso el Fiduciario de Garantía podrá, y el Fiduciario de Garantía deberá, en caso de pedido por escrito de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A o, en caso de que no haya Bonos Serie A en circulación, de la Mayoría de los Tenedores de la Serie B, o, en caso de que no haya Bonos Serie B en circulación, de la Mayoría de los Tenedores de la Serie C, declarar el capital, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiese, más otras sumas vencidas en virtud de los Bonos, vencido y exigible inmediatamente, y con dicha declaración el Saldo Insoluto de Capital pendiente de pago de todos los Bonos, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiese, más otras sumas vencidas en virtud de los Bonos vencerán y serán exigibles inmediatamente, sujeto al orden de prioridad de pagos

establecido en la Sección 5.2 del Contrato de Administración y en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

(d) No obstante lo establecido en este documento, siempre que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea mayor que cero, ni los Tenedores de Bonos Serie B ni los Tenedores de Bonos Serie C podrán declarar como vencidos y pagaderos cualquier suma de capital, intereses o de otra índole adeudadas bajo su correspondiente Bono.

15. Declaración de Vencimiento Anticipado

(a) En caso de que la Mayoría de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios de una serie de Bonos de Préstamos Hipotecarios le solicite al Fiduciario de Garantía, a través del Agente de Pago, mediante comunicación escrita dirigida a éste, que expida una Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario de Garantía, en nombre y representación de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios de la serie respectiva, quienes irrevocablemente consienten a dicha representación, expedirá una declaración de vencimiento anticipado (la "Declaración de Vencimiento Anticipado"), la cual será comunicada al Fiduciario Emisor y, a través del Agente de Pago, a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios. Desde la fecha de la Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fideicomiso Emisor estará obligado en dicha fecha a pagar el total del capital más los intereses devengados y cualesquiera otras sumas adeudadas a dicha fecha conforme a los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios de la serie que corresponda y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, el orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y la Sección 5.2 del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

(b) Una vez notificada la Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario de Garantía procederá: (1) a tomar todos los pasos necesarios para tener bajo su control, o bajo control de un administrador de su elección (que puede ser el Administrador), la administración de los Créditos Hipotecarios que constituyen parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; (2) a tomar todos los pasos que estime convenientes para vender los Créditos Hipotecarios que forman parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía (en adelante, la "Cartera de Créditos Hipotecarios") al mejor postor; y (3) a poner a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de la Cartera de Créditos Hipotecarios y el efectivo que constituye el resto de los Bienes Fiduciarios para pagar el capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios más los intereses devengados y cualesquiera otras sumas adeudadas conforme a los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, sin limitación, el orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y la Sección 5.2 del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

16. Redención Anticipada

La presente Emisión no contempla la redención anticipada, ya sea parcial o total, de los Bonos de Préstamos Hipotecarios. Sin embargo, los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios recibirían pagos de capital e intereses antes de la Fecha de Vencimiento si se procede con la compra o venta de los Créditos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en las Secciones 17.1 y 17.2 del presente Prospecto Informativo.

17. Compra y venta de préstamos hipotecarios

17.1. Opción de compra

Si en cualquier Fecha de Pago el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A ha sido reducido a 15% o menos del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A a la Fecha de Cierre, el Administrador tendrá la opción, mas no la obligación, de comprar, de conformidad con lo dispuesto en la Sección seis (6) del Contrato de Administración y sin que sea necesario obtener la aprobación de los Tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, todos los Créditos Hipotecarios que estén pendientes en ese momento y que comprendan los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; con la salvedad, no obstante, de que el monto para pagarse por dicha compra (según lo dispuesto en las próximas oraciones) en la Fecha de Compra sea (i) equivalente a una suma que represente el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios

que se comprenden al cierre de negocios del día inmediatamente anterior a la Fecha de Compra, más cualesquiera intereses devengados pero no cobrados hasta e incluyendo el día inmediatamente anterior a la Fecha de Compra; y (ii) suficiente para pagar el monto total de capital e intereses vencidos y pagaderos de los Bonos Serie A, Bonos Serie B y Bonos Serie C en esa Fecha de Pago (el "Precio de Opción de Compra"). Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios que será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

17.2. Opción de venta

- a. En caso de que hubieren Bonos Serie A en circulación y el Administrador lo considere, en su opinión, en el mejor interés de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Administrador podrá, en cualquier momento y cuantas veces considere apropiado, solicitar al Fiduciario de Garantía que se proceda con la venta de todo o parte de los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía. Dicha solicitud deberá ser notificada por escrito al Fiduciario de Garantía, incluyendo un resumen de los términos y condiciones en que solicita realizar la venta. Dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de dicha notificación, el Fiduciario de Garantía transmitirá la solicitud (incluyendo los términos y condiciones de la venta) a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, informándoles que, transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta notificación, procederá con la venta de los Créditos Hipotecarios en los términos propuestos por el Administrador, a menos que dentro de dicho plazo la Mayoría de los Tenedores Serie A le instruyan al Fiduciario de Garantía no proceder con dicha venta. Vencido dicho plazo sin que la Mayoría de los Tenedores Serie A hubieren instruido al Fiduciario de Garantía que no proceda con la venta, el Administrador quedará autorizado para realizar la gestión de venta y el Fiduciario de Garantía oportunamente celebrará u otorgará poder suficiente al Administrador para que celebre el correspondiente contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios con el comprador escogido por el Administrador. Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios que será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.
- b. En caso de que no hubieren Bonos Serie A en circulación y el Administrador lo considere, en su opinión, en el mejor interés de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Administrador podrá, en cualquier momento y cuantas veces considere apropiado, instruir al Fiduciario de Garantía que se proceda con la venta de todo o parte de los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía. Dicha instrucción, la cual el Fiduciario de Garantía por este medio acuerda ejecutar, deberá ser notificada por escrito al Fiduciario de Garantía, incluyendo un resumen de los términos y condiciones en que se instruye realizar la venta. Entregada dicha instrucción, el Administrador quedará autorizado para realizar la gestión de venta y el Fiduciario de Garantía oportunamente celebrará u otorgará poder suficiente al Administrador para que celebre el correspondiente contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios con el comprador escogido por el Administrador. Ni el Administrador ni el Fiduciario de Garantía tendrán que obtener aprobación de los Tenedores de Bonos Serie B o de los Tenedores de Bonos Serie C para vender los Créditos Hipotecarios de conformidad con lo establecido en la presente sección. Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios que será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.
- c. En caso de que el Fideicomiso de Garantía termine por la causal establecida en la Sección once (11) (a)(iii) del Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de Garantía instruirá al Administrador que venda todos los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía. Dicha instrucción deberá

constar por escrito y estar dirigida al Administrador con copia a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios. El Fiduciario de Garantía encomendará al Administrador la gestión de venta. Una vez el Administrador haya convenido los términos y condiciones para la venta, el Administrador le comunicará los mismos al Fiduciario de Garantía, quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de dicha notificación, transmitirá dicha comunicación (incluyendo los términos y condiciones de la venta) a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, informándoles que, transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta notificación, procederá con la venta de los Créditos Hipotecarios en los términos recomendados por el Administrador, a menos que dentro de dicho plazo la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A instruyan al Fiduciario de Garantía no proceder con dicha venta. Vencido dicho plazo sin que la Mayoría de los Tenedores Serie A hubieren instruido al Fiduciario de Garantía que no proceda con la venta, el Administrador quedará autorizado para realizar la gestión de venta y el Fiduciario oportunamente celebrará el correspondiente contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios con el comprador escogido por el Administrador. Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios que será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

- d. En caso de que no hubieren Bonos Serie A en circulación, ni el Administrador ni el Fiduciario de Garantía tendrán que obtener aprobación de los Tenedores de Bonos Serie B o de los Tenedores de Bonos Serie C para vender los Créditos Hipotecarios de conformidad con lo establecido en la Sección III.A.16.2(c) anterior.

18. Notificaciones

Todas las instrucciones, notificaciones y avisos que se requiera conforme a este Prospecto Informativo deberán, salvo disposición en contrario para casos específicos, constar por escrito y ser entregados personalmente o servicios de courier, o mediante correo electrónico en formato PDF con confirmación de su recepción, o facsimile, dirigida a cada una de las partes, según corresponda, a las siguientes direcciones, números de facsimile y correos electrónicos:

EMISOR
BANCO LA HIPOTECARIA, S.A. A TITULO FIDUCIARIO DEL DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO
DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España
Apartado 0823-04422, Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 507-300-8500 Fax: 507-300-8501

AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA
BANCO GENERAL, S.A.
Calle Aquilino de la Guardia y Rogelio Alfaro,
Edificio BG Valores, Piso 3
Apartado 0834-00135
Teléfono: 205-1700 Fax: 301-9110

Cualquier notificación o comunicación a los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios se realizará a través del Agente de Pago, salvo disposición en contrario para casos específicos indicados en este Prospecto Informativo, deberá ser efectuada (i) mediante envío de las mismas por correo certificado, porte pagado o especial, a la última dirección del Tenedor de Bonos de Préstamos Hipotecarios que conste en el Registro; o (ii) mediante publicación de un aviso en dos (2) diarios locales de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos; o (iii) entrega personal en las oficinas designadas, con acuse de recibo; o (iv) vía fax; o (v) por correo electrónico.

Cualquiera de las personas que cambie su dirección, correo electrónico y/o fax deberá notificar a las otras de dicho cambio.

En los casos de entrega personal, la notificación o el aviso se entenderá recibido y será efectivo en la fecha que conste en el acuse de recibo correspondiente; en los casos de envío por courier, desde la fecha

que conste en la confirmación de recibido, por el o los destinatarios. En los casos de envío por fax o correo electrónico en formato PDF, se entenderá recibido y será efectivo desde que el mismo es enviado y se reciba confirmación generada automáticamente de recibo por la máquina de fax o de envío del correo electrónico.

19. Prescripción

Las obligaciones del Emisor bajo los Bonos prescribirán de conformidad con lo previsto en la ley panameña.

20. Modificaciones y cambios

(a) Salvo en los casos en que se disponga lo contrario en el presente Prospecto Informativo y en los demás Documentos de Contratación, una decisión de Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios en una reunión debidamente convocada y constituida será considerada aprobada y vinculante si ha sido autorizada mediante el voto de Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios presentes o debidamente representados en la reunión a los cuales se les adeude en aquel momento, al menos, el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación a favor de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios presentes o representados en la reunión, quedando entendido, sin embargo, que (1) mientras existan Bonos Serie A en circulación, los Tenedores de Bonos Serie B y los Tenedores de Bonos Serie C no tendrán derecho a votar en cualquier decisión de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, y (2) mientras existan solamente Bonos Serie B y Bonos Serie C en circulación, los Tenedores de Bonos Serie C no tendrán derecho a votar en cualquier decisión de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

(b) Sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fiduciario Emisor podrá en cualquier momento y de tiempo en tiempo, celebrar una o más reformas a los Bonos o cualquiera de los Documentos de Contratación, para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) para añadir a las obligaciones del Fiduciario Emisor para el beneficio de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; (ii) para constituir garantías adicionales de los Bonos de Préstamos Hipotecarios; (iii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier sección en los Bonos o cualquier Documento de Contratación que sea inconsistente con cualquier sección en los Bonos o en cualquier Documento de Contratación, siempre que dicha acción no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; o (iv) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier sección de los Bonos o cualquier otro Documento de Contratación para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los asuntos relacionados con la misma; siempre que cualquier reforma bajo el amparo de este literal no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

(c) Con el consentimiento de la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie B, o, si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, entonces la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie C, el Fiduciario Emisor podrá celebrar una o más reformas a los Bonos o a cualquier Documento de Contratación con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula de los Bonos o de cualquier Documento de Contratación o de modificar los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios bajo los Bonos o cualquier Documento de Contratación o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de Bonos Serie A para: (i) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (iv) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del presente fideicomiso o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie A; o (v) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección, y siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de: (1) todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del presente fideicomiso o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores

de los Bonos Serie B; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; o (2) todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (B) reducir el Saldo insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A o los Bonos Serie B; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del presente fideicomiso o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección.

(d) No será necesario bajo esta sección que los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios aprueben el contenido de una reforma propuesta y será suficiente que se apruebe en su fondo.

(e) La aprobación de una reforma por el Fideicomitente será requerida únicamente en caso que la reforma de este instrumento afecte adversa y materialmente los intereses del Fideicomitente como Fideicomisario; quedando entendido que no se requerirá la aprobación del Fideicomitente para reformar cualquier otro Documento de Contratación.

(f) En adición a lo anterior, cualquier reforma que constituya una modificación a los términos y/o condiciones de los Bonos deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo 4-2003 del 11 de abril de 2003 dictado por la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y demás acuerdos reglamentarios, procedimientos y regulaciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

21. Ley aplicable

Los Bonos están sujetos a las leyes de la República de Panamá. El Emisor no garantiza que se mantenga el tratamiento fiscal actual, por lo que los inversionistas deberán estar anuentes que de darse algún cambio en el tratamiento fiscal, dichos cambios serán deducidos de los Fondos Disponibles de acuerdo al orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2 del Contrato de Administración y resumido en las Secciones III.A.2 y VI de este Prospecto.

B. Plan de distribución

Banco La Hipotecaria, S.A., en su calidad de Fiduciario del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, ha celebrado un Contrato de Intermediación mediante el cual BG Valores, S.A., con oficinas en Calle Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono 205-1700, fax 301-9110, ha sido designado y se compromete a causar que sus corredores de valores realicen su mejor esfuerzo para vender los Bonos de Préstamos Hipotecarios. Los Bonos han sido listados para su negociación en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y podrán ser adquiridos por cualquier tipo de inversionista. Los Bonos podrán ser inscritos en otros mercados, si así lo determina el Emisor.

BG Valores, S.A. posee licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución CNV No. 376-00 de 22 de diciembre de 2000 y se dedica al negocio de comprar y vender valores, ya sea por cuenta de terceros o por cuenta propia, y cuenta con un puesto de bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y con corredores de valores autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores para llevar a cabo esa actividad. El Emisor pagará a BG Valores, S.A. una comisión de 0.25% del valor nominal de los Bonos que logre vender directamente y, en caso de que la venta sea realizada a un cliente referido directamente por el Emisor a la Casa de Valores, el Emisor pagará a BG Valores, S.A. una comisión de 0.035% del valor nominal de los Bonos por su gestión de procesamiento de dicha venta.

Los accionistas, directores, dignatarios o empleados de Banco La Hipotecaria, S.A. no tendrán derecho de

suscripción preferente de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

El Administrador, actuando a título personal y cualesquiera de sus accionistas, directores, dignatarios, empleados o compañías subsidiarias o afiliadas podrán ser tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

Los valores no serán ofrecidos a inversionistas con un perfil específico. El Emisor registrará los Bonos en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y tiene la opción de registrarlos en la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, para su venta en oferta pública. El Emisor listará los Bonos en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y, si decide ejercer su opción de registrar los Bonos en la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, también podrá listar los Bonos en la Bolsa de Valores de El Salvador, u otra bolsa de valores debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador. Ninguna serie o tramo de los Bonos está siendo reservada particularmente para su oferta pública en Panamá o El Salvador. No existen ofertas, ventas ni transacciones de los Bonos en colocación privada o dirigidas a inversionistas institucionales.

C. Mercados

Esta emisión de Bonos ha sido autorizada para su listado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A, una bolsa de valores debidamente establecida y registrada por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar en la República de Panamá. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto Informativo, pueden ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. ubicadas en Ave. Federico Boyd y Calle 49, Edif. Bolsa de Valores de Panamá. Conforme a los Documentos de Contratación, el Emisor tiene la opción de registrar los Bonos ante la Superintendencia de Valores de la República de El Salvador y listar dichos Bonos ante la Bolsa de Valores de El Salvador.

D. Gastos de la Emisión

Conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, los gastos incurridos en relación con la emisión y distribución de los Bonos (a saber, los gastos relacionados con (i) la constitución del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Garantía, (ii) la emisión de los Bonos, su registro en la Superintendencia del Mercado de Valores y su venta a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., (iii) la celebración del Contrato de Agencia de Pago, el Contrato de Intermediación, y el Contrato de Suscripción, (iv) el Contrato de Administración, (v) la cesión e inscripción en el Registro Público de los Créditos Hipotecarios a nombre del Fideicomiso de Garantía, y (vi) en general, todos y cualesquiera gastos y costos incurridos por el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Agente de Pago o por terceras Personas, de conformidad con los términos del Fideicomiso Emisor y demás Documentos de Contratación, con el propósito de establecer y crear la estructura y organización descrita en el Fideicomiso Emisor que le permita al Emisor cumplir con los fines y objetivos del Fideicomiso Emisor, según los acepte de tiempo en tiempo el Emisor, incluyendo, sin limitación, entre otros, todas y cualesquiera tasas, contribuciones, impuestos, timbres, derechos de registro, derechos notariales, comisiones de bolsa, comisiones de agentes vendedores y gastos y honorarios de abogados, agencias calificadoras de riesgo, contadores y otros asesores, los "Gastos Iniciales de Organización") no serán pagados por el Emisor ni con los bienes fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; en su lugar, dichos gastos serán asumidos y pagados por La Hipotecaria, S.A., a título personal. A continuación se incluye un detalle de los gastos que serán incurridos en relación con la emisión de los Bonos y que serán asumidos por Banco La Hipotecaria, S.A. o La Hipotecaria, S.A. de C.V.:

<i>Descripción de gastos</i>	<u>Comisión</u>	
KPMG (El Salvador) – Auditoría de las Hipotecas Pre calificadas	N/A	\$3,000.00
Derechos de Registro ante la SMV	0.015%	\$6,750.00
Derechos para el listado ante la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.	N/A	\$525.00
Comisión de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.	N/A	\$29,375.00
Derechos de Registro de la Cesión de Créditos Hipotecarios	N/A	\$88,645.00
Honorarios de asesores legales	N/A	\$110,000.00
Registro de Bonos en LatinClear	N/A	\$350.00

Honorarios de Contrato de Plica	N/A	\$10,000.00
Honorarios de la Fianza de Cumplimiento	N/A	\$110,959.00
Honorarios de agencia calificadora	N/A	\$120,000.00
Total		\$479,604.00

Una vez colocados los Bonos, las comisiones que recibirán el Fiduciario Emisor, el Agente de Pago, el Fiduciario de Garantía y el Administrador por los diferentes servicios que presten conforme a los Documentos de Contratación, así como los gastos incurridos por cada uno de ellos, serán pagados con el producto de los cobros de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas, sujeto al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo. Dichas comisiones se resumen a continuación:

Comisión de Administrador:	1.25%
Comisión de Fiduciario de Garantía:	0.125%
Comisión de Agente de Pago:	0.0625%
Total:	1.4375%

E. Uso de los fondos

El Emisor proyecta recaudar fondos hasta por US\$45,000,000 como resultado de la emisión y venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, los cuales serán utilizados para cancelar a La Hipotecaria, S.A. de C.V., a título personal, el precio pactado por el traspaso al Fiduciario de Garantía de los Créditos Hipotecarios elegidos entre las Hipotecas Precalificadas identificadas en el Anexo A del presente prospecto y que constituirán el Grupo de Hipotecas conforme lo estipulado en los Documentos de Contratación. No hay personas que recibirán o reciben montos o comisiones por motivo de la adquisición del Grupo de Hipotecas. Los fondos producto de la emisión y venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios no serán utilizados para amortizar deuda.

F. Impacto de la Emisión

El cuadro siguiente presenta en forma comparativa el impacto de la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y la adquisición de los Créditos Hipotecarios en la situación financiera consolidada del Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Garantía, antes y después de la Emisión, sobre la base de los estados financieros al 6 de mayo de 2016:

Cifras representadas en US\$		
	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
Pasivos		
Bonos Serie A	0.00	39,600,000.00
Bonos Serie B	0.00	4,500,000.00
Bonos Serie C	0.00	900,000.00
Patrimonio		
Efectivo	5,000.00	5,000.00
Total Pasivos y Patrimonio	5,000.00	45,005,000.00
Activos		
Créditos Hipotecarios	0.00	45,000,000.00
Efectivo	5,000.00	5,000.00
Total Activos	5,000.00	45,005,000.00

G. Garantías

Los Bonos de Préstamos Hipotecarios estarán respaldados exclusivamente por los Bienes Fiduciarios del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y garantizados por un Fideicomiso de Garantía irrevocable (el "Fideicomiso de Garantía") constituido por el Fiduciario Emisor, como fideicomitente, y BG Trust, Inc., como Fiduciario de Garantía, en beneficio de los tenedores de los Bonos cuyos bienes serán principalmente los Créditos Hipotecarios, que mantendrá en todo momento, mientras

existan Bonos emitidos y en circulación, en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos. Los flujos para pagar los intereses y capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, provendrán principalmente de los pagos de intereses y capital que realizarán los deudores de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas.

El pago de los Bonos estará respaldado principalmente por una cartera de créditos hipotecarios (los "Créditos Hipotecarios") seleccionada de las Hipotecas Precalificadas, créditos estos que serán cedidos en fideicomiso mediante instrumentos públicos a BG Trust, Inc., como Fiduciario de Garantía, constituido a favor de los tenedores de los Bonos, en la Fecha de Cierre. Dicho traspaso deberá ser inscrito en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes de El Salvador dentro de un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la Fecha de Cierre (el "Plazo Convenido"), y cuyo precio se cancelará con el producto de la colocación de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, todo lo anterior conforme al Contrato Maestro de Cesión celebrado entre La Hipotecaria, S.A. de C.V. como Cedente, Banco La Hipotecaria, S.A., como Fiduciario del Fideicomiso Emisor y BG Trust, Inc., como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía. En este plazo, el Emisor deberá causar que se inscriba en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes de El Salvador la cesión al Fideicomiso de Garantía de los Créditos Hipotecarios que conformen el Grupo de Hipotecas para que constituyan los Bienes del Fideicomiso de Garantía. Assa Compañía de Seguros, S.A. ha emitido una Fianza de Cumplimiento a favor de BG Trust, Inc. como Fiduciario de Garantía para garantizar hasta US\$45,000,000.00 el cumplimiento de la obligación de inscribir en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes de El Salvador los Créditos Hipotecarios a nombre del Fiduciario de Garantía (la "Fianza de Cumplimiento"). En consecuencia, en la Fecha de Oferta y hasta que queden inscritos los Créditos Hipotecarios a favor del Fideicomiso de Garantía, la Fianza de Cumplimiento otorgada por Assa Compañía de Seguros, S.A. respaldará los Bonos.

NI LA HIPOTECARIA (HOLDING), INC. COMO FIDEICOMITENTE DEL DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, NI BANCO LA HIPOTECARIA, S.A., COMO FIDUCIARIO DEL DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS O COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA, NI LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., COMO CEDENTE O SUBADMINISTRADOR, NI BG TRUST, INC., COMO FIDUCIARIO DE GARANTÍA, NI BANCO GENERAL COMO ADMINISTRADOR DE RESPALDO, NI GRUPO ASSA COMO ADMINISTRADOR, NI ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. COMO EMISOR DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, NI SUS RESPECTIVOS ACCIONISTAS, SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, GARANTIZAN O RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES DEL DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, INCLUYENDO EL PAGO DE LOS BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

1. Ley y Datos de Constitución

El Fideicomiso de Garantía se constituye de conformidad con las leyes de la República de Panamá, particularmente la Ley 1 de 5 de enero de 1984. El Fideicomiso de Garantía se constituye en la República de Panamá mediante la Escritura Pública No. 25,340 de 29 de agosto de 2016 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá y el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público ya que los bienes fideicomitados no constituyen bienes inmuebles. El domicilio del Fideicomiso de Garantía es en las oficinas principales del Fiduciario de Garantía, actualmente ubicadas en Torre Banco General, Piso dieciocho (18) en la Avenida Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

2. Fines y objetivos

El fin y objeto del Fideicomiso de Garantía es el de establecer un patrimonio independiente que sirva de garantía para respaldar a los Fideicomisarios Primarios, el cumplimiento de las siguientes obligaciones (las "Obligaciones Garantizadas"):

(i) el pago total y puntual a su vencimiento (ya sea la fecha de vencimiento acordada o antes de la misma al ser declarado vencido y pagadero antes de la fecha de vencimiento o de otra forma) de todas y cada una de las obligaciones (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses por mora, indemnizaciones, comisiones, honorarios, gastos y otros montos) adeudadas por el Fiduciario Emisor a los Tenedores de Bonos y las demás Partes Garantizadas que surjan de o en relación con los Bonos y los demás

Documentos de Contratación, en cada caso, en forma directa o indirecta, primaria o secundaria, fija o contingente, ahora o de aquí en adelante, que surjan de o estén relacionadas con cualquier, tal documento o acuerdo; y el debido cumplimiento por parte del Fiduciario Emisor de todos los términos, condiciones y acuerdos según lo estipulen los Bonos y los demás Documentos de Contratación;

(ii) el pago total y puntual de todos y cada uno de los montos adeudados o las obligaciones contraídas por el Fiduciario de Garantía o cualquier otra Parte Garantizada, por virtud de cualquier Documento de Contratación del que una Parte Garantizada sea parte a fin de preservar, mantener, defender, proteger, administrar y salvaguardar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía (incluyendo, sin limitación, cualesquiera honorarios y gastos que cualquier Parte Garantizada incurra en relación con lo anterior), en cada caso según se disponga en los demás Documentos de Contratación;

(iii) en caso de que se inicie cualquier proceso judicial o extrajudicial para cobrar o hacer cumplir cualesquiera de las obligaciones, deudas y compromisos a que se hace referencia en los acápites (i) y (ii) anteriores, cualesquiera gastos de avalúo, preparación para la venta, cesión, aprovechamiento o disponer de otra manera de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y, en general, cualesquiera otros gastos incurridos en relación con los mismos; así como cualesquiera gastos incurridos por el Fiduciario de Garantía o cualquier otra Parte Garantizada en el ejercicio o defensa de sus derechos en virtud de lo que se dispone en cualquiera de los Documentos de Contratación de que una Parte Garantizada sea parte (lo que incluye, sin limitación, honorarios y costas de abogados, gastos judiciales, primas de seguros, fianzas y otros), en cualquier caso con intereses sobre los mismos a la tasa de que se estipula en la Sección 3 de los Bonos Serie A a la fecha en que dicho pago sea requerido; y

(iv) cualesquiera otros montos a ser pagados por el Fiduciario Emisor a cualquier Parte Garantizada de conformidad con los Documentos de Contratación de que cualquier Parte Garantizada sea parte; y una vez satisfechas dichas Obligaciones Garantizadas distribuir los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía al Fideicomisario Secundario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso de Garantía se constituye con el propósito de que el Fiduciario de Garantía:

(A) reciba a título fiduciario los Créditos Hipotecarios cedidos por el Cedente con el fin de que los mismos sean administrados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía,

(B) reciba a título fiduciario cualquier remanente del producto de la emisión de los Bonos que le entregue el Fiduciario Emisor luego del pago del precio pactado por los Créditos Hipotecarios conforme a los términos y condiciones de Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios,

(C) celebre el Contrato de Administración para la administración y cobro de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía,

(D) administre y cobre, a través de la persona designada como Administrador según el Contrato de Administración, los Créditos Hipotecarios y ejerza, a través del Administrador, todos los demás derechos que le corresponda al Fiduciario de Garantía como acreedor hipotecario de los Créditos Hipotecarios de conformidad con los términos de los Contratos de Crédito,

(E) utilice los pagos que, a través del Administrador, reciba de los Créditos Hipotecarios, así como los réditos de los demás Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía para cumplir con las Obligaciones Garantizadas y cubrir los gastos asociados con la administración de los Créditos Hipotecarios,

(F) invierta los demás Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía,

(G) solicite desembolsos de fondos bajo la Carta de Crédito de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración;

(H) calcule y distribuya los fondos de conformidad con lo dispuesto en la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre el orden de prelación de pagos,

(I) cause que, en caso que se haya dado una reducción en la tasa que se debe pagar sobre los Impuestos, se solicite que dicha tasa reducida sea la que el Fideicomiso de Garantía tenga que pagar sobre los Impuestos,

(J) cause, en los casos en donde el Fideicomiso de Garantía tenga derecho a una devolución de Impuestos, que se realice, a través de la persona designada según los términos del Contrato de Administración, las gestiones respectivas para tramitar las devoluciones de dichos impuestos al Fideicomiso de Garantía,

(K) presente un Reclamo (según dicho término se define en la Fianza de Cumplimiento) de conformidad con lo dispuesto en la Sección cuatro (4) de la Fianza de Cumplimiento si (a) el Fiduciario de Garantía no recibe, dentro del plazo establecido en la Sección tres punto dos f viii (3.2 (f) (viii)) del Contrato de Administración, el Reporte Final (según dicho término se define en el Contrato de Administración) del Administrador, o (b) el Fiduciario de Garantía recibe de forma oportuna el Reporte Final antedicho pero el mismo refleja que el Saldo de Capital (según dicho término se define en la Fianza de Cumplimiento) de los Créditos Hipotecarios debidamente inscritos en los Registros de Propiedad Raíz e Hipotecas al vencimiento del Plazo Convenido, más las amortizaciones de capital realizadas por los Deudores de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas conforme los respectivos Contratos de Crédito y los Documentos de Contratación desde la Fecha de Corte hasta el vencimiento del Plazo Convenido, es inferior al Saldo Insoluto de Capital adeudado a los Tenedores de Bonos al vencimiento del Plazo Convenido; y

(L) una vez cumplidas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas distribuya al Fideicomisario Secundario los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o, en caso de que se expida una Declaración de Vencimiento Anticipado de las Obligaciones Garantizadas, distribuya a las Partes Garantizadas lo que le corresponda a cada una de acuerdo a los Documentos de Contratación y, en particular, conforme a la Sección 5.2 del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos, luego de vender y liquidar los Créditos Hipotecarios de acuerdo a los términos de la Sección 8.4 del Fideicomiso de Garantía.

3. Fiduciario de Garantía

BG Trust, Inc, Fiduciario de Garantía, es una sociedad anónima inscrita en la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 444710, Documento 558830 y cuenta con licencia para actuar como Fiduciario, otorgada mediante la Resolución FID No. 001-2004 del 9 de enero de 2004 de la Superintendencia de Bancos de Panamá. El domicilio del Fiduciario de Garantía está ubicado en Torre Banco General, Piso dieciocho (18) en la Avenida Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Teléfono 205-1700, Fax: 301-9100, Correo electrónico: vvoloj@bgeneral.com, Apartado 0834-00135. El nombre de la persona encargada del Fideicomiso de Garantía es Valerie Voloj. El Fiduciario de Garantía se dedica exclusivamente al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de sanción en firme por parte de su ente supervisor.

BG Trust, Inc., una empresa constituida el 2 de diciembre del 2003, es una subsidiaria 100% de la empresa Banco General, S.A. Banco General, S.A. se fundó en el año 1955 y, actualmente, es uno de los principales bancos de la plaza ofreciendo una amplia gama de productos para la banca empresarial y la banca de consumo. En adición a su Casa Matriz, cuenta con más de 60 sucursales ubicadas estratégicamente, tanto en la Ciudad de Panamá como en el interior del País. Para mayor información la dirección de página web de las operaciones del Banco General, S.A. es: www.bgeneral.com.

En el ejercicio de los poderes, derechos, atribuciones y funciones que se le confieren en el Fideicomiso de Garantía, BG Trust, Inc. como Fiduciario de Garantía deberá actuar con la diligencia de un buen padre de familia y será responsable por las pérdidas y daños que puedan sobrevenir a consecuencia de su dolo o de su culpa grave.

4. Fideicomitente

El fideicomitente del Fiduciario de Garantía es Banco La Hipotecaria, S.A., no a título personal sino actuando como fiduciario del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios. El domicilio del fideicomitente está ubicado en Plaza Regency 195, Piso cuatro (4), Vía España, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Teléfono: 507-300-8500, Fax: 507-300-8501, Apartado 0823-04422, Correos electrónicos: john@lahipotecaria.com, boduber@lahipotecaria.com.

5. Patrimonio

El Fideicomiso de Garantía se constituye sobre la suma de Cinco Mil Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**US\$5,000.00**) (el "Aporte Inicial"), aporte este que ha sido entregado en fideicomiso por el Fideicomitente al Fiduciario de Garantía. Los "Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía" consistirán en dicho Aporte Inicial y los siguientes bienes: (i) los Créditos Hipotecarios, incluyendo todos los derechos, accesorios y privilegios que se derivan de ellos, una vez los mismos sean transferidos al Fiduciario de Garantía de conformidad con lo dispuesto en la Sección 6 del Fideicomiso de Garantía; (ii) el efectivo restante que el Fiduciario Emisor traspase al Fideicomiso de Garantía luego de pagar el precio pactado por los Créditos Hipotecarios con el producto de la emisión de los Bonos; (iii) la Fianza de Cumplimiento y las sumas recibidas de la Fianza de Cumplimiento, de haberlas; (iv) la Carta de Crédito y las sumas recibidas de la Carta de Crédito, de haberlas; (v) los bienes en que el Fiduciario de Garantía invierta los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; (vi) los bienes que el Fiduciario de Garantía adquiera con, cualesquiera de los otros Bienes Fiduciarios; y (vii) todas las ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios y derechos que dimanen, accedan o se deriven de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía.

El Fiduciario de Garantía aceptará el traspaso de los Créditos Hipotecarios de acuerdo a los términos y condiciones de los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios. Prontamente luego de que el Fiduciario de Garantía reciba del Administrador el Reporte Final de que trata la Sección 3.2(f)(viii) del Contrato de Administración (indicando el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas, cuya cesión al Fideicomiso de Garantía ha sido efectivamente inscrita en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de El Salvador), y en todo caso antes del segundo Día Hábil después de la fecha en que reciba dicho reporte (siempre que dicho reporte sea presentado antes de la hora estipulada en la Sección 3.2(f)(viii) del Contrato de Administración y, en su defecto, antes del segundo Día Hábil después del día inmediatamente siguiente al Día Hábil en que se presentó dicho Reporte Final), el Fiduciario de Garantía revisará dicho reporte y, si el reporte indica que en la Fecha de Corte del Reporte Final (según dicho término se define en dicha Sección 3.2(f)(viii) del Contrato de Administración) hablan uno o más Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas cuya cesión no se había registrado en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, el Fiduciario de Garantía preparará y presentará, en cumplimiento de las estipulaciones correspondientes en los mismos y basado en la información contenida en el Reporte Final un (1) reclamo bajo la Fianza de Cumplimiento por el monto respectivo según los términos de la Fianza de Cumplimiento. Cualesquiera fondos recibidos conforme a dichos reclamos serán depositados en la Cuenta de Fondos Disponibles para ser distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos (orden este que está resumido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo).

Los Créditos Hipotecarios que serán cedidos al Fideicomiso de Garantía para que formen parte de sus bienes fiduciarios no son propiedad del fideicomitente. Los mismos son propiedad de La Hipotecaria, S.A. de C.V., la cual cederá los Créditos Hipotecarios al Fideicomiso de Garantía de acuerdo a los términos y condiciones de los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios.

6. Naturaleza del Fideicomiso

El Fideicomiso de Garantía es irrevocable, puro, simple y oneroso. Sujeto a lo establecido en la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de pagos, como compensación por los servicios prestados bajo el Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de Garantía recibirá mensualmente en cada Fecha de Pago una comisión (la "Comisión del Fiduciario de Garantía") equivalente al producto de la multiplicación de: (i) el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas al cierre del Día Hábil inmediatamente anterior al primer día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la respectiva Fecha de Pago, por (ii) un octavo de uno por ciento (0.125%); dividido entre doce (12) y, en el caso del Periodo de Cobro inmediatamente siguiente a la Fecha de Corte, dividido por trescientos sesenta

(360) días y multiplicado por el número de días calendarios desde e inclusive la Fecha de Corte hasta e inclusive el último día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la Fecha de Pago. No obstante lo anterior, en ningún momento la Comisión del Fiduciario de Garantía será menor de doce mil dólares (US\$12,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América por año calendario. La parte responsable de pagarle al Fiduciario de Garantía la comisión antedicha es el fideicomitente. Dado que la Comisión del Fiduciario de Garantía es parte de los Honorarios y Gastos Principales, la misma se pagará en las Fechas de Pago con los Fondos Disponibles generados por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y de conformidad con el orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración y descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo. En caso tal de que no existan Fondos Disponibles suficientes para pagar la Comisión del Fiduciario de Garantía, dicha comisión no será pagada y el Fiduciario de Garantía no podrá ejercer acción alguna para efectos de cobrarla que pueda afectar a los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios. No existe gasto alguno relacionado con el Fideicomiso de Garantía que le corresponda o pueda corresponder a sus beneficiarios.

7. Obligaciones Independientes

Las deudas y obligaciones incurridas por el Fiduciario de Garantía en el ejercicio de su cargo de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantías, serán deudas exclusivas del Fideicomiso de Garantía y de las cuales el Fideicomiso de Garantía responderá única y exclusivamente con los Bienes Fiduciarios y no con bienes propios del Fiduciario, del Fiduciario de Garantía, del Fideicomitente o de los Fideicomisarios.

8. Beneficiarios

Los beneficiarios o fideicomisarios del Fideicomiso de Garantía son las Partes Garantizadas (conjuntamente los "Fideicomisarios Primarios" y cada uno un "Fideicomisario Primario") y, una vez cumplidas todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario Emisor conforme a los términos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y de los demás Documentos de Contratación, el Fiduciario Emisor (el "Fideicomisario Secundario" y conjuntamente con los Fideicomisarios Primarios, los "Fideicomisarios"). A su vez, las "Partes Garantizadas" serán los Tenedores de Bonos Serie A, los Tenedores de Bonos Serie B, los Tenedores de Bonos Serie C, el Fiduciario Emisor, el Fiduciario de Garantía, el Administrador, y el Agente de Pago.

9. Renuncia del Fiduciario

(a) El Fiduciario de Garantía podrá renunciar a su cargo mediante notificación por escrito al Fideicomitente y a los Tenedores de Bonos Serie A, pero su renuncia sólo será efectiva desde la fecha en que (i) el Fideicomitente y la Mayoría de los Tenedores Serie A, nombren un Fiduciario de Garantía sustituto o, una vez transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de dicha notificación sin que el Fideicomitente y la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A hayan hecho dicho nombramiento, el Fiduciario de Garantía nombre un Fiduciario de Garantía sustituto, quedando entendido que en este último caso el Fiduciario de Garantía sustituto deberá ser un banco de licencia general en la República de Panamá con licencia para llevar a cabo el negocio fiduciario, y (ii) dicho Fiduciario de Garantía sustituto acepte dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del presente Fideicomiso de Garantía. De darse la renuncia del Fiduciario de Garantía, el Fiduciario de Garantía acuerda otorgar todos los documentos y contratos y hacer cuanto fuese necesario para traspasar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía al Fiduciario de Garantía sustituto.

(b) Si no hay Bonos Serie A en circulación, el Fiduciario de Garantía podrá renunciar a su cargo mediante notificación por escrito al Fideicomitente únicamente, pero su renuncia sólo será efectiva desde la fecha en que (i) el Fideicomitente nombre un Fiduciario de Garantía sustituto o, una vez transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de dicha notificación sin que el Fideicomitente haya hecho dicho nombramiento, el Fiduciario de Garantía nombre un Fiduciario de Garantía sustituto, quedando entendido que en este último caso el Fiduciario de Garantía sustituto deberá ser un banco de licencia general en la República de Panamá con licencia para llevar a cabo el negocio fiduciario, y (ii) dicho Fiduciario de Garantía sustituto acepte dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del presente Fideicomiso de Garantía. De darse la renuncia del Fiduciario de Garantía, el Fiduciario de Garantía acuerda otorgar todos los documentos y

contratos y hacer cuanto fuese necesario para traspasar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía al Fiduciario de Garantía sustituto.

10. Remoción del Fiduciario

La Mayoría de los Tenedores Serie A, o si no existen Bonos Serie A en circulación, el Fideicomitente, podrán remover al Fiduciario de Garantía, con o sin causa, y nombrar uno nuevo que haya manifestado estar dispuesto a aceptar el cargo. La decisión de dichos Tenedores de Bonos deberá tomarse de acuerdo a lo establecido en la Sección trece (13) del Fideicomiso de Garantía. Si no existen Bonos Serie A en circulación, el Fideicomitente designará a un Fiduciario de Garantía sustituto. En ambos casos, el Fiduciario de Garantía sustituto deberá ser un banco de licencia general en la República de Panamá con licencia para llevar a cabo el negocio fiduciario y dicho Fiduciario de Garantía sustituto debe aceptar dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del presente Fideicomiso de Garantía. De darse la remoción del Fiduciario de Garantía, el Fiduciario de Garantía acuerda otorgar todos los documentos y contratos y hacer cuanto fuese necesario para traspasar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía al Fiduciario de Garantía sustituto.

11. Fiduciario Sustituto

El Fideicomiso de Garantía no establece un fiduciario sustituto.

12. Facultades y Obligaciones del Fiduciario

(a) En el ejercicio de los poderes, derechos, atribuciones y funciones que se le confieren en el presente Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de Garantía deberá actuar con la diligencia de un buen padre de familia pero será responsable únicamente por las pérdidas y daños causados por culpa grave o dolo del Fiduciario de Garantía.

(b) El Fiduciario de Garantía rendirá informes con relación a los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía mediante reportes trimestrales y anuales que serán presentados por el Fiduciario Emisor ante la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. de acuerdo a la Ley de Valores de Panamá y a solicitud del Fideicomitente un informe de la gestión. Estos reportes serán igualmente publicados en el portal de internet del Fiduciario Emisor.

13. Instrucciones del Fideicomitente

El Fideicomiso de Garantía no contempla la posibilidad de que el Fiduciario de Garantía realice, por instrucción del Fideicomitente o no, alguno de los siguientes actos:

(a) Invertir los bienes fideicomitidos en acciones de la empresa fiduciaria y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros.

(b) Otorgar préstamos con fondos del fideicomiso a sus dignatarios, directores, accionistas, empleados, empresas subsidiarias, afiliadas o relacionadas.

(c) Adquirir por sí o por interpósita persona, los bienes dados en fideicomiso.

14. Sustitución de Garantías

El Fiduciario de Garantía no cuenta con facultad para autorizar la sustitución de garantías otorgadas como parte de la solicitud de oferta pública. El Fideicomiso de Garantía no contempla la posibilidad de que Créditos Hipotecarios que forman parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía que hayan vencido o presenten alta morosidad puedan ser sustituidos por Créditos Hipotecarios vigentes o que no se encuentren en mora.

15. Prohibiciones y Limitaciones del Fiduciario

(a) El Fiduciario de Garantía utilizará los Bienes Fiduciarios para dar cumplimiento a los fines y objetivos

del Fideicomiso de Garantía:

(b) El Fiduciario de Garantía no podrá hipotecar, pignorar o de cualquiera otra forma gravar, en todo o en parte, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía.

(c) Salvo por las obligaciones contempladas en el Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de Garantía no podrá contratar otros empréstitos o emitir títulos de deuda y sólo podrá incurrir en aquellas otras obligaciones que a su juicio sean necesarias o convenientes para cumplir con los fines del Fideicomiso de Garantía.

(d) El Fiduciario de Garantía no podrá disponer de los Bienes Fiduciarios en forma contraria o distinta a la establecida en el Fideicomiso de Garantía.

16. Reglas de Acumulación y Distribución

Favor ver Sección III.G.2 del presente Prospecto.

17. Advertencia sobre Secuestro y Embargo de Bienes Fiduciarios

La Sección 3.2 del Fideicomiso de Garantía indica que los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía constituyen para todos los efectos legales un patrimonio separado e independiente y no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones del Fiduciario de Garantía incurridas en la ejecución del presente Fideicomiso de Garantía o por disposición de la ley.

18. Rendición de Cuentas

La Sección 9.1 (b) del Fideicomiso de Garantía establece que el Fiduciario de Garantía rendirá informes con relación a los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía mediante reportes trimestrales y anuales que serán presentados por el Fiduciario Emisor ante la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. de acuerdo a la Ley de Valores de Panamá y a solicitud del Fideicomitente un informe de la gestión. Estos reportes serán igualmente publicados en el portal de internet del Fiduciario Emisor.

19. Caucción Especial

El Fiduciario de Garantía no está obligado a dar caución especial de buen manejo.

20. Reforma

(a) Sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía podrá en cualquier momento y de tiempo en tiempo celebrar una o más reformas al Fideicomiso de Garantía o cualquiera de los Documentos de Contratación, para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) para añadir a las obligaciones del Fiduciario de Garantía para el beneficio de las Partes Garantizadas; (ii) para constituir garantías adicionales de las Partes Garantizadas; (iii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier cláusula en el instrumento del Fideicomiso de Garantía o cualquier Documento de Contratación, siempre que cualquier reforma bajo el amparo de este literal no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; o (iv) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier cláusula del Fideicomiso de Garantía para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los asuntos relacionados con la misma, siempre que dicha acción no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

(b) Con el consentimiento de la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie B, o si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, la Mayoría de Tenedores Serie C, el Fiduciario de Garantía podrá celebrar una o más reformas al instrumento del Fideicomiso de Garantía o a cualquier Documento de Contratación, con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula del instrumento del Fideicomiso de Garantía o de cualquier Documento de Contratación o de modificar los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos

Hipotecarios bajo el instrumento del Fideicomiso de Garantía o cualquier Documento de Contratación o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie A: (i) para aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; o (iv) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección y, además, siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de: (1) todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A, (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso de Garantía o del Fideicomiso Emisor que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie B; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; o (2) Todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A o los Bonos Serie B; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del presente instrumento o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección.

(c) No será necesario bajo esta sección que los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios aprueben el contenido mismo de una reforma propuesta, sino que será suficiente que se apruebe en su fondo.

(d) La aprobación de una reforma por el Fideicomitente será requerida únicamente en caso que la reforma del instrumento del Fideicomiso de Garantía afecte adversa y materialmente los intereses del Fideicomitente como Fideicomisario Secundario; quedando entendido que no se requerirá la aprobación del Fideicomitente para reformar cualquier otro Documento de Contratación.

El Emisor está sujeto al Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

21. Causales de Extinción y Terminación

El Fideicomiso de Garantía permanecerá en vigencia hasta lo que ocurra primero (i) todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas y satisfechas, (ii) sea terminado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario de Garantía, siempre y cuando no existan Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación, o (iii) ocurra cualquiera de las causales establecidas en el Artículo treinta y tres (33) de la Ley uno (1) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a saber: (1) por cumplimiento de los fines para los cuales fue constituido, (2) por hacerse imposible su cumplimiento, (3) por renuncia o muerte del beneficiario, sin tener sustituto, (4) por pérdida o extinción total de los bienes del fideicomiso, (5) por confundirse en una sola persona la calidad de único beneficiario con la de único fiduciario, y (6) por cualquier causa establecida en el instrumento de fideicomiso o en la ley.

En caso que el presente fideicomiso sea terminado por cualquiera de las causales establecidas en los acápites (i) o (ii) del literal (a) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía serán entregados al Fideicomisario Secundario.

En caso que el presente fideicomiso sea terminado por la causal establecida en el acápite (iii) del literal (a) anterior, el producto líquido que resulte de la venta de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía será distribuido en su totalidad de acuerdo a la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y conforme a los Documentos de Contratación, quedando entendido que cualquier remanente luego de realizada la distribución anterior, de haberlo, será entregado al Fideicomisario Secundario.

22. Arbitraje

El Fideicomiso de Garantía no contempla la resolución de controversias que surjan del mismo mediante arbitraje, árbitros o arbitradores.

23. Contador Público Autorizado

Los Auditores Externos del Fideicomiso de Garantía son KPMG PeatMarwick, actualmente ubicados en Nicanor de Obarrio (Calle 50) N° 54, teléfono 263-5677, fax 263-9852 y correo electrónico rcarvajal1@kpmg.com.pa, Apartado Postal 5301, Zona 5. Panamá. El Licenciado Ricardo Carvajal es el contacto principal en KPMG PeatMarwick.

24. Copias del Contrato de Fideicomiso

Copias del Fideicomiso de Garantía y el resto de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública, al igual que otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto pueden ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores ubicadas en el octavo piso del Edificio P.H. Global Plaza en Calle 50, ciudad de Panamá, República de Panamá.

25. Abogados

La firma de abogados que refrenda el Fideicomiso de Garantía es Morgan & Morgan, actualmente ubicada MMG Tower, Piso 23, Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Ciudad de Panamá, Panamá, República de Panamá, Teléfono +507-265-7777 y fax +507-265-7700, Apartado 0832-00232 World Trade Center. El contacto principal es Ricardo Arias A. con dirección de correo electrónico ricardo.arias@morimor.com.

26. Ausencia de Vínculo entre Fiduciario de Garantía y el Emisor

No existe vínculo o relación comercial a la fecha de la presentación de la solicitud ni existirá con posterioridad al registro de los valores entre el Emisor y el Fiduciario de Garantía, sociedades afiliadas o subsidiarias del Fiduciario de Garantía, ni la persona controladora del Fiduciario de Garantía.

IV. INFORMACIÓN DEL EMISOR: DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

A. Historia, desarrollo e identificación del Emisor

La titularización de los Créditos Hipotecarios permite a los inversionistas participar en el financiamiento de viviendas, a través del mercado de valores, mediante la compra de los Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos por Banco La Hipotecaria, S.A. a título de fiduciario (el "Fiduciario Emisor") del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Fideicomiso", "Fideicomiso Emisor" o el "Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios"), el cual es un fideicomiso irrevocable sujeto a los términos y condiciones del instrumento constituido por La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S.A., como Fiduciario, mediante Escritura Pública No. 11, 434 de 6 de abril de 2016 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá (la cual fue modificada mediante la Escritura Pública No. 25,339 de 29 de agosto de 2016 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 de la República de Panamá.

El Fideicomiso Emisor contempla la emisión y venta, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y listado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de títulos financieros de deuda denominados los "Bonos" o "Bonos de Préstamos Hipotecarios". El Fiduciario del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios utilizará los fondos provenientes de la colocación de los Bonos para cancelar a La Hipotecaria, S.A. de C.V., a título personal, el precio pactado por el traspaso al Fideicomiso de Garantía de ciertos créditos hipotecarios (el "Grupo de Hipotecas") hasta por un monto de US\$45,000,000 conforme al Contrato Maestro de Cesión de Créditos Hipotecarios (el "Contrato Maestro de Cesión de Créditos Hipotecarios"). El Grupo de Hipotecas será seleccionado de los Créditos Hipotecarios que se identifican en el Anexo A de este Prospecto (las "Hipotecas Precalificadas") y se describen en mayor detalle en la Sección V de este Prospecto. El Fideicomiso Emisor establece, además,

que La Hipotecaria (Holding), Inc. es el Fideicomisario o beneficiario de los bienes fiduciarios luego de pagados los Bonos en su totalidad.

La selección de aquellos Créditos Hipotecarios que forman parte de las Hipotecas Precalificadas que constituirán el Grupo de Hipotecas se realizará en la Fecha de Corte. Dichos Créditos Hipotecarios deberán cumplir con los criterios siguientes:

- (a) Los Créditos Hipotecarios están en denominaciones de Dólares de los Estados Unidos de América, con una tasa de interés variable pagadera y con términos no mayores de treinta (30) años.
- (b) Las prácticas utilizadas por el Cedente con respecto a cada Crédito Hipotecario son en todo sentido legales, usuales, prudentes y la costumbre en el negocio de la plaza en la República de El Salvador.
- (c) Hasta donde tiene conocimiento el Cedente, cada Bien Hipotecado que garantiza los Créditos Hipotecarios está libre de daños y perjuicios y no ha sido afectado por incendio, terremoto, inundaciones, huracanes y cualesquiera otros eventos similares que pudiesen afectar adversamente su valor (exceptuando desgaste natural por el transcurrir del tiempo – en inglés, “normal wear and tear”) y no hay procedimientos pendientes de expropiación o de total o parcial condena de Bien Hipotecado alguno.
- (d) Cada Crédito Hipotecario contiene términos y disposiciones que son acostumbradas y exigibles en la República de El Salvador.
- (e) Ninguna parte ha cometido dolo, incluyendo sin limitación, el Cedente y, hasta donde tiene conocimiento el Cedente, el Deudor, el evaluador y el corredor, si hay alguno, en relación con el otorgamiento de los Créditos Hipotecarios.
- (f) Cada Crédito Hipotecario ha sido originado de acuerdo con las políticas internas del Cedente, y en el momento de su otorgamiento, el pago mensual de cada Crédito Hipotecario no excedió treinta y cinco por ciento (35%) del ingreso verificable del (los) respectivo(s) Deudor(es) y las deudas totales del (los) respectivo(s) Deudor(es) no excedió cincuenta y cinco por ciento (55%).
- (g) En la Fecha de Corte: a) el Saldo de Capital de cada uno de los Créditos Hipotecarios cuyo propósito fue la adquisición de una vivienda nueva no excede el noventa y ocho por ciento (98%) del precio de venta o su valor, lo que resulte menor, al momento de dicha adquisición, y, b) ningún Saldo de Capital de un Crédito Hipotecario cuyo propósito fue el refinanciamiento de una vivienda excede el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del respectivo Bien Hipotecado en el momento de otorgamiento del Crédito Hipotecario.
- (h) El Cedente no tiene conocimiento de algún hecho que lo pudiera llevar a creer a la fecha de esta declaración que alguno de dichos Créditos Hipotecarios no será pagado en su totalidad a su vencimiento.
- (i) El Cedente no tiene conocimiento de algún litigio ante tribunales locales en relación con ninguno de los Créditos Hipotecarios o Bienes Hipotecados relacionados con dichos Créditos Hipotecarios o de algún hecho o situación que pudiera ser demandado o presentado por algún Deudor o un tercero que pudiese ser reclamado para afectar la validez y ejecución de cualquier Crédito Hipotecario.
- (j) En la Fecha de Corte, ningún Crédito Hipotecario tuvo un Saldo de Capital que supera los ciento veinte mil dólares (US\$120,000.00) o un Saldo de Capital inferior a los dos mil dólares (\$2,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- (k) En la Fecha de Corte, el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios cuyo propósito fue el refinanciamiento de una vivienda no es mayor al veinticinco por ciento (25%) del Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas.

(l) En el momento del otorgamiento de cada Crédito Hipotecario, los Deudores de cada uno de los Créditos Hipotecarios eran residentes de la República de El Salvador:

El precio de venta de los Créditos Hipotecarios será la suma que represente el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas el día inmediatamente anterior a la Fecha de Corte, menos ciertos gastos convenidos por las partes (gastos estos que en ningún caso excederán la suma de US\$479,604.00), según dicho saldo y gastos sean declarados mediante instrumento escrito por La Hipotecaria, S.A. de C.V. y aceptados por el Fiduciario Emisor y el Fiduciario de Garantía.

Además, el Emisor causará que el Fiduciario de Garantía pague a La Hipotecaria, S.A. de C.V. a título personal, las sumas que correspondan a La Hipotecaria, S.A. de C.V. hasta el cierre de operaciones el día inmediatamente anterior a la Fecha de Cierre por los intereses devengados pero no cobrados antes de la Fecha de Cierre por el Grupo de Hipotecas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que sean efectivamente cobrados con posterioridad a la Fecha de Cierre.

Banco La Hipotecaria, S.A. fue originalmente constituida bajo la razón social Wall Street Compañía Hipotecaria, S.A., mediante Escritura Pública No. 7,950 de 7 de noviembre de 1996 otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, a Ficha 323244, Rollo 52052, Imagen 0044 desde el 20 de noviembre de 1996, pero en el año 2000 su pacto social se reformó, de manera integral, y su nombre se cambió por La Hipotecaria, tal y como consta en la Escritura Pública No. 4,664 de 12 de julio de 2000 otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, a Ficha 323244, Documento 130205 desde el 18 de julio de 2000. Tal y como consta en la Escritura Pública No. 12,674 de 2 de junio de 2010 otorgada ante la Notaría Pública del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, a Ficha 323244, Documento 1786588, su nombre cambió nuevamente a Banco La Hipotecaria, S.A. Además de contar con licencia de la Superintendencia de Bancos para llevar a cabo el negocio de banco en la República de Panamá, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con licencia para actuar como fiduciario, otorgada mediante la Resolución FID No. 3-97 por la Comisión Bancaria Nacional (hoy Superintendencia de Bancos) el 6 de agosto de 1997.

El dueño del 100% de las acciones de Banco La Hipotecaria, S.A. es La Hipotecaria (Holding), Inc., una sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas. Actualmente, el accionista principal de La Hipotecaria (Holding), Inc. es Grupo ASSA, S.A. (con el 69.01% de las acciones comunes). De esta forma, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con el respaldo de Grupo ASSA, S.A., cuyo patrimonio, al 31 de diciembre de 2015, excedía los US\$832 millones.

Banco La Hipotecaria, S.A. es la primera institución no-bancaria en Panamá especializada en la generación, administración y titularización de préstamos hipotecarios. Desde el inicio de sus operaciones en mayo de 1997, Banco La Hipotecaria, S.A. ha llegado a ser uno de los participantes más activos en el mercado de hipotecas bajo el Régimen de Intereses Preferenciales en la República de Panamá, aprobando préstamos hipotecarios a más de dieciséis mil setecientos veinticuatro (20,678) familias panameñas con un valor en exceso de US\$479 millones. Los mismos cumplen con estándares aceptados internacionalmente para la generación y administración de créditos hipotecarios y las viviendas financiadas cubren una variada gama de proyectos. Entre sus 296 colaboradores al 31 de diciembre de 2015, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con personal con experiencia en la administración de créditos hipotecarios. Según la opinión del Emisor, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con un avanzado sistema de informática y políticas de tramitación de cobros detalladas y rigurosas. Además, su personal cuenta con experiencia en los ramos de generación, análisis de crédito, y tramitación de créditos hipotecarios. El sistema de informática está diseñado con especificaciones internacionalmente aceptadas para administrar carteras hipotecarias y efectuar titularizaciones de carteras hipotecarias en los Estados Unidos y otros países desarrollados.

En mayo de 1999 Banco La Hipotecaria, S.A. (en aquel entonces se llamaba Wall Street Compañía Hipotecaria, S.A.) sirvió como fiduciario del Primer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios (el "Primer Fideicomiso"), emisor de Bonos Hipotecarios por el monto de US\$15,000,000, y administrador de las hipotecas que respaldan dicha emisión (Resolución SMV-066-99). En el momento de su emisión, el Primer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 598 préstamos

hipotecarios generados en Panamá y todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En septiembre de 2001, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Segundo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Segundo Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de \$10,000,000 (Resolución No. 346-01). Para esta emisión se constituyó un Fideicomiso de Garantía en el cual Banco General, S.A. se desempeña como su fiduciario actual. En el momento de su emisión, el Segundo Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 372 préstamos hipotecarios con características muy parecidas del Grupo de Hipotecas del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En Julio de 2002, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Tercer Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$10,000,000 (Resolución No. 289-02). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es Banco General, S.A. En el momento de su emisión, el Tercer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 393 préstamos hipotecarios generados en Panamá y todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En septiembre de 2003, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Cuarto Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$10,000,000 (Resolución No. 255-03). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Cuarto Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 392 préstamos hipotecarios con características muy parecidas del Grupo de Hipotecas del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En julio de 2004, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Quinto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Quinto Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$10,000,000 (Resolución No. 947-2004). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Quinto Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 392 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En marzo de 2005, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Sexto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Sexto Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$10,000,000 (Resolución No. 55-05). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Sexto Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 389 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En diciembre de 2005, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Séptimo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Séptimo Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$10,000,000 (Resolución No. 295-05). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Séptimo Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 399 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos

de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En marzo del 2007 en una de las transacciones financieras transfronterizas ("cross-border") más importantes de la región centroamericana, Banco La Hipotecaria, S.A., actuando como fiduciario del Octavo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Octavo Fideicomiso"), registró ante la Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores) y colocó por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. bonos de préstamos hipotecarios por un monto de US\$90,000,000.00. Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. Los bonos de préstamos hipotecarios de la Serie A del Octavo Fideicomiso que fueron colocados localmente en el mercado de valores panameño, y que representan \$76,050,000.00 de la totalidad del monto de la oferta, fueron calificados BBB por Standard & Poors y Fitch Ratings y Baa2 por Moodys, marcando la primera vez en la que una emisión local recibe grado de inversión en escala internacional por las tres principales agencias calificadoras del mundo.

En febrero de 2008, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Noveno Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Noveno Fideicomiso") en la emisión transfronteriza ("cross-border") de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$12,500,000 (Resolución No. 14-08). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Tercer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Noveno Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 609 préstamos hipotecarios generados en El Salvador y todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario salvadoreño.

En diciembre de 2010, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Décimo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Décimo Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$96,000,000 (Resolución N°. 272-10). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Décimo Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 3,611 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En abril de 2013, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Décimo Primer Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$45,000,000 (Resolución N°. 129-13). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Décimo Primer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 1,718 préstamos hipotecarios generados en El Salvador y todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario salvadoreño.

En julio de 2014, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Décimo Segundo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Décimo Segundo Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$75,000,000 (Resolución N°. 337-14). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Décimo Segundo Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 2,766 préstamos hipotecarios generados en Panamá y todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario panameño.

Todos los Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos por los fideicomisos descritos anteriormente, se encuentran al día en sus pagos de intereses y capital. Para mayor información sobre el desempeño de los

Bonos Hipotecarios emitidos y el desempeño de las hipotecas que respaldan dichas emisiones favor de consultar la sección denominada "Inversionistas y Acreedores / Titularizaciones / Bonos de Préstamos Hipotecarios / Se selecciona el Fideicomiso a consultar / Informes / Superintendencia del Mercado de Valores" en el sitio web www.lahipotecaria.com.

Los préstamos hipotecarios y préstamos personales que, según sea el caso, pertenecen al Primer Fideicomiso, Segundo Fideicomiso, Tercer Fideicomiso, Cuarto Fideicomiso, Quinto Fideicomiso, Sexto Fideicomiso, Séptimo Fideicomiso, Octavo Fideicomiso, Noveno Fideicomiso, Décimo Fideicomiso, Décimo Primer Fideicomiso y Décimo Segundo Fideicomiso constituyen un patrimonio separado, independiente y distinto de cada uno y del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios objeto de esta oferta, y respaldan únicamente la emisión realizada por el respectivo Fideicomiso. Ninguna de las anteriormente señaladas emisiones ha sido sancionada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Emisor no tiene gastos de capital ni ha realizado disposiciones de activos.

Las oficinas principales de Banco La Hipotecaria, S.A. se encuentran ubicadas en el Piso No. 4 de la Plaza Regency 195, Vía España, Panamá, República de Panamá, su teléfono es el 300-8500, su dirección postal es 0823-04422, Panamá, República de Panamá. Adicionalmente cuenta con oficinas de ventas en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera y en la ciudad de Chorrera, provincia de Panamá. Para mayor información la dirección de página web de Banco La Hipotecaria, S.A. es: www.lahipotecaria.com. Banco La Hipotecaria, S.A. mantiene valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, por lo cual el público en general puede consultar sus Estados Financieros en dicha Superintendencia.

B. Fines y objetivos

El Fideicomiso Emisor ha sido constituido para que el Fiduciario Emisor lleve a cabo tres mandatos, a saber:

Primer Mandato: El Fiduciario Emisor tendrá que:

- (i) constituir el Fideicomiso de Garantía substancialmente de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo E del instrumento del Fideicomiso Emisor,
- (ii) causar la celebración de uno o más Contratos de Plica, substancialmente de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo H del instrumento del Fideicomiso Emisor, a fin de que se garantice que en la Fecha de Cierre se ceda libre de todo gravamen, el Grupo de Hipotecas al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía utilizando el modelo de Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios que se adjunta como Anexo C del instrumento del Fideicomiso Emisor,
- (iii) tomar todas las acciones necesarias para garantizar que el Fiduciario del Fideicomiso de Garantía pueda ejercer todos los derechos que le corresponden como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, en su condición de titular de los Créditos Hipotecarios, de acuerdo a los términos de los Contratos de Créditos, a fin de utilizar los pagos que reciba de los Créditos Hipotecarios para cumplir con las obligaciones, sujeto a los términos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, así como también para pagar los gastos relacionados con la administración y cobro de los Créditos Hipotecarios y los demás gastos asociados,
- (iv) contratar una Fianza de Cumplimiento para garantizar el registro, en nombre del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, dentro del Plazo Convenido, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivos de la República de El Salvador, de todos los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas,
- (v) celebrar un Contrato de Agente de Pago, substancialmente de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo D del instrumento del Fideicomiso Emisor, para facilitar el pago, registro y transferencia de fondos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y

- (vi) contratar o causar que se contrate una Carta de Crédito substancialmente de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo J del instrumento del Fideicomiso Emisor con el objeto de suministrarle liquidez al Fideicomiso de Garantía en ciertas circunstancias, quedando entendido que la obligación de pago del banco emisor en relación con cualquier Carta de Crédito no estará garantizada con los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor.

Segundo Mandato. El Fiduciario Emisor también tendrá que:

- (i) emitir los Bonos de Préstamos Hipotecarios, de conformidad con la Sección siete (7) del instrumento del Fideicomiso Emisor y
- (ii) causar la cesión de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas a favor del Fiduciario de Garantía y, particularmente, la inscripción de tales créditos en nombre del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, dentro del Plazo Convenido, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivos de la República de El Salvador, o si dicha inscripción no tiene lugar, en tiempo oportuno, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivos de la República de El Salvador de conformidad con los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios, causar la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de acuerdo a sus términos y condiciones.

Tercer Mandato. El Fiduciario Emisor también tendrá que:

- (i) cumplir con las obligaciones adeudadas a los Tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios con los reportes requeridos en los Documentos de Contratación, y con los requisitos de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y la ley aplicable y,
- (ii) una vez cumplidas dichas obligaciones, distribuir a su Fideicomisario los beneficios que le corresponden según la Sección doce (12) del instrumento del Fideicomiso Emisor.

En el ejercicio de los poderes, derechos, atribuciones y funciones que se le confieren en el Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar con la diligencia de "un buen padre de familia" y será responsable por las pérdidas y daños que puedan sobrevenir por negligencia a él atribuible.

En adición a los demás informes que deba rendir de acuerdo a los Documentos de Contratación, el Fiduciario rendirá aquellos informes trimestrales y anuales que la Ley de Valores de Panamá requiera que sean presentados ante la Superintendencia del Mercado de Valores. Estos reportes serán igualmente publicados en el portal de internet del Fiduciario.

Para los efectos de este Prospecto, los "Documentos de Contratación" serán los distintos contratos, instrumentos, acuerdos y documentos que en su conjunto, sean celebrados u otorgados por las Personas que intervienen en esta transacción para llevar a cabo los fines y propósitos del Fideicomiso Emisor y la presente oferta, y que incluyen, entre otros: (i) el Fideicomiso Emisor, (ii) el Fideicomiso de Garantía, (iii) los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios, (iv) el Contrato Maestro de Cesión, (v) el Contrato de Administración, (vi) el Contrato de Suscripción, (vii) los Bonos de Préstamos Hipotecarios, (viii) este Prospecto, (ix) el Contrato de Intermediación, (x) el Contrato de Agente de Pago, (xi) la Fianza de Cumplimiento, (xii) el Contrato de Plica, y (xiii) la Carta de Crédito.

C. Patrimonio

El Fideicomiso ha sido constituido con el Aporte Inicial, esto es, la suma de Cinco Mil Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), la cual ha sido traspasada en fideicomiso por el Fideicomitente al Fiduciario para constituir el Fideicomiso Emisor. Los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor consistirán en dicho Aporte Inicial y en todos aquellos otros bienes, ya sean muebles o inmuebles, o de cualquiera otra naturaleza que sean traspasados en fideicomiso al Fiduciario, ya sea por el Fideicomitente o por terceros, para que queden afectos al Fideicomiso Emisor, incluyendo: los fondos recaudados por la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, los derechos del Fiduciario Emisor, conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía y todos los bienes, ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios, derechos y acciones que dimanen, accedan o se deriven de los demás Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor.

D. Obligaciones independientes

Las deudas y obligaciones incurridas por el Fiduciario Emisor en el ejercicio de su cargo (incluyendo especialmente los Bonos de Préstamos Hipotecarios) serán deudas exclusivas del Fideicomiso Emisor y de las cuales el Fideicomiso responderá única y exclusivamente con los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor y con los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía, y no con bienes propios del Fiduciario, del Fiduciario de Garantía, del Fideicomitente o del Fideicomisario.

E. Pasivos

Salvo por los Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fiduciario no podrá contratar otros empréstitos o emitir otros títulos de deuda y sólo podrá incurrir en aquellas otras obligaciones que a su juicio sean necesarias o convenientes para cumplir con los fines del Fideicomiso.

F. Reformas

(a) Sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fiduciario Emisor podrá en cualquier momento y de tiempo en tiempo, celebrar una o más reformas al contrato del Fideicomiso de Garantía o a cualquiera de los Documentos de Contratación, para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) para añadir a las obligaciones del Fiduciario Emisor para el beneficio de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; (ii) para constituir garantías adicionales de los Bonos de Préstamos Hipotecarios; (iii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier cláusula en este instrumento o cualquier Documento de Contratación que sea inconsistente con cualquier cláusula en este mismo instrumento o en cualquier Documento de Contratación, siempre que dicha acción no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; o (iv) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier cláusula de este Fideicomiso para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los asuntos relacionados con la misma; siempre que cualquier reforma bajo el amparo de este literal no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

(b) Con el consentimiento de la Mayoría de Tenedores Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de Tenedores Serie B, o, si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, entonces la Mayoría de Tenedores Serie C, el Fiduciario podrá celebrar una o más reformas al contrato del Fideicomiso Emisor o cualquier Documento de Contratación con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o de cualquier Documento de Contratación o de modificar los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios bajo este Prospecto Informativo o cualquier Documento de Contratación o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de Bonos Serie A. (i) para aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; o (iv) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; y siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de: (1) todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (i) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (iv) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (v) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie B, o (vi) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección o; (2) todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (i) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (iv) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A o los Bonos Serie B; (v) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (vi) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección catorce.

(c) No será necesario bajo esta sección, que los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios aprueben el contenido de una reforma propuesta y será suficiente que se apruebe en su fondo.

La aprobación de una reforma por el Fideicomitente será requerida únicamente en caso que la reforma de este instrumento afecte adversa y materialmente los intereses del Fideicomitente como Fideicomisario; quedando entendido que no se requerirá la aprobación del Fideicomitente para reformar cualquier otro Documento de Contratación.

El Emisor está sujeto al Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

G. Comisiones del Fiduciario Emisor

Como compensación por los servicios prestados bajo el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario recibirá, sujeto al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, un Honorario de Incentivo del Fiduciario Emisor, el cual sería equivalente a todos los Fondos Disponibles en la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente después de haber cumplido con el orden de prioridad de pagos antedicho, según se describe en la Sección 5.14 del Contrato de Administración siempre que el Fideicomiso Emisor no haya terminado.

H. Terminación

(a) El Fideicomiso Emisor permanecerá en vigencia hasta que, lo que ocurra primero, (i) todas las Obligaciones Garantizadas (como dicho término ha quedado definido en el Fideicomiso de Garantía), hayan sido pagadas y satisfechas, (ii) sea terminado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor, siempre y cuando no existan Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación, (iii) ocurra cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 33 de la Ley 1 de 1984, a saber: (1) por cumplimiento de los fines para los cuales fue constituido, (2) por hacerse imposible su cumplimiento, (3) por renuncia o muerte del beneficiario, sin tener sustituto, (4) por pérdida o extinción total de los bienes del fideicomiso, (5) por confundirse en una sola persona la calidad de único beneficiario con la de único fiduciario, y (6) por cualquier causa establecida en el instrumento de fideicomiso o en la ley.

(b) En caso que el Fideicomiso Emisor sea terminado por cualquiera de las causales establecidas en los acápites (i) y (ii) del literal (a) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor serán entregados al Fideicomisario. En caso de que el Fideicomiso Emisor sea terminado por la causal establecida en el acápite (iii) del literal (a) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor serán utilizados para pagar las Obligaciones Garantizadas y cualquier remanente será entregado al Fideicomisario.

I. Factores históricos y macroeconómicos sobre el mercado Salvadoreño de viviendas

El 1 de enero de 2001, entró en vigencia la Ley de Integración Monetaria. Esta ley estableció que el dólar estadounidense sería moneda de curso legal en el país y estableció el cambio de ₡8.75 por un dólar. La entrada en vigencia de la Ley trajo cambios drásticos en el manejo de las cuentas por parte de los bancos. A partir de esa fecha, todas sus operaciones se denominaron en dólares americanos.

Al cierre del año 2011 el Sistema Financiero Salvadoreño mostró amplios niveles de liquidez, la cual fue sustentada con captación de depósitos y recursos externos. Los usos principales fueron la concesión de préstamos y la inversión de títulos públicos; asimismo, dado el nivel de liquidez, los bancos redimieron títulos valores de emisión propia.

El sistema bancario ha logrado mejorar los resultados financieros que se habían reducido luego del efecto de la crisis financiera internacional, la cual tuvo su mayor impacto en el país durante el año 2009. Para principio del año 2016, el margen de intermediación bruto del sistema bancario mantiene su tendencia al alza, observándose una recuperación en comparación al mismo período de años anteriores, en base a una mayor reducción de los costos de operación en comparación a la de los ingresos de operación.

El Gobierno Salvadoreño estimó un crecimiento del Producto Interno Bruto para el año 2016 del 2.6%. Por su parte el Banco Central de Reserva de El Salvador reportó que para finales de 2015 el PIB experimentó una variación anual de 2.5%, levemente superior a la tasa para el mismo periodo del año anterior de 2%.

Un factor importante en la economía salvadoreña son las remesas que familiares principalmente de los Estados Unidos de América envían a sus familiares en El Salvador. Las remesas familiares recibidas en El Salvador durante el 2015 alcanzaron los 4,279.7 millones de dólares, lo que supone un crecimiento del 3% respecto a 2014, de acuerdo al Banco Central de Reserva (BCR). El promedio mensual de remesas recibidas durante 2015 fue de 356,6 millones de dólares. En el exterior residen casi tres millones de salvadoreños, de los cuales unos 2.5 radican en Estados Unidos, de acuerdo a estimaciones oficiales. Las remesas familiares representan más del 16 % del Producto Interno Bruto de El Salvador. Estos fondos frecuentemente se destinan a la compra o mejoramiento de las viviendas de sus familiares que viven en El Salvador.

El mercado de vivienda en las áreas metropolitanas de El Salvador, en las cuales se encuentran la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, se puede segregar en cuatro categorías:

a. **Vivienda Informal:** viviendas construidas sobre terrenos que no pertenecen al morador o viviendas ocupadas contra la voluntad de los dueños y cuyos moradores no cuentan con un título de propiedad o derecho de alquiler;

b. **Vivienda de Interés Social:** viviendas construidas y/o financiadas en su gran parte por subsidios especiales del gobierno central y cuyos moradores cuentan con un título de tenencia o derecho de alquiler;

c. **Vivienda de la Clase Media / Media-Baja:** viviendas construidas y financiadas por la empresa privada, cuyo financiamiento de largo plazo (hipoteca) provenía de un banco privado o del Fondo Social para la Vivienda de El Salvador y cuyos precios de venta fluctúa entre \$43,750.00 y \$140,000.00 y

d. **Vivienda de la Clase Media-Alta / Alta:** viviendas construidas y financiadas por la empresa privada y cuyo precio de venta sea por encima de los \$100,000.00

Las viviendas que sirven de garantía de las hipotecas que serán Bienes Fiduciarios pertenecen a la categoría "c" arriba señalada (la Clase Media / Media-Baja) y están ubicados principalmente en las áreas metropolitanas de las ciudades de Gran San Salvador, Sonsonate y áreas aledañas, Santa Ana y La Libertad.

Las viviendas típicas en El Salvador, y la gran mayoría de las viviendas que sirvan de garantía para los Préstamos Hipotecarios, son "65% propiedad horizontal y 35% propiedad vertical". La propiedad vertical consiste en apartamentos con un estacionamiento, sala, cocina, comedor, baño social, área de servicio, dos dormitorios y un baño principal. La propiedad horizontal consiste en casas de uno y dos niveles con cochera, sala principal, cocina, de dos y tres dormitorios, áreas de oficio, baño principal y social y jardín y patio. Los proyectos que en la actualidad estamos financiando, se encuentran ubicados en las zonas de mayor demanda y plusvalía del gran San Salvador y el Departamento de La Libertad, además son los complejos habitacional mas destacados por seguridad, equipamiento, diseño, accesibilidad y lo mas importante, el respaldo de la buena garantía constructiva de las empresas desarrolladoras. (Para mayor información y fotografías de viviendas típicas pueden consultar el sitio web: [http://www.lahipotecaria.com/inversionistas.php/ElSalvador/viviendas que financiamos](http://www.lahipotecaria.com/inversionistas.php/ElSalvador/viviendas%20que%20financiamos)).

La construcción de viviendas para el mercado de la Clase Media / Media-Baja se caracteriza por poca especulación debido en gran parte a la alta demanda que existe, los pasos rigurosos necesarios para lanzar un proyecto nuevo y las prácticas generales de los bancos de la plaza que generalmente requieren un nivel de pre-venta antes de desembolsar fondos para la construcción. Tampoco existe especulación en la compra de dichas propiedades ya que la gran mayoría de estos compradores ocupan sus casas como la residencia principal (100% en el caso del Grupo de Hipotecas vinculadas a esta Emisión).

El Salvador experimentó un crecimiento inmobiliario desde el comienzo de los años 2000s hasta mediados del 2008, beneficiándose de miles de millones de dólares de remesas de salvadoreños viviendo en Estados Unidos y la adquisición de bancos locales salvadoreños por bancos internacionales importantes, como

Citibank y HSBC. El precio de las viviendas aumentó consistentemente durante esa década, a un nivel ligeramente superior a la inflación, dado el crecimiento de las áreas metropolitanas y una infraestructura de autopistas que permitieron mejor acceso a áreas de empleo. Dado que la economía salvadoreña está muy atada a los ciclos económicos de los Estados Unidos, debido a la recesión en Estados Unidos y crisis crediticia en los años 2008-2009, el mercado inmobiliario se contrajo, dado que la oferta de nuevos proyectos residenciales y el crédito para el financiamiento se redujeron. Sin embargo, a diferencia de la situación en Estados Unidos, a la llegada del 2009, el país no contaba con un exceso de inventario de viviendas, ni los deudores de hipotecas se encontraban vinculados a préstamos "sub-prime", y por lo tanto el precio de las viviendas en El Salvador se ha mantenido consistente durante este periodo.

Durante la recesión del 2008-2009, la construcción de nuevas viviendas bajó considerablemente. En línea con un crecimiento económico modesto del 2010 al 2015, el mercado inmobiliario ha crecido levemente, con algunos nuevos proyectos de vivienda. La demanda para casas usadas ha continuado incrementándose, debido al déficit habitacionales y a una población creciente. En relación al tamaño de la economía y a la población del país, el mercado inmobiliario continúa significativamente subdesarrollado.

En base a cifras de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, al 31 de diciembre de 2015, el monto de los créditos hipotecarios otorgados por bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito para la adquisición de viviendas ascendía a aproximadamente US\$2,522,000,000.00. Al 31 de diciembre de 2015, los créditos hipotecarios otorgados por bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito que presentaron una mora arriba de 90 días constituían el 3.5% de la totalidad de los créditos hipotecarios otorgados. Al 31 de diciembre de 2015, los créditos hipotecarios otorgados por La Hipotecaria, S.A. de C.V. que presentaron una mora arriba de 90 días constituían el 1.9% de la totalidad de los créditos hipotecarios otorgados.

El mercado hipotecario en El Salvador es liderizado por Scotiabank, con una cartera hipotecaria de \$850 millones al cierre del 2015, seguido por Banco Agrícola con una cartera hipotecaria de \$474 millones. Entre otros bancos comerciales, Banco Davivienda Salvadoreño actualmente consta con \$286 millones en hipotecas, seguido por Banco de América Central (BAC) con \$252 millones. Actualmente, La Hipotecaria, S.A. de C.V. administra una cartera hipotecaria de \$166 millones, la que la establece en un sexto lugar entre instituciones financieras comercial en el mercado. El jugador más importante en el mercado hipotecario es el Fondo Social para la Vivienda, una institución del estado, que actualmente administra una cartera hipotecaria de \$922 millones, enfocada en viviendas de mediano-bajos ingresos e interés social.

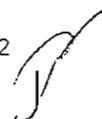
J. Gobierno Corporativo.

El Emisor es un fideicomiso y el mismo no se dedica a realizar actividades comerciales o de negocios. Un fideicomiso no tiene junta directiva o de accionistas. Por estas razones, el Emisor no ha establecido normas de gobierno corporativo.

V. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS RESIDENCIALES

Los principales activos del Fideicomiso Emisor, cedidos al Fideicomiso de Garantía, consistirán en el Grupo de Hipotecas que serán seleccionados de las Hipotecas Precalificadas a que se refiere el Anexo A de este Prospecto Informativo (aproximadamente 99.9%) y efectivo.

Por su parte, BG Trust, Inc, a título Fiduciario de Garantía, ha celebrado un Contrato Maestro de Cesión de Préstamos Hipotecarios mediante el cual acepta la cesión de aquellos Préstamos Hipotecarios residenciales otorgados por La Hipotecaria, S.A. de C. V., a título individual, en el giro ordinario de sus respectivas operaciones, cuyos créditos en conjunto son denominados "Grupo de Hipotecas" el cual ha sido seleccionado de las Hipotecas Precalificadas. El Fideicomiso Emisor tiene la obligación de cancelar el saldo adeudado a La Hipotecaria, S.A. de C. V. por la compra del Grupo de Hipotecas conforme lo establecido en el Contrato Maestro de Cesión de Préstamos Hipotecarios. En la Fecha de Cierre, La Hipotecaria, S.A. de C. V. y BG Trust, Inc, a título de Fiduciario de Garantía, celebrarán todos aquellos contratos de cesión individuales requeridos y necesarios para que se cedan, a favor del Fiduciario de Garantía y conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato Maestro de Cesión de Préstamos Hipotecarios, todos y cada uno de los préstamos hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas; y, de esta forma, se habrán otorgado los instrumentos públicos mediante los cuales se ceden



todos y cada uno de los créditos que conforman el Grupo de Hipotecas y quedará pendiente su inscripción en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, inscripción esta que deberá tener lugar dentro del Plazo Convenido.

La Hipotecaria, S.A. de C. V. estará obligada a sustituir con otro Préstamo Hipotecario de las Hipotecas Precalificadas, cualquier Préstamo Hipotecario cuya inscripción en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas no se logra dentro de dicho plazo. Además, la inscripción de dichos instrumentos en Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas estará garantizada por una Fianza de Cumplimiento de ASSA Compañía de Seguros, S.A. En general, el Contrato Maestro de Cesión de Préstamos Hipotecarios contiene cláusulas que reglamentan las formalidades para la cesión de los Préstamos Hipotecarios y los términos y condiciones para el pago del precio de la cesión de estos créditos.

Las políticas crediticias y de administración de cartera seguidas por La Hipotecaria, S.A. de C.V. son estrictas. El proceso de aprobación de préstamos hipotecarios consiste de varios pasos los cuales incluyen: (a) verificación por parte de La Hipotecaria, S.A. de C. V. que el precio de venta indicado en el contrato de venta o pro forma estén acordes con el precio del modelo de vivienda que la persona está comprando, según dicho precio haya sido suministrado por el constructor a La Hipotecaria, S.A. de C.V., o en el caso de una vivienda usada por un perito avaluador debidamente registrado por la Superintendencia del Sistema Financiera de El Salvador. (b) una verificación cuidadosa de los ingresos y obligaciones financieras del cliente y su capacidad de pago, (c) una investigación detallada de la trayectoria del cliente en su trabajo y su estabilidad laboral, (d) una investigación de la historia crediticia del cliente por medio del buró de crédito más importante de El Salvador, Equifax Centroamérica, S. A. de C. V., y otras fuentes, (e) una investigación de la estabilidad del empleador del cliente, (f) la insistencia en por lo menos dos (2) fuentes distintas de ingresos en la familia o la contratación de una póliza colectiva de cesantía e incapacidad, y (g) el cumplimiento de cobertura mínima de seguros que incluye una póliza de seguro de vida por cada Deudor por el monto de su obligación.

Las Hipotecas Precalificadas la conforman 1,441 préstamos hipotecarios residenciales, cuyos desembolsos originales sumaron US\$51,751,450 los cuales, al 29 de febrero de 2016, tenían un saldo de capital de US\$48,390,074. El saldo de capital promedio de las Hipotecas Precalificadas al 29 de febrero del 2016 es de US\$33,581. La relación de saldo del préstamo entre el avalúo original o el precio de venta (lo que resulte menor) era de un máximo de 96.02%, y el promedio ponderado, al 29 de febrero de 2016 era de 81.22%.

Las Hipotecas Precalificadas provienen de una amplia diversidad de proyectos habitacionales. El siguiente cuadro incluye un detalle de los ocho (8) proyectos con más concentración en la cartera hipotecaria adquirida por el Fideicomiso. El siguiente cuadro muestra, al 29 de febrero de 2016, la diversificación de las Hipotecas Precalificadas en cuanto a la localización de las viviendas hipotecadas ya que ningún proyecto representa más de un 8.63% de concentración.

Proyecto	Número de Préstamos	Saldo Remanente	Porcentaje
Complejo Urbano Montemar	88	4,177,175	8.63%
Villas de Pamplona	17	709,350	1.47%
Quintas de Gratamira	9	708,675	1.46%
Eco Residencial Las Violetas	7	577,277	1.19%
Residencial Portales del Bosque	9	546,881	1.13%
Residencial Bella Granada	11	503,045	1.04%
Urb. Residencial La Gloria	10	351,012	0.73%
Residencial La Cima IV	8	328,453	0.68%
Otros	1,282	40,488,205	83.67%
Totales	1,441	48,390,074	100.00%

Los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que conforman las Hipotecas Precalificadas laboran en una

variedad de empresas e instituciones del estado salvadoreño, seleccionados específicamente por la estabilidad laboral que brindan y con el fin de asegurar que no existe una concentración de empleadores dentro los Deudores de las Hipotecas Precalificadas. El siguiente cuadro incluye, al 29 de febrero de 2016, un detalle de los diez (10) empleadores con más concentración. Cabe aclarar que el cuadro muestra los empleadores del principal Deudor del Préstamo Hipotecario. En la mayoría de casos, existen más de un Deudor, que brinda así una diversificación adicional en las fuentes de ingreso dentro de cada Préstamo Hipotecario. El cuadro muestra la amplia diversificación de empleadores de los principales Deudores ya que ningún empleador representa más de un 3.15% de concentración.

Nombre del Empleador	Cantidad de Deudores	Saldo al 29-feb-16	Porcentaje
Ministerio de Hacienda	45	1,511,174	3.12%
Instituto Salvadoreño del Seguro Social	64	1,469,540	3.04%
Taca International Airlines, S.A.	16	815,538	1.69%
Ministerio de Educación	28	718,141	1.48%
Aeromantenimiento, S.A.	15	663,756	1.37%
Fiscalía General de la República	14	544,215	1.12%
Corte de Cuentas de la República	10	528,574	1.09%
Procuraduría General de la República	13	502,030	1.04%
Policía Nacional Civil	27	494,883	1.02%
Universidad de El Salvador	14	468,937	0.97%
Otros	1,195	40,673,286	84.05%
Totales	1,441	48,390,074	100.00%

En el Anexo A de este Prospecto se incluyen unos informes estadísticos adicionales sobre Hipotecas Precalificadas con la finalidad de describir con más detalle la composición de esta cartera de créditos.

VI. ANÁLISIS DE FLUJOS PROYECTADOS DEL EMISOR

Desde octubre de 2004, La Hipotecaria, S.A. de C.V. se ha dedicado a la administración y cobranza de préstamos hipotecarios en El Salvador. La totalidad de los préstamos hipotecarios actualmente administrado por La Hipotecaria, S.A. de C.V. (al 31 de diciembre de 2015: 5,117 préstamos hipotecarios con un saldo a capital de US\$161,380,073) se han otorgaron bajo parámetros crediticios muy similares que las Hipotecas Precalificadas. Por consiguiente, la información obtenida durante la gestión de administración en relación con su cartera propia constituye base razonable para prever el futuro comportamiento de los pagos de intereses y capital de las Hipotecas Precalificadas.

Los flujos para pagar los intereses y capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios provendrán principalmente de los pagos de intereses y capital que realizarán los deudores de los Préstamos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas. Los fondos que se reciban de acuerdo a los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas serán depositados por el Administrador diariamente en la Cuenta de Fondos Disponibles, conforme lo establece el Contrato de Administración.

El Administrador llevará ciertas cuentas contables, en las cuales acreditará y debitará sumas conforme lo requiera el Contrato de Administración. A la Cuenta de Intereses el Administrador depositará todos pagos recibidos por los Deudores en concepto de intereses, intereses moratorios y otros conceptos se acreditarán contablemente, según Sección 4.3(i) del Contrato de Administración. Adicionalmente, el Administrador establecerá una Cuenta de Capital en el cual se acreditarán todos los pagos recibidos por los Deudores en concepto de pagos de capital y otros conceptos, según Sección 4.3(ii) del Contrato de Administración.

VII. ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS

El Emisor es un fideicomiso constituido el 6 de abril de 2016. No tiene aplicación para esta emisión la Sección de Análisis de Resultados Financieros y Operativos del Acuerdo 2-10 de 16 de abril de 2010 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

VIII. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS DEL EMISOR

A. Fiduciario Emisor

La Junta Directiva del Fiduciario Emisor, Banco La Hipotecaria, S.A., está integrada por las siguientes personas.

Nombre:	Lorenzo Romagosa L. Presidente
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-204-1891
Fecha de nacimiento:	14 de octubre de 1952
Domicilio comercial:	Apartado 8307, Panamá 7, Rep. de Panamá Teléfono: 263-9522; fax 269-2793
Información adicional:	Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas de Florida State University (1975). Actualmente se desempeña como Gerente General de las diferentes empresas que conforman el consorcio conocido como Café Durán. Adicionalmente es miembro de la Junta Directiva de un número plural de empresa relacionadas a Café Durán. Es miembro de la Junta Directiva de Grupo ASSA, S.A., ASSA Compañía de Seguros, S.A., Planeta Verde, S.A., miembro Comisión Organizadora de Expocomer, Asesor de la Cámara de Comercio e Industrias de Panamá, entre otros.
Nombre:	Salomón V. Hanono W. Tesorero
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-301-209
Fecha de nacimiento:	22 de julio de 1968
Domicilio comercial:	Apartado 0816-01659, Panamá 5, Rep. de Panamá Teléfono: 263-4400; fax 269-9458
Información adicional:	Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas y Finanzas de American University. Profesionally se desempeña como Gerente General de las diferentes empresas que conforman el grupo Empresas Vicsons. Es miembro de la Junta Directiva de Grupo ASSA, S.A. y ASSA Compañía de Seguros, S.A.
Nombre:	Nicolás Pelyhe Secretario
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-418-467
Fecha de nacimiento:	5 de octubre de 1951

Domicilio comercial: Apartado 11223, zona 6
Correo electrónico: npelyhe@assanet.com
Teléfono: 260-2929; fax 279-0868

Información adicional: Es Director de Desarrollo El Dorado, S.A. y Subsidiarias, Banco La Hipotecaria, S.A., Planeta Verde, S.A., Telecarrier, Inc., Esteban Durán-Amat, S.A. (Café Durán), Central Latinoamérica de Valores, S.A., Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. (Nicaragua), Banco de Finanzas, S.A. (Nicaragua), Inversiones Vadel, S.A., Sociedad de Finanzas de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, S.A (Savisa) y Director Suplente de Profuturo-Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, S.A. Ingresó a ASSA Compañía de Seguros, S.A. en mayo de 1977. Su principal función es el manejo de las inversiones y supervisión de las operaciones de las empresas subsidiarias y afiliadas.

Nombre: John D. Rauschkolb
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo

Nacionalidad: E.E.U.U., cédula E-8-74251
Fecha de nacimiento: 23 de julio de 1961
Domicilio comercial: Apartado 823-3858, Zona 7, Panamá, Rep. De Panamá
Correo electrónico: john@lahipotecaria.com
Teléfono: 205-1700; fax 264-0111

Información adicional: Responsable por todos los aspectos del negocio. Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas (summa cum laude) de Pepperdine University, Los Angeles, California (1983). Posteriormente obtuvo una Maestría en Finanzas (MBA) de Wharton School de University of Pennsylvania (1994) y una Maestría en Estudios Internacionales de Lauder Institute, University of Pennsylvania (1994). Anteriormente laboró nueve años en George Elkins Company, Beverly Hills, California, Estados Unidos, empresa líder en la banca hipotecaria en la costa oeste de los Estados Unidos (cartera hipotecaria de US \$1.2 mil millones) donde se desempeñó varios cargos antes de asumir la Gerencia General de la empresa. También fue director de productos inmobiliarios de Invermexico, Banco Mexicano y fue Director de Productos Inmobiliarios en el Grupo Wall Street Securities desde 1996 hasta mediados de 2000. Actualmente, Gerente General de Banco La Hipotecaria, S.A. y es responsable de su administración, y de la originación y venta o titularización de su cartera de préstamos hipotecarios.

Nombre: Juan A. Castro de la Guardia
Cargo: Vicepresidente

Nacionalidad: Panameño, Cédula 8-710-880
Fecha de nacimiento: 15 de agosto de 1977
Domicilio comercial: Apartado 0831-02678, Rep. de Panamá
Teléfono: 303-3333, fax 303-3336

Información adicional: Egresado con el título de Licenciado en Finanzas de Louisiana State University, Baton Rouge, Louisiana. Inicio su carrera profesional trabajando en el Departamento de Banca Corporativa del Banco Continental de Panamá, S.A., enfocándose en el sector de industrias especializadas como telecomunicaciones y energía. Posteriormente,

ejerció el puesto de Vicepresidente Asistente encargado del Área de Finanzas Corporativas del Banco Continental de Panamá. Durante su carrera de ocho años en Banco Continental, estuvo involucrado en la estructuración y sindicación de más de mil millones de dólares en transacciones privadas y públicas. Durante la segunda mitad del año 2007 y primera mitad del año 2008, fungió como Vicepresidente de Finanzas Corporativas de Mundial Servicios Financieros, S.A. Durante este tiempo, estuvo encargado de la estructuración de instrumentos financieros en los mercados de capitales. Actualmente labora en la tesorería de Inversiones Bahía LTD.

Nombre: Eduardo Fábrega
Vicepresidente

Nacionalidad: Panameño, Cédula 8-389-727

Fecha de nacimiento: 5 de noviembre de 1971

Domicilio comercial: Apartado 0831-02678, Rep. de Panamá
Teléfono: 301-2101, fax 300-2729

Información adicional: Obtuvo su Título de Licenciado en Administración de Empresas en Texas A&M University (1993). Posteriormente obtuvo una Maestría en Administración de Empresas en Nova Southeastern University en (1997). Actualmente se desempeña como Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de ASSA Compañía de Seguros, S.A., antes de lo cual se desempeño como VP Ramos Generales, Director de la División Corporativa, Gerente Técnico y de Finanzas entre otras posiciones en la misma compañía. Nació el 5 de noviembre de 1971.

Nombre: Rodrigo Cardoze
Vicepresidente

Nacionalidad: Panameño, Cédula 8-713-2114

Fecha de nacimiento: 4 de enero de 1978

Domicilio comercial: Apartado 0816-01098, Rep. de Panamá
Teléfono: 205-7049, fax 205-7001

Información adicional: Obtuvo su Título de Licenciado en Filosofía y Letras en Duke University (2000). Posteriormente obtuvo el Título de *Juris Doctor* de Washington University, Saint Louis Missouri (2003). Profesionalmente se desempeña como Asociado Internacional de la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega. Es reconocido como abogado idóneo en el Estado de Florida, Estados Unidos. Actúa como Director Suplente de la Bolsa de Valores de Panamá y de la Central Latinoamericana de Valores, S.A., y como Director del Fondo General de Inversiones y de Panamá Fixed Income Fund. Nació el 4 de enero de 1978.

Nombre: Bolívar Altamiranda
Vicepresidente

Nacionalidad: Panameño, Cédula 3-64-942

Fecha de nacimiento: 24 de abril de 1954

Domicilio comercial: Apartado 0831-02678, Rep. de Panamá

Teléfono: 303-3333, fax 303-3336

Correo: b.altamiranda@invbahia.com

Información adicional:

Obtuvo su Título de Licenciado en Comercio con Especialización en Contabilidad de La Universidad de Panamá (1976) y un Posgrado en Tributación de UNESCPA (2005). Es Director de Servicio Corporativos de Contabilidad y Auditoría. Ha ocupado puestos de liderazgo en la organización como Gerente de Auditoría. Nació el 24 de abril de 1954.

La Junta Directiva es asistida por los siguientes Ejecutivos:

John D. Rauschkolb – Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General
Cédula No. E-8-74251

Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas (summa cum laude) de Pepperdine University, Los Angeles, California (1983). Posteriormente obtuvo una Maestría en Finanzas (MBA) de Wharton School de University of Pennsylvania (1994) y una Maestría en Estudios Internacionales de Lauder Institute, University of Pennsylvania (1994). Anteriormente laboró nueve años en George Elkins Company, Beverly Hills, California, Estados Unidos, empresa líder en la banca hipotecaria en la costa oeste de los Estados Unidos (cartera hipotecaria de US\$1.2 mil millones) donde desempeño varios cargos antes de asumir la Gerencia General de la empresa. También fue director de productos inmobiliarios de Invermexico, Banco Mexicano y fue Director de Productos Inmobiliarios en el Grupo Wall Street Securities desde 1996 hasta mediados de 2000 donde liderizó la creación y puesto en operación de La Hipotecaria, S.A. Actualmente es, Gerente General de La Hipotecaria, S.A. y es responsable de su administración, y de la originación y venta o titularización de su cartera de préstamos hipotecarios. Nació el 23 de julio de 1961 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico john@lahipotecaria.com.

Giselle de Tejeira. – Vicepresidente Ejecutiva de Finanzas
Cédula No. 3-87-1846

Egresada con el título de Licenciada en Finanzas de Florida State University, Tallahassee, Florida. Obtiene una Maestría en Administración de Empresas (M.B.A.) de Nova Southeastern University de Ft. Lauderdale, Florida a través de su sucursal en Panamá. Inicia su carrera profesional en bancos internacionales como Dresdner Bank Lateinamerika AG, Sucursal Panamá trabajado en las áreas de Plazo Fijo, Tesorería y Banca Privada. Posteriormente, trabajó por más de 5 años en Citibank, N.A. Sucursal Panamá como Gerente de Tesorería y responsable además de su puesto de bolsa, Citivalores, S.A. En 1997, se une al tercer banco privado de capital panameño, PRIBANCO, donde se desempeñó como Vicepresidente de Tesorería y Bolsa, siendo responsable del manejo de la liquidez del Banco, los puestos de bolsa de valores y commodities y su banco offshore. En el año 2000 se incorpora a Banco Continental de Panamá donde laboró por más de 7 años como Vicepresidente de Tesorería y Corresponsalia Bancaria, logrando desarrollar una vasta experiencia en el manejo de relaciones con entidades financieras y calificadoras de riesgo. A raíz de la fusión con Banco General, S.A fue nombrada Vicepresidente de Instituciones Financieras y a cargo del banco offshore, Banco General (Overseas), Ltd. Durante su carrera profesional fungió como Directora de la Junta Directiva de Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y Central Latinoamericana de Valores-LATINCLEAR. Tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 0823-04422, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico gtejeira@lahipotecaria.com.

Boris Oduber B. – Vicepresidente Ejecutivo – Gerente General - Colombia-
Cédula No. 8-301-911

Egresado con el título de Licenciado en Administración de Empresas de George Mason University, Virginia, Estados Unidos. Inicio su carrera profesional trabajando en el Departamento de Crédito Corporativo del

Chase Manhattan Bank, N.A. Posteriormente laboró para el Grupo Wall Street Securities por más de ocho años desempeñándose principalmente en las áreas de Finanzas Corporativas y Administración de Riesgos; su último cargo desempeñado dentro del Grupo Wall Street Securities fue el de Segundo Vicepresidente de Administración de Riesgos. Actualmente es responsable de los aspectos financieros, operativos y administrativos de La Hipotecaria, S.A., al igual que, de los Departamentos de Tramitación, Sistemas e Inspección y Avalúos. Nació el 15 de marzo de 1969 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico boduber@lahipotecaria.com.

Raúl A. Zarak A. – Vicepresidente Ejecutivo de Negocios
Cédula No. 8-432-513

Obtuvo su título de Ingeniero Industrial en la Universidad de Portland, Oregon, Estados Unidos. Obtiene una Maestría en Administración de Empresas del INCAE (MAE XXXV). Inicio su carrera profesional como oficial de crédito en el Banco Comercial de Panamá (Bancomer). Mas tarde, laboro en el Chase Manhattan Bank, N.A. por 2 años, donde fungió como Gerente de Prime Bank en las áreas de banca de consumo e inversiones. Finalmente, antes de incorporarse a La Hipotecaria, S.A. el Ing. Zarak laboro para el Grupo Wall Street Securities por 3 años, desempeñándose principalmente en las áreas de Asesoría de Inversiones, Administración de Riesgos y como miembro del Comité de Crédito de La Hipotecaria, S.A. por parte de Wall Street Securities; su último cargo desempeñado dentro de Wall Street Securities fue el de Gerente de Administración de Riesgos. Actualmente es responsable de los Departamentos de Ventas y Tramitación, al igual que, de las sucursales de venta de La Hipotecaria, S.A. Nació el 24 de octubre de 1972 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico rzarak@lahipotecaria.com.

Reynaldo López - Vicepresidente Ejecutivo – Gerente de País – El Salvador
DUI: 02236851-6

Obtuvo su título de Licenciado en Economía con concentración en Finanzas y Empresarismo de The Wharton School de University of Pennsylvania (cum laude). Posteriormente obtuvo una Maestría en Administración de Empresas de HEC School of Business en París, Francia. Inicio su carrera profesional como asesor de inversiones en Capital International Securities en EEUU. A su regreso a El Salvador se une al equipo de banca de inversión de Ahorromet (ahora Scotiabank) como analista y luego como gerente de proyectos. En 1997 se incorpora a Citibank, NA Sucursal El Salvador en la Dirección de Banca Corporativa, entidad en la que trabajó por más de 5 años. Allí se enfoca en el financiamiento de activos productivos a empresas corporativas, llegando a gerenciar dicha área. Posteriormente, funge como Director de Instituciones Financieras y Seguros en Fitch Centroamérica donde era responsable del área de análisis de calificaciones nacionales de riesgo otorgadas por Fitch Ratings a bancos, instituciones financieras no bancarias y empresas de seguros en Centroamérica y Panamá.

Ningún Director, Dignatario, Ejecutivo, Administrador, Asesor o Empleado del Fiduciario Emisor ha sido designado en su cargo sobre la base de cualquier arreglo o entendimiento con accionistas mayoritarios, clientes o suplidores.

B. Administración de los créditos hipotecarios

El Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y el Fideicomiso de Garantía, representados por sus respectivos fiduciarios, celebraron un Contrato de Administración con Banco La Hipotecaria, S.A. mediante el cual se le encarga a ésta la responsabilidad de administrar la cartera de Créditos Hipotecarios propiedad del Fideicomiso de Garantía (el "Contrato de Administración"). Banco La Hipotecaria, S.A. realiza la actividad de generación y administración de Créditos Hipotecarios, por cuenta propia y para terceros.

La Hipotecaria, S.A. de C.V., en su rol como Sub-Administrador, actuará como administrador (en lo sucesivo denominado en esta capacidad el "Administrador") de los bienes fiduciarios que el Fiduciario del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios ha aportado al Fiduciario de Garantía, conforme se describe en la Sección V de este Prospecto Informativo, para los efectos de administrar la

cartera de Créditos Hipotecarios de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Administración.

La Hipotecaria, S.A. de C.V., también realiza la actividad de generación y administración de Préstamos Hipotecarios, por cuenta propia.

El Administrador tendrá, entre otras, la responsabilidad de recibir y aplicar los pagos que hagan los Deudores de los Créditos Hipotecarios, fijar las tasas de interés que cobren a los Créditos Hipotecarios, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales de cobro de los Créditos Hipotecarios que lo requieran, enviar estados de cuenta y notificaciones a los Deudores de los Créditos Hipotecarios y vender y liquidar los Créditos Hipotecarios según se desglosa en la sección 6 del Contrato de Administración y demás Documentos de Contratación. En la administración de la cartera de Créditos Hipotecarios el Administrador usará los mismos criterios, estándares, políticas, prácticas y procedimientos que utiliza en la administración y manejo de su propia cartera de créditos hipotecarios y negocios. El Fiduciario de Garantía puede remover al Administrador en cualquier momento si considera que éste no está cumpliendo con lo establecido en los Documentos de Contratación. Por sus servicios como Administrador y sujeto al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, La Hipotecaria, S. A. de C.V. recibirá una comisión equivalente a ochenta puntos básicos (0.80%) del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios.

La Junta Directiva del Administrador, La Hipotecaria, S.A. de C.V., a cuyo cargo estará la administración de los Créditos Hipotecarios, está integrada por las siguientes personas.

John D. Rauschkolb – Presidente/Director
Cédula No. E-8-74251

Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas (summa cum laude) de Pepperdine University, Los Angeles, California (1983). Posteriormente obtuvo una Maestría en Finanzas (MBA) de Wharton School de University of Pennsylvania (1994) y una Maestría en Estudios Internacionales de Lauder Institute, University of Pennsylvania (1994). Anteriormente laboró nueve años en George Elkins Company, Beverly Hills, California, Estados Unidos, empresa líder en la banca hipotecaria en la costa oeste de los Estados Unidos (cartera hipotecaria de US\$1.2 mil millones) donde desempeñó varios cargos antes de asumir la Gerencia General de la empresa. También fue director de productos inmobiliarios de Invermexico, Banco Mexicano y fue Director de Productos Inmobiliarios en el Grupo Wall Street Securities desde 1996 hasta mediados de 2000 donde liderizó la creación y puesto en operación de La Hipotecaria, S.A. Actualmente es, Gerente General de La Hipotecaria, S.A. y es responsable de su administración, y de la originación y venta o titularización de su cartera de préstamos hipotecarios. Nació el 23 de julio de 1961 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico john@lahipotecaria.com.

Alfredo De La Guardia D – Vicepresidente/Director
Cédula No. 8-90-216

Obtuvo su título de Licenciado en Economía de Villanova University, Pennsylvania (1959). Adicionalmente, realizó cursos especializados en seguros en The Maryland Insurance School. Desde 1966 se desempeña como Presidente de Servicios de Seguros, S.A. Actualmente es Director de Empresa General de Inversiones, S.A., Director y Secretario de Grupo ASSA, S.A., Director y Secretario de ASSA Compañía de Seguros, S.A., Presidente de Harinas de Panamá, S.A., Presidente de Promarina, S.A., Director y Secretario de Profuturo, S.A., y Director de Desarrollo El Dorado, S.A., y Bolos El Dorado, S.A. Nació el 19 de octubre de 1937 y tiene su oficina en Centro Comercial Plaza Pacífica, Primer Alto, Local No. 16, apartado 4495, Zona 5, teléfono 225-1870, fax 225-4854.

Nicolás Pelyhe V. – Secretario/Director
Cédula No. 8-252-155

Asistió a la Facultad de Comercio y Administración de la Universidad de Panamá, Escuela de Contabilidad. Antes de ingresar al Grupo ASSA en 1977, el Sr. Pelyhe trabajó por seis años en Peat, Marwick, Mitchell & Company (KPMG), en donde al mismo tiempo que era entrenado en banca y seguros, era también parte del Equipo de Entrenamiento de América Latina. Actualmente se desempeña como Vicepresidente de

Finanzas e Inversiones de ASSA Compañía de Seguros, S.A. y empresas subsidiarias. Es Director de LatinClear y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., Director de Desarrollo El Dorado, S.A. y subsidiarias, Metropolitana Compañía de Seguros, S.A., Banco de Finanzas, S.A. (Nicaragua), Profuturo Administradora de Fondos de Pensión y Cesantía, S.A., Reaseguradora Nuevo Mundo, S.A., Telecarrier, S.A. Esteban Durán-Amat, S.A., y Planeta Verde, S.A. Nació el 5 de octubre de 1951 y tiene sus oficinas en el Edificio ASSA, Calle 50, apartado 2371, Zona 5, teléfono 269-0444, fax 263-9234, ciudad de Panamá, correo electrónico npelyhe@assanel.com.

Salomón V. Hanono – Tesorero
Cédula No. 8-301-209

Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas y Finanzas de American University. Profesionalmente se desempeña como Director Ejecutivo de las diferentes empresas que conforman el grupo Empresas Vicsons. Es miembro de la Junta Directiva de Grupo ASSA, S.A. y ASSA Compañía de Seguros, S.A. Nació el 23 de julio de 1968 y tiene su oficina en la Avenida Samuel Lewis, Edificio HSBC, último piso, Empresas Vicson, S.A., Apartado 0816-01659, Zona 5, correo electrónico: sony@vicsons.com.

La Junta Directiva es asistida por los siguientes Ejecutivos:

John D. Rauschkolb – Vicepresidente Ejecutivo
Cédula No. E-8-74251

Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas (summa cum laude) de Pepperdine University, Los Angeles, California (1983). Posteriormente obtuvo una Maestría en Finanzas (MBA) de Wharton School de University of Pennsylvania (1994) y una Maestría en Estudios Internacionales de Lauder Institute, University of Pennsylvania (1994). Anteriormente laboró nueve años en George Elkins Company, Beverly Hills, California, Estados Unidos, empresa líder en la banca hipotecaria en la costa oeste de los Estados Unidos (cartera hipotecaria de US\$1.2 mil millones) donde desempeñó varios cargos antes de asumir la Gerencia General de la empresa. También fue director de productos inmobiliarios de Invermexico, Banco Mexicano y fue Director de Productos Inmobiliarios en el Grupo Wall Street Securities desde 1996 hasta mediados de 2000 donde liderizó la creación y puesto en operación de La Hipotecaria, S.A. Actualmente es, Gerente General de La Hipotecaria, S.A. y es responsable de su administración, y de la originación y venta o titularización de su cartera de préstamos hipotecarios. Nació el 23 de julio de 1961 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico john@lahipotecaria.com.

Giselle de Tejeira. – Vicepresidente Ejecutiva de Finanzas
Cédula No. 3-87-1846

Egresada con el título de Licenciada en Finanzas de Florida State University, Tallahassee, Florida. Obtiene una Maestría en Administración de Empresas (M.B.A.) de Nova Southeastern University de Ft. Lauderdale, Florida a través de su sucursal en Panamá. Inicia su carrera profesional en bancos internacionales como Dresdner Bank Lateinamerika AG, Sucursal Panamá trabajado en las áreas de Plazo Fijo, Tesorería y Banca Privada. Posteriormente, trabajó por más de 5 años en Citibank, N.A. Sucursal Panamá como Gerente de Tesorería y responsable además de su puesto de bolsa, Citivalores, S.A. En 1997, se une al tercer banco privado de capital panameño, PRIBANCO, donde se desempeñó como Vicepresidente de Tesorería y Bolsa, siendo responsable del manejo de la liquidez del Banco, los puestos de bolsa de valores y commodities y su banco offshore. En el año 2000 se incorpora a Banco Continental de Panamá donde laboró por más de 7 años como Vicepresidente de Tesorería y Corresponsalía Bancaria, logrando desarrollar una vasta experiencia en el manejo de relaciones con entidades financieras y calificadoras de riesgo. A raíz de la fusión con Banco General, S.A. fue nombrada Vicepresidente de Instituciones Financieras y a cargo del banco offshore, Banco General (Overseas), Ltd. Durante su carrera profesional fungió como Directora de la Junta Directiva de Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y Central Latinoamericana de Valores-LATINCLEAR. Tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 0823-04422, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico gtejeira@lahipotecaria.com.

Boris Oduber B. – Vicepresidente Ejecutivo – Gerente General - Colombia
Cédula No. 8-301-911

Egresado con el título de Licenciado en Administración de Empresas de George Mason University, Virginia, Estados Unidos. Inicio su carrera profesional trabajando en el Departamento de Crédito Corporativo del Chase Manhattan Bank, N.A. Posteriormente laboró para el Grupo Wall Street Securities por más de ocho años desempeñándose principalmente en las áreas de Finanzas Corporativas y Administración de Riesgos; su último cargo desempeñado dentro del Grupo Wall Street Securities fue el de Segundo Vicepresidente de Administración de Riesgos. Actualmente es responsable de los aspectos financieros, operativos y administrativos de La Hipotecaria, S.A., al igual que, de los Departamentos de Tramitación, Sistemas e Inspección y Avalúos. Nació el 15 de marzo de 1969 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico boduber@lahipotecaria.com.

Raúl A. Zarak A. – Vicepresidente Ejecutivo de Negocios - Panamá
Cédula No. 8-432-513

Obtuvo su título de Ingeniero Industrial en la Universidad de Portland, Oregon, Estados Unidos. Obtiene una Maestría en Administración de Empresas del INCAE (MAE XXXV). Inicio su carrera profesional como oficial de crédito en el Banco Comercial de Panamá (Bancomer). Mas tarde, laboro en el Chase Manhattan Bank, N.A. por 2 años, donde fungió como Gerente de Prime Bank en las áreas de banca de consumo e inversiones. Finalmente, antes de incorporarse a La Hipotecaria, S.A. el Ing. Zarak laboro para el Grupo Wall Street Securities por 3 años, desempeñándose principalmente en las áreas de Asesoría de Inversiones, Administración de Riesgos y como miembro del Comité de Crédito de La Hipotecaria, S.A. por parte de Wall Street Securities; su ultimo cargo desempeñado dentro de Wall Street Securities fue el de Gerente de Administración de Riesgos. Actualmente es responsable de los Departamentos de Ventas y Tramitación, al igual que, de las sucursales de venta de La Hipotecaria, S.A. Nació el 24 de octubre de 1972 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico rzarak@lahipotecaria.com.

Reynaldo López – Vicepresidente Ejecutivo – Gerente de País
DUI: 02236851-6

Obtuvo su título de Licenciado en Economía con concentración en Finanzas y Empresarismo de The Wharton School de University of Pennsylvania (cum laude). Posteriormente obtuvo una Maestría en Administración de Empresas de HEC School of Business en Paris, Francia. Inicio su carrera profesional como asesor de inversiones en Capital International Securities en EEUU. A su regreso a El Salvador se unió al equipo de banca de inversión de Ahorromet (ahora Scotiabank) como analista y luego como gerente de proyectos. En 1997 se incorpora a Citibank, NA Sucursal El Salvador en la Dirección de Banca Corporativa, entidad en la que trabajó por más de 5 años. Allí se enfocó en el financiamiento de activos productivos a empresas corporativas, llegando a gerenciar dicha área. Posteriormente, fungió como Director de Instituciones Financieras y Seguros en Fitch Centroamérica donde era responsable del área de análisis de calificaciones nacionales de riesgo otorgadas por Fitch Ratings a bancos, instituciones financieras no bancarias y empresas de seguros en Centroamérica y Panamá. Es salvadoreño, nació el 27 de octubre de 1971 y tiene sus oficinas en Alameda Roosevelt #3107, Edificio La Centroamericana, 5to nivel, San Salvador, teléfono 503 2505-5042, correo electrónico rlopez@lahipotecaria.com.

C. Asesores legales

El Asesor Legal del Emisor es la firma Morgan & Morgan, actualmente ubicada en MMG Tower, Piso 23, Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Panamá, República de Panamá, Teléfono +507-265-7777 y fax +507-265-7700, Apartado 0832-00232 World Trade Center. El contacto principal es Ricardo Arias A. con dirección de correo electrónico ricardo.arias@morimor.com. Morgan y Morgan son los mismos asesores legales que prestan sus servicios para el registro de los valores objeto de esta oferta pública.

D. Auditores

Los Auditores Externos del Emisor son KPMG, actualmente ubicados en Nicanor de Obarrio (Calle 50) N° 54, teléfono 263-5677, fax 263-9852 y correo electrónico rcarvajal1@kpmg.com.pa, Apartado Postal 5301, Zona 5, Panamá. El Licenciado Ricardo Carvajal es el contacto principal en KPMG. El Contador Interno del Emisor es el Lic. Bolívar Gallardo quien tiene su oficina en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 0823-04422, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico bgallardo@lahipotecaria.com, el cual, entre otras funciones, confecciona y firma los estados financieros interinos del Emisor

IX. ACCIONISTAS

El Emisor es un Fideicomiso constituido el 6 de abril de 2016. No tiene aplicación para esta emisión la Sección de Accionistas del Acuerdo No. 2-10 de 16 de abril de 2010 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

X. PARTES RELACIONADAS, VÍNCULOS Y AFILIACIONES

La Hipotecaria (Holding), Inc., fideicomitente del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, es propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de Banco La Hipotecaria, S.A., fiduciaria del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y de la Hipotecaria S.A. de C.V., cedente del Grupo de Hipoteca según los Contratos de Cesión de los Créditos Hipotecarios y administradora de los Créditos Hipotecarios según el Contrato de Administración.

BG Trust, Inc., Fiduciario de Garantía, mantiene relaciones comerciales y bancarias con Banco La Hipotecaria, S.A. John Rauschkolb, Director de Banco La Hipotecaria, S.A., La Hipotecaria (Holding), Inc. y La Hipotecaria, S.A. de C.V., es Director de LatinClear y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

La sociedad Grupo ASSA, S.A., la cual ha sido designada como Administrador Principal de los préstamos hipotecarios según lo dispuesto en el Contrato de Administración, es la tenedora de la mayoría de las acciones de La Hipotecaria (Holding), Inc., quien actúa como fideicomitente del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

XI. TRATAMIENTO FISCAL

Esta Sección es un resumen de disposiciones legales vigentes y se incluye en este Prospecto con carácter meramente informativo. Por lo tanto, no constituye una garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas dará a la inversión en los Bonos. Cada Inversor deberá independientemente cerciorarse de las consecuencias fiscales de su inversión en los Bonos antes de invertir en los mismos.

A. Ganancias de capital

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 334 del Texto Único del Decreto Ley N°1 del 8 de julio de 1999, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto complementario y del impuesto de dividendos, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los Bonos, siempre y cuando dichos valores estén registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y la enajenación de los mismos se dé través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

B. Intereses

El Artículo 335 del Texto Único del Decreto Ley N°1 del 8 de julio de 1999 de la República de Panamá, modificado por la Ley No.8 de 15 de marzo de 2010, establece que, salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del impuesto sobre la renta los intereses u otros beneficios que se paguen a los tenedores de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores que sean colocados en oferta pública a través de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado. Si los Bonos no

fuesen colocados en la forma antes descrita, los intereses que se paguen a sus Tenedores causarán un impuesto sobre la renta del cinco por ciento (5%), que deberá ser retenido por la persona jurídica que los pague o acredite.

XII. INFORMACIÓN ADICIONAL

La oferta pública de la que trata este Prospecto está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores sobre la materia. Los Bonos han sido autorizados para su venta en oferta pública por la Superintendencia del Mercado de Valores. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública, al igual que otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto pueden ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores ubicadas en el octavo piso del Edificio P.H. Global Plaza en Calle 50, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Esta Emisión de Bonos ha sido registrada en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., una bolsa de valores debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar en la República de Panamá. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública, al igual que, otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto pueden ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. ubicadas en Calle 49 y Avenida Federico Boyd.

La información contenida en este Prospecto es de responsabilidad exclusiva del Emisor. Ningún corredor de valores u otra persona está autorizada a dar ninguna información o garantía con relación a esta Emisión que no esté expresamente contemplada en este Prospecto.

Anexo A – Detalle de Hipotecas Precalificadas



La Hipotecaria, S.A. de C.V.

Hipotecas Precalificadas

29 de febrero de 2016

#	No. de Préstamo de La Hipotecaria	Monto Original del Préstamo	Valor Original de la Vivienda	Relación Monto Original / Valor Original de la Vivienda	Saldo Actual	Fecha de Desembolso	Tasa de Interés Actual	Periodo de Amortización en Meses	Mora
1	01-A-0060	12,743.04	13,274.00	0.96	10,823.58	02/26/2004	9.65	360	31-60 Días
2	01-A-0067	12,396.46	13,048.91	0.95	10,229.61	03/09/2004	10.00	360	31-60 Días
3	01-A-0196	54,624.00	56,900.00	0.96	45,505.44	09/10/2004	7.50	360	Corriente
4	01-A-0218	59,587.20	62,070.00	0.96	49,757.52	10/21/2004	8.84	360	1-30 Días
5	01-A-0253	33,300.00	40,000.00	0.83	26,490.87	10/16/2004	9.05	300	31-60 Días
6	01-A-0270	17,256.00	17,975.00	0.96	15,128.42	10/29/2004	9.27	360	Corriente
7	01-A-0283	17,256.00	17,975.00	0.96	14,862.95	11/24/2004	9.41	360	Corriente
8	01-A-0294	14,151.96	14,741.63	0.96	11,606.78	12/14/2004	9.54	360	Corriente
9	01-A-0341	36,802.23	53,194.71	0.69	29,773.11	01/14/2005	8.37	300	Corriente
10	01-A-0365	41,181.08	48,165.00	0.86	36,710.28	01/18/2005	8.41	360	Corriente
11	01-A-0388	20,857.90	24,538.70	0.85	18,795.97	02/04/2005	8.95	360	Corriente
12	01-A-0390	17,280.00	18,000.00	0.96	14,929.57	02/04/2005	9.55	360	Corriente
13	01-A-0463	27,900.00	31,000.00	0.9	23,700.70	05/13/2005	8.86	360	Corriente
14	01-A-0467	14,365.00	16,900.00	0.85	12,110.03	04/22/2005	10.24	360	Corriente
15	01-A-0472	17,480.00	18,400.00	0.95	15,639.02	05/31/2005	8.96	360	Corriente
16	01-A-0473	28,899.00	32,110.00	0.9	19,642.81	07/21/2005	9.08	240	1-30 Días
17	01-A-0497	10,450.00	11,000.00	0.95	9,241.12	05/06/2005	9.75	360	31-60 Días
18	01-A-0501	23,904.00	24,900.00	0.96	21,247.76	05/26/2005	9.50	360	Corriente
19	01-A-0514	26,899.20	29,888.00	0.9	23,229.10	06/10/2005	8.73	360	Corriente
20	01-A-0534	47,391.36	49,366.00	0.96	42,685.85	11/29/2005	8.55	360	Corriente
21	01-A-0543	37,970.90	44,671.65	0.85	33,194.75	06/28/2005	8.43	360	Corriente
22	01-A-0562	15,172.34	16,858.16	0.9	10,110.88	07/29/2005	9.75	240	Corriente
23	01-A-0564	62,800.00	84,727.89	0.74	53,042.05	07/11/2005	8.41	360	Corriente
24	01-A-0593	36,000.00	40,000.00	0.9	30,960.08	09/29/2005	8.53	360	Corriente
25	01-A-0602	20,297.15	21,142.86	0.96	17,811.05	07/29/2005	9.04	360	Corriente
26	01-A-0612	18,270.00	20,300.00	0.9	15,985.26	07/29/2005	8.90	360	Corriente
27	01-A-0618	59,587.20	62,070.00	0.96	42,816.34	07/28/2005	8.75	360	Corriente
28	01-A-0635	25,935.00	28,500.00	0.91	22,398.93	10/31/2005	8.90	360	Corriente
29	01-A-0710	39,810.77	46,836.20	0.85	29,505.68	09/22/2005	8.69	264	31-60 Días
30	01-A-0714	39,592.67	43,991.85	0.9	36,824.75	09/27/2005	8.94	348	Corriente
31	01-A-0717	15,210.00	16,900.00	0.9	6,513.48	09/22/2005	9.75	180	Corriente
32	01-A-0726	15,030.48	16,700.53	0.9	6,109.31	09/30/2005	9.00	180	Corriente
33	01-A-0774	15,300.00	19,269.18	0.79	12,621.64	10/31/2005	9.68	312	Corriente
34	01-A-0798	14,400.00	15,000.00	0.96	12,634.68	01/10/2006	9.59	360	Corriente

35	01-A-0800	13,198.09	13,748.01	0.96	12,110.05	11/17/2005	9.26	360	1-30 Dias
36	01-A-0821	38,081.28	44,801.50	0.85	28,562.25	11/21/2005	8.77	288	Corriente
37	01-A-0824	35,000.00	96,624.98	0.36	16,672.37	11/23/2005	8.57	180	1-30 Dias
38	01-A-0830	14,400.00	15,000.00	0.96	12,205.97	11/30/2005	9.56	360	Corriente
39	01-A-0844	16,920.00	18,800.00	0.9	13,307.75	11/30/2005	9.58	288	Corriente
40	01-A-0852	14,250.00	15,000.00	0.95	12,104.78	02/03/2006	9.53	360	Corriente
41	01-A-0867	16,920.00	18,800.00	0.9	1,311.19	12/21/2005	9.75	180	Corriente
42	01-A-0874	29,700.00	33,000.00	0.9	26,227.83	12/20/2005	7.88	360	1-30 Dias
43	01-A-0903	63,000.00	77,218.70	0.82	51,232.99	01/12/2006	8.41	312	Corriente
44	01-A-0905	30,000.00	47,513.12	0.63	25,712.58	01/09/2006	8.29	300	1-30 Dias
45	01-A-0937	13,927.25	16,385.00	0.85	10,624.29	01/30/2006	9.75	300	Corriente
46	01-A-0954	26,000.00	30,354.59	0.86	22,215.22	01/26/2006	8.90	360	Corriente
47	01-A-0956	13,995.00	15,550.00	0.9	7,078.81	02/17/2006	9.75	360	Corriente
48	01-A-0969	18,508.60	19,690.00	0.94	16,225.49	02/20/2006	9.21	360	Corriente
49	01-A-0989	18,508.60	19,690.00	0.94	16,268.67	02/16/2006	9.42	360	Corriente
50	01-A-1003	16,617.50	19,550.00	0.85	13,191.77	02/27/2006	9.14	300	Corriente
51	01-A-1039	9,796.00	15,800.00	0.62	4,861.46	03/20/2006	9.75	360	Corriente
52	01-A-1070	25,500.00	75,692.21	0.34	12,510.22	03/31/2006	9.63	180	Corriente
53	01-A-1103	11,149.44	11,614.00	0.96	9,893.94	04/30/2006	9.75	360	31-60 Dias
54	01-A-1130	29,225.00	32,772.87	0.89	25,270.85	04/24/2006	8.79	360	Corriente
55	01-A-1131	26,100.00	29,000.00	0.9	22,997.48	04/28/2006	7.75	360	1-30 Dias
56	01-A-1132	31,161.00	34,623.98	0.9	28,626.86	07/25/2006	8.32	360	Corriente
57	01-A-1187	30,000.00	34,000.00	0.88	26,334.26	05/31/2006	8.76	360	Corriente
58	01-A-1215	44,460.00	49,400.00	0.9	40,681.47	05/24/2006	8.23	360	31-60 Dias
59	01-A-1222	22,846.50	25,385.00	0.9	20,144.54	05/30/2006	8.76	360	1-30 Dias
60	01-A-1285	40,000.00	47,317.66	0.85	31,632.26	08/31/2006	8.64	312	Corriente
61	01-A-1292	30,600.00	32,395.63	0.94	26,834.66	06/29/2006	8.73	360	Corriente
62	01-A-1310	51,300.00	57,000.00	0.9	45,947.46	07/12/2006	8.17	360	Corriente
63	01-A-1336	12,000.00	25,000.00	0.48	8,673.41	07/28/2006	9.75	240	Corriente
64	01-A-1355	24,750.00	27,500.00	0.9	22,311.87	07/31/2006	8.77	360	Corriente
65	01-A-1360	10,000.00	18,776.73	0.53	6,565.23	07/31/2006	9.75	252	Corriente
66	01-A-1372	14,400.00	15,000.00	0.96	10,703.17	09/08/2006	9.52	240	Corriente
67	01-A-1377	14,400.00	15,000.00	0.96	10,618.31	09/08/2006	9.59	240	Corriente
68	01-A-1378	19,200.00	20,000.00	0.96	16,970.89	08/18/2006	9.19	360	Corriente
69	01-A-1441	9,937.20	10,140.00	0.98	8,562.47	08/31/2006	10.00	360	Corriente
70	01-A-1445	18,900.00	21,000.00	0.9	16,125.43	08/31/2006	7.00	312	Corriente
71	01-A-1458	18,048.00	18,800.00	0.96	16,299.17	08/31/2006	9.20	360	1-30 Dias
72	01-A-1493	24,576.00	25,600.00	0.96	21,181.87	09/22/2006	8.93	360	Corriente
73	01-A-1507	50,035.20	52,120.00	0.96	44,480.41	10/18/2006	8.66	360	Corriente
74	01-A-1512	12,500.00	14,000.00	0.9	10,715.17	10/10/2006	9.75	360	Corriente
75	01-A-1519	30,000.00	40,000.00	0.75	27,044.65	10/13/2006	8.52	360	31-60 Dias
76	01-A-1524	12,754.50	15,000.00	0.85	1,206.98	10/18/2006	7.75	288	1-30 Dias
77	01-A-1527	28,800.00	32,000.00	0.9	18,893.82	10/10/2006	8.63	216	Corriente

78	01-A-1538	52,492.56	75,160.67	0.7	30,704.50	10/27/2006	8.60	360	1-30 Dias
79	01-A-1543	19,502.00	19,900.00	0.98	17,410.72	10/24/2006	9.64	360	1-30 Dias
80	01-A-1546	13,120.00	13,666.65	0.96	12,011.17	12/14/2006	10.13	360	1-30 Dias
81	01-A-1555	11,695.76	32,945.80	0.36	10,523.11	10/26/2006	9.75	360	1-30 Dias
82	01-A-1578	15,000.00	18,000.00	0.83	10,945.59	10/31/2006	9.75	240	Corriente
83	01-A-1609	11,918.89	18,336.76	0.65	9,616.26	11/21/2006	9.75	312	Corriente
84	01-A-1622	18,270.00	20,300.00	0.9	16,505.38	11/23/2006	9.04	360	Corriente
85	01-A-1645	26,800.00	37,700.00	0.71	23,894.28	11/30/2006	8.84	360	Corriente
86	01-A-1659	29,841.58	39,788.77	0.75	24,592.84	12/20/2006	8.89	360	Corriente
87	01-A-1665	12,628.00	15,400.00	0.82	9,088.67	12/14/2006	9.75	240	Corriente
88	01-A-1667	11,000.00	22,208.08	0.5	5,622.03	12/19/2006	9.75	180	Corriente
89	01-A-1681	39,777.60	41,435.00	0.96	35,236.76	01/29/2007	8.97	360	Corriente
90	01-A-1687	16,500.00	25,205.68	0.65	12,704.98	12/23/2006	9.22	240	1-30 Dias
91	01-A-1692	40,441.44	42,126.50	0.96	33,070.79	01/09/2007	9.01	360	Corriente
92	01-A-1697	21,275.00	23,000.00	0.93	19,094.80	12/30/2006	9.26	360	Corriente
93	01-A-1714	20,700.00	23,000.00	0.9	19,073.16	12/30/2006	8.83	360	1-30 Dias
94	01-A-1718	17,787.49	20,011.58	0.89	15,862.89	03/15/2007	9.17	360	1-30 Dias
95	01-A-1736	23,560.00	25,000.00	0.94	20,235.51	01/24/2007	8.98	324	Corriente
96	01-A-1746	18,000.00	24,000.00	0.75	15,240.85	01/29/2007	9.36	360	Corriente
97	01-A-1747	27,000.00	30,000.00	0.9	24,827.48	01/31/2007	8.68	360	1-30 Dias
98	01-A-1755	28,900.00	40,000.00	0.72	26,391.67	01/29/2007	8.66	360	1-30 Dias
99	01-A-1756	23,040.00	25,600.00	0.9	12,908.90	03/22/2007	9.75	360	Corriente
100	01-A-1771	30,000.00	33,334.00	0.9	27,829.51	02/17/2007	8.30	360	Corriente
101	01-A-1772	33,300.00	37,000.00	0.9	28,930.26	02/14/2007	8.65	360	Corriente
102	01-A-1795	15,840.00	16,500.00	0.96	13,704.79	03/29/2007	9.21	300	Corriente
103	01-A-1809	21,988.98	24,432.20	0.9	20,096.37	02/28/2007	8.87	360	1-30 Dias
104	01-A-1817	73,500.00	105,000.00	0.7	56,373.36	03/09/2007	8.44	360	Corriente
105	01-A-1821	23,100.00	30,250.00	0.76	18,348.08	03/05/2007	8.40	360	Corriente
106	01-A-1841	39,633.93	41,285.35	0.96	35,466.43	05/22/2007	8.52	360	Corriente
107	01-A-1860	26,301.52	29,223.91	0.9	24,081.50	04/18/2007	8.66	348	1-30 Dias
108	01-A-1881	24,500.00	29,500.00	0.83	22,319.61	04/25/2007	8.64	360	Corriente
109	01-A-1904	9,061.00	13,666.67	0.66	7,820.89	04/21/2007	10.25	360	Corriente
110	01-A-1926	19,600.00	21,796.67	0.9	16,822.62	05/02/2007	9.20	312	Corriente
111	01-A-1928	15,210.00	16,900.00	0.9	13,845.47	04/25/2007	9.32	360	Corriente
112	01-A-1936	10,800.00	33,356.41	0.32	5,837.37	05/07/2007	9.75	180	Corriente
113	01-A-1953	9,937.20	10,140.00	0.98	8,638.70	05/10/2007	10.00	324	1-30 Dias
114	01-A-1972	18,900.00	21,000.00	0.9	17,156.36	05/28/2007	9.02	360	Corriente
115	01-A-1986	25,830.00	28,700.00	0.9	23,818.78	05/31/2007	7.85	360	1-30 Dias
116	01-A-1990	15,840.00	16,500.00	0.96	13,761.17	05/11/2007	9.17	300	Corriente
117	01-A-1993	22,374.00	24,860.00	0.9	20,169.65	05/31/2007	8.96	360	Corriente
118	01-A-2022	35,000.00	47,348.00	0.74	32,204.25	06/14/2007	8.48	360	31-60 Dias
119	01-A-2024	29,251.04	29,848.00	0.98	26,052.33	06/30/2007	8.79	360	Corriente
120	01-A-2032	15,421.37	17,134.86	0.9	13,699.57	06/26/2007	9.48	360	Corriente

121	01-A-2038	25,196.43	27,996.03	0.9	16,399.88	09/04/2007	9.62	240	Corriente
122	01-A-2039	17,640.00	18,000.00	0.98	14,432.54	07/12/2007	9.47	312	Corriente
123	01-A-2045	24,440.00	26,000.00	0.94	22,150.40	06/30/2007	8.00	360	Corriente
124	01-A-2066	30,140.20	37,000.00	0.81	27,280.80	07/26/2007	8.70	360	Corriente
125	01-A-2095	11,900.00	14,900.00	0.8	10,833.22	08/31/2007	9.75	360	31-60 Días
126	01-A-2107	18,000.00	24,200.00	0.74	13,656.01	08/02/2007	9.19	240	Corriente
127	01-A-2118	22,610.00	23,800.00	0.95	20,420.91	07/31/2007	9.17	360	Corriente
128	01-A-2122	13,999.99	14,285.70	0.98	12,612.69	08/17/2007	9.85	360	Corriente
129	01-A-2146	16,796.02	18,662.24	0.9	15,170.79	08/30/2007	9.32	360	Corriente
130	01-A-2147	52,404.22	53,473.69	0.98	47,405.34	02/22/2008	8.37	360	Corriente
131	01-A-2152	19,600.00	20,000.00	0.98	17,922.54	09/06/2007	9.04	360	31-60 Días
132	01-A-2157	16,170.00	16,500.00	0.98	13,558.16	08/31/2007	9.81	300	Corriente
133	01-A-2162	42,583.00	43,900.00	0.97	37,937.78	08/31/2007	8.72	360	Corriente
134	01-A-2166	23,225.00	25,806.06	0.9	21,516.58	08/30/2007	8.69	360	Corriente
135	01-A-2174	27,662.00	30,735.67	0.9	15,906.19	09/05/2007	9.33	180	Corriente
136	01-A-2196	30,000.00	45,477.70	0.66	20,271.23	09/20/2007	9.06	204	Corriente
137	01-A-2203	66,110.26	68,154.93	0.97	60,490.54	09/19/2008	8.26	360	Corriente
138	01-A-2204	19,150.37	19,948.30	0.96	17,508.98	09/29/2007	9.24	360	Corriente
139	01-A-2207	12,700.00	16,614.04	0.76	11,533.47	09/26/2007	9.75	360	1-30 Días
140	01-A-2219	35,340.79	36,062.03	0.98	31,845.51	10/19/2007	8.82	360	Corriente
141	01-A-2224	15,493.59	17,215.10	0.9	14,073.99	09/29/2007	9.39	360	1-30 Días
142	01-A-2237	30,609.35	36,011.00	0.85	27,429.69	10/09/2007	8.65	336	Corriente
143	01-A-2242	22,000.00	28,355.00	0.78	19,634.97	10/10/2007	9.05	360	Corriente
144	01-A-2254	19,503.00	21,670.00	0.9	15,599.63	11/22/2007	9.10	360	Corriente
145	01-A-2262	15,000.00	20,400.00	0.74	12,861.22	10/29/2007	9.29	300	Corriente
146	01-A-2285	17,000.00	28,736.10	0.59	14,819.78	10/31/2007	9.68	324	Corriente
147	01-A-2305	45,000.00	60,073.83	0.75	40,772.52	11/16/2007	8.39	360	Corriente
148	01-A-2318	30,000.00	52,192.00	0.57	26,525.11	11/22/2007	8.57	300	Corriente
149	01-A-2370	21,156.24	21,588.00	0.98	19,406.21	12/11/2007	9.10	360	1-30 Días
150	01-A-2373	14,169.04	16,698.93	0.85	13,111.15	12/19/2007	9.48	360	1-30 Días
151	01-A-2379	18,054.00	23,600.00	0.77	16,373.82	12/05/2007	9.48	360	Corriente
152	01-A-2383	21,829.50	22,275.00	0.98	20,263.80	02/14/2008	9.06	360	1-30 Días
153	01-A-2401	15,789.47	26,315.79	0.6	11,328.12	12/27/2007	10.00	240	Corriente
154	01-A-2415	31,078.80	34,532.00	0.9	28,236.42	01/21/2008	8.84	360	Corriente
155	01-A-2422	19,463.48	21,614.98	0.9	17,369.33	01/30/2008	9.15	360	Corriente
156	01-A-2427	27,694.79	28,464.07	0.98	25,702.83	01/11/2008	8.86	360	Corriente
157	01-A-2433	21,070.79	44,831.48	0.47	18,863.72	01/29/2008	9.45	360	Corriente
158	01-A-2446	13,758.72	15,814.62	0.87	12,474.47	01/25/2008	9.60	360	Corriente
159	01-A-2460	16,299.36	16,632.00	0.98	14,691.20	02/29/2008	9.34	360	Corriente
160	01-A-2468	11,000.00	14,318.82	0.77	9,382.10	02/14/2008	9.75	360	Corriente
161	01-A-2472	25,909.40	30,481.65	0.85	23,399.35	02/13/2008	8.64	360	Corriente
162	01-A-2482	17,150.00	17,500.00	0.98	15,273.63	02/22/2008	9.28	360	Corriente
163	01-A-2490	46,645.00	49,100.00	0.95	40,511.85	03/31/2008	8.45	360	Corriente

164	01-A-2493	15,066.84	16,740.93	0.9	13,695.62	02/20/2008	9.46	360 ^o Corriente
165	01-A-2498	16,833.00	18,100.00	0.93	15,031.47	03/03/2008	9.30	360 Corriente
166	01-A-2544	33,860.33	35,441.00	0.96	30,407.59	04/02/2008	8.62	360 Corriente
167	01-A-2549	14,490.00	16,100.00	0.9	13,110.02	03/07/2008	9.29	360 Corriente
168	01-A-2551	17,557.00	18,100.00	0.97	16,397.77	03/18/2008	8.91	360 Corriente
169	01-A-2552	11,100.00	16,447.75	0.67	9,344.87	03/14/2008	9.75	360 Corriente
170	01-A-2557	14,306.27	15,895.85	0.9	13,107.61	03/14/2008	9.54	360 Corriente
171	01-A-2573	51,000.00	60,000.00	0.85	46,431.91	04/08/2008	8.40	360 Corriente
172	01-A-2600	16,000.00	17,885.46	0.89	14,820.34	04/15/2008	9.00	360 Corriente
173	01-A-2612	15,489.00	18,912.26	0.82	14,149.46	05/19/2008	9.40	360 Corriente
174	01-A-2617	10,000.00	18,829.80	0.53	8,771.19	04/28/2008	9.75	336 Corriente
175	01-A-2627	27,067.73	30,075.25	0.9	24,269.55	04/30/2008	8.55	360 Corriente
176	01-A-2631	15,636.11	17,373.46	0.9	11,994.10	05/09/2008	9.75	240 Corriente
177	01-A-2635	23,000.00	29,464.73	0.78	20,680.80	04/30/2008	8.96	360 1-30 Dias
178	01-A-2653	31,676.07	35,195.63	0.9	28,361.54	05/31/2008	8.68	360 Corriente
179	01-A-2666	18,000.00	20,000.00	0.9	16,829.28	06/19/2008	9.23	360 Corriente
180	01-A-2681	15,300.00	17,000.00	0.9	14,115.22	07/22/2008	9.60	360 Corriente
181	01-A-2686	17,640.00	19,601.52	0.9	16,322.91	05/31/2008	9.13	360 Corriente
182	01-A-2687	36,324.72	40,360.80	0.9	33,859.89	06/06/2008	7.99	360 1-30 Dias
183	01-A-2690	11,854.66	13,171.84	0.9	10,996.16	05/29/2008	9.64	360 Corriente
184	01-A-2694	12,000.00	21,208.81	0.57	5,758.82	05/30/2008	9.75	156 Corriente
185	01-A-2719	14,000.00	18,895.22	0.74	7,223.28	08/11/2008	10.00	360 Corriente
186	01-A-2758	16,868.00	21,317.64	0.79	15,584.28	07/02/2008	9.19	360 Corriente
187	01-A-2768	9,086.01	12,300.00	0.74	7,942.57	07/16/2008	9.75	360 Corriente
188	01-A-2770	19,826.00	22,029.06	0.9	11,991.29	07/21/2008	9.75	180 Corriente
189	01-A-2800	16,323.22	16,656.35	0.98	13,784.90	07/31/2008	9.30	360 Corriente
190	01-A-2809	17,208.39	19,120.43	0.9	15,744.41	07/30/2008	9.25	360 Corriente
191	01-A-2841	12,884.54	14,316.04	0.9	11,877.59	08/29/2008	9.66	360 Corriente
192	01-A-2860	9,900.00	11,000.00	0.9	8,748.82	08/30/2008	10.00	360 Corriente
193	01-A-2899	13,384.10	14,871.22	0.9	12,118.48	10/15/2008	9.68	360 Corriente
194	01-A-2918	23,458.53	28,779.14	0.88	21,655.91	09/30/2008	7.72	360 Corriente
195	01-A-2941	13,050.00	14,500.00	0.9	8,623.79	10/22/2008	9.00	180 Corriente
196	01-A-3006	21,565.00	22,700.00	0.95	19,819.80	12/26/2008	8.52	360 Corriente
197	01-A-3040	32,300.00	38,000.00	0.85	25,926.59	02/26/2009	8.57	240 Corriente
198	01-A-3065	16,150.00	17,000.00	0.95	14,847.89	05/22/2009	9.09	360 Corriente
199	01-A-3091	37,240.00	38,000.00	0.98	34,063.47	06/30/2009	8.28	360 Corriente
200	01-A-3097	16,800.00	25,176.78	0.67	15,718.59	07/20/2009	10.05	360 Corriente
201	01-A-3102	9,000.00	10,000.00	0.9	8,145.28	07/31/2009	8.75	360 Corriente
202	01-A-3113	13,300.00	14,000.00	0.95	12,277.35	08/31/2009	9.14	360 Corriente
203	01-A-3124	15,924.00	18,734.63	0.85	14,891.21	09/29/2009	10.31	360 Corriente
204	01-A-3125	11,760.00	12,000.00	0.98	10,479.75	09/30/2009	8.94	300 Corriente
205	01-A-3128	26,154.30	29,060.33	0.9	24,228.28	09/30/2009	9.52	360 Corriente
206	01-A-3131	24,416.00	26,000.00	0.94	8,092.58	09/30/2009	8.75	360 Corriente

207	01-A-3133	12,580.00	13,000.00	0.97	10,358.01	09/30/2009	9.50	240	Corriente
208	01-A-3147	38,700.00	43,000.00	0.9	36,127.48	11/19/2009	8.99	360	Corriente
209	01-A-3157	16,260.00	19,014.10	0.86	13,077.20	12/14/2009	10.40	216	Corriente
210	01-A-3161	44,206.00	49,176.86	0.9	41,028.95	12/08/2009	9.01	348	Corriente
211	01-A-3182	20,425.00	21,500.00	0.95	18,888.53	01/18/2010	8.77	360	Corriente
212	01-A-3202	10,910.31	12,122.57	0.9	10,183.53	04/21/2010	10.50	360	Corriente
213	01-A-3203	17,100.00	19,000.00	0.9	16,016.48	03/25/2010	9.68	360	1-30 Dias
214	01-A-3210	26,887.16	29,874.62	0.9	25,218.87	02/19/2010	9.06	360	Corriente
215	01-A-3226	17,500.00	18,000.00	0.97	16,344.39	03/24/2010	8.20	360	Corriente
216	01-A-3228	40,500.00	45,000.00	0.9	30,805.94	04/13/2010	8.55	360	Corriente
217	01-A-3240	18,050.00	19,000.00	0.95	16,896.19	03/30/2010	8.93	360	1-30 Dias
218	01-A-3244	36,290.00	44,607.60	0.81	33,917.50	04/27/2010	8.85	336	Corriente
219	01-A-3256	13,636.08	17,482.76	0.78	12,641.43	04/30/2010	10.08	360	Corriente
220	01-A-3257	16,469.41	57,188.23	0.29	13,595.73	04/23/2010	9.25	240	Corriente
221	01-A-3316	15,940.50	32,341.97	0.49	13,710.72	07/15/2010	9.98	240	Corriente
222	01-A-3338	20,405.84	22,673.15	0.9	18,901.83	07/29/2010	9.25	360	Corriente
223	01-A-3339	64,995.00	72,217.00	0.9	60,268.58	08/17/2010	7.46	360	Corriente
224	01-A-3347	30,150.00	33,500.00	0.9	28,119.89	07/29/2010	7.85	360	Corriente
225	01-A-3353	24,500.00	27,223.00	0.9	23,235.57	06/25/2010	8.51	360	1-30 Dias
226	01-A-3366	49,208.00	54,676.00	0.9	46,264.32	09/10/2010	7.49	360	1-30 Dias
227	01-A-3386	10,000.00	11,000.00	0.91	8,975.48	09/13/2010	8.97	300	Corriente
228	01-A-3393	17,900.00	20,243.00	0.88	16,954.04	09/21/2010	9.39	360	Corriente
229	01-A-3397	13,500.00	15,000.00	0.9	12,668.57	09/23/2010	9.32	360	Corriente
230	01-A-3413	16,846.88	18,718.75	0.9	15,631.83	10/22/2010	9.52	324	Corriente
231	01-A-3422	57,791.83	64,213.14	0.9	52,381.79	10/28/2010	7.76	300	Corriente
232	01-A-3425	13,953.33	15,503.70	0.9	12,138.55	10/21/2010	10.00	240	Corriente
233	01-A-3428	47,873.57	53,192.86	0.9	44,794.31	10/26/2010	7.65	360	Corriente
234	01-A-3429	47,940.00	53,267.00	0.9	32,814.85	10/28/2010	7.66	360	Corriente
235	01-A-3430	15,200.00	16,000.00	0.95	13,951.02	10/26/2010	8.92	300	Corriente
236	01-A-3444	18,900.00	22,000.00	0.86	17,865.34	11/25/2010	8.86	360	Corriente
237	01-A-3461	22,957.00	25,508.60	0.9	21,667.37	12/01/2010	8.88	360	Corriente
238	01-A-3464	36,024.55	38,838.00	0.93	31,340.96	11/30/2010	7.55	252	Corriente
239	01-A-3481	67,500.00	75,000.00	0.9	63,516.09	01/07/2011	8.01	360	Corriente
240	01-A-3493	33,224.80	37,000.00	0.9	31,565.92	01/31/2011	8.33	360	Corriente
241	01-A-3495	23,300.00	29,498.16	0.79	21,728.51	12/24/2010	8.16	300	Corriente
242	01-A-3503	31,552.44	35,058.27	0.9	29,623.11	01/26/2011	8.35	360	Corriente
243	01-A-3511	15,342.15	17,046.83	0.9	13,889.05	01/31/2011	8.88	300	Corriente
244	01-A-3516	22,421.68	24,912.98	0.9	20,824.76	02/04/2011	8.56	324	Corriente
245	01-A-3522	6,000.00	12,000.00	0.5	3,430.87	02/21/2011	9.25	120	Corriente
246	01-A-3531	13,580.00	14,000.00	0.97	12,867.48	02/28/2011	8.40	360	Corriente
247	01-A-3533	41,500.00	46,112.00	0.9	10,016.03	02/21/2011	7.18	360	Corriente
248	01-A-3551	47,940.00	53,267.00	0.9	45,322.22	02/28/2011	7.22	360	Corriente
249	01-A-3562	31,823.69	35,359.66	0.9	28,966.94	03/18/2011	8.38	312	Corriente

250	01-A-3574	80,000.00	90,000.00	0.89	75,169.68	05/06/2011	7.50	360	Corriente
251	01-A-3593	22,000.00	24,958.50	0.88	19,967.86	03/31/2011	7.85	324	Corriente
252	01-A-3599	47,373.30	52,637.00	0.9	43,978.26	04/30/2011	7.07	300	Corriente
253	01-A-3601	13,720.00	14,000.00	0.98	12,975.88	03/31/2011	8.14	360	Corriente
254	01-A-3602	20,700.00	23,000.00	0.9	19,091.12	04/06/2011	8.14	312	Corriente
255	01-A-3613	11,640.00	12,000.00	0.97	10,672.19	04/16/2011	8.41	300	Corriente
256	01-A-3618	14,250.00	15,000.00	0.95	13,033.88	05/04/2011	7.97	300	Corriente
257	01-A-3637	47,773.43	55,000.00	0.87	44,600.32	05/18/2011	7.71	360	Corriente
258	01-A-3660	35,500.00	40,500.00	0.88	32,866.74	06/29/2011	7.57	360	Corriente
259	01-A-3666	15,750.00	17,500.00	0.9	14,846.09	05/26/2011	8.29	360	Corriente
260	01-A-3668	55,800.00	62,000.00	0.9	52,942.73	05/31/2011	7.65	360	Corriente
261	01-A-3682	17,657.99	19,619.99	0.9	16,494.17	06/16/2011	8.21	360	Corriente
262	01-A-3693	22,500.00	25,000.00	0.9	21,932.91	06/21/2011	7.89	360	1-30 Días
263	01-A-3696	35,865.00	39,851.56	0.9	33,601.09	06/15/2011	7.81	348	Corriente
264	01-A-3702	25,181.49	27,979.43	0.9	23,224.98	06/20/2011	7.97	300	1-30 Días
265	01-A-3711	21,394.00	23,771.67	0.9	17,023.22	06/24/2011	8.27	180	Corriente
266	01-A-3720	23,944.00	26,604.93	0.9	22,594.67	06/30/2011	7.99	360	Corriente
267	01-A-3724	22,460.00	25,973.61	0.86	21,132.86	08/08/2011	8.05	348	Corriente
268	01-A-3729	29,155.00	32,394.49	0.9	23,156.34	07/05/2011	8.03	180	Corriente
269	01-A-3737	57,000.00	64,441.36	0.88	49,510.50	07/29/2011	7.51	240	Corriente
270	01-A-3753	55,800.00	62,000.00	0.9	52,740.56	08/16/2011	7.42	360	Corriente
271	01-A-3761	40,000.00	45,445.55	0.88	36,833.03	08/02/2011	7.56	300	Corriente
272	01-A-3763	36,450.00	40,500.00	0.9	33,461.02	08/10/2011	7.58	300	Corriente
273	01-A-3764	29,100.00	30,000.00	0.97	26,271.24	07/30/2011	7.70	276	Corriente
274	01-A-3776	24,250.00	25,000.00	0.97	22,474.30	08/30/2011	7.75	300	Corriente
275	01-A-3781	22,359.23	24,843.59	0.9	20,633.91	08/24/2011	7.83	300	Corriente
276	01-A-3782	36,946.37	42,000.00	0.88	33,442.34	08/29/2011	7.61	300	Corriente
277	01-A-3789	49,500.00	55,000.00	0.9	46,948.24	08/30/2011	7.44	360	Corriente
278	01-A-3829	16,094.45	17,882.72	0.9	14,798.78	09/26/2011	8.09	288	Corriente
279	01-A-3840	16,267.35	18,074.83	0.9	13,199.47	09/30/2011	8.17	180	Corriente
280	01-A-3845	14,550.00	15,000.00	0.97	13,878.77	09/30/2011	7.56	360	1-30 Días
281	01-A-3851	25,650.00	28,500.00	0.9	24,721.35	10/18/2011	7.12	360	Corriente
282	01-A-3860	47,000.00	54,430.19	0.86	44,661.20	10/17/2011	7.35	360	Corriente
283	01-A-3873	33,855.00	39,024.85	0.87	30,607.39	10/31/2011	7.54	264	Corriente
284	01-A-3883	45,500.00	51,096.18	0.89	43,256.45	10/28/2011	7.40	360	Corriente
285	01-A-3900	50,850.00	57,000.00	0.89	48,420.94	04/30/2012	6.92	360	Corriente
286	01-A-3902	20,251.37	22,887.53	0.88	18,952.57	11/16/2011	7.39	324	Corriente
287	01-A-3908	40,552.05	45,057.83	0.9	37,628.19	11/15/2011	6.95	312	Corriente
288	01-A-3910	21,340.00	22,000.00	0.97	19,756.12	11/30/2011	7.37	300	Corriente
289	01-A-3914	25,751.94	30,000.00	0.86	24,515.87	12/15/2011	7.21	360	Corriente
290	01-A-3919	38,955.00	44,776.80	0.87	34,432.20	11/24/2011	7.07	240	Corriente
291	01-A-3931	71,550.00	80,000.00	0.89	67,527.23	11/30/2011	6.87	360	Corriente
292	01-A-3934	45,000.00	50,000.00	0.9	42,928.23	12/09/2011	6.95	360	Corriente

293	01-A-3941	23,000.00	28,000.00	0.82	21,367.39	11/30/2011	7.16	360	Corriente
294	01-A-3943	40,100.00	44,627.42	0.9	37,818.17	12/07/2011	6.95	360	Corriente
295	01-A-3957	27,500.00	30,000.00	0.92	26,106.89	12/22/2011	7.17	360	Corriente
296	01-A-3975	20,370.00	21,000.00	0.97	19,220.56	12/28/2011	7.27	360	Corriente
297	01-A-3995	18,052.20	20,058.08	0.9	16,672.01	01/31/2012	7.50	300	Corriente
298	01-A-3997	35,789.09	40,560.39	0.88	31,932.45	02/29/2012	7.10	240	Corriente
299	01-A-4012	25,220.00	26,000.00	0.97	23,952.80	01/31/2012	7.21	360	Corriente
300	01-A-4021	56,044.64	62,271.82	0.9	53,213.63	03/02/2012	7.17	360	Corriente
301	01-A-4026	39,259.00	55,000.00	0.71	37,386.57	09/27/2012	6.88	360	Corriente
302	01-A-4029	30,600.00	34,000.00	0.9	29,214.63	02/21/2012	7.59	360	Corriente
303	01-A-4067	20,295.68	22,550.70	0.9	18,245.46	02/29/2012	7.92	240	Corriente
304	01-A-4071	17,500.00	20,000.00	0.88	16,799.13	03/26/2012	7.92	360	Corriente
305	01-A-4081	44,000.00	49,123.82	0.9	42,048.55	04/25/2012	7.23	360	Corriente
306	01-A-4094	12,610.00	13,000.00	0.97	10,517.80	03/29/2012	7.94	180	Corriente
307	01-A-4105	45,428.25	50,475.83	0.9	43,135.64	03/30/2012	7.12	360	Corriente
308	01-A-4108	40,000.00	50,000.00	0.8	37,625.22	04/18/2012	7.42	360	Corriente
309	01-A-4109	16,150.00	17,000.00	0.95	15,063.77	03/31/2012	7.58	300	Corriente
310	01-A-4110	43,782.92	48,647.69	0.9	41,793.15	04/25/2012	6.99	360	Corriente
311	01-A-4111	25,200.00	28,000.00	0.9	24,419.09	04/23/2012	7.71	360	1-30 Días
312	01-A-4113	43,300.00	50,185.17	0.86	41,030.53	04/28/2012	7.50	360	Corriente
313	01-A-4114	16,989.30	19,500.00	0.87	16,344.77	04/30/2012	7.96	360	Corriente
314	01-A-4115	53,700.00	60,000.00	0.9	51,104.00	04/23/2012	6.77	360	Corriente
315	01-A-4116	26,664.55	35,033.60	0.76	25,623.45	07/30/2012	7.71	360	Corriente
316	01-A-4117	32,000.00	45,000.00	0.71	30,991.55	04/24/2012	7.54	360	Corriente
317	01-A-4122	24,978.48	34,811.71	0.72	22,411.80	04/24/2012	7.36	240	Corriente
318	01-A-4123	57,370.75	63,745.28	0.9	54,555.20	04/26/2012	6.92	360	Corriente
319	01-A-4125	47,527.75	52,808.61	0.9	44,337.96	04/18/2012	6.97	300	Corriente
320	01-A-4126	28,500.00	40,750.96	0.7	27,039.86	04/30/2012	7.64	360	Corriente
321	01-A-4129	46,323.32	51,470.36	0.9	44,186.01	04/26/2012	6.97	360	Corriente
322	01-A-4130	23,050.00	28,500.00	0.81	22,065.83	04/27/2012	7.70	360	Corriente
323	01-A-4133	27,740.00	29,200.00	0.95	26,478.37	04/28/2012	7.18	360	Corriente
324	01-A-4134	26,095.00	30,240.98	0.86	24,862.61	05/10/2012	7.21	360	Corriente
325	01-A-4135	41,168.84	50,000.00	0.82	37,816.48	05/11/2012	6.98	264	Corriente
326	01-A-4136	43,881.25	48,756.94	0.9	41,915.58	04/30/2012	7.23	360	Corriente
327	01-A-4139	30,800.00	34,250.00	0.9	29,537.01	05/30/2012	7.61	360	Corriente
328	01-A-4143	17,500.00	21,690.00	0.81	16,590.85	06/15/2012	7.38	300	Corriente
329	01-A-4144	43,643.25	51,345.00	0.85	41,698.89	04/30/2012	7.25	360	Corriente
330	01-A-4146	41,048.25	47,000.00	0.87	39,274.55	07/06/2012	7.26	360	Corriente
331	01-A-4147	78,519.69	87,244.10	0.9	70,724.96	05/31/2012	7.29	240	Corriente
332	01-A-4148	28,800.00	32,000.00	0.9	27,578.09	05/22/2012	7.15	360	Corriente
333	01-A-4149	28,800.00	32,000.00	0.9	27,534.25	05/25/2012	7.64	360	Corriente
334	01-A-4150	51,910.71	58,111.06	0.89	46,961.83	08/21/2012	6.94	360	Corriente
335	01-A-4152	21,200.00	26,500.00	0.8	20,381.80	05/28/2012	7.83	360	Corriente

336	01-A-4155	45,742.75	50,825.28	0.9	43,723.86	05/26/2012	6.98	360	Corriente
337	01-A-4156	49,048.00	55,807.29	0.88	46,892.08	05/21/2012	7.12	360	Corriente
338	01-A-4161	24,300.00	27,000.00	0.9	23,181.19	05/24/2012	7.05	360	Corriente
339	01-A-4162	18,942.00	22,000.00	0.86	18,181.96	05/31/2012	7.83	360	Corriente
340	01-A-4163	25,000.00	52,000.00	0.48	23,593.52	05/30/2012	7.08	360	Corriente
341	01-A-4168	31,500.00	35,000.00	0.9	29,936.67	06/15/2012	7.02	360	Corriente
342	01-A-4170	47,974.00	54,000.00	0.89	45,755.33	05/29/2012	6.87	360	Corriente
343	01-A-4172	20,500.00	25,095.63	0.82	18,381.27	05/31/2012	7.49	228	31-60 Dias
344	01-A-4174	36,000.00	43,000.00	0.84	29,889.71	07/05/2012	6.98	300	Corriente
345	01-A-4177	58,760.15	65,289.06	0.9	55,843.37	06/08/2012	6.81	360	Corriente
346	01-A-4178	43,643.25	48,492.50	0.9	41,612.29	05/31/2012	6.89	360	Corriente
347	01-A-4179	34,700.00	55,000.00	0.63	32,946.91	05/31/2012	6.88	360	Corriente
348	01-A-4181	34,200.00	39,000.00	0.88	32,536.98	06/07/2012	6.98	360	Corriente
349	01-A-4182	22,737.60	25,264.00	0.9	21,679.13	07/09/2012	7.77	360	Corriente
350	01-A-4183	61,081.00	67,867.78	0.9	58,135.54	05/31/2012	6.73	360	Corriente
351	01-A-4188	22,450.00	48,416.94	0.46	21,275.92	05/31/2012	7.19	360	Corriente
352	01-A-4189	24,908.31	27,675.90	0.9	23,065.15	06/04/2012	7.18	288	Corriente
353	01-A-4193	40,500.00	45,000.00	0.9	38,588.83	06/04/2012	6.92	360	Corriente
354	01-A-4195	25,000.00	28,000.00	0.89	23,879.09	06/12/2012	7.13	360	Corriente
355	01-A-4203	25,000.00	30,783.06	0.81	23,840.97	07/14/2012	7.04	360	Corriente
356	01-A-4206	15,879.91	26,160.65	0.61	15,158.62	06/22/2012	7.43	348	Corriente
357	01-A-4208	26,578.00	30,000.00	0.89	21,449.48	06/21/2012	7.09	360	Corriente
358	01-A-4210	31,040.00	32,000.00	0.97	29,589.96	07/07/2012	7.01	360	Corriente
359	01-A-4219	32,400.00	36,000.00	0.9	30,860.67	06/28/2012	7.00	360	Corriente
360	01-A-4220	14,100.00	18,000.00	0.78	13,499.79	06/26/2012	7.57	360	Corriente
361	01-A-4221	62,200.00	70,000.00	0.89	59,494.00	06/27/2012	6.79	360	Corriente
362	01-A-4230	43,881.25	48,756.94	0.9	41,922.67	07/05/2012	6.89	360	1-30 Dias
363	01-A-4232	29,450.00	42,084.13	0.7	28,106.02	06/29/2012	7.09	348	Corriente
364	01-A-4235	33,300.00	37,000.00	0.9	31,786.86	06/30/2012	6.96	360	Corriente
365	01-A-4237	42,000.00	60,000.00	0.7	40,018.93	08/02/2012	6.96	360	Corriente
366	01-A-4240	16,200.00	18,000.00	0.9	15,131.94	07/12/2012	7.49	300	Corriente
367	01-A-4241	40,104.67	44,560.74	0.9	33,460.46	09/06/2012	6.77	180	Corriente
368	01-A-4243	43,000.00	70,900.00	0.61	41,044.89	07/06/2012	6.98	360	Corriente
369	01-A-4245	22,843.35	25,381.50	0.9	21,339.42	07/10/2012	7.22	300	Corriente
370	01-A-4246	39,600.00	44,000.00	0.9	37,644.71	08/20/2012	6.92	360	Corriente
371	01-A-4247	21,600.00	25,500.00	0.85	20,394.20	08/01/2012	7.17	312	1-30 Dias
372	01-A-4248	40,194.75	45,000.00	0.89	38,456.90	07/27/2012	6.92	360	Corriente
373	01-A-4249	17,466.00	20,500.00	0.85	16,741.25	07/18/2012	7.37	360	Corriente
374	01-A-4256	24,000.00	56,458.90	0.43	20,181.06	08/01/2012	7.25	180	Corriente
375	01-A-4257	32,100.00	36,000.00	0.89	30,743.55	07/26/2012	7.00	360	Corriente
376	01-A-4258	41,400.00	58,401.22	0.71	27,062.48	07/27/2012	6.89	300	Corriente
377	01-A-4259	44,000.00	49,000.00	0.9	40,180.89	07/26/2012	6.91	300	Corriente
378	01-A-4261	17,750.00	35,500.00	0.5	16,081.22	07/27/2012	7.62	240	Corriente

379	01-A-4262	22,310.00	23,000.00	0.97	20,217.52	07/26/2012	7.24	240	Corriente
380	01-A-4264	25,650.00	28,500.00	0.9	24,601.11	07/26/2012	7.10	360	Corriente
381	01-A-4269	34,000.00	45,459.84	0.75	32,560.83	08/21/2012	7.01	360	Corriente
382	01-A-4274	19,000.00	25,002.79	0.76	18,098.50	08/16/2012	7.34	360	Corriente
383	01-A-4276	28,800.00	32,000.00	0.9	25,879.80	07/27/2012	7.14	240	Corriente
384	01-A-4278	31,982.00	36,500.00	0.88	29,972.29	08/15/2012	7.04	312	Corriente
385	01-A-4281	26,800.00	29,884.96	0.9	24,532.95	07/26/2012	7.49	252	Corriente
386	01-A-4282	27,000.00	46,089.97	0.59	13,377.64	07/30/2012	7.24	120	Corriente
387	01-A-4284	50,562.18	56,180.20	0.9	47,870.27	08/28/2012	7.21	336	Corriente
388	01-A-4286	71,708.30	79,675.89	0.9	68,400.59	08/17/2012	7.11	360	Corriente
389	01-A-4288	40,000.00	47,170.61	0.85	38,324.14	07/30/2012	7.28	360	Corriente
390	01-A-4291	53,681.75	59,646.39	0.9	51,434.82	07/31/2012	7.17	360	Corriente
391	01-A-4296	27,000.00	30,000.00	0.9	25,914.22	08/10/2012	7.32	360	Corriente
392	01-A-4297	35,000.00	38,900.39	0.9	29,683.90	08/24/2012	7.40	180	Corriente
393	01-A-4299	19,400.00	20,000.00	0.97	18,440.10	08/14/2012	7.37	324	Corriente
394	01-A-4300	71,250.00	75,000.00	0.95	65,746.11	08/31/2012	6.89	276	Corriente
395	01-A-4301	18,700.00	21,000.00	0.89	17,869.30	08/16/2012	7.41	360	Corriente
396	01-A-4302	31,070.00	35,000.00	0.89	29,904.92	08/28/2012	7.36	360	Corriente
397	01-A-4303	37,350.00	41,500.00	0.9	35,750.36	08/31/2012	7.04	360	Corriente
398	01-A-4305	42,000.00	52,548.89	0.8	40,066.75	08/30/2012	6.93	348	Corriente
399	01-A-4309	42,000.00	50,678.50	0.83	40,226.26	08/24/2012	7.26	360	Corriente
400	01-A-4311	41,938.51	53,000.00	0.79	40,196.43	09/06/2012	7.27	360	Corriente
401	01-A-4312	46,800.00	52,000.00	0.9	44,893.41	08/30/2012	7.21	360	Corriente
402	01-A-4313	44,000.00	49,000.00	0.9	36,238.87	09/18/2012	7.23	360	Corriente
403	01-A-4314	69,625.00	88,589.51	0.79	58,292.49	09/07/2012	7.06	180	Corriente
404	01-A-4318	56,050.66	65,289.06	0.86	53,562.67	09/13/2012	7.10	360	Corriente
405	01-A-4319	29,300.00	40,004.38	0.73	27,355.26	10/10/2012	7.43	360	Corriente
406	01-A-4320	45,000.00	50,332.49	0.89	43,219.52	11/20/2012	7.22	360	Corriente
407	01-A-4321	28,550.00	51,000.00	0.56	26,053.98	09/06/2012	7.36	360	Corriente
408	01-A-4325	21,350.00	26,000.00	0.82	20,420.95	09/12/2012	7.14	360	Corriente
409	01-A-4332	45,134.64	53,099.58	0.85	42,933.08	09/14/2012	6.90	360	Corriente
410	01-A-4333	15,000.00	24,029.06	0.62	13,610.49	09/17/2012	7.62	240	Corriente
411	01-A-4334	85,500.00	95,000.00	0.9	82,075.53	09/21/2012	7.00	360	Corriente
412	01-A-4337	27,800.00	31,956.33	0.87	26,502.83	09/14/2012	7.08	360	Corriente
413	01-A-4338	54,000.00	60,000.00	0.9	51,820.45	09/26/2012	7.17	360	Corriente
414	01-A-4339	20,700.00	23,000.00	0.9	19,900.55	09/27/2012	7.34	360	Corriente
415	01-A-4341	63,000.00	70,000.00	0.9	59,072.20	10/27/2012	6.71	300	Corriente
416	01-A-4343	31,500.00	35,000.00	0.9	30,249.87	09/26/2012	7.35	360	Corriente
417	01-A-4345	37,800.00	42,000.00	0.9	36,296.32	09/27/2012	7.28	360	Corriente
418	01-A-4346	100,000.00	172,500.00	0.58	91,609.72	10/18/2012	6.68	360	Corriente
419	01-A-4347	24,000.00	43,500.00	0.55	22,664.97	10/08/2012	6.98	360	Corriente
420	01-A-4348	33,900.00	40,000.00	0.85	32,549.58	09/27/2012	7.25	360	Corriente
421	01-A-4350	55,635.00	65,452.94	0.85	53,418.47	09/29/2012	7.08	360	Corriente

422	01-A-4354	20,638.80	22,000.00	0.94	19,497.05	09/28/2012	7.86	300	Corriente
423	01-A-4356	67,500.00	75,000.00	0.9	61,064.15	10/09/2012	6.98	240	Corriente
424	01-A-4357	41,500.00	46,500.00	0.89	39,774.24	10/12/2012	7.25	360	Corriente
425	01-A-4358	25,020.00	27,800.00	0.9	24,065.50	10/10/2012	7.46	360	Corriente
426	01-A-4359	45,000.00	50,332.49	0.89	42,792.13	11/28/2012	7.05	360	Corriente
427	01-A-4360	48,753.00	55,000.00	0.89	46,721.44	10/05/2012	7.12	360	Corriente
428	01-A-4362	47,700.00	53,000.00	0.9	45,804.72	10/17/2012	6.75	360	Corriente
429	01-A-4364	22,500.00	25,000.00	0.9	21,685.02	10/23/2012	7.17	360	Corriente
430	01-A-4366	6,000.00	8,000.00	0.75	5,778.92	10/09/2012	8.50	360	31-60 Días
431	01-A-4367	22,800.00	24,000.00	0.95	22,235.77	10/17/2012	7.20	360	Corriente
432	01-A-4370	15,000.00	30,000.00	0.5	14,224.72	10/15/2012	8.00	300	Corriente
433	01-A-4371	27,000.00	30,000.00	0.9	22,151.12	10/18/2012	7.15	240	Corriente
434	01-A-4373	34,290.00	38,100.00	0.9	32,933.31	10/24/2012	7.23	360	Corriente
435	01-A-4377	62,963.25	69,959.17	0.9	60,477.38	11/30/2012	6.72	360	Corriente
436	01-A-4378	42,135.20	56,000.00	0.75	28,317.74	10/25/2012	7.28	360	Corriente
437	01-A-4380	47,510.75	52,789.72	0.9	45,499.28	10/22/2012	6.78	360	Corriente
438	01-A-4381	47,039.00	52,265.56	0.9	45,086.21	10/25/2012	6.86	360	Corriente
439	01-A-4384	42,750.00	47,500.00	0.9	40,965.53	10/26/2012	6.89	360	Corriente
440	01-A-4385	55,800.00	62,000.00	0.9	53,470.78	10/30/2012	6.82	360	Corriente
441	01-A-4386	58,500.00	65,000.00	0.9	56,042.83	11/06/2012	6.80	360	Corriente
442	01-A-4387	41,200.00	53,473.48	0.77	39,860.95	11/30/2012	6.90	360	Corriente
443	01-A-4388	85,275.00	94,750.00	0.9	81,824.03	01/15/2013	6.67	360	Corriente
444	01-A-4391	19,800.00	22,000.00	0.9	19,147.27	10/30/2012	7.26	360	Comente
445	01-A-4392	22,500.00	25,000.00	0.9	21,628.71	10/30/2012	7.18	360	Corriente
446	01-A-4394	46,610.28	51,789.20	0.9	45,159.31	05/25/2013	6.86	360	Corriente
447	01-A-4396	23,850.00	26,500.00	0.9	22,967.58	10/31/2012	7.14	360	Corriente
448	01-A-4397	69,828.49	77,587.21	0.9	63,002.91	11/14/2012	6.63	240	Corriente
449	01-A-4399	56,106.43	62,340.48	0.9	44,292.70	11/21/2012	6.90	144	Corriente
450	01-A-4400	90,000.00	100,000.00	0.9	86,388.89	11/30/2012	6.65	360	Corriente
451	01-A-4402	43,322.00	51,000.00	0.85	30,846.06	11/07/2012	6.85	360	Corriente
452	01-A-4403	65,700.00	73,000.00	0.9	62,815.36	01/14/2013	6.74	348	Corriente
453	01-A-4405	23,000.00	37,000.00	0.62	21,442.99	12/12/2012	7.31	300	Corriente
454	01-A-4413	60,000.00	75,000.00	0.8	52,866.16	03/08/2013	6.81	192	Corriente
455	01-A-4415	36,824.00	42,000.00	0.88	33,585.55	11/28/2012	6.99	240	Corriente
456	01-A-4416	67,347.26	80,482.75	0.84	64,695.20	11/24/2012	6.71	360	Comiente
457	01-A-4417	40,800.00	47,852.12	0.85	39,395.30	06/13/2013	6.82	360	Corriente
458	01-A-4422	24,300.00	27,000.00	0.9	23,461.03	11/20/2012	7.09	360	Corriente
459	01-A-4427	34,740.00	38,600.00	0.9	33,232.18	12/13/2012	6.91	360	Corriente
460	01-A-4429	99,000.00	110,000.00	0.9	92,881.79	12/04/2012	6.72	360	Corriente
461	01-A-4433	49,000.00	55,000.00	0.89	47,080.96	11/29/2012	6.85	360	Corriente
462	01-A-4435	55,000.00	66,000.00	0.83	51,441.28	11/30/2012	7.08	300	Corriente
463	01-A-4437	36,000.00	40,000.00	0.9	34,210.02	12/03/2012	6.96	360	Corriente
464	01-A-4439	53,000.00	68,000.00	0.78	48,827.85	01/11/2013	6.77	360	Corriente

465	01-A-4445	47,598.00	52,887.36	0.9	40,324.71	12/21/2012	6.95	180	Corriente
466	01-A-4446	25,200.00	28,000.00	0.9	24,164.10	12/13/2012	7.12	360	Corriente
467	01-A-4447	43,875.00	48,750.00	0.9	39,920.59	12/12/2012	6.95	240	Corriente
468	01-A-4448	80,000.00	100,000.00	0.8	75,738.58	02/23/2013	6.69	300	Corriente
469	01-A-4449	12,610.00	13,000.00	0.97	12,221.16	12/07/2012	7.73	360	1-30 Dias
470	01-A-4450	43,875.00	48,750.00	0.9	42,040.00	12/17/2012	6.89	360	Corriente
471	01-A-4452	26,600.00	32,000.00	0.83	25,526.14	12/13/2012	7.10	360	Corriente
472	01-A-4453	28,775.00	33,400.00	0.86	27,620.65	12/07/2012	7.06	360	Corriente
473	01-A-4457	22,500.00	25,000.00	0.9	21,544.04	12/13/2012	7.19	360	Corriente
474	01-A-4458	44,177.00	50,000.00	0.88	41,995.81	12/10/2012	6.89	360	Corriente
475	01-A-4462	22,658.40	25,176.00	0.9	21,344.22	12/08/2012	7.18	360	Corriente
476	01-A-4464	23,750.00	25,000.00	0.95	22,094.13	01/29/2013	7.30	276	Corriente
477	01-A-4466	26,100.00	29,000.00	0.9	25,000.73	12/13/2012	7.10	360	Corriente
478	01-A-4473	39,375.00	43,750.00	0.9	37,931.10	12/17/2012	6.90	360	Corriente
479	01-A-4474	31,858.07	38,200.00	0.83	29,326.28	01/07/2013	7.02	360	Corriente
480	01-A-4477	27,000.00	30,000.00	0.9	23,186.28	12/28/2012	7.01	360	Corriente
481	01-A-4480	31,031.17	37,322.69	0.83	28,945.77	12/18/2012	6.99	276	Corriente
482	01-A-4487	55,553.73	61,726.37	0.9	53,437.52	12/28/2012	7.09	360	Corriente
483	01-A-4491	34,512.00	42,000.00	0.82	33,152.02	12/28/2012	7.14	360	Corriente
484	01-A-4493	36,000.00	51,850.44	0.69	34,412.84	01/08/2013	7.01	360	Corriente
485	01-A-4496	55,861.29	62,380.00	0.9	53,802.08	01/18/2013	6.82	360	Corriente
486	01-A-4499	29,750.00	35,000.00	0.85	28,591.20	01/08/2013	6.99	360	Corriente
487	01-A-4501	54,426.41	85,944.16	0.63	52,118.00	01/15/2013	6.78	360	Corriente
488	01-A-4502	84,714.96	99,071.51	0.86	81,364.21	01/21/2013	6.63	360	Corriente
489	01-A-4506	63,000.00	70,000.00	0.9	60,349.08	01/15/2013	6.72	360	Corriente
490	01-A-4513	50,456.00	56,062.22	0.9	48,699.87	01/22/2013	6.94	360	Corriente
491	01-A-4514	23,000.00	26,000.00	0.88	22,050.11	02/07/2013	7.27	360	Corriente
492	01-A-4516	32,400.00	37,000.00	0.88	30,740.33	01/24/2013	7.27	300	Corriente
493	01-A-4518	108,000.00	120,000.00	0.9	104,304.36	01/28/2013	7.04	360	Corriente
494	01-A-4520	83,250.00	92,500.00	0.9	76,786.95	04/05/2013	6.83	240	Corriente
495	01-A-4521	48,309.75	53,677.50	0.9	44,398.86	01/23/2013	7.25	240	Corriente
496	01-A-4523	23,007.00	30,000.00	0.77	9,958.49	01/29/2013	7.53	360	Corriente
497	01-A-4524	57,600.00	64,000.00	0.9	55,514.41	02/05/2013	7.06	360	Corriente
498	01-A-4526	60,000.00	68,000.00	0.88	54,608.50	02/07/2013	8.97	360	Corriente
499	01-A-4529	23,000.00	27,100.00	0.85	22,037.24	02/05/2013	7.44	360	Corriente
500	01-A-4531	35,828.26	42,216.18	0.85	34,351.33	02/05/2013	7.32	348	Corriente
501	01-A-4533	24,500.00	66,000.00	0.37	23,670.58	01/30/2013	7.44	360	Corriente
502	01-A-4536	46,000.00	51,767.96	0.89	44,595.37	04/19/2013	7.13	360	Corriente
503	01-A-4541	38,700.00	43,000.00	0.9	37,057.52	02/09/2013	7.27	360	Corriente
504	01-A-4543	65,450.00	77,000.00	0.85	62,671.92	02/07/2013	7.05	360	Corriente
505	01-A-4546	84,500.00	94,750.00	0.89	81,103.20	02/07/2013	6.75	360	Corriente
506	01-A-4548	45,155.00	53,000.00	0.85	15,561.39	02/08/2013	7.23	360	Corriente
507	01-A-4553	81,900.00	91,000.00	0.9	79,494.92	04/22/2013	7.08	360	Corriente

508	01-A-4558	49,931.00	57,000.00	0.88	47,994.15	02/15/2013	7.13	360	Corriente
509	01-A-4559	42,500.00	54,000.00	0.79	41,026.99	02/23/2013	7.14	360	Corriente
510	01-A-4563	26,480.70	31,153.77	0.85	25,363.28	02/15/2013	7.42	360	Corriente
511	01-A-4564	38,270.35	61,726.37	0.62	36,959.24	03/19/2013	7.34	360	Corriente
512	01-A-4570	46,011.70	51,124.11	0.9	44,160.61	03/14/2013	7.12	360	Corriente
513	01-A-4576	63,584.57	75,529.46	0.84	61,044.65	03/20/2013	7.03	348	Corriente
514	01-A-4578	34,500.00	39,000.00	0.88	33,485.13	03/13/2013	7.55	360	Corriente
515	01-A-4580	21,650.00	25,200.00	0.86	20,902.66	02/27/2013	7.37	360	Corriente
516	01-A-4582	90,000.00	128,000.00	0.7	83,210.99	03/15/2013	7.12	240	Corriente
517	01-A-4583	21,619.00	25,000.00	0.86	20,826.38	04/12/2013	7.54	360	Corriente
518	01-A-4585	12,600.00	15,112.50	0.83	12,281.23	03/09/2013	7.98	360	Corriente
519	01-A-4588	45,513.06	54,546.15	0.83	42,577.90	07/20/2013	7.18	240	Corriente
520	01-A-4590	16,000.00	30,429.64	0.53	15,218.47	03/08/2013	7.75	300	Corriente
521	01-A-4594	22,637.00	28,000.00	0.81	21,995.82	03/21/2013	7.53	360	Corriente
522	01-A-4595	32,000.00	40,000.00	0.8	30,873.44	04/15/2013	7.33	360	Corriente
523	01-A-4596	50,519.23	71,256.70	0.71	48,878.28	03/15/2013	7.15	360	Corriente
524	01-A-4598	64,073.00	71,192.22	0.9	59,133.98	03/26/2013	7.10	240	Corriente
525	01-A-4600	27,000.00	30,000.00	0.9	25,754.10	03/21/2013	7.45	300	Corriente
526	01-A-4603	100,702.00	113,000.00	0.89	96,914.65	03/16/2013	7.05	360	Corriente
527	01-A-4604	45,000.00	60,000.00	0.75	39,506.45	04/22/2013	7.21	180	Corriente
528	01-A-4605	25,000.00	31,274.32	0.8	19,377.68	04/10/2013	7.69	120	Corriente
529	01-A-4609	64,073.00	71,192.22	0.9	61,984.67	03/21/2013	7.13	360	Corriente
530	01-A-4610	47,510.75	52,789.72	0.9	45,969.70	03/21/2013	7.05	360	Corriente
531	01-A-4612	19,800.00	22,000.00	0.9	19,211.33	03/15/2013	7.59	360	Corriente
532	01-A-4616	31,380.00	34,892.31	0.9	29,482.09	03/22/2013	7.43	264	Corriente
533	01-A-4617	40,383.00	47,500.00	0.85	33,805.06	03/21/2013	7.26	360	Corriente
534	01-A-4618	44,663.50	49,626.11	0.9	41,266.81	04/12/2013	7.11	240	Corriente
535	01-A-4619	51,300.00	57,000.00	0.9	49,333.36	04/17/2013	7.25	360	Corriente
536	01-A-4620	21,197.00	24,000.00	0.88	20,349.55	03/21/2013	7.75	300	Corriente
537	01-A-4624	63,835.00	75,100.00	0.85	61,884.33	04/06/2013	7.00	360	Corriente
538	01-A-4625	44,000.00	52,115.39	0.84	40,897.31	04/05/2013	7.25	348	Corriente
539	01-A-4626	26,412.00	30,000.00	0.88	23,989.08	04/10/2013	7.35	216	Corriente
540	01-A-4629	21,163.51	34,261.80	0.62	14,100.86	04/10/2013	7.75	360	Corriente
541	01-A-4631	45,679.97	50,755.52	0.9	44,348.11	05/17/2013	7.10	360	Corriente
542	01-A-4632	31,230.00	34,700.00	0.9	30,334.71	04/09/2013	7.35	360	Corriente
543	01-A-4633	64,073.00	71,192.22	0.9	62,015.25	04/30/2013	7.00	360	Corriente
544	01-A-4634	23,930.72	27,000.00	0.89	22,833.91	04/05/2013	7.75	300	Corriente
545	01-A-4635	23,600.00	26,638.33	0.89	22,399.98	04/09/2013	7.75	276	Corriente
546	01-A-4638	17,000.00	20,000.00	0.85	16,542.00	04/13/2013	7.75	360	Corriente
547	01-A-4641	33,987.00	40,278.69	0.84	32,825.42	04/17/2013	7.35	348	Corriente
548	01-A-4648	49,000.00	56,842.37	0.86	46,343.10	04/22/2013	7.25	276	Corriente
549	01-A-4649	29,880.00	34,000.00	0.88	28,888.10	04/15/2013	7.35	360	Corriente
550	01-A-4651	41,747.00	47,000.00	0.89	31,074.50	04/30/2013	7.25	360	Corriente

551	01-A-4652	27,500.00	35,111.39	0.78	25,629.94	05/29/2013	7.35	240	Corriente
552	01-A-4653	23,000.00	26,000.00	0.88	22,370.04	04/26/2013	7.75	360	Corriente
553	01-A-4655	44,010.00	48,900.00	0.9	42,677.71	07/31/2013	7.10	360	Corriente
554	01-A-4656	30,070.00	31,000.00	0.97	29,112.03	04/23/2013	7.10	360	Corriente
555	01-A-4661	50,000.00	56,000.00	0.89	47,286.64	04/27/2013	6.75	288	Corriente
556	01-A-4665	20,700.00	23,000.00	0.9	19,991.88	05/30/2013	7.75	360	Corriente
557	01-A-4666	46,635.25	51,816.94	0.9	45,141.86	05/16/2013	6.90	360	Corriente
558	01-A-4667	51,858.50	57,620.55	0.9	50,170.44	05/31/2013	6.90	360	Corriente
559	01-A-4668	36,055.00	45,500.00	0.79	34,925.30	05/08/2013	7.35	360	Corriente
560	01-A-4669	46,873.25	52,081.39	0.9	45,413.58	05/28/2013	6.90	360	Corriente
561	01-A-4671	44,224.00	54,000.00	0.82	42,643.82	05/17/2013	7.25	360	Corriente
562	01-A-4673	51,073.82	58,631.41	0.87	49,585.19	07/29/2013	6.90	360	Corriente
563	01-A-4674	51,635.00	58,000.00	0.89	50,099.56	05/18/2013	7.25	360	Corriente
564	01-A-4675	17,919.41	20,000.00	0.9	17,136.79	05/04/2013	7.75	300	Corriente
565	01-A-4678	45,900.00	51,000.00	0.9	44,548.62	05/09/2013	7.25	360	Corriente
566	01-A-4679	44,229.00	49,500.00	0.89	41,356.85	05/30/2013	7.25	300	Corriente
567	01-A-4682	63,000.00	70,000.00	0.9	60,776.18	05/13/2013	7.10	360	Corriente
568	01-A-4683	49,415.00	61,000.00	0.81	47,967.33	05/24/2013	7.25	360	Corriente
569	01-A-4684	26,152.38	31,000.00	0.84	25,380.24	05/23/2013	7.35	360	Corriente
570	01-A-4685	45,000.00	56,126.12	0.8	43,658.49	05/15/2013	7.25	360	Corriente
571	01-A-4686	54,922.00	62,500.00	0.88	51,039.12	05/15/2013	7.25	240	Corriente
572	01-A-4690	36,139.81	60,233.01	0.6	35,144.75	05/21/2013	6.90	360	Corriente
573	01-A-4691	45,000.00	50,000.00	0.9	43,606.34	05/24/2013	7.25	360	Corriente
574	01-A-4692	51,850.00	61,000.00	0.85	50,377.65	05/30/2013	7.25	360	Corriente
575	01-A-4693	20,773.00	26,579.68	0.78	20,243.04	07/30/2013	7.75	360	Corriente
576	01-A-4697	26,000.00	64,841.38	0.4	24,636.01	05/22/2013	7.35	276	Corriente
577	01-A-4698	63,000.00	71,400.00	0.88	61,002.84	05/31/2013	6.90	360	Corriente
578	01-A-4701	27,900.00	31,000.00	0.9	25,966.21	05/29/2013	7.35	240	Corriente
579	01-A-4702	55,440.82	66,670.78	0.83	53,348.96	06/15/2013	7.25	324	Corriente
580	01-A-4706	17,000.00	21,000.00	0.81	15,579.62	05/30/2013	6.75	360	Corriente
581	01-A-4709	42,570.00	47,300.00	0.9	41,270.76	06/05/2013	7.25	360	Corriente
582	01-A-4710	64,073.00	71,192.22	0.9	61,545.41	06/27/2013	6.90	360	Corriente
583	01-A-4712	25,500.00	30,000.00	0.85	24,964.95	05/29/2013	7.35	360	Corriente
584	01-A-4716	26,100.00	29,000.00	0.9	25,373.15	05/31/2013	7.35	360	Corriente
585	01-A-4717	24,657.00	29,000.00	0.85	23,981.17	05/31/2013	7.75	360	Corriente
586	01-A-4720	18,000.00	19,000.00	0.95	17,437.49	05/29/2013	6.75	360	Corriente
587	01-A-4725	47,000.00	65,000.00	0.72	45,393.78	06/13/2013	7.25	360	Corriente
588	01-A-4726	21,000.00	52,049.51	0.4	9,517.58	08/19/2013	6.90	240	Corriente
589	01-A-4727	96,000.00	108,000.00	0.89	93,091.67	06/20/2013	7.05	360	Corriente
590	01-A-4729	41,383.77	45,981.97	0.9	40,160.18	06/05/2013	7.25	360	Corriente
591	01-A-4730	64,498.00	71,664.44	0.9	62,346.53	06/29/2013	6.90	360	Corriente
592	01-A-4732	18,000.00	20,000.00	0.9	17,521.59	06/10/2013	7.75	360	Corriente
593	01-A-4733	62,942.50	69,936.11	0.9	61,019.71	06/22/2013	6.90	360	Corriente

594	01-A-4734	20,000.00	29,243.38	0.68	19,261.76	06/13/2013	7.75	312	Corriente
595	01-A-4737	22,982.00	26,070.00	0.88	20,545.36	06/14/2013	7.75	180	Corriente
596	01-A-4740	46,630.95	52,000.00	0.9	45,440.06	06/15/2013	7.25	360	Corriente
597	01-A-4741	45,770.16	68,476.07	0.67	37,589.88	06/15/2013	7.10	132	Corriente
598	01-A-4742	44,368.00	52,000.00	0.85	42,932.92	06/14/2013	7.10	360	Corriente
599	01-A-4743	34,180.56	45,680.56	0.75	33,132.23	06/22/2013	6.90	360	Corriente
600	01-A-4744	49,500.00	55,000.00	0.9	48,065.66	06/25/2013	7.10	360	Corriente
601	01-A-4745	31,082.40	35,000.00	0.89	30,135.79	06/27/2013	7.35	360	Corriente
602	01-A-4746	46,873.25	52,081.39	0.9	45,354.80	06/22/2013	6.75	360	Corriente
603	01-A-4748	65,000.00	90,000.00	0.72	62,668.84	06/26/2013	6.95	360	Corriente
604	01-A-4749	47,935.75	53,261.94	0.9	46,563.06	07/29/2013	6.75	360	Corriente
605	01-A-4750	40,001.00	50,000.00	0.8	38,383.27	08/28/2013	7.25	300	Corriente
606	01-A-4751	93,858.00	107,000.00	0.88	90,950.10	07/15/2013	7.05	360	Corriente
607	01-A-4752	99,000.00	219,512.86	0.45	94,958.62	07/15/2013	6.90	312	Corriente
608	01-A-4753	99,657.00	110,730.00	0.9	94,922.10	06/29/2013	6.75	360	Corriente
609	01-A-4755	85,050.00	94,500.00	0.9	82,703.47	11/01/2013	6.90	360	Corriente
610	01-A-4757	97,830.00	108,700.00	0.9	94,957.16	11/14/2013	6.75	360	Corriente
611	01-A-4758	46,635.25	51,816.94	0.9	44,345.35	06/27/2013	6.75	360	Corriente
612	01-A-4759	49,797.25	55,330.28	0.9	48,305.04	07/31/2013	6.75	360	Corriente
613	01-A-4761	86,090.00	97,000.00	0.89	83,276.28	09/03/2013	7.05	360	Corriente
614	01-A-4764	17,945.00	18,500.00	0.97	17,257.76	07/19/2013	6.75	360	Corriente
615	01-A-4766	15,025.00	20,000.00	0.75	14,548.08	07/19/2013	7.60	360	Corriente
616	01-A-4767	18,009.88	25,000.00	0.72	17,634.17	08/15/2013	7.75	360	31-60 Dias
617	01-A-4768	30,000.00	35,000.00	0.86	29,126.03	06/28/2013	7.35	360	Corriente
618	01-A-4776	29,700.00	33,000.00	0.9	28,864.00	07/11/2013	7.35	360	Corriente
619	01-A-4778	43,000.00	51,816.94	0.83	41,581.04	07/11/2013	6.90	360	Corriente
620	01-A-4779	34,600.00	48,000.00	0.72	33,518.40	07/25/2013	7.35	360	Corriente
621	01-A-4781	50,328.50	55,920.55	0.9	48,584.49	08/30/2013	6.75	360	Corriente
622	01-A-4782	100,000.00	118,000.00	0.85	97,124.90	07/06/2013	7.05	360	Corriente
623	01-A-4785	33,000.00	38,073.59	0.87	30,784.93	07/19/2013	7.35	240	Corriente
624	01-A-4786	65,000.00	78,035.34	0.83	63,223.80	07/15/2013	7.10	360	Corriente
625	01-A-4788	25,200.00	28,000.00	0.9	23,810.72	07/27/2013	7.35	264	Corriente
626	01-A-4789	14,145.00	23,000.00	0.62	11,239.13	07/26/2013	7.80	360	Corriente
627	01-A-4790	75,000.00	110,000.00	0.68	71,118.56	07/15/2013	6.95	276	Corriente
628	01-A-4791	28,800.00	32,000.00	0.9	27,992.04	07/18/2013	7.35	360	Corriente
629	01-A-4792	26,400.00	72,217.79	0.37	25,276.22	07/29/2013	7.35	300	Corriente
630	01-A-4793	20,000.00	29,000.00	0.69	19,438.32	07/15/2013	7.05	360	Corriente
631	01-A-4796	25,731.00	29,250.00	0.88	25,059.83	07/20/2013	7.35	360	Corriente
632	01-A-4797	84,150.00	93,500.00	0.9	81,631.30	07/23/2013	6.90	360	Corriente
633	01-A-4798	48,767.42	54,186.00	0.9	47,132.57	07/30/2013	7.25	360	Corriente
634	01-A-4799	45,000.00	58,820.24	0.77	42,054.58	07/20/2013	7.25	240	Corriente
635	01-A-4800	27,000.00	52,000.00	0.52	11,280.74	08/24/2013	7.35	264	Corriente
636	01-A-4801	49,000.00	73,322.45	0.67	42,971.31	07/23/2013	7.10	180	Corriente

637	01-A-4804	20,700.00	23,000.00	0.9	20,160.07	07/22/2013	7.75	360	Corriente
638	01-A-4805	64,400.00	78,000.00	0.83	61,118.06	08/15/2013	7.10	276	Corriente
639	01-A-4807	47,193.00	53,250.00	0.89	45,838.47	07/25/2013	7.10	360	Corriente
640	01-A-4808	52,029.50	64,477.22	0.81	49,787.13	07/29/2013	6.90	300	Corriente
641	01-A-4810	43,000.00	74,000.00	0.58	40,274.13	07/23/2013	7.25	240	Corriente
642	01-A-4811	50,592.00	56,213.33	0.9	49,139.18	08/29/2013	6.90	360	Corriente
643	01-A-4812	46,800.00	52,000.00	0.9	45,500.97	07/27/2013	7.25	360	Corriente
644	01-A-4813	67,400.00	75,000.00	0.9	65,359.52	09/11/2013	7.10	360	Corriente
645	01-A-4815	24,300.00	27,000.00	0.9	23,717.49	07/26/2013	7.75	360	Corriente
646	01-A-4816	47,697.75	52,997.50	0.9	46,378.83	07/31/2013	6.90	360	Corriente
647	01-A-4818	48,229.00	53,587.78	0.9	46,858.17	09/26/2013	6.75	360	Corriente
648	01-A-4819	35,000.00	73,435.28	0.48	33,982.27	08/30/2013	6.90	360	Corriente
649	01-A-4821	49,797.25	55,330.28	0.9	48,301.07	08/28/2013	6.90	360	Corriente
650	01-A-4822	23,150.00	30,000.00	0.77	22,524.21	08/02/2013	7.75	360	Corriente
651	01-A-4823	54,000.00	60,000.00	0.9	52,489.06	10/09/2013	7.25	360	Corriente
652	01-A-4824	46,962.50	52,180.56	0.9	45,566.87	08/15/2013	6.75	360	Corriente
653	01-A-4825	44,100.00	49,000.00	0.9	42,963.04	08/02/2013	7.25	360	Corriente
654	01-A-4828	53,500.00	68,500.00	0.78	52,088.98	08/13/2013	7.25	360	Corriente
655	01-A-4829	16,605.93	23,170.81	0.72	15,963.20	08/12/2013	9.49	300	Corriente
656	01-A-4830	117,000.00	130,000.00	0.9	113,567.18	08/21/2013	7.05	360	Corriente
657	01-A-4831	64,260.00	71,400.00	0.9	62,362.93	08/23/2013	6.90	360	Corriente
658	01-A-4833	33,250.00	35,000.00	0.95	32,473.63	01/31/2014	6.75	360	Corriente
659	01-A-4834	43,000.00	48,000.00	0.9	41,790.40	08/15/2013	7.25	360	Corriente
660	01-A-4835	52,260.00	71,664.44	0.73	50,488.18	08/23/2013	6.75	336	Corriente
661	01-A-4836	51,000.00	60,000.00	0.85	49,625.40	08/16/2013	7.25	360	Corriente
662	01-A-4837	24,952.00	28,000.00	0.89	24,363.07	08/26/2013	7.75	360	Corriente
663	01-A-4838	120,000.00	135,333.35	0.89	112,659.58	09/16/2013	7.05	240	Corriente
664	01-A-4839	21,232.76	23,591.96	0.9	19,954.71	08/27/2013	7.60	240	Corriente
665	01-A-4840	43,875.00	48,750.00	0.9	42,412.27	08/29/2013	6.75	360	Corriente
666	01-A-4841	25,300.00	59,084.64	0.43	24,326.04	08/24/2013	7.35	300	Corriente
667	01-A-4845	108,000.00	120,000.00	0.9	90,601.89	10/15/2013	7.05	240	Corriente
668	01-A-4846	14,100.00	14,500.00	0.97	13,705.34	08/30/2013	6.75	360	Corriente
669	01-A-4847	24,060.20	28,000.00	0.86	23,462.45	08/28/2013	7.75	360	Corriente
670	01-A-4848	22,566.00	26,000.00	0.87	22,004.57	09/09/2013	7.75	360	Corriente
671	01-A-4850	72,000.00	80,000.00	0.9	70,166.48	08/31/2013	7.10	360	Corriente
672	01-A-4851	64,989.59	74,738.80	0.87	63,027.36	08/29/2013	7.10	360	Corriente
673	01-A-4852	112,000.00	124,444.45	0.9	108,711.24	08/31/2013	6.90	360	Corriente
674	01-A-4853	22,749.08	27,754.95	0.82	22,003.15	08/29/2013	7.75	324	Corriente
675	01-A-4854	58,500.00	65,000.00	0.9	56,930.07	08/29/2013	7.25	360	Corriente
676	01-A-4855	14,176.55	24,040.28	0.59	13,827.27	09/12/2013	7.95	360	Corriente
677	01-A-4856	37,775.58	42,500.00	0.89	36,765.12	08/30/2013	7.35	360	Corriente
678	01-A-4857	50,400.00	56,000.00	0.9	48,833.87	08/30/2013	7.25	360	Corriente
679	01-A-4859	86,130.00	95,700.00	0.9	82,741.65	09/12/2013	7.05	360	Corriente

680	01-A-4866	55,000.00	62,000.00	0.89	53,702.42	09/06/2013	7.25	360	Corriente
681	01-A-4867	52,200.00	63,000.00	0.83	50,782.92	09/10/2013	7.20	360	Corriente
682	01-A-4868	23,763.66	26,500.00	0.9	23,199.58	09/06/2013	7.75	360	Corriente
683	01-A-4870	23,950.00	56,241.67	0.43	19,747.53	09/13/2013	6.90	360	Corriente
684	01-A-4872	48,000.00	65,400.00	0.73	46,730.60	09/06/2013	7.25	360	Corriente
685	01-A-4875	31,770.00	35,300.00	0.9	30,804.48	09/12/2013	7.35	360	Corriente
686	01-A-4878	22,014.75	28,590.59	0.77	21,473.33	09/20/2013	7.75	360	Corriente
687	01-A-4880	19,374.00	23,000.00	0.84	18,897.19	09/14/2013	7.75	360	Corriente
688	01-A-4882	29,604.75	32,900.00	0.9	28,793.00	09/10/2013	7.35	360	Corriente
689	01-A-4884	85,050.00	94,500.00	0.9	80,407.24	10/28/2013	6.90	264	Corriente
690	01-A-4887	48,467.00	53,852.22	0.9	47,167.68	10/15/2013	6.90	360	Corriente
691	01-A-4888	33,600.00	56,024.44	0.6	32,578.51	09/26/2013	6.90	360	Corriente
692	01-A-4889	42,800.00	59,000.00	0.73	41,595.33	09/19/2013	7.25	360	Corriente
693	01-A-4891	36,500.00	70,696.54	0.52	35,076.92	09/26/2013	7.35	300	Corriente
694	01-A-4892	45,000.00	50,000.00	0.9	43,774.96	09/20/2013	7.25	360	Corriente
695	01-A-4893	43,250.00	53,587.78	0.81	42,091.25	10/14/2013	6.90	360	Corriente
696	01-A-4897	24,250.00	25,000.00	0.97	23,218.83	09/27/2013	6.75	300	Corriente
697	01-A-4899	48,229.00	53,587.78	0.9	47,291.02	09/26/2013	6.90	360	1-30 Días
698	01-A-4903	64,510.22	68,000.00	0.95	62,623.65	10/04/2013	6.75	360	Corriente
699	01-A-4904	35,583.53	41,000.00	0.87	34,664.22	09/26/2013	7.35	360	Corriente
700	01-A-4905	48,100.00	54,000.00	0.89	46,173.48	10/23/2013	7.25	300	Corriente
701	01-A-4906	73,632.82	82,000.00	0.9	71,745.17	10/24/2013	7.10	360	Corriente
702	01-A-4907	67,500.00	77,000.00	0.88	63,706.22	10/02/2013	7.10	360	Corriente
703	01-A-4908	31,581.00	40,000.00	0.79	30,645.05	09/30/2013	7.35	360	Corriente
704	01-A-4909	84,930.00	95,000.00	0.89	82,455.17	09/30/2013	7.05	360	Corriente
705	01-A-4911	50,000.00	62,000.00	0.81	48,026.16	10/12/2013	6.75	300	Corriente
706	01-A-4912	16,981.56	17,895.62	0.95	15,843.20	10/31/2013	6.75	228	Corriente
707	01-A-4913	24,472.98	29,500.00	0.83	23,963.16	11/15/2013	7.65	360	Corriente
708	01-A-4914	48,467.00	53,852.22	0.9	47,068.14	10/11/2013	6.90	360	Corriente
709	01-A-4915	42,300.00	57,283.27	0.74	41,206.47	10/14/2013	7.25	360	Corriente
710	01-A-4916	15,520.00	16,000.00	0.97	14,914.14	10/22/2013	6.75	300	Comiente
711	01-A-4919	118,000.00	160,414.34	0.74	111,874.44	10/26/2013	7.05	240	Corriente
712	01-A-4920	48,467.00	53,852.22	0.9	46,474.42	10/24/2013	6.90	360	Comiente
713	01-A-4921	45,000.00	65,000.00	0.69	43,903.16	10/12/2013	7.25	360	Corriente
714	01-A-4922	14,129.24	16,572.64	0.85	13,608.16	10/24/2013	7.95	252	1-30 Días
715	01-A-4923	41,700.00	49,019.19	0.85	40,383.29	10/15/2013	7.25	324	Corriente
716	01-A-4924	67,414.79	75,000.00	0.9	65,662.76	10/25/2013	7.10	360	Corriente
717	01-A-4926	14,600.00	16,500.00	0.88	14,194.59	10/22/2013	6.75	360	Corriente
718	01-A-4927	49,000.00	56,640.35	0.87	47,156.81	10/15/2013	7.25	300	Comiente
719	01-A-4928	78,263.33	86,959.25	0.9	76,347.99	01/30/2014	6.90	360	Corriente
720	01-A-4929	35,043.13	38,936.81	0.9	32,954.12	10/26/2013	7.35	240	Corriente
721	01-A-4933	42,300.00	47,000.00	0.9	41,174.58	10/30/2013	7.25	360	Corriente
722	01-A-4934	81,000.00	90,000.00	0.9	78,910.94	10/31/2013	7.05	360	Corriente

723	01-A-4938	28,800.00	32,000.00	0.9	28,017.67	10/29/2013	7.35	360	Corriente
724	01-A-4941	45,000.00	50,000.00	0.9	43,813.23	10/31/2013	7.25	360	Corriente
725	01-A-4942	40,960.00	48,000.00	0.85	39,752.00	11/11/2013	7.25	360	Corriente
726	01-A-4943	41,000.00	71,000.00	0.58	39,510.65	11/15/2013	7.25	300	Corriente
727	01-A-4945	27,000.00	34,238.70	0.79	26,241.30	11/11/2013	7.35	360	Corriente
728	01-A-4946	26,100.00	29,000.00	0.9	25,464.00	10/31/2013	7.35	360	Corriente
729	01-A-4947	23,124.83	25,694.25	0.9	22,568.10	11/14/2013	7.75	360	Corriente
730	01-A-4950	27,052.00	32,500.00	0.83	26,367.97	11/11/2013	7.35	360	Corriente
731	01-A-4951	29,200.00	34,231.17	0.85	28,171.66	11/08/2013	7.35	300	Corriente
732	01-A-4952	88,875.00	98,750.00	0.9	86,900.74	12/17/2013	6.90	360	1-30 Días
733	01-A-4954	28,350.00	35,000.00	0.81	27,742.49	11/09/2013	7.35	360	1-30 Días
734	01-A-4955	43,200.00	48,000.00	0.9	42,173.73	11/12/2013	7.25	360	Corriente
735	01-A-4957	29,780.00	32,000.00	0.93	22,178.14	11/15/2013	7.25	360	Corriente
736	01-A-4958	42,500.00	50,000.00	0.85	41,504.52	11/13/2013	7.15	360	Corriente
737	01-A-4959	38,000.00	40,000.00	0.95	37,136.08	11/26/2013	6.75	360	Corriente
738	01-A-4960	30,598.78	36,000.00	0.85	28,176.47	11/15/2013	7.25	360	Corriente
739	01-A-4962	19,879.45	21,375.75	0.93	19,268.20	11/21/2013	7.65	360	Corriente
740	01-A-4963	31,528.00	35,000.00	0.9	30,750.36	11/27/2013	7.25	360	Corriente
741	01-A-4964	50,000.00	78,000.00	0.64	32,900.34	01/29/2014	7.15	360	Corriente
742	01-A-4966	45,000.00	73,219.96	0.61	29,968.28	11/29/2013	7.15	144	Corriente
743	01-A-4968	61,612.27	70,000.00	0.88	48,507.24	11/30/2013	7.00	360	Corriente
744	01-A-4969	116,500.00	142,217.62	0.82	113,587.47	11/15/2013	6.95	348	Corriente
745	01-A-4970	72,708.34	83,333.34	0.87	70,634.58	12/13/2013	6.80	360	Corriente
746	01-A-4971	20,954.82	33,054.82	0.63	20,346.69	12/05/2013	7.65	336	Corriente
747	01-A-4972	36,000.00	40,000.00	0.9	35,115.92	11/29/2013	7.25	360	Corriente
748	01-A-4973	48,138.00	56,000.00	0.86	47,013.44	11/21/2013	7.15	360	Corriente
749	01-A-4974	53,010.00	57,000.00	0.93	52,217.01	12/12/2013	7.15	360	31-60 Días
750	01-A-4975	24,100.00	27,500.00	0.88	23,587.10	11/28/2013	7.65	360	Corriente
751	01-A-4976	45,000.00	50,000.00	0.9	42,416.37	11/29/2013	7.15	240	Corriente
752	01-A-4977	12,610.00	13,000.00	0.97	12,304.08	12/14/2013	6.75	360	Corriente
753	01-A-4978	52,080.00	56,000.00	0.93	50,622.51	12/19/2013	7.15	360	Corriente
754	01-A-4981	37,200.00	40,000.00	0.93	36,173.34	12/05/2013	7.25	360	Corriente
755	01-A-4983	24,642.00	27,380.00	0.9	23,288.56	12/13/2013	7.65	240	Corriente
756	01-A-4986	31,847.00	37,000.00	0.86	31,107.06	12/19/2013	7.25	360	Corriente
757	01-A-4987	42,995.00	56,213.33	0.76	41,713.68	12/11/2013	6.80	360	Corriente
758	01-A-4989	27,295.00	30,000.00	0.91	26,415.25	12/13/2013	7.25	360	Corriente
759	01-A-4991	37,550.00	51,062.02	0.74	36,521.68	12/14/2013	7.25	348	Corriente
760	01-A-4992	88,000.00	98,000.00	0.9	85,837.17	01/14/2014	6.95	360	Corriente
761	01-A-4993	18,000.00	20,000.00	0.9	15,167.89	12/14/2013	7.65	120	Corriente
762	01-A-4995	18,900.00	21,000.00	0.9	18,492.89	12/19/2013	7.65	360	Corriente
763	01-A-5001	45,600.00	57,000.00	0.8	44,794.12	12/18/2013	7.15	348	Corriente
764	01-A-5005	50,000.00	100,000.00	0.5	47,087.85	12/19/2013	7.15	240	Corriente
765	01-A-5006	40,500.00	45,000.00	0.9	39,452.25	02/15/2014	7.15	360	Corriente

766	01-A-5016	28,850.00	35,550.94	0.81	28,143.40	01/03/2014	7.25	360	Corriente
767	01-A-5017	49,200.00	55,000.00	0.89	47,743.24	01/22/2014	7.15	360	Corriente
768	01-A-5018	16,005.00	16,500.00	0.97	15,613.08	02/19/2014	6.75	360	Corriente
769	01-A-5020	75,000.00	83,333.34	0.9	73,104.52	01/03/2014	6.80	360	Corriente
770	01-A-5021	72,000.00	118,714.00	0.61	70,315.80	01/08/2014	7.00	360	Corriente
771	01-A-5022	45,012.00	48,400.00	0.93	43,322.60	01/14/2014	6.80	312	Corriente
772	01-A-5023	34,000.00	40,397.06	0.84	33,229.22	01/09/2014	7.25	360	31-60 Dias
773	01-A-5024	52,211.25	58,012.50	0.9	51,490.55	01/24/2014	6.80	360	31-60 Dias
774	01-A-5030	35,067.00	38,964.00	0.9	34,277.19	02/13/2014	7.25	360	Corriente
775	01-A-5031	18,600.00	20,000.00	0.93	18,181.99	01/15/2014	7.65	360	Corriente
776	01-A-5038	64,440.00	71,600.00	0.9	63,094.36	06/16/2014	6.90	360	Corriente
777	01-A-5039	46,500.00	50,000.00	0.93	44,819.88	01/28/2014	7.25	300	Corriente
778	01-A-5043	68,400.00	110,000.00	0.62	20,312.63	01/31/2014	6.90	288	Corriente
779	01-A-5044	30,335.00	35,000.00	0.87	29,605.39	02/06/2014	7.35	360	Corriente
780	01-A-5046	33,030.00	36,700.00	0.9	32,397.84	01/31/2014	7.35	360	Corriente
781	01-A-5049	42,175.00	72,500.00	0.58	40,019.87	01/31/2014	7.25	240	Corriente
782	01-A-5052	27,704.00	31,000.00	0.89	27,096.12	06/14/2014	7.25	360	Corriente
783	01-A-5056	35,390.00	39,000.00	0.91	34,226.03	01/30/2014	7.35	300	Corriente
784	01-A-5057	43,200.00	48,000.00	0.9	42,216.75	02/15/2014	7.25	360	Corriente
785	01-A-5059	21,340.00	22,000.00	0.97	20,838.16	02/05/2014	6.75	348	Corriente
786	01-A-5062	89,119.91	96,000.00	0.93	87,234.26	03/05/2014	7.05	360	Corriente
787	01-A-5068	30,000.00	35,000.00	0.86	29,063.14	02/12/2014	7.35	300	Corriente
788	01-A-5072	20,000.00	50,000.00	0.4	19,563.78	03/08/2014	7.75	360	Corriente
789	01-A-5073	27,537.00	32,000.00	0.86	26,951.37	02/19/2014	7.35	360	Corriente
790	01-A-5075	44,175.00	47,500.00	0.93	42,835.58	02/24/2014	7.25	312	Corriente
791	01-A-5076	51,150.00	55,000.00	0.93	49,598.19	02/21/2014	7.25	300	Corriente
792	01-A-5077	48,736.30	55,000.00	0.89	47,558.57	02/18/2014	7.25	348	Corriente
793	01-A-5078	19,000.00	22,574.90	0.84	18,656.60	02/15/2014	7.75	360	Corriente
794	01-A-5080	9,000.00	10,000.00	0.9	8,851.83	02/28/2014	6.75	360	1-30 Días
795	01-A-5081	15,993.17	31,359.15	0.51	15,699.09	02/27/2014	7.75	360	Corriente
796	01-A-5082	52,492.17	70,000.00	0.75	50,936.08	03/27/2014	7.25	360	Corriente
797	01-A-5084	32,085.00	34,500.00	0.93	31,391.93	03/05/2014	7.35	360	Corriente
798	01-A-5085	75,000.00	83,333.34	0.9	73,478.58	04/30/2014	6.90	360	Corriente
799	01-A-5087	73,518.38	79,052.72	0.93	70,392.20	02/28/2014	7.10	240	Corriente
800	01-A-5088	30,969.00	33,300.00	0.93	30,281.63	02/24/2014	7.35	360	Corriente
801	01-A-5093	44,687.58	55,241.61	0.81	43,734.71	02/25/2014	7.25	360	Corriente
802	01-A-5095	39,400.34	44,000.00	0.9	38,294.81	02/28/2014	7.35	360	Corriente
803	01-A-5096	40,050.00	44,500.00	0.9	39,152.75	03/06/2014	7.25	360	Corriente
804	01-A-5100	44,640.00	48,000.00	0.93	43,743.81	02/28/2014	7.25	360	Corriente
805	01-A-5101	13,848.43	21,740.08	0.64	13,414.46	02/28/2014	7.75	300	Corriente
806	01-A-5108	34,891.20	38,768.00	0.9	33,417.20	05/15/2014	7.35	240	Corriente
807	01-A-5109	13,000.00	23,000.00	0.57	12,771.02	03/08/2014	7.95	360	Corriente
808	01-A-5111	37,200.00	40,000.00	0.93	36,799.73	01/28/2015	7.60	360	Corriente

809	01-A-5114	19,530.00	21,000.00	0.93	19,149.54	03/10/2014	7.75	360	Corriente
810	01-A-5121	53,475.00	57,500.00	0.93	52,453.45	03/19/2014	7.25	360	Corriente
811	01-A-5122	42,743.98	48,000.00	0.89	42,225.82	03/18/2014	7.25	360	Corriente
812	01-A-5128	26,040.00	28,000.00	0.93	24,792.89	03/19/2014	7.35	240	Corriente
813	01-A-5139	33,660.00	45,000.00	0.75	33,107.10	05/28/2014	7.35	360	Corriente
814	01-A-5161	94,500.00	105,000.00	0.9	91,191.25	04/11/2014	7.05	300	Corriente
815	01-A-5180	28,270.69	33,000.00	0.86	27,662.74	05/08/2014	7.35	360	Corriente
816	01-A-5186	17,000.00	25,185.57	0.67	16,641.58	04/30/2014	9.00	300	Corriente
817	01-A-5187	34,000.00	39,842.44	0.85	33,041.64	04/30/2014	7.35	300	Corriente
818	01-A-5188	98,000.00	110,000.00	0.89	95,814.89	05/06/2014	7.05	360	Corriente
819	01-A-5189	30,366.45	42,000.00	0.72	29,910.17	05/14/2014	7.35	360	Corriente
820	01-A-5193	15,000.00	28,118.82	0.53	13,125.70	05/09/2014	7.95	120	Corriente
821	01-A-5194	45,570.00	49,000.00	0.93	44,665.49	05/17/2014	7.25	360	Corriente
822	01-A-5197	73,150.00	83,000.00	0.88	71,654.98	06/30/2014	7.10	360	Corriente
823	01-A-5198	61,625.00	72,500.00	0.85	60,290.35	05/08/2014	7.10	360	Corriente
824	01-A-5200	18,517.00	23,000.00	0.81	18,194.54	05/13/2014	7.75	360	Corriente
825	01-A-5201	45,570.00	49,000.00	0.93	44,776.69	05/09/2014	7.25	360	Corriente
826	01-A-5204	37,200.00	40,000.00	0.93	32,919.19	05/16/2014	7.35	360	Corriente
827	01-A-5206	31,520.14	37,082.52	0.85	30,836.77	05/17/2014	7.35	360	Corriente
828	01-A-5211	21,600.00	24,000.00	0.9	21,226.40	05/15/2014	7.75	360	Corriente
829	01-A-5213	26,620.63	47,750.00	0.56	25,800.04	05/30/2014	6.90	300	Corriente
830	01-A-5214	62,010.00	67,000.00	0.93	60,715.93	05/30/2014	7.10	360	Corriente
831	01-A-5215	74,400.00	80,000.00	0.93	72,848.56	05/19/2014	7.10	360	Corriente
832	01-A-5216	31,950.00	35,500.00	0.9	31,302.96	05/27/2014	7.35	360	Corriente
833	01-A-5218	31,280.40	36,000.00	0.87	30,745.45	05/31/2014	7.35	360	Corriente
834	01-A-5219	29,250.00	32,500.00	0.9	28,698.24	05/23/2014	7.35	360	Corriente
835	01-A-5223	21,692.00	25,000.00	0.87	21,351.72	06/09/2014	7.75	360	Corriente
836	01-A-5224	61,200.00	68,000.00	0.9	60,180.51	10/04/2014	7.10	360	Corriente
837	01-A-5226	46,500.00	50,000.00	0.93	45,542.91	05/28/2014	7.25	360	Corriente
838	01-A-5229	24,099.60	28,000.00	0.86	23,740.17	06/04/2014	7.75	360	Corriente
839	01-A-5232	75,000.01	83,333.34	0.9	73,527.62	05/29/2014	6.90	360	Corriente
840	01-A-5233	26,281.80	28,260.00	0.93	25,703.29	06/04/2014	7.35	360	Corriente
841	01-A-5234	29,000.00	44,884.37	0.65	26,934.24	05/31/2014	7.35	180	Corriente
842	01-A-5237	8,245.00	8,500.00	0.97	7,901.66	06/11/2014	6.75	240	Corriente
843	01-A-5240	9,700.00	10,000.00	0.97	8,596.44	06/16/2014	6.75	360	Corriente
844	01-A-5241	14,426.12	20,894.84	0.69	14,084.63	05/31/2014	7.35	300	Corriente
845	01-A-5243	39,669.15	42,655.00	0.93	38,964.66	06/10/2014	7.35	360	Corriente
846	01-A-5244	34,410.00	37,000.00	0.93	33,657.39	07/30/2014	7.35	360	Corriente
847	01-A-5246	20,460.00	22,000.00	0.93	20,182.76	06/30/2014	7.75	360	Corriente
848	01-A-5248	27,000.00	30,000.00	0.9	26,489.01	07/05/2014	7.35	360	Corriente
849	01-A-5249	57,660.00	62,000.00	0.93	56,475.11	06/10/2014	7.25	360	Corriente
850	01-A-5250	41,400.00	46,000.00	0.9	40,613.96	07/26/2014	7.25	360	Corriente
851	01-A-5251	57,040.00	62,000.00	0.92	56,011.49	06/10/2014	7.00	360	Corriente

852	01-A-5252	26,573.40	30,000.00	0.89	26,016.41	06/13/2014	7.35	360	Corriente
853	01-A-5257	63,546.00	70,000.00	0.91	62,310.57	07/15/2014	7.10	360	Corriente
854	01-A-5259	72,250.00	85,000.00	0.85	69,141.59	06/30/2014	6.90	240	Corriente
855	01-A-5266	34,324.93	43,000.00	0.8	33,698.27	06/23/2014	7.35	360	Corriente
856	01-A-5267	75,000.00	83,333.34	0.9	71,973.36	07/25/2014	6.90	240	Corriente
857	01-A-5268	28,032.00	32,000.00	0.88	27,553.59	06/27/2014	7.30	360	Corriente
858	01-A-5269	21,654.65	25,000.00	0.87	19,869.18	06/28/2014	7.75	360	Corriente
859	01-A-5270	42,741.17	48,000.00	0.89	41,512.88	07/08/2014	7.25	300	Corriente
860	01-A-5273	41,199.00	44,300.00	0.93	40,337.42	07/15/2014	7.20	360	Corriente
861	01-A-5279	46,500.00	50,000.00	0.93	45,000.10	07/22/2014	7.25	276	Corriente
862	01-A-5280	27,012.35	32,647.23	0.83	26,559.28	07/11/2014	7.35	360	Corriente
863	01-A-5281	50,000.00	75,000.00	0.67	49,085.97	07/26/2014	7.25	360	Corriente
864	01-A-5283	46,500.00	50,000.00	0.93	45,764.22	07/11/2014	7.20	360	Corriente
865	01-A-5284	77,400.00	86,000.00	0.9	74,362.98	07/15/2014	7.10	240	Corriente
866	01-A-5285	30,000.00	72,427.21	0.41	29,498.46	07/10/2014	7.35	348	Corriente
867	01-A-5286	18,600.00	20,000.00	0.93	18,113.10	07/15/2014	7.75	300	Corriente
868	01-A-5288	47,500.00	87,000.00	0.55	46,722.60	07/23/2014	7.25	360	Corriente
869	01-A-5289	46,810.91	51,000.00	0.92	45,973.04	07/22/2014	7.25	360	Corriente
870	01-A-5290	23,963.81	27,000.00	0.89	23,600.74	07/26/2014	7.75	360	Corriente
871	01-A-5291	16,500.00	22,000.00	0.75	14,646.21	07/23/2014	7.75	120	Corriente
872	01-A-5294	54,524.00	64,000.00	0.85	53,619.95	07/25/2014	7.25	360	Corriente
873	01-A-5295	21,642.87	26,500.00	0.82	21,324.91	07/24/2014	7.75	360	Corriente
874	01-A-5296	55,000.00	82,600.00	0.67	53,105.74	08/15/2014	7.25	240	Corriente
875	01-A-5297	73,220.29	86,617.40	0.85	71,325.32	07/24/2014	7.10	300	Corriente
876	01-A-5299	64,198.14	69,030.25	0.93	63,031.87	07/22/2014	6.90	360	Corriente
877	01-A-5301	52,080.00	56,000.00	0.93	51,203.83	07/16/2014	7.25	360	Corriente
878	01-A-5302	22,122.97	36,326.72	0.61	21,777.71	07/31/2014	7.75	360	Corriente
879	01-A-5303	75,000.00	112,811.77	0.66	73,271.75	08/11/2014	7.10	348	Corriente
880	01-A-5309	27,438.92	32,194.42	0.85	26,887.11	09/19/2014	7.35	360	Corriente
881	01-A-5310	74,000.00	90,000.00	0.82	72,760.42	07/30/2014	7.10	360	Corriente
882	01-A-5311	25,256.17	27,500.00	0.92	24,844.67	07/30/2014	7.35	360	Corriente
883	01-A-5314	62,127.23	69,030.25	0.9	60,550.45	08/09/2014	6.90	360	Corriente
884	01-A-5315	27,435.00	29,500.00	0.93	26,718.77	08/08/2014	7.35	300	Corriente
885	01-A-5317	40,650.00	50,000.00	0.81	40,017.85	08/07/2014	7.25	360	Corriente
886	01-A-5319	69,346.26	75,000.00	0.92	68,191.08	07/31/2014	7.10	360	Corriente
887	01-A-5321	72,866.00	100,594.11	0.72	66,752.59	08/20/2014	7.10	144	Corriente
888	01-A-5322	26,970.00	29,000.00	0.93	26,415.36	08/13/2014	7.35	360	Corriente
889	01-A-5323	30,343.00	35,000.00	0.87	24,394.44	09/11/2014	7.35	360	Corriente
890	01-A-5324	35,000.00	48,000.00	0.73	32,962.31	08/13/2014	7.35	180	Corriente
891	01-A-5325	28,991.96	33,000.00	0.88	28,563.22	08/13/2014	7.35	360	Corriente
892	01-A-5329	76,247.00	85,000.00	0.9	74,954.81	08/15/2014	7.10	360	Corriente
893	01-A-5330	49,805.00	99,606.84	0.5	48,530.57	08/19/2014	7.25	300	Corriente
894	01-A-5331	22,301.26	25,000.00	0.89	21,783.11	08/20/2014	7.75	360	Corriente

895	01-A-5337	42,300.00	47,000.00	0.9	41,507.76	08/29/2014	7.25	360	Corriente
896	01-A-5343	64,198.14	69,030.25	0.93	63,135.93	09/11/2014	6.90	360	Corriente
897	01-A-5344	40,000.00	53,674.20	0.75	37,585.85	08/28/2014	7.25	180	Corriente
898	01-A-5346	55,000.00	77,500.00	0.71	54,012.07	09/01/2014	6.90	360	Corriente
899	01-A-5347	22,446.70	27,000.00	0.83	22,113.81	09/01/2014	7.75	360	Corriente
900	01-A-5348	72,776.94	80,000.00	0.91	71,525.51	09/02/2014	7.10	360	Corriente
901	01-A-5349	35,000.00	75,323.95	0.46	34,411.86	09/22/2014	6.90	360	Corriente
902	01-A-5350	17,460.00	18,000.00	0.97	16,900.36	09/08/2014	6.75	240	Corriente
903	01-A-5352	31,776.22	43,410.13	0.73	31,138.29	09/05/2014	7.35	336	Corriente
904	01-A-5353	38,798.00	45,532.49	0.85	37,873.49	09/05/2014	7.35	300	Corriente
905	01-A-5355	25,025.00	37,875.98	0.66	24,626.81	09/09/2014	7.35	360	Corriente
906	01-A-5357	63,978.00	72,000.00	0.89	61,866.18	09/05/2014	7.10	360	Corriente
907	01-A-5362	32,427.44	35,000.00	0.93	31,931.75	10/03/2014	7.35	360	Corriente
908	01-A-5364	44,534.65	52,000.00	0.86	43,924.25	11/11/2014	7.25	360	Corriente
909	01-A-5365	28,663.80	32,000.00	0.9	28,213.44	09/30/2014	7.35	360	Corriente
910	01-A-5368	16,530.17	22,490.03	0.73	16,358.44	09/19/2014	7.75	360	Corriente
911	01-A-5369	29,200.00	33,500.00	0.87	28,767.74	09/23/2014	7.35	360	Corriente
912	01-A-5374	26,500.00	36,500.00	0.73	26,082.45	10/03/2014	7.35	360	Corriente
913	01-A-5375	30,600.00	34,000.00	0.9	29,889.58	09/23/2014	7.60	300	Corriente
914	01-A-5381	25,000.00	50,000.00	0.5	24,656.79	10/06/2014	7.60	360	Corriente
915	01-A-5382	10,925.00	11,500.00	0.95	10,811.58	01/16/2015	7.00	360	Corriente
916	01-A-5384	47,000.00	80,000.00	0.59	46,091.26	10/07/2014	7.05	336	Corriente
917	01-A-5385	27,000.00	36,419.23	0.74	26,601.64	09/30/2014	7.35	360	Corriente
918	01-A-5386	34,000.00	40,000.00	0.85	33,621.09	10/07/2014	7.35	360	Corriente
919	01-A-5390	66,839.14	83,548.92	0.8	64,669.12	10/09/2014	7.10	240	Corriente
920	01-A-5392	37,000.00	51,834.65	0.71	36,540.54	10/27/2014	7.60	360	Corriente
921	01-A-5396	60,450.00	65,000.00	0.93	59,575.09	10/21/2014	7.25	360	Corriente
922	01-A-5398	61,525.00	75,864.95	0.81	58,404.26	10/22/2014	7.10	180	Corriente
923	01-A-5400	31,500.00	42,017.80	0.75	31,029.46	10/14/2014	7.60	360	Corriente
924	01-A-5405	63,151.20	74,000.00	0.85	62,276.18	10/09/2014	7.35	360	Corriente
925	01-A-5409	30,679.45	36,000.00	0.85	30,129.63	11/06/2014	7.60	360	Corriente
926	01-A-5412	19,400.00	24,287.28	0.8	19,028.77	10/23/2014	8.00	312	Corriente
927	01-A-5415	17,000.00	32,000.00	0.53	16,065.77	10/21/2014	7.00	180	Corriente
928	01-A-5417	30,674.03	36,129.60	0.85	30,284.15	10/31/2014	7.60	360	Corriente
929	01-A-5419	32,255.00	36,000.00	0.9	31,811.63	10/30/2014	7.60	360	Corriente
930	01-A-5421	60,000.00	67,000.00	0.9	59,168.97	10/29/2014	7.35	360	Corriente
931	01-A-5423	17,000.00	26,686.18	0.64	16,643.10	10/31/2014	8.00	300	Corriente
932	01-A-5425	33,525.00	37,500.00	0.89	33,107.88	11/14/2014	7.60	360	Corriente
933	01-A-5429	33,088.00	41,000.00	0.81	32,652.21	11/14/2014	7.60	360	Corriente
934	01-A-5433	25,000.00	33,295.78	0.75	23,474.44	11/10/2014	7.60	180	Corriente
935	01-A-5434	20,700.00	23,000.00	0.9	20,378.61	12/13/2014	8.00	360	Corriente
936	01-A-5436	25,000.00	42,642.77	0.59	23,655.76	11/13/2014	7.60	180	Corriente
937	01-A-5439	37,252.00	41,000.00	0.91	36,871.53	02/14/2015	7.60	360	Corriente

938	01-A-5440	37,665.00	40,500.00	0.93	37,181.62	11/28/2014	7.60	360	Corriente
939	01-A-5442	51,150.00	55,000.00	0.93	49,891.24	01/14/2015	7.50	276	Corriente
940	01-A-5443	24,455.99	29,500.00	0.83	23,771.77	11/20/2014	8.00	240	Corriente
941	01-A-5446	12,825.00	13,500.00	0.95	12,617.10	12/12/2014	7.00	360	Corriente
942	01-A-5447	30,406.13	33,000.00	0.92	30,043.10	12/24/2014	7.60	360	Corriente
943	01-A-5448	72,597.38	81,332.49	0.89	71,555.00	11/21/2014	7.15	360	Corriente
944	01-A-5449	63,821.52	69,000.00	0.92	63,052.58	12/13/2014	7.35	360	Corriente
945	01-A-5451	27,900.00	30,000.00	0.93	27,513.15	11/28/2014	7.60	360	Corriente
946	01-A-5454	31,480.00	37,000.00	0.85	31,098.74	11/24/2014	7.60	360	Corriente
947	01-A-5455	20,297.65	38,240.00	0.53	20,058.59	11/29/2014	8.00	360	Corriente
948	01-A-5459	17,000.00	23,455.84	0.72	16,586.98	11/27/2014	8.00	324	Corriente
949	01-A-5462	50,929.00	61,078.16	0.83	50,218.98	12/04/2014	7.50	360	Corriente
950	01-A-5463	27,900.00	30,000.00	0.93	27,435.98	12/12/2014	7.60	360	Corriente
951	01-A-5464	42,315.00	45,500.00	0.93	41,824.95	12/09/2014	7.50	360	Corriente
952	01-A-5466	60,450.00	65,000.00	0.93	59,592.09	12/04/2014	7.35	360	Corriente
953	01-A-5468	38,700.00	43,000.00	0.9	38,280.33	12/05/2014	7.60	360	Corriente
954	01-A-5469	42,713.10	48,000.00	0.89	42,031.50	12/06/2014	7.50	360	Corriente
955	01-A-5470	46,965.00	50,500.00	0.93	46,260.01	12/05/2014	7.50	360	Corriente
956	01-A-5472	23,433.88	27,000.00	0.87	20,178.64	12/04/2014	8.00	180	Corriente
957	01-A-5474	51,150.00	55,000.00	0.93	50,458.23	12/19/2014	7.50	360	Corriente
958	01-A-5475	29,760.00	32,000.00	0.93	27,541.87	12/11/2014	7.60	360	Corriente
959	01-A-5478	57,000.00	60,000.00	0.95	56,309.16	12/26/2014	7.00	360	Corriente
960	01-A-5479	50,298.00	58,000.00	0.87	49,292.37	12/09/2014	7.50	360	Corriente
961	01-A-5482	41,850.00	45,000.00	0.93	41,323.55	01/30/2015	7.50	360	Corriente
962	01-A-5484	35,544.89	44,924.64	0.79	34,023.22	02/04/2015	7.60	180	Corriente
963	01-A-5485	55,074.60	60,000.00	0.92	54,396.29	12/29/2014	7.50	360	Corriente
964	01-A-5486	61,928.37	68,809.30	0.9	61,147.27	12/24/2014	7.15	360	Corriente
965	01-A-5487	28,800.00	32,000.00	0.9	21,210.78	12/20/2014	7.80	360	Corriente
966	01-A-5491	29,965.25	36,000.00	0.83	29,549.49	12/19/2014	7.60	360	Corriente
967	01-A-5492	27,000.00	30,000.00	0.9	26,611.51	02/13/2015	7.60	360	Corriente
968	01-A-5493	53,306.00	60,000.00	0.89	52,469.11	01/05/2015	7.50	360	Corriente
969	01-A-5494	28,500.00	30,000.00	0.95	27,982.18	12/29/2014	7.00	300	Corriente
970	01-A-5496	26,475.54	30,000.00	0.88	25,715.57	12/20/2014	7.60	240	Corriente
971	01-A-5497	74,400.00	80,000.00	0.93	73,134.81	01/08/2015	7.35	360	Corriente
972	01-A-5498	19,000.00	20,000.00	0.95	18,629.81	01/20/2015	7.00	348	Corriente
973	01-A-5499	25,000.00	35,445.11	0.71	24,231.12	01/10/2015	7.60	240	Corriente
974	01-A-5500	17,205.00	18,500.00	0.93	16,974.80	01/09/2015	8.00	360	Corriente
975	01-A-5506	44,717.09	50,000.00	0.89	43,684.76	01/28/2015	7.50	264	Corriente
976	01-A-5508	26,238.00	34,075.24	0.77	25,861.21	02/14/2015	7.60	360	Corriente
977	01-A-5509	14,550.00	15,000.00	0.97	14,386.36	12/31/2014	7.00	360	Corriente
978	01-A-5510	62,000.00	75,756.42	0.82	60,069.88	01/08/2015	7.35	216	Corriente
979	01-A-5512	40,920.00	44,000.00	0.93	40,499.10	03/23/2015	7.50	360	Corriente
980	01-A-5513	34,950.00	65,000.00	0.54	34,558.14	01/19/2015	7.80	360	Corriente

981	01-A-5514	31,673.44	35,000.00	0.9	31,318.92	01/21/2015	7.60	360	Corriente
982	01-A-5515	62,310.00	67,000.00	0.93	61,185.25	02/17/2015	7.35	360	Corriente
983	01-A-5516	50,000.00	78,091.82	0.64	49,069.71	01/15/2015	7.50	300	Corriente
984	01-A-5518	18,867.53	47,168.83	0.4	18,073.98	01/21/2015	8.00	180	Corriente
985	01-A-5520	28,800.00	32,000.00	0.9	28,354.24	01/28/2015	7.60	300	Corriente
986	01-A-5521	106,950.00	115,000.00	0.93	105,641.39	01/30/2015	7.30	360	Corriente
987	01-A-5525	69,982.50	75,250.00	0.93	69,461.30	01/31/2015	7.35	360	Corriente
988	01-A-5528	67,190.00	73,000.00	0.92	66,463.24	02/14/2015	7.35	360	Corriente
989	01-A-5530	25,000.00	28,000.00	0.89	24,669.21	02/03/2015	7.60	360	Corriente
990	01-A-5531	25,760.00	28,000.00	0.92	25,391.74	02/14/2015	7.60	360	Corriente
991	01-A-5532	44,000.00	48,000.00	0.92	43,445.60	02/06/2015	7.50	360	Corriente
992	01-A-5541	52,080.00	56,000.00	0.93	51,539.24	02/12/2015	7.50	360	Corriente
993	01-A-5542	87,300.00	90,000.00	0.97	86,418.14	02/28/2015	7.00	360	Corriente
994	01-A-5547	76,633.80	86,000.00	0.89	75,863.30	02/21/2015	7.35	360	Corriente
995	01-A-5554	31,620.00	34,000.00	0.93	31,314.21	02/25/2015	7.60	360	Corriente
996	01-A-5556	35,902.00	40,000.00	0.9	33,409.49	03/06/2015	7.80	336	Corriente
997	01-A-5559	51,000.00	64,000.00	0.8	50,460.64	03/13/2015	7.50	360	Corriente
998	01-A-5560	119,040.00	128,000.00	0.93	113,951.26	03/10/2015	7.30	180	Corriente
999	01-A-5562	52,090.00	57,000.00	0.91	51,436.64	03/10/2015	7.50	360	Corriente
1000	01-A-5563	26,064.00	32,000.00	0.81	25,664.71	03/04/2015	7.60	360	Corriente
1001	01-A-5564	69,949.01	75,213.99	0.93	69,165.04	04/24/2015	7.15	360	Corriente
1002	01-A-5565	74,865.00	80,500.00	0.93	74,123.22	03/11/2015	7.15	360	Corriente
1003	01-A-5566	25,059.85	54,000.00	0.46	24,854.25	03/06/2015	7.60	360	Corriente
1004	01-A-5568	44,640.00	48,000.00	0.93	44,196.13	03/20/2015	7.50	360	Corriente
1005	01-A-5580	56,730.00	61,000.00	0.93	55,997.79	04/14/2015	7.50	360	Corriente
1006	01-A-5581	36,350.00	45,000.00	0.81	35,873.72	05/29/2015	7.60	300	Corriente
1007	01-A-5583	45,000.00	50,000.00	0.9	44,622.94	03/24/2015	7.50	360	Corriente
1008	01-A-5584	27,900.00	30,000.00	0.93	27,607.39	03/27/2015	7.60	360	Corriente
1009	01-A-5586	81,199.00	90,000.00	0.9	30,997.96	04/29/2015	7.30	360	Corriente
1010	01-A-5589	26,100.00	29,000.00	0.9	25,874.81	05/16/2015	7.60	360	Corriente
1011	01-A-5590	25,768.70	59,512.00	0.43	25,430.52	04/11/2015	7.60	360	Corriente
1012	01-A-5594	24,556.00	31,000.00	0.79	24,200.04	04/06/2015	8.00	300	Corriente
1013	01-A-5596	64,800.00	72,000.00	0.9	64,231.34	04/11/2015	7.35	360	Corriente
1014	01-A-5599	23,250.00	25,000.00	0.93	23,015.63	04/07/2015	8.00	360	Corriente
1015	01-A-5601	46,156.00	54,000.00	0.85	45,567.20	04/15/2015	7.50	360	Corriente
1016	01-A-5603	30,600.00	34,000.00	0.9	30,321.94	04/15/2015	7.60	360	Corriente
1017	01-A-5604	59,486.11	63,963.56	0.93	58,995.59	04/18/2015	7.50	360	Corriente
1018	01-A-5609	79,703.99	98,360.39	0.81	77,206.14	04/11/2015	7.35	180	Corriente
1019	01-A-5610	25,000.00	70,417.06	0.36	24,426.72	04/15/2015	7.60	240	Corriente
1020	01-A-5611	83,200.00	90,000.00	0.92	82,606.05	05/14/2015	7.30	360	Corriente
1021	01-A-5612	22,500.00	25,000.00	0.9	22,196.18	04/23/2015	8.00	300	Corriente
1022	01-A-5613	44,100.00	49,000.00	0.9	43,701.03	04/25/2015	7.50	360	Corriente
1023	01-A-5615	42,780.00	46,000.00	0.93	42,409.04	04/30/2015	7.50	360	Corriente

1024	01-A-5616	21,390.00	23,000.00	0.93	20,872.73	04/29/2015	8.00	216	Corriente
1025	01-A-5620	88,350.00	95,000.00	0.93	87,577.27	04/29/2015	7.30	360	Corriente
1026	01-A-5622	71,320.00	84,182.07	0.85	70,667.55	04/30/2015	7.35	360	Corriente
1027	01-A-5624	39,060.00	42,000.00	0.93	38,751.69	05/09/2015	7.60	360	Corriente
1028	01-A-5627	36,860.00	38,000.00	0.97	36,397.89	05/09/2015	7.00	348	Corriente
1029	01-A-5628	40,000.00	73,553.37	0.54	39,136.98	05/12/2015	7.50	264	Corriente
1030	01-A-5629	63,000.00	70,000.00	0.9	61,641.85	05/09/2015	7.35	240	Comente
1031	01-A-5630	19,289.13	20,741.00	0.93	19,151.48	05/09/2015	8.00	360	Corriente
1032	01-A-5631	68,000.00	81,573.01	0.83	67,521.25	05/12/2015	7.35	360	Corriente
1033	01-A-5632	67,050.00	74,500.00	0.9	66,543.52	05/25/2015	7.35	360	Corriente
1034	01-A-5633	48,360.00	52,000.00	0.93	47,936.68	05/15/2015	7.50	360	Corriente
1035	01-A-5635	83,900.00	106,769.60	0.79	83,042.18	05/15/2015	7.15	360	Corriente
1036	01-A-5643	49,867.00	55,000.00	0.91	49,490.63	05/28/2015	7.50	360	Corriente
1037	01-A-5644	18,550.00	20,000.00	0.93	17,975.80	05/29/2015	8.00	168	Corriente
1038	01-A-5646	84,900.00	106,769.60	0.8	84,195.23	05/30/2015	6.90	360	Comente
1039	01-B-0043	16,100.00	28,777.35	0.56	12,484.88	10/28/2005	9.75	324	Corriente
1040	01-B-0153	32,826.09	36,473.44	0.9	28,994.51	01/24/2006	8.24	360	Corriente
1041	01-B-0223	22,548.86	25,054.29	0.9	20,080.15	03/16/2006	8.82	360	Corriente
1042	01-B-0295	21,000.00	31,643.35	0.66	19,060.15	04/20/2006	8.85	360	1-30 Días
1043	01-B-0411	17,750.00	25,000.00	0.71	15,119.80	06/30/2006	9.42	360	Corriente
1044	01-B-0449	13,500.00	15,000.00	0.9	12,105.71	07/31/2006	9.00	360	Corriente
1045	01-B-0453	19,350.00	21,500.00	0.9	17,060.86	07/26/2006	9.19	360	Corriente
1046	01-B-0501	12,242.71	13,603.01	0.9	9,366.91	08/31/2006	9.58	240	1-30 Días
1047	01-B-0549	17,472.00	18,200.00	0.96	14,938.61	10/05/2006	9.17	360	Corriente
1048	01-B-0595	19,594.49	21,771.66	0.9	16,320.85	09/28/2006	9.09	300	Comente
1049	01-B-0719	12,000.00	15,000.00	0.8	10,718.15	01/19/2007	9.75	336	Corriente
1050	01-B-0719	12,000.00	15,000.00	0.8	10,718.15	01/19/2007	9.75	336	Corriente
1051	01-B-0737	27,000.00	48,500.00	0.56	21,734.27	11/29/2006	9.07	276	Corriente
1052	01-B-0743	22,500.00	25,000.00	0.9	20,027.90	11/28/2006	8.99	360	Corriente
1053	01-B-0795	20,160.00	21,000.00	0.96	18,148.37	12/08/2006	8.95	360	Corriente
1054	01-B-0833	37,530.00	41,700.00	0.9	34,791.34	12/23/2006	8.29	360	1-30 Días
1055	01-B-0889	10,852.15	12,700.00	0.85	9,238.61	01/13/2007	9.75	360	Corriente
1056	01-B-0893	10,750.00	24,155.90	0.45	3,220.00	01/09/2007	9.18	144	Corriente
1057	01-B-0903	11,700.00	13,000.00	0.9	10,282.14	01/13/2007	9.75	336	Corriente
1058	01-B-0909	42,000.00	46,675.00	0.9	37,441.04	01/19/2007	8.49	360	Comente
1059	01-B-0953	20,160.00	21,000.00	0.96	18,303.31	02/09/2007	9.01	360	31-60 Días
1060	01-B-1045	18,162.65	20,180.72	0.9	14,136.54	03/05/2007	9.12	360	Comente
1061	01-B-1087	18,387.58	20,430.64	0.9	16,654.32	03/31/2007	8.58	360	Corriente
1062	01-B-1145	34,200.00	38,000.00	0.9	21,375.05	03/27/2007	8.78	360	Corriente
1063	01-B-1241	23,600.00	70,583.83	0.33	21,348.56	04/13/2007	9.16	360	Corriente
1064	01-B-1309	18,000.00	22,500.00	0.8	16,639.88	04/30/2007	9.11	360	1-30 Días
1065	01-B-1315	19,620.00	21,800.00	0.9	16,601.18	04/30/2007	9.05	300	Corriente
1066	01-B-1383	20,803.00	29,300.00	0.71	16,457.01	05/21/2007	9.28	264	Corriente

1067	01-B-1401	12,315.77	13,684.19	0.9	11,198.80	05/17/2007	9.74	360	Corriente
1068	01-B-1405	11,700.00	13,000.00	0.9	10,574.70	05/25/2007	9.75	360	Corriente
1069	01-B-1447	18,992.59	21,102.88	0.9	17,614.86	05/25/2007	8.77	360	Corriente
1070	01-B-1451	75,000.00	89,688.30	0.84	69,280.61	05/31/2007	8.10	360	1-30 Dias
1071	01-B-1457	11,902.75	22,415.72	0.53	9,018.75	05/28/2007	9.75	360	Corriente
1072	01-B-1461	12,000.07	18,537.22	0.65	10,870.89	05/31/2007	9.75	360	Corriente
1073	01-B-1473	17,761.17	20,380.00	0.87	15,967.93	05/31/2007	9.27	360	Corriente
1074	01-B-1475	12,240.15	13,600.17	0.9	11,135.25	05/31/2007	9.75	360	Corriente
1075	01-B-1505	15,673.50	17,415.00	0.9	14,168.44	06/08/2007	9.40	360	Corriente
1076	01-B-1509	66,576.70	73,974.11	0.9	61,342.80	06/14/2007	7.70	360	1-30 Dias
1077	01-B-1515	18,360.00	20,400.00	0.9	16,209.89	07/24/2007	9.26	360	Corriente
1078	01-B-1519	11,705.21	13,005.79	0.9	9,538.76	06/08/2007	9.58	252	Corriente
1079	01-B-1525	26,250.00	34,000.00	0.77	22,188.07	06/08/2007	8.97	312	Corriente
1080	01-B-1543	11,131.50	19,359.13	0.58	9,797.62	06/20/2007	9.75	336	Corriente
1081	01-B-1551	16,020.00	17,800.00	0.9	14,497.31	06/16/2007	9.33	360	Corriente
1082	01-B-1553	15,000.00	16,667.00	0.9	13,515.15	06/16/2007	9.47	360	Corriente
1083	01-B-1555	53,298.35	59,220.39	0.9	48,158.40	06/30/2007	8.26	360	Corriente
1084	01-B-1571	16,500.00	20,000.00	0.83	14,998.16	06/20/2007	9.31	360	31-60 Dias
1085	01-B-1587	35,650.00	50,000.00	0.71	31,669.37	06/29/2007	8.66	360	Corriente
1086	01-B-1635	26,100.00	29,000.00	0.9	23,721.18	06/29/2007	8.81	360	Corriente
1087	01-B-1703	30,844.96	32,468.38	0.95	27,834.00	07/20/2007	8.76	360	Corriente
1088	01-B-1731	12,920.20	14,355.78	0.9	11,828.18	01/28/2008	9.49	360	1-30 Dias
1089	01-B-1747	14,400.00	16,000.00	0.9	13,321.16	07/24/2007	9.23	360	Corriente
1090	01-B-1789	33,696.00	37,440.00	0.9	30,742.92	08/09/2007	8.50	360	Corriente
1091	01-B-1801	16,560.00	18,400.00	0.9	14,505.61	07/24/2007	9.36	360	Corriente
1092	01-B-1945	14,670.00	16,300.00	0.9	13,480.71	08/24/2007	9.36	360	1-30 Dias
1093	01-B-2031	19,819.00	22,022.04	0.9	17,433.34	08/31/2007	9.07	360	Corriente
1094	01-B-2033	18,929.70	21,033.00	0.9	16,825.97	10/19/2007	9.24	336	Corriente
1095	01-B-2073	9,000.00	10,000.00	0.9	7,631.52	09/07/2007	9.75	324	Corriente
1096	01-B-2083	52,594.67	58,438.52	0.9	47,358.76	09/24/2007	8.34	360	Corriente
1097	01-B-2163	17,830.00	21,000.00	0.85	16,368.21	01/30/2008	9.23	360	1-30 Dias
1098	01-B-2217	9,900.00	11,000.00	0.9	9,018.28	10/11/2007	9.75	360	Corriente
1099	01-B-2227	20,091.96	22,324.40	0.9	17,525.87	11/26/2007	9.13	360	Corriente
1100	01-B-2299	13,663.00	15,181.18	0.9	12,440.38	10/26/2007	9.54	360	Corriente
1101	01-B-2345	19,365.25	21,525.03	0.9	15,349.61	11/23/2007	9.27	252	Corriente
1102	01-B-2369	13,543.04	14,000.00	0.97	12,395.63	12/21/2007	9.55	360	Corriente
1103	01-B-2381	16,500.00	18,500.00	0.89	15,334.59	11/22/2007	9.05	360	Corriente
1104	01-B-2413	19,620.00	21,800.00	0.9	17,562.85	11/28/2007	9.13	360	Corriente
1105	01-B-2435	11,095.34	12,328.15	0.9	10,088.67	11/30/2007	9.75	360	Corriente
1106	01-B-2447	16,700.00	20,000.00	0.84	15,344.33	11/30/2007	9.52	360	Corriente
1107	01-B-2455	61,200.00	68,001.31	0.9	55,189.68	12/17/2007	8.13	360	Corriente
1108	01-B-2475	17,100.00	19,000.00	0.9	14,739.47	12/05/2007	9.69	300	Corriente
1109	01-B-2479	17,583.00	19,537.68	0.9	16,008.29	04/30/2008	9.22	360	Corriente

1110	01-B-2489	62,149.82	75,146.39	0.83	56,465.16	12/17/2007	8.54	360	Corriente
1111	01-B-2493	11,813.00	13,126.03	0.9	10,662.64	12/18/2007	9.75	360	Corriente
1112	01-B-2503	14,575.20	16,194.67	0.9	13,556.52	12/27/2007	9.27	360	Corriente
1113	01-B-2509	15,130.80	16,812.00	0.9	13,166.36	12/24/2007	9.61	360	31-60 Dias
1114	01-B-2513	17,560.00	19,512.00	0.9	15,995.29	12/19/2007	9.40	360	1-30 Dias
1115	01-B-2517	31,500.00	35,000.00	0.9	28,411.36	12/21/2007	8.68	360	Corriente
1116	01-B-2521	11,500.00	17,245.67	0.67	10,538.97	12/20/2007	10.00	360	Corriente
1117	01-B-2531	22,100.00	24,791.86	0.89	20,199.14	01/03/2008	8.96	360	1-30 Dias
1118	01-B-2547	21,829.50	22,275.00	0.98	19,185.64	01/17/2008	9.14	312	Corriente
1119	01-B-2561	13,443.00	14,937.10	0.9	12,433.85	01/23/2008	9.10	360	1-30 Dias
1120	01-B-2563	19,502.00	19,900.00	0.98	17,894.42	01/23/2008	9.36	360	1-30 Dias
1121	01-B-2583	11,605.00	21,007.99	0.55	10,426.48	01/21/2008	9.75	360	Corriente
1122	01-B-2585	18,000.00	20,000.00	0.9	16,446.15	01/22/2008	9.45	360	Corriente
1123	01-B-2613	12,655.00	16,727.58	0.76	11,411.14	01/31/2008	9.75	360	Corriente
1124	01-B-2649	41,268.50	45,350.00	0.91	37,443.40	01/31/2008	8.48	360	Corriente
1125	01-B-2655	40,735.00	48,622.37	0.84	36,296.59	02/07/2008	8.25	360	Corriente
1126	01-B-2657	23,129.00	25,698.94	0.9	20,895.84	01/31/2008	8.91	360	Corriente
1127	01-B-2661	38,000.00	47,000.00	0.81	34,920.54	04/07/2008	8.64	360	Corriente
1128	01-B-2697	24,472.00	25,760.00	0.95	22,080.28	02/14/2008	8.88	360	Corriente
1129	01-B-2703	19,103.00	21,226.17	0.9	17,645.06	02/21/2008	8.55	360	1-30 Dias
1130	01-B-2727	14,902.00	16,558.59	0.9	13,608.44	02/19/2008	9.23	360	Corriente
1131	01-B-2729	14,963.26	16,625.84	0.9	13,614.18	02/21/2008	9.47	360	Corriente
1132	01-B-2735	34,606.75	38,451.94	0.9	31,837.34	02/20/2008	8.04	360	1-30 Dias
1133	01-B-2739	32,279.38	35,865.98	0.9	29,217.52	02/22/2008	8.66	360	Corriente
1134	01-B-2743	14,760.00	16,400.00	0.9	13,398.32	02/28/2008	9.38	360	Corriente
1135	01-B-2759	16,724.20	18,582.44	0.9	15,449.67	02/28/2008	9.23	360	31-60 Dias
1136	01-B-2761	17,820.00	22,000.00	0.81	16,925.88	02/29/2008	8.87	360	Corriente
1137	01-B-2775	15,302.00	17,002.34	0.9	13,818.85	03/29/2008	9.20	360	Corriente
1138	01-B-2789	16,718.16	18,575.73	0.9	15,577.62	02/29/2008	8.94	360	1-30 Dias
1139	01-B-2791	33,749.60	37,499.55	0.9	30,351.33	02/29/2008	8.62	360	Corriente
1140	01-B-2797	16,050.00	32,100.00	0.5	14,563.15	02/29/2008	9.48	360	Corriente
1141	01-B-2799	16,290.00	18,100.00	0.9	14,827.53	02/29/2008	8.63	360	Corriente
1142	01-B-2825	13,236.00	14,706.69	0.9	12,060.20	03/14/2008	9.65	360	Corriente
1143	01-B-2831	45,203.99	50,226.66	0.9	42,002.87	03/12/2008	7.81	360	Corriente
1144	01-B-2833	20,638.00	32,441.50	0.64	18,480.44	03/07/2008	8.90	360	Corriente
1145	01-B-2839	18,358.00	22,604.20	0.81	16,687.88	03/12/2008	8.97	360	Corriente
1146	01-B-2843	15,000.30	16,667.00	0.9	13,743.46	03/15/2008	9.70	360	Corriente
1147	01-B-2853	25,089.58	27,877.31	0.9	22,874.44	03/17/2008	8.83	360	Corriente
1148	01-B-2861	30,765.00	45,000.00	0.68	28,758.90	03/14/2008	7.85	360	Corriente
1149	01-B-2875	19,653.00	27,075.94	0.73	12,805.75	03/17/2008	9.16	360	Corriente
1150	01-B-2881	18,145.52	20,161.69	0.9	16,521.48	03/18/2008	9.20	360	Corriente
1151	01-B-2897	34,560.00	38,400.00	0.9	31,045.83	03/31/2008	8.59	348	Corriente
1152	01-B-2899	24,539.09	27,265.65	0.9	22,395.53	04/18/2008	8.08	360	Corriente

1153	01-B-2907	15,560.00	17,289.62	0.9	14,604.75	03/28/2008	8.82	360	1-30 Dias
1154	01-B-2909	19,861.00	22,068.16	0.9	17,997.15	03/28/2008	9.10	360	Corriente
1155	01-B-2933	38,060.55	49,500.00	0.77	32,265.65	04/04/2008	8.65	360	Corriente
1156	01-B-2935	20,160.00	22,400.00	0.9	18,375.22	04/04/2008	9.08	360	Corriente
1157	01-B-2945	10,459.80	11,622.00	0.9	9,427.49	04/08/2008	9.50	360	Corriente
1158	01-B-2967	42,781.50	47,535.00	0.9	40,022.40	04/21/2008	7.98	360	31-60 Dias
1159	01-B-2971	14,470.00	19,101.11	0.76	13,442.03	04/24/2008	8.78	360	Corriente
1160	01-B-2977	20,160.69	22,400.77	0.9	18,627.96	04/30/2008	8.92	360	1-30 Dias
1161	01-B-2991	16,720.50	21,300.00	0.79	15,275.96	04/16/2008	9.32	360	Corriente
1162	01-B-3001	28,343.08	31,492.31	0.9	26,233.58	04/25/2008	8.92	360	Corriente
1163	01-B-3005	13,850.00	16,051.86	0.86	12,577.59	04/17/2008	9.60	360	Corriente
1164	01-B-3011	17,017.25	18,908.06	0.9	15,408.10	04/17/2008	9.05	360	Corriente
1165	01-B-3043	28,060.00	36,328.17	0.77	25,412.90	04/24/2008	8.77	360	Corriente
1166	01-B-3045	8,755.00	9,728.46	0.9	7,766.97	04/25/2008	9.75	312	1-30 Dias
1167	01-B-3055	20,250.53	22,500.59	0.9	18,408.09	04/29/2008	8.83	360	Corriente
1168	01-B-3069	37,920.00	47,400.00	0.8	33,761.73	04/29/2008	8.55	336	1-30 Dias
1169	01-B-3087	12,930.57	14,367.30	0.9	11,785.62	05/15/2008	9.46	360	Corriente
1170	01-B-3105	40,500.00	45,000.00	0.9	36,425.32	05/20/2008	8.51	360	Corriente
1171	01-B-3119	54,251.00	60,279.06	0.9	49,824.03	05/16/2008	8.35	360	Corriente
1172	01-B-3131	38,406.10	42,673.44	0.9	34,672.55	05/22/2008	8.52	360	Corriente
1173	01-B-3161	23,247.69	25,830.77	0.9	11,764.99	05/31/2008	9.01	360	Corriente
1174	01-B-3165	18,856.37	20,951.52	0.9	17,200.46	05/29/2008	9.14	360	Corriente
1175	01-B-3171	14,993.27	16,659.19	0.9	13,930.97	07/08/2008	9.42	360	1-30 Dias
1176	01-B-3177	17,821.58	19,801.76	0.9	16,441.81	06/11/2008	9.13	360	Corriente
1177	01-B-3191	20,776.00	28,843.37	0.72	19,043.76	06/13/2008	8.87	360	Corriente
1178	01-B-3221	16,949.00	18,833.32	0.9	15,476.80	06/13/2008	9.28	360	Comente
1179	01-B-3223	18,250.00	26,000.00	0.7	16,577.41	06/19/2008	9.49	360	Corriente
1180	01-B-3241	23,200.00	25,899.77	0.9	20,968.61	07/22/2008	8.68	360	Corriente
1181	01-B-3249	19,080.00	21,200.00	0.9	17,497.00	06/30/2008	9.15	360	Corriente
1182	01-B-3273	15,750.00	17,500.00	0.9	14,225.86	06/30/2008	9.66	360	Corriente
1183	01-B-3295	21,750.62	24,167.35	0.9	19,775.83	07/08/2008	9.00	348	Corriente
1184	01-B-3309	23,518.00	26,131.23	0.9	8,849.11	07/10/2008	8.36	360	Corriente
1185	01-B-3327	24,170.75	26,856.39	0.9	22,335.15	07/09/2008	8.84	360	Corriente
1186	01-B-3331	31,950.00	35,500.00	0.9	28,902.15	07/14/2008	8.93	336	Corriente
1187	01-B-3349	54,474.35	61,000.00	0.89	48,791.54	07/16/2008	7.63	360	Corriente
1188	01-B-3369	39,494.00	40,300.00	0.98	36,035.17	07/30/2008	8.49	360	Corriente
1189	01-B-3373	15,102.30	16,780.33	0.9	13,648.74	07/29/2008	9.21	360	Corriente
1190	01-B-3397	34,184.00	37,983.15	0.9	30,617.87	07/28/2008	8.62	360	Corriente
1191	01-B-3413	18,933.66	21,037.40	0.9	17,390.25	07/31/2008	8.89	360	Corriente
1192	01-B-3415	18,630.00	20,700.00	0.9	16,901.48	08/11/2008	8.92	360	Corriente
1193	01-B-3457	20,340.00	22,600.00	0.9	18,570.92	08/29/2008	9.04	360	Corriente
1194	01-B-3469	25,235.00	28,262.23	0.89	22,457.92	08/30/2008	8.74	348	Corriente
1195	01-B-3477	46,861.00	52,068.54	0.9	42,382.79	08/28/2008	7.70	360	Corriente

1196	01-B-3483	35,280.00	39,200.00	0.9	32,095.50	08/29/2008	8.58	360	Corriente
1197	01-B-3489	17,082.32	18,980.36	0.9	15,545.30	08/29/2008	9.28	360	Corriente
1198	01-B-3495	21,815.25	24,239.17	0.9	20,017.16	08/30/2008	8.93	360	Corriente
1199	01-B-3519	32,001.35	35,557.06	0.9	28,603.29	09/29/2008	8.63	336	1-30 Días
1200	01-B-3649	23,500.00	46,351.10	0.51	10,413.14	12/02/2009	9.48	312	Corriente
1201	01-B-3673	22,273.16	24,747.95	0.9	19,984.53	04/16/2010	8.73	324	Corriente
1202	01-B-3683	48,504.10	53,893.44	0.9	45,414.07	05/28/2010	7.86	360	Corriente
1203	01-B-3713	55,016.00	61,129.00	0.9	50,058.93	12/30/2010	7.83	300	Corriente
1204	01-B-3725	48,036.99	53,374.44	0.9	45,141.33	03/03/2011	7.21	360	Corriente
1205	01-B-3727	40,405.38	44,894.87	0.9	37,928.30	02/28/2011	7.28	360	Corriente
1206	01-B-3735	69,300.00	77,000.00	0.9	64,877.50	05/30/2011	7.55	360	Corriente
1207	01-B-3737	42,432.89	47,147.66	0.9	40,086.94	07/30/2011	7.04	360	Corriente
1208	01-B-3759	34,685.98	38,539.98	0.9	32,653.73	05/25/2011	7.82	360	Corriente
1209	01-B-3767	19,837.22	22,041.36	0.9	18,158.89	06/17/2011	8.19	288	Corriente
1210	01-B-3769	22,550.00	25,055.64	0.9	20,331.41	07/19/2011	7.78	360	Corriente
1211	01-B-3773	49,260.00	54,734.26	0.9	45,100.98	08/24/2011	7.45	300	Corriente
1212	01-B-3777	31,150.00	35,556.00	0.88	29,474.69	10/12/2011	7.58	360	Corriente
1213	01-B-3779	17,163.90	19,071.06	0.9	15,922.89	09/30/2011	8.03	300	Corriente
1214	01-B-3781	46,324.00	51,480.28	0.9	30,372.37	10/10/2011	6.98	360	Corriente
1215	01-B-3783	21,250.00	23,612.00	0.9	19,564.09	10/07/2011	7.25	360	Corriente
1216	01-B-3791	48,000.00	53,617.64	0.9	42,275.25	12/16/2011	6.91	240	Corriente
1217	01-B-3799	25,940.00	28,825.68	0.9	24,093.04	11/25/2011	7.75	300	Corriente
1218	01-B-3801	22,625.00	34,982.73	0.65	21,159.82	11/22/2011	7.29	336	Corriente
1219	01-B-3803	20,700.00	24,172.77	0.86	19,161.18	11/24/2011	7.40	300	Corriente
1220	01-B-3811	42,400.00	85,029.37	0.5	28,586.11	12/09/2011	6.98	336	Corriente
1221	01-B-3813	24,300.00	27,000.00	0.9	22,981.29	11/23/2011	7.26	360	Corriente
1222	01-B-3821	20,707.81	29,868.47	0.69	18,803.47	12/22/2011	7.46	264	Corriente
1223	01-B-3823	35,017.97	38,908.86	0.9	32,177.12	12/13/2011	7.11	300	Corriente
1224	01-B-3827	39,684.00	46,000.00	0.86	37,621.91	12/27/2011	6.93	360	Corriente
1225	01-B-3831	27,189.63	30,210.70	0.9	23,793.54	12/28/2011	7.26	228	Corriente
1226	01-B-3833	38,250.00	45,000.00	0.85	5,425.77	01/11/2012	6.95	360	Corriente
1227	01-B-3845	40,000.00	45,843.87	0.87	31,553.15	02/22/2012	7.43	360	Corriente
1228	01-B-3851	51,341.00	59,000.00	0.87	48,732.17	02/17/2012	6.74	360	Corriente
1229	01-B-3853	28,750.00	32,192.65	0.89	25,873.73	02/25/2012	7.01	252	Corriente
1230	01-B-3863	22,317.30	24,797.00	0.9	18,424.50	03/12/2012	8.00	180	Corriente
1231	01-B-3871	37,800.00	42,000.00	0.9	35,965.95	03/27/2012	7.54	348	Corriente
1232	01-B-3875	26,550.00	29,500.00	0.9	25,406.58	05/07/2012	7.69	360	Corriente
1233	01-B-3877	36,000.00	40,000.00	0.9	34,281.02	03/30/2012	7.55	360	Corriente
1234	01-B-3879	17,077.96	18,975.51	0.9	14,261.51	03/23/2012	8.11	180	Corriente
1235	01-B-3881	20,000.00	24,499.40	0.82	19,201.03	03/29/2012	7.85	360	Corriente
1236	01-B-3887	14,400.00	16,000.00	0.9	13,850.87	04/18/2012	8.09	360	Corriente
1237	01-B-3895	33,500.00	78,017.50	0.43	31,897.49	04/30/2012	7.28	360	Corriente
1238	01-B-3899	27,000.00	33,562.23	0.8	25,749.50	05/24/2012	7.59	336	Corriente

1239	01-B-3901	23,369.00	26,000.00	0.9	22,253.66	05/14/2012	7.26	360	Corriente
1240	01-B-3905	19,570.00	26,863.22	0.73	17,677.96	05/16/2012	7.45	252	Corriente
1241	01-B-3909	48,220.00	53,700.00	0.9	46,287.58	05/15/2012	6.88	360	Corriente
1242	01-B-3917	23,343.00	26,500.00	0.88	22,044.02	05/24/2012	7.73	360	Corriente
1243	01-B-3923	26,222.00	29,136.37	0.9	24,448.70	05/30/2012	7.14	300	Corriente
1244	01-B-3927	23,625.00	30,000.00	0.79	22,712.05	05/31/2012	7.76	360	Corriente
1245	01-B-3935	19,331.26	23,464.82	0.82	18,451.40	06/07/2012	7.89	348	Corriente
1246	01-B-3939	31,695.95	36,000.00	0.88	30,338.67	06/14/2012	7.02	360	31-60 Días
1247	01-B-3941	34,234.00	40,000.00	0.86	32,753.08	06/18/2012	6.98	360	Corriente
1248	01-B-3945	21,149.00	24,000.00	0.88	20,250.81	06/26/2012	7.22	360	Corriente
1249	01-B-3947	40,500.00	45,000.00	0.9	37,543.02	06/25/2012	6.92	360	Corriente
1250	01-B-3955	67,500.00	75,000.00	0.9	64,432.35	06/29/2012	6.71	360	Corriente
1251	01-B-3957	27,825.00	37,480.57	0.74	26,524.82	07/10/2012	7.12	360	Corriente
1252	01-B-3961	37,879.47	42,088.30	0.9	35,175.28	06/29/2012	6.98	288	Corriente
1253	01-B-3963	16,261.98	18,909.28	0.86	15,247.34	07/18/2012	7.48	300	Corriente
1254	01-B-3969	24,000.00	26,961.26	0.89	22,197.90	07/14/2012	7.20	300	Corriente
1255	01-B-3973	27,900.00	31,000.00	0.9	26,385.86	07/30/2012	7.06	360	Corriente
1256	01-B-3983	40,500.00	45,000.00	0.9	38,641.28	08/15/2012	7.26	360	Corriente
1257	01-B-3991	88,430.00	98,256.00	0.9	81,089.89	08/31/2012	6.64	264	Corriente
1258	01-B-3997	41,400.00	46,000.00	0.9	39,550.43	08/16/2012	7.25	360	Corriente
1259	01-B-4001	120,000.00	140,000.00	0.86	113,890.96	08/14/2012	6.70	360	Corriente
1260	01-B-4005	86,000.00	105,000.00	0.82	82,214.95	08/09/2012	7.10	360	Corriente
1261	01-B-4009	45,000.00	65,000.00	0.69	42,676.38	08/14/2012	7.28	360	Corriente
1262	01-B-4017	46,800.00	52,000.00	0.9	44,920.09	09/29/2012	7.13	360	Corriente
1263	01-B-4021	34,064.26	43,000.00	0.79	32,631.20	09/13/2012	7.35	360	Corriente
1264	01-B-4025	50,400.00	56,000.00	0.9	48,067.32	09/13/2012	7.11	360	Corriente
1265	01-B-4027	39,056.34	45,000.00	0.87	37,591.72	09/27/2012	7.27	360	Corriente
1266	01-B-4033	22,950.00	25,500.00	0.9	22,127.38	09/28/2012	7.42	360	Corriente
1267	01-B-4035	26,280.00	29,200.00	0.9	25,248.47	09/28/2012	7.43	360	Corriente
1268	01-B-4045	36,000.00	40,000.00	0.9	34,413.08	10/09/2012	7.30	360	Corriente
1269	01-B-4049	54,000.00	60,000.00	0.9	51,733.58	09/27/2012	6.74	360	Corriente
1270	01-B-4051	32,691.13	38,000.00	0.86	31,435.01	09/28/2012	7.34	360	Corriente
1271	01-B-4061	27,000.00	30,000.00	0.9	20,594.52	11/01/2012	7.54	240	Corriente
1272	01-B-4065	32,000.00	36,658.13	0.87	30,120.70	10/23/2012	7.17	300	Corriente
1273	01-B-4073	26,975.00	37,837.39	0.71	25,898.04	11/01/2012	7.02	360	Corriente
1274	01-B-4077	36,500.00	41,000.00	0.89	34,957.64	11/05/2012	6.89	360	Corriente
1275	01-B-4085	19,916.84	22,129.82	0.9	18,268.97	11/20/2012	7.34	240	Corriente
1276	01-B-4119	27,000.00	30,034.86	0.9	24,271.60	12/07/2012	7.06	240	Corriente
1277	01-B-4125	40,196.00	49,000.00	0.82	35,792.17	12/08/2012	6.93	360	Corriente
1278	01-B-4131	25,200.00	30,089.69	0.84	24,262.42	12/18/2012	7.11	360	Corriente
1279	01-B-4153	27,900.00	31,000.00	0.9	26,867.77	12/18/2012	7.06	360	Corriente
1280	01-B-4155	17,071.23	21,000.00	0.81	15,915.87	02/27/2013	7.47	276	Corriente
1281	01-B-4157	39,056.07	43,500.00	0.9	37,644.40	12/20/2012	6.92	360	Corriente

1282	01-B-4167	41,629.00	48,000.00	0.87	39,903.47	01/14/2013	6.91	360	Corriente
1283	01-B-4171	18,706.13	25,980.73	0.72	18,162.51	01/11/2013	7.56	360	Corriente
1284	01-B-4181	23,975.00	30,000.00	0.8	23,027.94	01/15/2013	7.51	360	Corriente
1285	01-B-4183	46,900.00	52,511.11	0.89	45,331.99	01/22/2013	7.12	360	1-30 Dias
1286	01-B-4185	47,510.75	52,789.72	0.9	45,904.49	01/26/2013	6.94	360	Corriente
1287	01-B-4191	44,300.00	49,500.00	0.89	43,057.06	01/29/2013	7.11	360	1-30 Dias
1288	01-B-4195	30,100.00	40,559.79	0.74	29,052.97	02/01/2013	7.31	360	Corriente
1289	01-B-4199	64,073.00	71,192.22	0.9	61,886.47	01/26/2013	7.04	360	Corriente
1290	01-B-4203	34,026.53	37,807.25	0.9	32,136.74	01/30/2013	7.35	288	Corriente
1291	01-B-4211	18,000.00	20,000.00	0.9	17,375.32	02/07/2013	7.66	360	Corriente
1292	01-B-4215	25,795.73	28,661.92	0.9	24,081.62	02/07/2013	7.44	264	Corriente
1293	01-B-4217	93,477.60	103,864.00	0.9	89,675.93	02/06/2013	6.73	360	Corriente
1294	01-B-4243	47,260.00	52,511.11	0.9	46,451.51	03/15/2013	6.87	360	31-60 Dias
1295	01-B-4253	30,400.00	37,000.00	0.82	29,425.57	03/21/2013	7.35	360	Corriente
1296	01-B-4257	40,700.00	54,267.44	0.75	38,991.34	03/26/2013	7.25	324	Corriente
1297	01-B-4261	45,485.00	55,000.00	0.83	44,171.18	05/15/2013	7.25	360	Corriente
1298	01-B-4267	64,073.00	71,192.22	0.9	61,928.63	06/14/2013	7.00	360	Corriente
1299	01-B-4269	46,800.00	52,000.00	0.9	45,384.62	04/19/2013	7.25	360	Corriente
1300	01-B-4277	30,600.00	34,000.00	0.9	29,651.59	04/27/2013	7.35	360	Corriente
1301	01-B-4295	51,373.00	65,000.00	0.79	49,626.57	04/27/2013	7.25	360	Corriente
1302	01-B-4301	90,000.00	104,516.00	0.86	87,174.30	04/30/2013	6.90	360	Corriente
1303	01-B-4307	18,000.00	20,000.00	0.9	17,475.94	05/15/2013	7.75	360	Corriente
1304	01-B-4309	46,977.35	52,197.06	0.9	45,480.34	05/14/2013	6.90	360	Corriente
1305	01-B-4311	38,393.00	45,000.00	0.85	37,140.96	05/07/2013	7.35	360	Corriente
1306	01-B-4315	62,900.00	74,000.00	0.85	60,398.83	08/30/2012	7.11	360	Corriente
1307	01-B-4317	50,617.50	56,241.87	0.9	48,977.26	05/23/2013	6.90	360	Corriente
1308	01-B-4319	22,440.00	25,500.00	0.88	21,545.55	05/25/2013	7.75	360	Corriente
1309	01-B-4325	37,110.00	43,000.00	0.86	33,552.19	05/15/2013	7.35	360	Corriente
1310	01-B-4331	38,700.00	54,469.18	0.71	36,949.63	06/28/2013	7.35	300	Corriente
1311	01-B-4335	53,583.52	59,537.24	0.9	51,947.11	05/29/2013	6.90	360	Corriente
1312	01-B-4339	22,676.20	26,606.40	0.85	21,276.03	05/31/2013	7.75	252	Corriente
1313	01-B-4345	22,967.10	25,519.00	0.9	22,395.42	06/07/2013	7.75	360	Corriente
1314	01-B-4349	63,558.76	70,620.84	0.9	59,200.91	06/22/2013	7.10	240	Corriente
1315	01-B-4351	52,900.00	60,000.00	0.88	50,727.42	07/09/2013	7.10	360	Corriente
1316	01-B-4359	21,500.00	24,000.00	0.9	20,889.79	06/28/2013	7.60	360	Corriente
1317	01-B-4361	19,200.00	22,500.00	0.85	17,163.87	06/29/2013	7.75	180	Corriente
1318	01-B-4367	23,728.50	26,365.00	0.9	21,343.81	08/28/2013	7.75	180	Corriente
1319	01-B-4373	36,000.00	40,000.00	0.9	34,961.06	07/08/2013	7.35	360	Corriente
1320	01-B-4377	44,100.00	49,000.00	0.9	42,674.61	07/13/2013	7.25	360	Corriente
1321	01-B-4393	35,100.00	39,000.00	0.9	34,197.31	07/31/2013	7.35	360	Corriente
1322	01-B-4405	54,000.00	60,000.00	0.9	52,580.14	08/24/2013	7.25	360	Corriente
1323	01-B-4407	40,500.00	45,000.00	0.9	39,457.61	08/21/2013	7.25	360	Corriente
1324	01-B-4411	50,000.00	61,744.53	0.81	48,569.78	08/13/2013	7.25	336	Corriente

1325	01-B-4413	34,000.00	38,000.00	0.89	33,072.31	08/14/2013	7.20	360	Corriente
1326	01-B-4415	48,000.00	56,804.47	0.85	44,913.09	09/05/2013	7.25	240	Corriente
1327	01-B-4421	31,050.00	34,500.00	0.9	30,158.62	09/06/2013	7.35	360	Corriente
1328	01-B-4429	30,931.74	35,000.00	0.88	30,398.62	09/12/2013	7.35	360	1-30 Dias
1329	01-B-4431	23,832.00	30,000.00	0.79	23,263.67	09/09/2013	7.75	360	Corriente
1330	01-B-4439	26,576.00	32,000.00	0.83	25,931.02	09/12/2013	7.35	360	Corriente
1331	01-B-4451	55,146.00	65,000.00	0.85	53,862.50	10/08/2013	7.25	360	Corriente
1332	01-B-4457	20,498.00	23,000.00	0.89	20,001.70	10/05/2013	7.75	360	Corriente
1333	01-B-4463	75,000.00	83,333.34	0.9	73,021.41	09/30/2013	6.90	360	Corriente
1334	01-B-4467	32,012.69	36,000.00	0.89	30,092.19	10/15/2013	7.35	240	Corriente
1335	01-B-4477	45,785.00	55,072.37	0.83	44,736.26	11/20/2013	7.25	360	Corriente
1336	01-B-4481	44,550.00	49,500.00	0.9	43,324.57	10/31/2013	7.25	360	Corriente
1337	01-B-4483	22,500.00	25,000.00	0.9	21,815.90	10/22/2013	7.75	360	Corriente
1338	01-B-4485	39,673.41	44,000.00	0.9	38,494.23	11/23/2013	7.35	360	Corriente
1339	01-B-4493	24,000.00	26,800.00	0.9	23,494.93	10/25/2013	7.75	360	Corriente
1340	01-B-4495	50,111.75	55,679.72	0.9	49,067.36	11/29/2013	6.90	360	Corriente
1341	01-B-4497	52,470.50	58,300.56	0.9	51,138.72	11/14/2013	6.90	360	Corriente
1342	01-B-4499	22,829.00	25,366.42	0.9	14,323.56	11/05/2013	7.75	360	Corriente
1343	01-B-4503	20,595.00	23,000.00	0.9	20,164.36	11/14/2013	7.75	360	Corriente
1344	01-B-4507	49,638.60	55,154.00	0.9	48,448.30	11/04/2013	7.25	360	Corriente
1345	01-B-4511	61,000.00	69,873.09	0.87	59,436.99	11/09/2013	6.80	360	Corriente
1346	01-B-4515	51,800.00	58,012.50	0.89	50,396.47	11/29/2013	6.80	360	Corriente
1347	01-B-4519	58,282.31	65,000.00	0.9	56,809.26	11/20/2013	7.15	360	Corriente
1348	01-B-4521	27,095.38	30,000.00	0.9	26,431.48	11/20/2013	7.25	360	Corriente
1349	01-B-4525	59,262.00	65,846.67	0.9	57,671.50	11/27/2013	6.80	360	Corriente
1350	01-B-4527	36,060.36	45,000.00	0.8	35,498.58	11/21/2013	7.25	348	1-30 Dias
1351	01-B-4537	52,470.50	58,300.56	0.9	50,035.52	11/28/2013	6.80	360	Corriente
1352	01-B-4541	16,780.00	22,546.44	0.74	16,208.26	11/29/2013	7.65	300	Corriente
1353	01-B-4551	17,820.00	20,000.00	0.89	17,422.20	12/12/2013	7.65	360	Corriente
1354	01-B-4559	46,500.00	50,000.00	0.93	45,407.59	12/20/2013	7.15	360	Corriente
1355	01-B-4571	48,229.00	53,587.78	0.9	47,079.29	12/19/2013	6.80	360	Corriente
1356	01-B-4587	35,804.00	43,000.00	0.83	34,973.28	01/23/2014	7.25	360	Corriente
1357	01-B-4595	34,846.57	37,500.00	0.93	34,006.64	01/10/2014	7.35	360	Corriente
1358	01-B-4597	30,195.00	36,000.00	0.84	29,510.00	01/14/2014	7.35	360	Corriente
1359	01-B-4599	74,400.00	80,000.00	0.93	72,636.93	01/20/2014	7.00	360	Corriente
1360	01-B-4601	53,222.00	60,000.00	0.89	50,811.00	01/22/2014	7.25	264	Corriente
1361	01-B-4607	53,868.75	59,854.17	0.9	52,595.20	01/28/2014	6.90	360	Corriente
1362	01-B-4609	37,584.91	41,000.00	0.92	36,415.94	03/05/2014	7.25	360	Corriente
1363	01-B-4613	32,699.00	37,000.00	0.88	31,996.75	01/30/2014	7.35	360	Corriente
1364	01-B-4617	49,500.00	60,000.00	0.83	48,201.19	02/11/2014	7.25	360	Corriente
1365	01-B-4619	52,152.18	56,077.61	0.93	50,946.85	01/29/2014	6.90	360	Corriente
1366	01-B-4625	26,075.00	32,394.59	0.8	25,387.33	01/31/2014	7.35	348	Corriente
1367	01-B-4627	31,000.00	65,073.41	0.48	30,307.76	02/26/2014	7.25	360	Corriente

1368	01-B-4629	75,000.00	83,333.33	0.9	73,345.34	03/15/2014	6.80	360 Corriente
1369	01-B-4635	16,200.00	18,000.00	0.9	15,786.54	02/15/2014	7.75	360 Corriente
1370	01-B-4637	47,375.00	56,000.00	0.85	45,163.36	02/27/2014	7.25	240 Corriente
1371	01-B-4641	46,900.80	51,000.00	0.92	45,967.54	02/28/2014	7.25	360 Corriente
1372	01-B-4643	46,500.00	50,000.00	0.93	45,473.43	02/21/2014	7.25	360 Corriente
1373	01-B-4651	46,308.60	49,794.19	0.93	45,045.65	02/28/2014	7.25	360 Corriente
1374	01-B-4661	49,700.00	58,000.00	0.86	48,879.01	03/10/2014	7.25	360 Corriente
1375	01-B-4665	22,800.00	25,500.00	0.89	22,431.25	03/21/2014	7.75	360 Corriente
1376	01-B-4667	82,350.00	91,500.00	0.9	80,588.47	03/14/2014	7.05	360 Corriente
1377	01-B-4679	69,750.00	75,000.00	0.93	68,483.30	07/22/2014	6.90	360 Corriente
1378	01-B-4683	23,250.00	25,000.00	0.93	22,747.74	03/26/2014	7.75	336 Corriente
1379	01-B-4699	19,530.00	21,000.00	0.93	19,193.32	06/04/2014	7.75	360 Corriente
1380	01-B-4701	49,140.00	54,000.00	0.91	48,352.97	04/30/2014	7.35	360 Corriente
1381	01-B-4703	46,672.00	53,000.00	0.88	45,670.55	05/06/2014	7.25	360 Corriente
1382	01-B-4709	25,461.41	30,000.00	0.85	24,708.64	04/30/2014	7.35	300 Corriente
1383	01-B-4715	35,000.00	39,000.00	0.9	33,054.92	05/13/2014	7.05	240 Corriente
1384	01-B-4717	25,503.00	31,000.00	0.82	25,067.51	05/19/2014	7.35	360 Corriente
1385	01-B-4719	61,200.00	68,000.00	0.9	60,064.94	05/14/2014	7.10	360 Corriente
1386	01-B-4741	90,000.00	105,000.00	0.86	88,238.00	06/07/2014	7.05	360 Corriente
1387	01-B-4755	37,230.00	41,000.00	0.91	36,629.15	06/12/2014	7.35	360 Corriente
1388	01-B-4757	76,500.00	85,000.00	0.9	75,022.00	06/05/2014	7.10	360 Corriente
1389	01-B-4763	22,320.00	24,000.00	0.93	21,971.61	07/30/2014	7.75	360 Corriente
1390	01-B-4771	32,550.00	35,000.00	0.93	32,009.25	06/25/2014	7.35	360 Corriente
1391	01-B-4777	30,059.52	38,400.00	0.78	29,575.30	06/25/2014	7.35	360 Corriente
1392	01-B-4785	62,127.23	69,030.25	0.9	61,323.98	12/05/2014	7.15	360 Corriente
1393	01-B-4793	67,217.00	75,000.00	0.9	65,894.27	07/05/2014	7.10	360 Corriente
1394	01-B-4797	31,000.00	62,783.71	0.49	30,168.29	07/10/2014	7.35	312 Corriente
1395	01-B-4799	50,562.00	70,313.60	0.72	48,861.56	07/15/2014	7.25	264 Corriente
1396	01-B-4809	19,530.00	21,000.00	0.93	19,241.76	07/15/2014	7.75	360 Corriente
1397	01-B-4811	30,690.00	33,000.00	0.93	30,217.31	07/09/2014	7.35	360 Corriente
1398	01-B-4815	38,075.14	60,149.29	0.63	37,572.79	07/15/2014	7.35	360 1-30 Dias
1399	01-B-4817	21,350.00	26,200.54	0.81	21,120.36	07/17/2014	7.75	360 1-30 Dias
1400	01-B-4819	51,787.00	75,313.71	0.69	50,895.27	07/17/2014	7.25	360 Corriente
1401	01-B-4829	42,528.00	48,000.00	0.89	41,843.79	07/26/2014	7.20	360 Corriente
1402	01-B-4831	33,570.11	37,000.00	0.91	33,007.66	07/29/2014	7.35	360 Corriente
1403	01-B-4833	41,850.00	45,000.00	0.93	41,061.56	07/26/2014	7.25	360 Corriente
1404	01-B-4839	37,218.00	41,500.00	0.9	36,095.24	08/14/2014	7.35	300 Corriente
1405	01-B-4841	19,233.00	35,104.44	0.55	18,875.68	07/30/2014	7.75	336 Corriente
1406	01-B-4843	55,301.95	59,465.00	0.93	54,411.97	08/15/2014	7.25	360 Corriente
1407	01-B-4851	25,990.00	33,000.00	0.79	25,539.57	08/28/2014	7.35	360 Corriente
1408	01-B-4877	73,102.00	80,000.00	0.91	71,952.13	09/30/2014	7.10	360 Corriente
1409	01-B-4881	33,900.00	38,272.04	0.89	32,011.63	09/13/2014	7.35	360 Corriente
1410	01-B-4883	40,920.00	44,000.00	0.93	40,295.39	09/17/2014	7.25	360 Corriente

1411	01-B-4887	48,955.43	54,000.00	0.91	48,260.72	10/24/2014	7.25	360	Corriente
1412	01-B-4899	19,836.95	27,000.00	0.73	19,565.45	09/30/2014	7.75	360	Corriente
1413	01-B-4911	26,550.00	29,500.00	0.9	26,183.84	10/14/2014	7.60	360	Corriente
1414	01-B-4923	25,216.00	30,036.52	0.84	24,925.61	11/01/2014	7.60	360	Corriente
1415	01-B-4925	45,300.00	52,172.31	0.87	42,953.56	10/31/2014	7.50	180	Corriente
1416	01-B-4929	45,000.00	50,000.00	0.9	44,277.13	11/11/2014	7.50	360	Corriente
1417	01-B-4933	63,507.84	69,030.25	0.92	62,559.77	12/02/2014	7.15	360	Corriente
1418	01-B-4935	41,100.00	61,225.85	0.67	40,544.54	11/28/2014	7.50	360	Corriente
1419	01-B-4937	45,135.00	52,000.00	0.87	44,339.81	11/14/2014	7.50	324	Corriente
1420	01-B-4943	23,950.00	30,409.82	0.79	23,651.46	11/20/2014	8.00	360	Corriente
1421	01-B-4949	69,750.00	75,000.00	0.93	68,905.35	12/26/2014	7.35	360	Corriente
1422	01-B-4951	22,320.00	24,000.00	0.93	22,085.92	12/20/2014	8.00	360	Corriente
1423	01-B-4955	14,538.97	18,000.00	0.81	14,333.15	01/15/2015	8.20	360	Corriente
1424	01-B-4957	22,320.00	24,000.00	0.93	22,075.02	12/19/2014	8.00	360	Corriente
1425	01-B-4959	25,663.24	29,500.00	0.87	25,366.61	12/23/2014	7.60	360	Corriente
1426	01-B-4963	32,550.00	35,000.00	0.93	32,202.12	01/13/2015	7.60	360	Corriente
1427	01-B-4969	15,300.00	17,000.00	0.9	15,017.30	02/12/2015	8.00	300	Corriente
1428	01-B-4973	26,584.46	32,134.65	0.83	26,280.21	01/26/2015	7.60	360	Corriente
1429	01-B-4977	27,435.00	29,500.00	0.93	27,132.48	01/28/2015	7.60	360	Corriente
1430	01-B-4981	27,300.00	30,000.00	0.91	26,967.85	01/31/2015	7.60	360	Corriente
1431	01-B-4985	27,900.00	30,000.00	0.93	27,502.89	02/14/2015	7.60	360	Corriente
1432	01-B-4987	65,100.00	70,000.00	0.93	64,177.84	02/10/2015	7.35	360	Corriente
1433	01-B-4991	45,100.00	54,831.20	0.82	44,544.63	02/05/2015	7.50	360	Corriente
1434	01-B-4993	20,275.00	24,273.40	0.84	20,085.57	02/26/2015	8.00	360	Corriente
1435	01-B-4999	35,000.00	40,000.00	0.88	34,659.90	02/28/2015	7.60	360	Corriente
1436	01-B-5003	25,583.00	30,000.00	0.85	25,351.50	03/10/2015	7.60	360	Corriente
1437	01-B-5007	21,546.88	25,000.00	0.86	21,316.14	03/12/2015	8.00	360	Corriente
1438	01-B-5015	48,000.00	56,614.75	0.85	47,469.31	03/28/2015	7.50	360	Corriente
1439	01-B-5025	45,570.00	49,000.00	0.93	45,228.48	04/30/2015	7.50	360	Corriente
1440	01-B-5029	22,500.00	29,708.50	0.76	22,150.20	05/12/2015	8.00	264	Corriente
1441	01-B-5031	35,481.09	46,481.88	0.76	35,167.81	05/20/2015	7.60	360	Corriente

Anexo B – Estados Financieros del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios



**DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE
BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**
(Con La Hipotecaria (Holding), Inc.
actuando como Fideicomitente y
Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Estados Financieros – Pre operativos

20 de abril de 2016

(Con el Informe de los Auditores Independientes)

"Este documento ha sido preparado con el conocimiento de
que su contenido será puesto a disposición del público
Inversionista y del público en general"



DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con La Hipotecaria (Holding), Inc. actuando como Fideicomitente y Banco La Hipotecaria,
S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Índice del Contenido

Informe de los Auditores Independientes

Estado de Situación Financiera Pre – Operativo
Estado de Cambios en el Patrimonio Pre – Operativo
Estado de Flujos de Efectivo Pre – Operativo
Notas a los Estados Financieros Pre – Operativo





KPMG
Apartado Postal 816-1089
Panamá 5, República de Panamá

Teléfono: (507) 208-0700
Fax: (507) 263-9852
Internet: www.kpmg.com

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Hemos auditado los estados financieros pre – operativos que se acompañan del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios administrado por Banco La Hipotecaria, S. A. (el "Fiduciario") y actuando como Fideicomitente La Hipotecaria (Holding), Inc. (en adelante denominado el "Fideicomiso"), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 20 de abril de 2016, y los estados de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo en esa fecha y notas, que comprenden un resumen de políticas de contabilidad significativas y otra información explicativo

Responsabilidad de la Administración por el Estado Financiero

El administrador del Fideicomiso es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y por el control interno que la administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la entidad de los estados financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros pre – operativos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios con Banco La Hipotecaria, S.A., actuando como Fiduciario al 20 de abril de 2016, y su desempeño y sus flujos de efectivo en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera.

Uso y Distribución

Este informe ha sido preparado para información y uso de la Junta Directiva de La Hipotecaria (Holding), Inc., Banco La Hipotecaria, S. A. y la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, como documento adjunto al prospecto informativo del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y no debe ser utilizado para otro propósito.

KPMG

6 de mayo de 2016
Panamá, República de Panamá

DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A., actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Estado de Situación Financiera - Pre - Operativo

20 de abril de 2016

(Cifras en Balboas)

<u>Activo</u>	<u>Nota</u>	
Depósito en banco	4	<u>5,000</u>
Total del activo		<u><u>5,000</u></u>
<u>Patrimonio</u>		
Aporte inicial del patrimonio	2	<u>5,000</u>
Total del patrimonio		<u><u>5,000</u></u>

El estado de situación financiera debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral del estado de situación financiera.

DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Estado de Cambios en el Patrimonio - Pre - Operativo

20 de abril de 2016

(Cifras en Balboas)

Patrimonio del Fideicomiso:

Saldo al inicio del año	0
Aporte inicial	<u>5,000</u>
Saldo al 20 de abril de 2016	<u><u>5,000</u></u>

El estado de cambios en el patrimonio debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros.

DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Estado de Flujos de Efectivo - Pre - Operativo

20 de abril de 2016

(Cifras en Balboas)

Actividades de financiamiento:

Aporte de capital	5,000
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento	<u>5,000</u>
Aumento neto en efectivo	5,000
Efectivo al inicio del periodo	<u>0</u>
Efectivo al final del período	<u><u>5,000</u></u>

El estado de flujos de efectivo debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros.

DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con La Hipotecaria (Holding), Inc. actuando como Fideicomitente y Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Notas al Estado Financiero – Pre - Operativo

20 de abril de 2016

(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

(1) Constitución del Fideicomiso

La Hipotecaria (Holding), Inc., una compañía constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, es dueña de la totalidad de acciones emitidas con derecho a voto de Banco La Hipotecaria, S. A., entre otras compañías. Los accionistas de La Hipotecaria (Holding), Inc. son el Grupo ASSA, S. A. en un 69.01%, Internacional Finance Corporation (IFC) 13.5%, Inversiones Americasa, S. A. con un 16.98% y Fundación BIOMAT con un 0.51%.

Banco La Hipotecaria, S. A., ("el Banco") antes La Hipotecaria, S. A., fue constituida el 7 de noviembre de 1996 bajo la ley de sociedades de la República de Panamá. En el mes de mayo según resolución S.B.P. N° 120-2010 de 26 de mayo 2010 la Superintendencia de Bancos otorgó Permiso Temporal a La Hipotecaria, S. A. para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la modificación de su Pacto Social, incluyendo el cambio de su razón social por la de Banco La Hipotecaria, S. A. y en el mes de junio según resolución S. B. P. N° 127-2010 de 4 de junio de 2010 otorga Licencia Bancaria General para iniciar operaciones oficialmente como Banco el 7 de junio de 2010. Su actividad principal es otorgar préstamos hipotecarios residenciales y personales, administrar y titularizar créditos hipotecarios residenciales y personales. En adición, mantiene Licencia Fiduciaria que le fue otorgada por la Superintendencia de Bancos para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá, de acuerdo a Resolución Fiduciaria No. 3-97 del 6 de agosto de 1997.

El negocio de fideicomiso en Panamá está regulado mediante la Ley No. 1 del 5 de enero de 1984 y el Decreto Ejecutivo No. 16 del 3 de octubre de 1984. Para respaldar la operación fiduciaria, Banco La Hipotecaria, S. A. mantiene garantía emitida en bonos del Estado a favor de la Superintendencia de Bancos con un valor nominal de B/.225,000 y un depósito en el Banco Nacional de Panamá por la suma de B/.25,000, ambos en garantía para el debido cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Licencia Fiduciaria

Mediante Escritura Pública No.11434 del 6 de abril de 2016, La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S. A., como Fiduciario o Fiduciario Emisor, constituyeron el Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el Fideicomiso), con los objetivos de, entre otros, causar que una cartera de créditos hipotecarios se traspasara a un fideicomiso de garantía (el Fideicomiso de Garantía) para respaldar el pago de bonos a ser emitidos por el Fiduciario del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios. BG Trust Inc., actuará como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, La Hipotecaria, S. A. de C.V. como Administrador en el Fideicomiso de Garantía y Banco General, S. A. como Agente de Pago. El Administrador, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Administración, tiene la obligación de administrar, por cuenta y en representación del fiduciario del Fideicomiso de Garantía, los créditos hipotecarios, incluyendo el establecer y operar las cuentas administrativas y operativas, pagar los gastos ordinarios y determinar los abonos a capital e intereses de los bonos a ser emitidos, entre otros deberes.

DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con La Hipotecaria (Holding), Inc. actuando como Fideicomitente y Banco La Hipotecaria,
S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Notas al Estado Financiero – Pre - Operativo

(1) Constitución del Fideicomiso, continuación

La oficina principal del Fiduciario y Administrador está ubicada en Vía España, Plaza Regency, piso 4, ciudad de Panamá.

Estos estados financieros fueron autorizados por el Administrador para su emisión el 6 de mayo de 2016.

(2) Condiciones Generales del Fideicomiso

A continuación se presentan algunas condiciones generales del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, de acuerdo al contenido del instrumento de fideicomiso respectivo:

- El Patrimonio del Fideicomiso consiste en un aporte inicial del Fideicomitente de US\$5,000 y por aquellos bienes muebles o inmuebles, corporales, o de cualquiera otra naturaleza, que de tiempo en tiempo sean traspasados en fideicomiso al Fiduciario, ya sea por el Fideicomitente o por terceros, para que queden afectos al Fideicomiso.
- El Fiduciario deberá emitir mediante oferta pública Bonos de Préstamos Hipotecarios hasta por la suma de cuarenta y cinco millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$45,000,000); comprar créditos hipotecarios a La Hipotecaria, S.A. de C.V. con los fondos generados por la venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y, en virtud de estas actividades, ejercer todas las funciones y responsabilidades inherentes al emisor de valores negociables y acreedor hipotecario.
- Los Bonos de Préstamos Hipotecarios deberán ser emitidos en denominaciones de US\$1,000 o múltiplos de dicha suma, en forma nominativa y registrados, sin cupones adheridos, en tres (3) series. Los Bonos serán registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y serán vendidos en oferta pública primaria a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S. A. u otra bolsa de valores autorizadas por para operar en Panamá.
- Los Bonos de Préstamos Hipotecarios estarán respaldados exclusivamente por los activos del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y por un Fideicomiso de Garantía constituido por el Fiduciario del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, actuando como Fideicomitente del Fideicomiso de Garantía, y B. G. Trust Inc. como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, en beneficio de los tenedores de los Bonos cuyos activos serán principalmente los créditos hipotecarios.
- El Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios utilizará los fondos provenientes de la colocación de los Bonos principalmente para cancelar a La Hipotecaria, S.A. de C.V. el precio pactado por la adquisición de créditos hipotecarios residenciales o podrá pagar dicho precio mediante la emisión y entrega de los bonos.
- El Fiduciario deberá, entre otros mandatos, contratar una fianza de cumplimiento a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, con relación a la inscripción de los Préstamos Hipotecarios en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes, en la República de El Salvador, dentro de los 180 días siguientes a la fecha de cierre.

DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con La Hipotecaria (Holding), Inc. actuando como Fideicomitente y Banco La Hipotecaria,
S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Notas al Estado Financiero – Pre - Operativo

(2) Condiciones Generales del Fideicomiso, continuación

- El Fiduciario ejercerá todos los derechos y acciones que le correspondan como acreedor hipotecario y celebrará con un tercero un contrato de administración de los créditos hipotecarios.
- Los gastos ordinarios, tales como los gastos administrativos, secretariales, contables, de papelería, de comunicaciones y de correos, incurridos por el Administrador en el ejercicio ordinario de sus obligaciones según el Contrato de Administración correrán por cuenta del Administrador.
- El presente Fideicomiso entrará en vigencia a partir de la fecha de este instrumento y permanecerá en vigencia hasta que, lo que ocurra primero, (i) todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas y satisfechas, (ii) sea terminado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, siempre y cuando no existan Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación, o (iii) ocurra cualquiera de las causales establecidas en el Artículo treinta y tres (33) de la Ley uno (1) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
- La Hipotecaria (Holding), Inc., Banco La Hipotecaria, S. A., Banco General, S. A., BG Trust Inc. y sus respectivos accionistas, subsidiarias o afiliadas, no garantizan o responderán por las obligaciones del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios incluyendo el pago de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

(3) Resumen de Políticas de Contabilidad Más Importantes

Las políticas más importantes son las siguientes:

(a) Declaración de Cumplimiento

El estado de situación financiera, estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo (el "estado financiero") del Fideicomiso administrado por Banco La Hipotecaria, S. A., en calidad de Fiduciario, han sido preparados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera. A la fecha del estado financiero el Fiduciario no presentaba cuentas de ingresos o gastos.

(b) Base de Medición

Los estados financieros fueron preparados sobre la base de costo histórico.

(c) Moneda Funcional y de Presentación

Los estados financieros están presentados en balboas (B/.), la unidad monetaria de la República de Panamá, en la cual está a la par y es de libre cambio con el dólar (US\$) de los Estados Unidos de América. La República de Panamá no emite papel moneda propia y, en su lugar, el dólar (US\$) de los Estados Unidos de América es utilizado como moneda de curso legal. La moneda funcional del Fideicomiso es en Balboa.

(d) Medición del Valor Razonable

El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado principal en la fecha de medición, o en su ausencia, en el mercado más ventajoso al cual el Fideicomiso tenga acceso en el momento. El valor razonable de un pasivo refleja el efecto del riesgo de incumplimiento.

DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con La Hipotecaria (Holding), Inc. actuando como Fideicomitente y Banco La Hipotecaria,
S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Notas al Estado Financiero – Pre - Operativo

(3) Resumen de Políticas de Contabilidad Más Importantes, continuación

Cuando es aplicable, el Fideicomiso mide el valor razonable de un instrumento utilizando un precio cotizado en un mercado activo para tal instrumento. Un mercado es considerado como activo, si las transacciones de estos activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información para fijar precios sobre una base de negocio en marcha.

Cuando no existe un precio cotizado en un mercado activo, el Fideicomiso utiliza técnicas de valuación que maximizan el uso de datos de entradas observables relevantes y minimizan el uso de datos de entradas no observables. La técnica de valuación escogida incorpora todos los factores que los participantes del mercado tendrían en cuenta al fijar el precio de una transacción.

La mejor evidencia del valor razonable de un instrumento financiero en el reconocimiento inicial es normalmente el precio de transacción.

El valor razonable de un depósito a la vista no será inferior al monto a pagar cuando se convierta exigible, descontado desde la primera fecha en la que pueda requerirse el pago.

El Fideicomiso reconoce las transferencias entre niveles de la jerarquía del valor razonable al final del período durante el cual ocurrió el cambio.

(e) Deterioro de Activo Financiero

Los valores en libros de los activos financieros del Fideicomiso son revisados a la fecha del estado de situación financiera para determinar si existe un deterioro en su valor. Si dicho indicativo existe, el valor recuperable del activo es estimado y se reconoce una pérdida por deterioro igual a la diferencia entre el valor en libros del activo y su valor estimado de recuperación. La pérdida por deterioro en el valor de un activo se reconoce como gasto en el estado de resultado.

(f) Efectivo y equivalentes de efectivo

Para propósitos del flujo de efectivo, los equivalentes de efectivo incluyen depósitos a la vista en bancos.

(g) Ingresos sobre Depósito en Banco

Los intereses sobre depósitos en bancos se reconocen como ingresos cuando se devengan, sobre la base del monto del depósito y a la tasa de interés pactada.

(h) Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones no Adoptadas

A la fecha de los estados financieros existen normas que no han sido aplicadas en su preparación:

DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con La Hipotecaria (Holding), Inc. actuando como Fideicomitente y Banco La Hipotecaria,
S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Notas al Estado Financiero – Pre - Operativo

(3) Resumen de Políticas de Contabilidad Más Importantes, continuación

- La versión final de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros" (2014) reemplaza todas las versiones anteriores de la NIIF 9 emitidas (2009, 2010 y 2013) y completa el proyecto de reemplazo de la Norma Internacional de Contabilidad ("NIC") 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición". Entre los efectos más importantes de esta Norma están:
 - Nuevos requisitos para la clasificación y medición de los activos financieros. Entre otros aspectos, esta norma contiene dos categorías primarias de medición para activos financieros: costo amortizado y valor razonable. La NIIF 9 elimina las categorías existentes en NIC 39 de valores mantenidos hasta su vencimiento, valores disponibles para la venta, préstamos y cuentas por cobrar.
 - Elimina la volatilidad en los resultados causados por cambios en el riesgo de crédito de pasivos medidos a valor razonable, lo cual implica que las ganancias producidas por el deterioro del riesgo de crédito propio de la entidad en este tipo de obligaciones no se reconocen en el estado de resultado del periodo.
 - Un enfoque substancialmente reformado para la contabilidad de coberturas, con revelaciones mejoradas sobre la actividad de gestión de riesgos.
 - Un nuevo modelo de deterioro, basado en "pérdida esperada" que requerirá un mayor reconocimiento oportuno de las pérdidas crediticias esperadas.

La fecha efectiva para la aplicación de la NIIF 9 es para periodos anuales que inicien en o a partir del 1 de enero de 2018. Sin embargo, esta Norma puede ser adoptada en forma anticipada.

Por la naturaleza de las operaciones financieras del Fideicomiso, la adopción de esta norma podría tener un impacto importante en los estados financieros, aspecto que está en proceso de evaluación por la administración.

(4) Administración de Riesgos de Instrumentos Financieros

La junta Directiva de la Compañía tiene la responsabilidad de establecer y vigilar las políticas de administración de riesgos de los instrumentos financieros.

La compañía no ha iniciado operaciones y por consiguiente no posee riesgos significativos en sus instrumentos financieros. El saldo de depósitos en banco se mantiene con una parte relacionada.

(5) Efectivo en Bancos

El 20 de abril de 2016, el Fideicomiso constituyó una cuenta corriente en un banco local, con un saldo de US\$5,000.

DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
 (Con La Hipotecaria (Holding), Inc. actuando como Fideicomitente y Banco La Hipotecaria,
 S. A. actuando como Fiduciario)
 (Panamá, República de Panamá)

Notas al Estado Financiero – Pre - Operativo

(6) Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

Los valores razonables de activos financieros y pasivos financieros que se negocian en mercado activos se basan en precios cotizados en los mercados o cotizaciones de precios de negociantes. Para todos los demás instrumentos financieros, la compañía determinara los valores razonables usando otras técnicas de valuación.

La compañía mide el valor razonable utilizando los siguientes niveles de jerarquía que reflejan la importancia de los datos de entrada utilizados al hacer las mediciones:

- Nivel 1: precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos por instrumentos idénticos.
- Nivel 2: datos de entrada distintos de precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que son observables, ya sea directamente (es decir, precios) o indirectamente (es decir, determinados con base en precios). Esta categoría incluye instrumentos valorizados utilizando precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares, precios cotizados para instrumentos idénticos o similares en mercados que no son activos u otras técnicas de valoración donde los datos de entradas significativos son directamente o indirectamente observables en un mercado.
- Nivel 3: esta categoría contempla todos los instrumentos en los que las técnicas de valoración incluyen datos de entradas no observables y tienen un efecto significativo en la medición del valor razonable. Esta categoría incluye instrumentos que son valuados, basados en precios cotizados para instrumentos similares donde los supuestos o ajustes significativos no observables reflejan la diferencia entre los instrumentos.

	<u>22 de abril</u> <u>2016</u>	
	<u>Valor en</u> <u>Libros</u>	<u>Valor</u> <u>Razonable</u>
Depósitos en Bancos	<u>5,000</u>	<u>5,000</u>

La tabla a continuación analiza los instrumentos financieros no medidos a valor razonable. Este instrumento es clasificado en su nivel de jerarquía de valor razonable basado en los datos de entradas y técnicas de valoración utilizados.

	<u>22 de abril</u> <u>2016</u> <u>Nivel 2</u>
Depósitos en Bancos	<u>5,000</u>

DÉCIMO TERCER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con La Hipotecaria (Holding), Inc. actuando como Fideicomitente y Banco La Hipotecaria,
S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Notas al Estado Financiero – Pre - Operativo

(6) Valor Razonable de los Instrumentos Financieros, continuación

La tabla a continuación describe las técnicas de valoración y los datos de entradas utilizados en los activos financieros no medidos a valor razonable clasificados en la jerarquía de valor razonable dentro del Nivel 2.

Instrumentos Financieros	Técnicas de Valoración y Datos de Entradas Utilizados
Depósitos a la vista	Su valor razonable representa el monto por cobrar a la fecha del reporte.

(7) Impuesto sobre la Renta

De acuerdo con las leyes fiscales panameñas, el Fideicomiso no está sujeto al pago de impuesto sobre la renta por concepto de las utilidades debido a que exclusivamente dirige, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionan, consumen y surten sus efectos en el exterior, y en consecuencia, la mayor parte de sus ingresos son de fuente extranjera. En adición, la renta proveniente de intereses sobre depósitos a plazo en bancos que operan en Panamá está exenta del pago de impuesto sobre la renta.

Anexo C – Reporte de cartera de Hipotecas Precalificadas



Reporte de Cartera

Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios
Hipotecas Precallificadas

29 de febrero de 2016

Saldo Remanente

Saldo Remanente	Préstamos	Saldo Original	Porcentaje	Saldo Remanente	Porcentaje	Cumulativo	Tasa de Interés (PP)	Plazo Original (PP)	Plazo Remanente (PP)
0 - 5,000	5	56,221	0.11%	14,031	0.03%	0.03%	9.32%	229	126
5,000 - 10,000	42	531,338	1.03%	345,955	0.71%	0.74%	9.21%	312	221
10,000 - 15,000	153	2,325,631	4.49%	1,959,125	4.05%	4.79%	9.03%	328	244
15,000 - 20,000	193	3,714,335	7.18%	3,351,282	6.93%	11.72%	8.38%	332	264
20,000 - 25,000	197	4,780,504	9.24%	4,407,457	9.11%	20.83%	7.82%	333	284
25,000 - 30,000	155	4,572,569	8.84%	4,239,361	8.76%	29.59%	7.62%	341	295
30,000 - 35,000	142	4,996,374	9.65%	4,590,874	9.49%	39.07%	7.52%	343	300
35,000 - 40,000	81	3,198,782	6.18%	3,034,141	6.27%	45.34%	7.40%	340	298
40,000 - 45,000	124	5,530,363	10.69%	5,269,974	10.89%	56.24%	7.29%	340	302
45,000 - 50,000	112	5,519,320	10.67%	5,284,488	10.92%	67.16%	7.21%	348	311
50,000 - 55,000	59	3,204,203	6.19%	3,070,562	6.35%	73.50%	7.20%	347	312
55,000 - 60,000	25	1,522,633	2.94%	1,440,135	2.98%	76.48%	7.22%	333	297
60,000 - 65,000	53	3,410,664	6.59%	3,288,144	6.80%	83.27%	7.10%	346	315
65,000 - 70,000	17	1,187,674	2.29%	1,148,499	2.37%	85.65%	7.19%	335	308
70,000 - 75,000	27	2,004,258	3.87%	1,950,323	4.03%	89.68%	7.05%	337	314
75,000 - 80,000	9	717,251	1.39%	690,541	1.43%	91.10%	7.09%	320	291
80,000 - 85,000	17	1,450,170	2.80%	1,396,530	2.89%	93.99%	6.95%	342	312
85,000 - 90,000	9	805,123	1.56%	785,445	1.62%	95.61%	6.95%	360	335
90,000 - 95,000	9	887,845	1.72%	835,164	1.73%	97.34%	6.89%	335	303
95,000 - 100,000	3	298,702	0.58%	289,854	0.60%	97.94%	7.05%	360	330
100,000 - 105,000	1	108,000	0.21%	104,304	0.22%	98.15%	7.04%	360	323
105,000 - 110,000	2	218,950	0.42%	214,353	0.44%	98.60%	7.10%	360	338
110,000 - 115,000	6	710,540	1.37%	679,531	1.40%	100.00%	7.02%	288	260
115,000 - 120,000	0	0	0.00%	0	0.00%	100.00%	0.00%	0	0
Total	1,441	51,751,450	100.00%	48,390,074	100.00%		7.48%	339	297
Mínimo		6,000		1,207			6.63%	120	34
Máximo		12,000		113,951			10.50%	360	351
Promedio		35,914		33,581					